

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2014-5940 Orden ECD/36/2014, de 15 de abril, que establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Hípica. Pág. 12626
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2014-5960 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio. Pág. 12704

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2014-6000 Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 14 de abril 2014, de resolución de nombramiento de funcionario de carrera. Pág. 12705
- CVE-2014-6001** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 14 de abril 2014, de resolución de nombramiento de funcionario de carrera. Pág. 12706
- CVE-2014-6004** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 14 de abril 2014, de resolución de nombramiento de funcionario de carrera. Pág. 12707
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2014-5995 Decreto de delegación de funciones del alcalde. Pág. 12708

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2014-5910 Resolución de 15 de abril de 2014, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden ECD/120/2013 de 7 de noviembre. Pág. 12709
- CVE-2014-5914** Resolución por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de funcionarios docentes convocado por Orden ECD/120/2013, de 7 de noviembre. Pág. 12717
- Universidad de Cantabria**
CVE-2014-5985 Resolución de 14 de abril de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 5 PO 2013-2014. Pág. 12723

2.3.OTROS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2014-5870 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Liérganes, periodo 2014-2017. Pág. 12733

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2014-5850	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del Ayudantía en los centros educativos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil para el desarrollo del plan de inmersión lingüística para la enseñanza del inglés. Expediente N09ASI2179.	Pág. 12750
CVE-2014-5935	Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de acompañamiento, refuerzo y apoyo escolar para centros educativos de Cantabria. Expediente N09ASI2193.	Pág. 12752
CVE-2014-5866	Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S.L. Adjudicación y formalización del contrato de obras para la construcción de un Centro de Salud en Cabezón de la Sal. Expediente S 01/13.	Pág. 12754
CVE-2014-5949	Ayuntamiento de Comillas Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para obras de mejora y pavimentaciones de viales y carreteras municipales. Expediente 254/2014.	Pág. 12755
CVE-2014-5964	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Anuncio de aprovechamiento forestal en monte de utilidad pública Rusbreda y Sel de López, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.	Pág. 12757
CVE-2014-5966	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Anuncio de declaración de desierto del expediente de contratación del servicio de control de accesos, vigilancia, limpieza y pequeñas reparaciones o mantenimiento del Castillo del Rey. Expediente AYT/334/2014.	Pág. 12761
CVE-2014-6054	Ayuntamiento de Villaescusa Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de obras de instalación de hierba artificial en el campo de fútbol. Expediente 108/2014.	Pág. 12762

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2014-5951	Ayuntamiento de Comillas Aprobación definitiva del presupuesto general 2014.	Pág. 12764
CVE-2014-5953	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.	Pág. 12767
CVE-2014-5955	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2014.	Pág. 12768
CVE-2014-5957	Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2014.	Pág. 12769
CVE-2014-5958	Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2014.	Pág. 12770
CVE-2014-6064	Ayuntamiento de Miengo Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal de 2014.	Pág. 12771
CVE-2014-5959	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Exposición pública de la cuenta general 2013.	Pág. 12774
CVE-2014-5950	Ayuntamiento de Suances Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos 10/2014 y 11/2014.	Pág. 12775
CVE-2014-6017	Junta Vecinal de Otañes Aprobación definitiva del presupuesto general 2014.	Pág. 12776

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	
CVE-2014-5902	Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 77/13.	Pág. 12779
CVE-2014-5903	Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 192/13.	Pág. 12780
	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	
CVE-2014-5868	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sancionador número 97/13/TUR.	Pág. 12781
CVE-2014-5871	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 96/13/TUR.	Pág. 12782
CVE-2014-5909	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sancionador número 194/13/TUR.	Pág. 12783
CVE-2014-5911	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sancionador número 357/12/TUR.	Pág. 12784
CVE-2014-5912	Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sancionador número 83/13/TUR.	Pág. 12785
	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales	
CVE-2014-5938	Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 19/14/DROG.	Pág. 12786
	Agencia Cántabra de Administración Tributaria	
CVE-2014-6176	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 78, de 24 de abril, de anuncio de subasta de bienes inmuebles. Subasta 223/14.	Pág. 12787
	Demarcación de Costas en Cantabria	
CVE-2014-5989	Notificación de imposición de multa coercitiva número 47 en expediente sancionador D-21/92-Ejecución forzosa.	Pág. 12788
	Delegación del Gobierno en Cantabria	
CVE-2014-5988	Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 28/2014.	Pág. 12789
CVE-2014-5875	Notificación de incoación de expediente sancionador 977/2014 y otros.	Pág. 12790
CVE-2014-5877	Notificación de resolución de expediente sancionador 3629/2013 y otros.	Pág. 12793
CVE-2014-5885	Notificación de resolución de expediente sancionador 138/2014 y otros.	Pág. 12795
CVE-2014-5886	Notificación de resolución de expediente sancionador 302/2014 y otros.	Pág. 12797
	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
CVE-2014-5986	Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12799
	Ayuntamiento de Castro Urdiales	
CVE-2014-5984	Notificación de trámite de audiencia en expediente de responsabilidad ASE/3/2014.	Pág. 12800
	Ayuntamiento de Noja	
CVE-2014-5901	Notificación de resolución de expediente sancionador 2283/2013.	Pág. 12801
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2014-5907	Notificación de incoación de expedientes sancionadores CC 04/14.	Pág. 12802
CVE-2014-5908	Notificación de resolución de expedientes sancionadores CC 05/14	Pág. 12804
	Ayuntamiento de Udías	
CVE-2014-5816	Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Abastecimiento de Agua para el segundo semestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12807
	Ayuntamiento de Valle de Villaverde	
CVE-2014-5981	Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autonómico de Saneamiento para el primer trimestre de 2014 y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 12808

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2014-5941** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Nuevo puente sobre el arroyo Tejas. Carretera autonómica CA-170. Los Corrales - Puente Viesgo. Término municipal de San Felices de Buena. Pág. 12810
- CVE-2014-5482** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por la instalación eléctrica denominada LMT 12/20 kV de alimentación a nuevo polígono del Alto Asón, término municipal de Ramales de la Victoria. Expediente AT 221/09. Pág. 12811
- CVE-2014-5983** **Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
Citación para notificación por comparecencia a afectados por la obra de saneamiento de conexión de Villafufre con el saneamiento de la cuenca media del Pas. Fase I. Pág. 12813

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2014-5637** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 70, de 10 de abril 2014, de Orden HAC/14/2014, de 20 de marzo, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los municipios y mancomunidades para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2014. Pág. 12814
- CVE-2014-5898** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/38/2014, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel. Pág. 12821
- CVE-2014-5899** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/39/2014, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a las federaciones deportivas de Cantabria. Pág. 12834
- CVE-2014-5933** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/42/2014 de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 12851
- CVE-2014-5900** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/40/2014, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional. Pág. 12865

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2014-4941** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio de La Bodega, de Gama. Pág. 12879
- CVE-2014-4942** **Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en el barrio de Tuebre, en Gama. Pág. 12880

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CVE-2014-5639	Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de reconstrucción de edificio para vivienda rural en Pumareña. Expediente 46/2013.	Pág. 12881
CVE-2014-5872	Ayuntamiento de Laredo Notificación de incoación de expediente 121/2014 de restablecimiento del orden urbanístico.	Pág. 12882
CVE-2014-5717	Ayuntamiento de Reinosa Concesión de licencia de primera ocupación de 12 viviendas, garajes y trasteros. Expediente 122/2014.	Pág. 12883
CVE-2014-6062	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo de ganado vacuno en Pontones.	Pág. 12884
CVE-2014-5538	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio de Mata.	Pág. 12885
CVE-2014-4406	Ayuntamiento de Valdáliga Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Lamadrid. Expediente 18/2014.	Pág. 12886
CVE-2014-5460	Ayuntamiento de Voto Información pública de solicitud de ampliación de nave ganadera en Padiérniga.	Pág. 12887

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2014-5245	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal del río Mioño en Santullán con destino a abrevadero de ganado, en el término municipal de Castro Urdiales.	Pág. 12888
CVE-2014-5645	Información pública de solicitud de vertido de aguas de escorrentía pluvial subestación eléctrica en Peña Bejo. Expediente V/39/00931.	Pág. 12889

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2014-5867	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Información pública del depósito de los Estatutos de la Federación de Pymes de Comercio de Cantabria (FEPYCAN), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.	Pág. 12890
CVE-2014-5869	Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresarios de Turismo de Ribamontán al Mar (RIBATUR), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.	Pág. 12891

7.5.VARIOS

CVE-2014-5919	Consejería de Presidencia y Justicia Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 12892
CVE-2014-5920	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 12893
CVE-2014-5921	Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.	Pág. 12894
CVE-2014-5922	Citación para notificación de resolución de denegación de inscripción registral.	Pág. 12895
CVE-2014-5895	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Orden HAC/20/2014, de 14 de abril, por la que se dictan normas sobre el horario laboral para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los trabajadores el día 25 de mayo de 2014, con ocasión de la celebración de elecciones de diputados al Parlamento Europeo.	Pág. 12896

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Consejería de Educación, Cultura y Deporte		
CVE-2014-5991	Corrección de errores anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73 de 15 de abril 2014, de Resolución de 10 de abril de 2014, por la que se resuelven los expedientes de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso 2014/2015.	Pág. 12898
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales		
CVE-2014-5878	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2014. Expediente 0387/2014.	Pág. 12900
CVE-2014-5879	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 6 de marzo de 2014. Expediente 0213/2014.	Pág. 12901
CVE-2014-5880	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 28 de febrero de 2014. Expediente 0331/2014.	Pág. 12902
CVE-2014-5882	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 6 de febrero de 2014. Expediente 1649/2013.	Pág. 12903
CVE-2014-5883	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 24 de febrero de 2014. Expediente 2351/2013.	Pág. 12904
CVE-2014-5888	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2014. Expediente 0230/2014.	Pág. 12905
CVE-2014-5889	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 6 de marzo de 2014. Expediente 0284/2014.	Pág. 12906
CVE-2014-5890	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 24 de febrero de 2014. Expediente 2280/2013.	Pág. 12907
CVE-2014-5892	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2014. Expediente 0223/2014.	Pág. 12908
CVE-2014-5893	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 28 de febrero de 2014. Expediente 2190/2013.	Pág. 12909
CVE-2014-5894	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 6 de marzo de 2014. Expediente 0227/2014.	Pág. 12910
Instituto Cántabro de Servicios Sociales		
CVE-2014-5936	Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00071-14.	Pág. 12911
Instituto Nacional de Estadística		
CVE-2014-5987	Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.	Pág. 12912
Ayuntamiento de Camargo		
CVE-2014-5732	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Condiciones para la Implantación de Instalaciones y Equipamientos de Prestación de Servicios de Radiocomunicación.	Pág. 12913
Ayuntamiento de Cartes		
CVE-2014-5873	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 12914
Ayuntamiento de Castro Urdiales		
CVE-2014-5974	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/126/2014.	Pág. 12915
CVE-2014-5976	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/124/2014.	Pág. 12916
CVE-2014-5977	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/114/2014 y otro.	Pág. 12917
CVE-2014-5978	Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/151/2014 y otro.	Pág. 12918
Ayuntamiento de los Corrales de Buelna		
CVE-2014-6108	Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en calle Andalucía, 2. Expediente urbanismo 2014/35.	Pág. 12919

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2014-5923	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2014.	Pág. 12920
CVE-2014-5924	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2014.	Pág. 12922
CVE-2014-5926	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2014.	Pág. 12924
CVE-2014-5927	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2014.	Pág. 12925
CVE-2014-5876	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento de modificación sustancial condiciones laborales 625/2013.	Pág. 12926
CVE-2014-5881	Notificación de resolución de ampliación de responsabilidad en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 109/2013.	Pág. 12928
CVE-2014-5884	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2014.	Pág. 12930
CVE-2014-5887	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2014.	Pág. 12932
CVE-2014-5918	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2014.	Pág. 12934
CVE-2014-5891	Juzgado de Primera Instancia Nº 8 de Santander Notificación de sentencia 79/2014 en procedimiento ordinario 819/2011.	Pág. 12935
CVE-2014-5925	Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander Notificación de sentencia 69/2014 en procedimiento ordinario 976/2013.	Pág. 12936

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-5940 *Orden ECD/36/2014, de 15 de abril, que establece el currículo del ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Hípica.*

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, dispone en el artículo 16.3, que las Administraciones competentes establecerán el currículo de las modalidades y, en su caso, especialidades deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 bis. 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrolla el citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, estableciendo, entre otros aspectos, previsiones para el desarrollo de la programación general anual, el proyecto educativo, el proyecto curricular, las programaciones didácticas así como las orientaciones didácticas y disposiciones referidas a la evaluación, promoción y certificación o titulación de estas enseñanzas.

El Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso, establece los objetivos generales y expresados en resultados de aprendizaje, los contenidos básicos y los criterios de evaluación de los módulos de las enseñanzas del ciclo de grado superior en hípica, que constituyen los aspectos básicos del currículo. El artículo 12 del mencionado Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, señala que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo establecido en dicho real decreto, para lo cual se dicta la presente orden.

Además, los centros deben jugar un papel activo en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 37/2010, de 17 de junio, les corresponde desarrollar y completar, en su caso, el currículo establecido en esta orden. Este papel que se asigna a los centros en el desarrollo del currículo responde al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación atribuye a los centros educativos, con el fin de que el currículo sea un instrumento válido para dar respuesta a sus características y a su realidad educativa.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la Disposición final primera del Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer el currículo y las pruebas y los requisitos de acceso al ciclo de grado superior correspondiente al título de Técnico Deportivo Superior en Hípica.

2. Esta orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Currículo.

1. En el anexo I de la presente orden se fijan la organización del ciclo y la distribución horaria de los diferentes módulos que componen el título de Técnico Deportivo Superior en Hípica. En el anexo II se fijan los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, los contenidos y los criterios de evaluación de los módulos que conforman estas enseñanzas.

2. El perfil profesional de los currículos, que viene expresado por la competencia general, y por las competencias profesionales, personales y sociales, son los incluidos en el título de Técnico Deportivo Superior establecido en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

3. El desarrollo del currículo de las enseñanzas reguladas en esta orden se realizará conforme a lo dispuesto en el capítulo II del Decreto 37/2010, de 17 de junio.

4. La realidad deportiva en Cantabria de las enseñanzas del ciclo de grado superior en hípica estará presente en el desarrollo del currículo que se establece en la presente orden.

5. En las programaciones didácticas que realicen los centros, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.f) de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, referido a la integración del principio de igualdad en la política de educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Asimismo, se fomentará la igualdad de oportunidades para personas con discapacidad.

6. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de los módulos, potenciando los valores vinculados al juego limpio, al respeto a los demás, al respeto y cuidado del propio cuerpo y al medio en que se desarrolle la actividad deportiva, así como la creatividad, la innovación y la excelencia en el trabajo.

Artículo 3. Módulo de formación práctica.

1. Con carácter general, una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos de enseñanza deportiva establecidos en el anexo IV del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, se podrá realizar el módulo de formación práctica.

2. No obstante, si como consecuencia de la temporalidad de ciertas actividades deportivas, no puede desarrollarse el módulo de formación práctica en las condiciones establecidas en el apartado anterior, éste podrá organizarse en otros periodos coincidentes con el desarrollo de la actividad deportiva propia del perfil profesional del ciclo.

3. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, la evaluación de los módulos de formación práctica queda condicionada a la evaluación positiva del resto de los módulos de enseñanza deportiva del ciclo de grado superior.

Artículo 4. Módulo de proyecto final.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, el ciclo formativo de grado superior en Hípica incorporará un módulo de proyecto final.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EDU/86/2010, de 13 de diciembre, de evaluación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter general, el tutor del módulo de proyecto final será el tutor del módulo de formación práctica.

3. El horario de tutoría dedicada al módulo del proyecto será del 50 % de su duración total, distribuido entre tutorías individuales y colectivas.

4. En el supuesto de que, de conformidad con el artículo 45 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, el bloque específico se imparta por una federación deportiva, uno de los miembros del tribunal encargado de evaluar al módulo de proyecto final será un profesor designado por el director del centro en el que haya cursado el bloque común.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Artículo 5. Evaluación, certificación y titulaciones.

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos se realizará conforme a lo establecido en la Orden EDU/86/2010, de 13 de diciembre, de evaluación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los certificados y el título de Técnico Deportivo Superior en Hípica se obtendrán de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 37/2010, de 17 de junio y en la Orden EDU/86/2010, de 13 de diciembre.

3. Corresponde al centro educativo en el que esté matriculado el alumno, cuando éste supere las enseñanzas correspondientes, realizar la propuesta para la expedición de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Hípica.

Artículo 6. Profesorado.

1. Los requisitos de titulación del profesorado para impartir los módulos del bloque común y específico en los centros públicos de la administración educativa serán los recogidos en los anexos VII y VIII A del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio. Asimismo, la condición de profesor especialista en centros públicos de la administración educativa por acreditación de experiencia docente, o actividad en el ámbito deportivo o laboral, se establecen en el anexo VIII B del mencionado real decreto.

2. Los requisitos de titulación del profesorado en centros privados y de titularidad pública de administraciones distintas a la educativa serán los establecidos en el anexo IX del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

Artículo 7. Espacios y equipamientos.

Los centros autorizados para impartir el título de Técnico Deportivo Superior en Hípica deberán contar con los espacios y equipamientos que se establecen en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, así como los que se establecen en el anexo III de esta orden, teniendo en cuenta que deben permitir el desarrollo de las actividades de acuerdo con la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal, sobre prevención de riesgos laborales, así como con la normativa sobre seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Artículo 8. Tribunales evaluadores de las pruebas específicas.

1. Las pruebas de carácter específico serán convocadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, el tribunal, nombrado por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, estará formado un presidente, un secretario y tres evaluadores, que deberán estar en posesión del título de Técnico Deportivo Superior en Hípica, o titulaciones federativas que puedan ser homologadas con ellas.

2. Las funciones de los tribunales son las establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

3. El desarrollo y evaluación de las pruebas y la valoración de los requisitos deportivos para el acceso a estas enseñanzas se realizará conforme a lo establecido en el anexo VI del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

4. El tribunal, como órgano colegiado, se regirá por lo establecido en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. En el caso de que alguno de los aspirantes acredite algún tipo de discapacidad, el tribunal podrá recabar la colaboración de expertos y actuará de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Artículo 9. Oferta de las enseñanzas.

1. La oferta de las enseñanzas reguladas en la presente orden se atenderá a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 37/2010, de 17 de junio.

2. Los requisitos generales para acceder a las enseñanzas reguladas en esta orden, así como los criterios de admisión, serán los establecidos en el capítulo V del Decreto 37/2010, de 17 de junio.

3. En caso de que la enseñanza se imparta a distancia en los módulos que se determinan en el anexo XII del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes orientaciones:

a) Utilizar imágenes que puedan servir de ejemplo de una correcta adaptación de los contenidos a las características de los alumnos y a los objetivos que se persiguen en cada módulo de la formación deportiva.

b) Generar materiales que sirvan de base para cada uno de los temas que componen el programa, con actividades de recapitulación que garanticen la comprensión de los contenidos.

c) Plantear supuestos prácticos que obliguen a los alumnos a integrar los conocimientos recibidos con la finalidad de resolver las necesidades de sus deportistas.

d) Apoyar la docencia a distancia con una plataforma virtual que soporte el proceso de enseñanza-aprendizaje y lo enriquezca; generando actividades on-line de carácter interactivo (foros, chats, wikis, etc.) que contrarresten las limitaciones derivadas de la falta de relación interpersonal.

e) Establecer tutorías individuales y colectivas para garantizar un correcto seguimiento de los aprendizajes y posibilitar la realización de actividades presenciales en aquellos resultados de aprendizaje que así lo aconsejen.

f) Disponer de medios didácticos específicos para el desarrollo de estas enseñanzas.

4. Con el objeto de responder a las necesidades de los aspirantes a obtener el título de Técnico Deportivo Superior en Hípica y de compatibilizar esta formación tanto con la actividad laboral o deportiva como con otro tipo de formación, la oferta de estas enseñanzas podrá ser combinada entre los regímenes presencial y a distancia simultáneamente, siempre y cuando no se cursen los mismos módulos en los dos regímenes al mismo tiempo.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23, apartado 3 del Decreto 37/2010, de 17 de junio, las enseñanzas reguladas en la presente orden podrán ofertarse de forma intensiva, con una carga horaria máxima de 10 horas diarias

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23, apartado 1 del Decreto 37/2010, de 17 de junio, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá ofertar las enseñanzas del ciclo de grado superior en hípica, en oferta parcial, por bloques o por módulos, con el fin de promover la incorporación de las personas adultas y de los deportistas en activo a estas enseñanzas. Asimismo, se podrá realizar oferta parcial organizada en unidades de competencia, que será la unidad mínima e indivisible de formación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Ordenación e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente orden.

CVE-2014-5940

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO I

Organización del ciclo y distribución horaria

Distribución horaria de los módulos del ciclo y equivalencia en créditos ECTS:

		Horas	Equivalencia en créditos ECTS
Prueba de acceso de carácter específico al ciclo de grado superior en hípica		200	16
Bloque común			
Código	Módulo		
MED-C301	Factores fisiológicos del alto rendimiento	60	5
MED-C302	Factores psicosociales del alto rendimiento	45	3
MED-C303	Formación de formadores deportivos	55	4
MED-C304	Organización y gestión aplicada al alto rendimiento	40	4
Carga horaria del Bloque		200	16
Bloque específico			
Código	Módulo	Horas	Equivalencia en créditos ECTS
MED-HIHI302	Planificación y programación del alto rendimiento en hípica	75	6
MED-HIHI303	Preparación física del jinete o la amazona	30	2
MED-HIHI304	Entrenamiento deportivo/condicional del caballo de ARD	100	8
MED-HIHI305	Dirección y gestión de un centro ecuestre	30	2
MED-HIHI306	Entrenamiento técnico-táctico en hípica	100	8
MED-HIHI307	Dirección técnica en competiciones hípicas en ARD	100	8
MED-HIHI308	Organización y gestión de competiciones hípicas de ARD	40	4
MED-HIHI309	Proyecto	75	6
MED-HIHI310	Formación práctica	200	16
Carga horaria del Bloque		750	60
TOTAL CICLO		1150	92

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO II

Currículo del ciclo de grado superior en hípica

1. Bloque común:

Módulo: Factores fisiológicos del alto rendimiento.
Código: MED-C301.

Este módulo pretende que el alumno adquiera conocimientos para poder diferenciar y analizar los factores fisiológicos que influyen en el alto rendimiento deportivo, además de elaborar ayudas ergogénicas en el ámbito de la nutrición en el alto rendimiento y programar y dirigir la preparación del deportista teniendo en cuenta los principios del entrenamiento y las condiciones especiales del mismo.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b, c, d, y las competencias b, c del ciclo superior en hípica establecidos en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Analiza los principales conceptos del metabolismo energético y del sistema neuromuscular reconociendo las adaptaciones fisiológicas al entrenamiento más importantes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las principales adaptaciones fisiológicas al entrenamiento.
- b) Se han analizado los principales conceptos relacionados con el metabolismo energético.
- c) Se han analizado las vías metabólicas durante el ejercicio.
- d) Se han analizado los diferentes tipos de metabolismo.
- e) Se han analizado las principales adaptaciones fisiológicas al entrenamiento.
- f) Se han identificado y descrito los tipos de metabolismo aeróbico y anaeróbico.
- g) Se han analizado las adaptaciones a corto plazo de los principales sistemas y aparatos del cuerpo humano (circulatorio, respiratorio, renal, endocrino y hormonal).
- h) Se han analizado las adaptaciones a largo plazo de los principales sistemas y aparatos del cuerpo humano (circulatorio, respiratorio, renal, endocrino y hormonal).
- i) Se ha identificado y descrito el concepto de eficiencia o economía energética.
- j) Se ha identificado y descrito el concepto de potencia aeróbica máxima y sus características más importantes.
- k) Se ha identificado y descrito el concepto de umbral aeróbico y anaeróbico y sus características más importantes.
- l) Se ha analizado la relación entre el VO₂max, el umbral aeróbico y anaeróbico y las zonas metabólicas de entrenamiento.
- m) Se ha analizado el sistema neuromuscular y los determinantes fisiológicos y mecánicos de la fuerza, la potencia, la flexibilidad y elasticidad muscular.
- n) Se ha identificado y descrito el concepto de fuerza isométrica y dinámica máxima, fuerza explosiva, potencia, curva fuerza tiempo y la 1RM.
- ñ) Se han analizado las necesidades específicas de flexibilidad articular y elasticidad muscular en relación con la resistencia y la fuerza.
- o) Se han identificado y analizado las adaptaciones fisiológicas de la mujer al entrenamiento.
- p) Se ha valorado la importancia de las adaptaciones fisiológicas individuales al entrenamiento.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

RA. 2. Selecciona al deportista para la alta competición analizando los factores fisiológicos que influyen en el alto rendimiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se han justificado los principales factores limitantes del rendimiento.
- b) Se han definido los factores fisiológicos que demanda el alto rendimiento deportivo en el entrenamiento y en la competición.
- c) Se han analizado los fundamentos de la valoración de la capacidad funcional con vistas al alto rendimiento.
- d) Se han interpretado los resultados de la valoración de la capacidad funcional atendiendo a las diferencias entre hombres y mujeres.
- e) Se han interpretado los datos de una valoración de la composición corporal atendiendo a las diferencias entre hombres y mujeres.
- f) Se ha identificado la tecnología adecuada en la valoración fisiológica del deportista en un supuesto práctico.
- g) Se han descrito las características y el funcionamiento de la tecnología utilizada en la valoración fisiológica del deportista.
- h) Se ha analizado el equipo técnico de especialistas relacionados con el alto rendimiento deportivo identificando sus funciones.
- i) Se han identificado y organizado equipos de trabajo en el alto rendimiento deportivo.
- j) Se ha valorado la importancia de la valoración fisiológica del deportista como elemento de selección.
- k) Se han identificado los principales condicionantes fisiológicos al entrenamiento de los deportistas con discapacidad.

RA. 3. Colabora con el especialista en la determinación de la dieta y en la prescripción de ayudas ergonutricionales analizando los principales conceptos de nutrición deportiva y los efectos nocivos de las sustancias dopantes para la salud.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los principales conceptos de nutrición deportiva.
- b) Se han interpretado los resultados de la valoración nutricional del deportista.
- c) Se han analizado los principios fundamentales de la nutrición deportiva.
- d) Se han identificado las principales ayudas ergonutricionales y sus efectos.
- e) Se han identificado las principales sustancias dopantes y sus efectos nocivos para la salud.
- f) Se han aplicado conceptos de nutrición deportiva en la reposición hídrica.
- g) Se han aplicado conceptos de fisiología para la recuperación de depósitos de hidratos de carbono.
- h) Se ha colaborado con el especialista en la determinación de la dieta de los deportistas.
- i) Se ha colaborado con los especialistas en la prescripción de ayudas ergonutricionales.
- j) Se han interpretado dietas de los deportistas en situaciones precompetitivas, competitivas y postcompetitivas.
- k) Se han formulado dietas y ayudas ergogénicas de deportistas en situaciones precompetitivas, competitivas y postcompetitivas.
- l) Se ha justificado el trabajo en equipo con nutricionistas identificando sus funciones.
- m) Se ha valorado la importancia de la colaboración con el especialista en la formulación de dietas y el control del peso.

RA: 4. Dirige la preparación del deportista relacionando los principios de la carga y el control del entrenamiento y comparando los principales medios y métodos de recuperación deportiva.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado y clasificado los diferentes tipos de fatiga.
- b) Se ha analizado los principales mecanismos de fatiga deportiva.
- c) Se han analizado los efectos de la fatiga deportiva en el sistema neuromuscular, endocrino e inmunológico.
- d) Se han aplicado diferentes métodos de recuperación, según el mecanismo de producción de la fatiga deportiva.
- e) Se han organizado diferentes programas de recuperación deportiva.
- f) Se ha valorado la importancia de la carga y el control del entrenamiento.
- g) Se han identificado los principales parámetros relacionados con el control de la carga de entrenamiento.
- h) Se han elaborado diferentes herramientas de control del entrenamiento.
- i) Se ha diferenciado la fatiga aguda de la sobrecarga.
- j) Se ha diferenciado la sobrecarga deportiva del sobreentrenamiento.
- k) Se ha justificado el control del entrenamiento dentro del proceso de dirección del entrenamiento.

RA. 5. Programa y dirige el entrenamiento en condiciones especiales identificando las bases y sus características más importantes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las bases de los entrenamientos en condiciones especiales de temperatura extrema (calor y frío) y humedad.
- b) Se han analizado las bases de los entrenamientos en condiciones especiales de altitud moderada.
- c) Se han analizado y comparado las ventajas y desventajas fisiológicas del entrenamiento en altitud moderada con respecto al entrenamiento a nivel del mar.
- d) Se han analizado las bases de los entrenamientos en situaciones de grandes cambios horarios.
- e) Se han diseñado entrenamientos en situaciones de altitud moderada.
- f) Se han diseñado entrenamientos en situaciones de cambios horarios.
- g) Se han diseñado entrenamientos en situaciones de calor, frío o humedad.
- h) Se han diseñado estrategias de adaptación a la altitud moderada.
- i) Se han diseñado estrategias de adaptación a los grandes cambios horarios.
- j) Se han diseñado estrategias de adaptación al calor.
- k) Se han diseñado estrategias de adaptación al frío.
- l) Se ha colaborado con el especialista en la dirección del entrenamiento en condiciones especiales (altitud, cambios horarios, frío, calor y humedad).

c) Contenidos.

1. Analiza los principales conceptos del metabolismo energético y del sistema neuromuscular reconociendo las adaptaciones fisiológicas al entrenamiento que son más importantes.

- Metabolismo, transporte y almacenamiento de nutrientes: principales conceptos.
- Principales vías metabólicas.
 - Anaeróbica aláctica (ATP, PC).
 - Anaeróbica láctica (Glucólisis anaeróbica).
 - Aeróbica (Glucólisis aeróbica, beta-oxidación, oxidación proteínas).
- Adaptaciones funcionales a corto y largo plazo.
- Adaptaciones funcionales en el entrenamiento deportivo: aparato circulatorio, respiratorio, aparato locomotor, renal, endocrino y hormonal. Diferencias por razón de sexo.
- Eficiencia o economía energética.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Capacidad y potencia aeróbica máxima: concepto y características.
- Transición aeróbica-anaeróbica.
 - Valoración del metabolismo aeróbico y anaeróbico.
- Zonas metabólicas y umbrales de entrenamiento: conceptos, características e identificación.
- Modificaciones hormonales con el entrenamiento de la fuerza.
- Valoración del metabolismo aeróbico y anaeróbico.
- Identificación de umbrales, de la zona de transición aeróbica- anaeróbica y de la capacidad aeróbica máxima.
- Valoración de las adaptaciones fisiológicas al entrenamiento. Diferencias por razón de sexo.
- La sarcómera: concepto y características.
- La fibra y miofibrilla muscular: Características y tipos.
- La unidad motriz: concepto y características.
- La 1RM: concepto, características e identificación.
- Potencia muscular máxima: concepto, características e identificación.
- Curva fuerza-tiempo: concepto, características e identificación.
- Medición y valoración de la fuerza dinámica e isométrica máxima y la potencia muscular máxima.
- Los husos musculares y los órganos tendinosos de Golgi (OTG): concepto y características.
- Flexibilidad y elasticidad: concepto, características y diferenciación.
- Medición y valoración de la flexibilidad y elasticidad específica deportiva.

2. Selecciona al deportista para la alta competición analizando los factores fisiológicos que influyen en el alto rendimiento.

- Principales factores limitantes del entrenamiento.
- Factores fisiológicos en el alto rendimiento.
- Sistemas avanzados para el desarrollo de las capacidades físicas condicionales y coordinativas.
- Coordinación de equipos de trabajo en el alto rendimiento deportivo.
- Tecnología para la valoración fisiológica del deportista (laboratorio y campo).
- Principales condicionantes fisiológicos en deportistas con discapacidad (física, intelectual y sensorial).
- Determinación de métodos avanzados para el alto rendimiento deportivo.
- Determinación de equipos de trabajo en el alto rendimiento deportivo.
- Identificación de tecnología para la valoración fisiológica de los deportistas.
- Interpretación de resultados de valoraciones funcionales.
- Determinación de la composición corporal, mediante la medición de pliegues cutáneos, diámetros óseos y perímetros musculares.
- Consideraciones en la prescripción de ejercicio en relación a las personas con discapacidad.
- Métodos alternativos de valoración funcional de la condición física y el rendimiento deportivo en deportistas con discapacidad.
- Aceptación del trabajo en equipo en el desarrollo de los entrenamientos en alto rendimiento deportivo.

3. Colabora con el especialista en la determinación de la dieta y en la prescripción de ayudas ergonutricionales analizando los principales conceptos de nutrición deportiva y los efectos nocivos de las sustancias dopantes para la salud.

- Ayudas ergonutricionales: suplementos, intermediarios metabólicos, y otras sustancias.
- Determinación de la necesidad de prescripción de ayudas ergogénicas.
- El dopaje: concepto, efectos nocivos sobre la salud. Lista de sustancias prohibidas.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- El control antidopaje: organismos y métodos.
- Toma de conciencia de la importancia y la incidencia del dopaje en la salud de los deportistas.
- Composición corporal: componentes, métodos, aparatos e interpretación de resultados.
- Determinación de la composición corporal de los deportistas: determinación de los aspectos a evaluar en relación a la composición corporal, selección de tests o medios de valoración, aplicación de tests o medios de valoración. La variable sexo como elemento diferenciador.
- Estado nutricional: componentes, métodos, aparatos e interpretación de resultados.
- Necesidades dietéticas y de hidratación en la práctica de la actividad física.
- Bases de la nutrición deportiva.
- Bases del trabajo con los especialistas del ámbito (nutricionista). Funciones.
- Control del estado nutricional de los deportistas: determinación de los aspectos a evaluar, selección de tests o medios de valoración, aplicación de tests o medios de valoración.
- Colaboración con el especialista en la realización de dietas y ayudas ergonutricionales.
- Elaboración de dieta precompetitiva, competitiva y postcompetitiva.
- Aceptación del trabajo con el especialista.

4. Dirige la preparación del deportista relacionando los principios de la carga y el control del entrenamiento y comparando los principales medios y métodos de recuperación deportiva.

- Fatiga, sobrecarga y sobreentrenamiento: concepto, tipos, mecanismos de producción, indicadores y formas de prevención.
- Efectos de la fatiga en el sistema neuromuscular, endocrino e inmunológico.
- La recuperación: concepto, pautas de recuperación, técnicas de recuperación activa y pasiva.
- La recuperación física en alto rendimiento: procesos fisiológicos.
- Métodos de control y valoración del entrenamiento en el alto rendimiento deportivo.
- El control del entrenamiento y la competición en el alto rendimiento deportivo: funciones y características.
- La valoración de las capacidades condicionales y coordinativas en el alto rendimiento deportivo.
- Instrumentos para la evaluación del proceso y de los resultados en el alto rendimiento deportivo.
- Determinación de las cargas de entrenamiento y su progresión en función del nivel de los deportistas.
- Selección de métodos y medios de entrenamiento en función de los objetivos del entrenamiento y la competición en el alto rendimiento deportivo, de las características de los deportistas y su adaptación al esfuerzo.
- Identificación de los indicadores de fatiga, recuperación y sobreentrenamiento.
- Determinación del proceso y del objeto de la evaluación en el entrenamiento y la competición.
- Diseño y selección de los instrumentos y los recursos para la evaluación y el control del entrenamiento y la competición propios del alto rendimiento deportivo (diarios de entrenamiento, tests físicos, tests fisiológicos).
- Valoración de la necesidad de una constante utilización de los métodos de observación y control como mejora del proceso de entrenamiento y de la competición.
- Valoración de la importancia de la adecuada recuperación de la fatiga.

5. Programa y dirige el entrenamiento en condiciones especiales identificando las bases y sus características más importantes.

- Factores ambientales que influyen en el entrenamiento de alto rendimiento: la altitud, el estrés térmico, el cambio horario, la humedad.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Fisiología del entrenamiento en altitud: efectos, adaptaciones generales, respuestas al esfuerzo (cardiovasculares, respiratorias, aparato digestivo, renal, endocrinas, metabólicas, neurológicas, dermatológicas e infecciosas).
- Efectos fisiológicos del cambio horario.
- Termorregulación y ejercicio intenso. Ejercicio en calor. Ejercicio en frío. Ejercicio en humedad.
- Programación del entrenamiento en altitud moderada, cambio horario y en situaciones de temperatura extrema.
- Adaptaciones a la altura, al calor, al frío, a la humedad y a los cambios horarios.
- Diseño y elaboración de programaciones en situaciones de cambio horario, de temperatura (frío y calor) y humedad extrema y de altitud moderada.
- Diseño y elaboración de sesiones de entrenamiento en situaciones de cambio horario, temperaturas extremas (frío y calor) y de altitud moderada.
- Aceptación del trabajo con el especialista.

d) Orientaciones pedagógicas.

Es conveniente elaborar materiales didácticos de apoyo que sirvan de base conceptual para la aplicación teórico-práctica de los contenidos. Asimismo se debe valorar la creación de recursos que faciliten la comunicación interactiva (plataformas, recursos TICs,) entre alumno y profesor.

El orden de impartición de los contenidos quedará a criterio del profesorado en base a las circunstancias específicas del tipo de enseñanza (presencial, semipresencial o a distancia) siendo razonable empezar por aquellos que constituyen la base teórico-práctica de las adaptaciones fisiológicas que influyen en el alto rendimiento.

Módulo: Factores psicosociales del alto rendimiento. Código MED-C302.

Este módulo pretende aportar una formación que, basándose en los conocimientos aportados por la psicología deportiva, la aplicación específica de las ciencias sociales al deporte y la gestión de recursos humanos, permitan al técnico deportivo asumir funciones especializadas en la dirección de deportistas y grupos de trabajo dentro del ámbito del alto rendimiento deportivo. Los contenidos han de prepararle para afrontar procesos de selección de los deportistas encaminados hacia los máximos niveles de competición, atendiendo tanto a sus características psicológicas, como a las necesidades demandadas para formar parte de equipos de alto nivel y las particularidades del deporte de alto rendimiento. También aporta contenidos relevantes para el tratamiento y desarrollo de las cualidades psicológicas necesarias para que los deportistas progresen. De igual forma trata y desarrolla contenidos relacionados con la interpretación del entorno social de los deportistas y las estrategias para optimizarlo de forma que resulte favorable para su desarrollo personal, deportivo, social y académico. El módulo incluye igualmente aspectos formativos directamente relacionados con la dirección de equipos, integrados tanto por deportistas, como por especialistas y técnicos que trabajen conjuntamente en pos de la mejora del rendimiento de aquellos.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales b, e, y las competencias b, c del ciclo superior en hípica establecidos en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

RA. 1. Selecciona al deportista para la alta competición, analizando las características psicológicas de los deportistas y equipos de alto nivel y las exigencias psicológicas del alto rendimiento.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Criterios de evaluación

- a) Se han definido las características psicológicas que demanda el alto rendimiento deportivo en el entrenamiento y en la competición.
- b) Se han descrito las características psicológicas de los deportistas y equipos de alto nivel.
- c) Se han analizado específicamente peculiaridades psicológicas de las mujeres deportistas en el alto rendimiento.
- d) Se han analizado los condicionantes psicológicos y las consideraciones específicas de los deportistas con discapacidad en el alto rendimiento.
- e) Se han establecido las contribuciones de los aspectos psicológicos a la progresión y el rendimiento de los deportistas de alto nivel.
- f) Se han propuesto criterios psicológicos para seleccionar deportistas de alto nivel, en función de las exigencias del entrenamiento y la competición de alto nivel.
- g) Se han aplicado procedimientos psicológicos de detección de deportistas de alto nivel, mediante la realización de entrevistas y la observación de deportistas en competiciones simuladas.
- h) Se han aplicado procedimientos de evaluación psicológica en situaciones simuladas de entrenamiento y de competición.
- i) Se ha argumentado la necesidad de integrar las características psicológicas en la evaluación del rendimiento de los deportistas de alto nivel.
- j) Se ha promovido la incorporación de protocolos psicológicos en la detección de deportistas de alto nivel.

RA. 2. Valora el entorno del deportista, analizando los aspectos sociales que afectan a su rendimiento deportivo y facilitan su formación académica y desarrollo personal.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los aspectos sociales del entorno del deportista de alto nivel que afectan a su rendimiento.
- b) Se han definido los aspectos sociales del entorno del deportista que facilitan su formación académica.
- c) Se han analizado las características específicas del entorno del deportista con discapacidad en el alto rendimiento.
- d) Se han descrito las interacciones entre las características psicológicas de los deportistas de alto nivel y los aspectos sociales de su entorno.
- e) Se han aplicado procedimientos de evaluación del entorno del deportista que afectan a su rendimiento, en un supuesto práctico.
- f) Se han aplicado en situaciones simuladas los medios de que dispone el entrenador en la gestión del entorno, de manera que no interfiera en el proceso de formación deportiva y académica del deportista.
- g) Se ha argumentado la conveniencia de que el entrenador facilite al deportista la posibilidad de compaginar la carrera deportiva con la formación académica y la conciliación de la vida familiar y deportiva.
- h) Se han localizado las ayudas y fuentes de información de que disponen los deportistas de alto nivel para facilitar su integración en la vida laboral, una vez terminada su carrera deportiva.
- i) Se ha reconocido la importancia de incorporar el análisis de los aspectos sociales del entorno del deportista en la evaluación de su rendimiento.
- j) Se ha valorado la actitud positiva del entrenador hacia el reconocimiento y prevención de los problemas de inserción laboral más frecuentes en los deportistas de alto nivel.
- k) Se ha argumentado la relación existente entre el estancamiento del rendimiento deportivo y la incertidumbre en las perspectivas de futuro del deportista por la falta de apoyo personal y social.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

RA. 3. Dirige la preparación del deportista, estructurando los procedimientos y métodos de preparación psicológica en relación con los procesos de motivación y afrontamiento de la alta competición.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los procesos de motivación propios de los deportistas de alto nivel.
- b) Se han demostrado procedimientos psicológicos de mantenimiento de la motivación de los deportistas de alto nivel a lo largo de la temporada deportiva.
- c) Se han integrado en un supuesto práctico de preparación deportiva los procedimientos psicológicos necesarios en el mantenimiento de la motivación de los deportistas de alto nivel a lo largo de la temporada.
- d) Se han descrito los procesos relacionados con la forma en la que el deportista de alto nivel afronta la competición.
- e) Se han aplicado métodos de preparación psicológica en la mejora del afrontamiento que los deportistas de alto nivel hacen de la competición en situaciones simuladas.
- f) Se han diseñado planificaciones deportivas y sesiones de entrenamiento que contemplan la mejora de los procesos de afrontamiento de la competición.
- g) Se han descrito los aspectos de la preparación deportiva susceptibles de ser derivados al profesional de la psicología.
- h) Se ha reconocido la pertinencia de integrar la preparación psicológica en la preparación general del deportista.

RA. 4. Coordina el equipo de personal técnico especialista en ciencias aplicadas al deporte, identificando las funciones del psicólogo y aplicando técnicas de gestión de recursos humanos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido los roles del profesional de la psicología, diferenciándolos de las funciones del entrenador. Se han descrito los diferentes estilos de liderazgo de que dispone el entrenador para optimizar el rendimiento del equipo del personal técnico especialista.
- b) Se han identificado aquellas pautas de comunicación que puede utilizar el entrenador para generar credibilidad en su equipo de técnicos especialistas.
- c) Se han aplicado los estilos de liderazgo y las pautas de comunicación con el objetivo de gestionar los recursos humanos del equipo técnico en situaciones simuladas de trabajo en equipo.
- d) Se han descrito las pautas necesarias en la incorporación de las aportaciones especializadas del profesional de la psicología a la preparación del deportista.
- e) Se han diseñado planificaciones deportivas que contemplan el trabajo especializado del profesional de la psicología deportiva, asignándole objetivos y medios de trabajo para desarrollar su aportación.
- f) Se ha justificado la conveniencia de disponer de equipos de personal técnico especialista en ciencias del deporte.

c) Contenidos.

1. Selecciona al deportista para la alta competición, analizando las características psicológicas de los deportistas y equipos de alto nivel y las exigencias psicológicas del alto rendimiento.
 - Condicionantes psicológicos del alto rendimiento deportivo y características psicológicas de los deportistas y equipos de alto nivel.
 - Poder aprender. Funcionamiento personal, Entorno inmediato.
 - Querer aprender. Tener muy claro qué se quiere conseguir (claridad en los objetivos). Pagar todo su precio (compromiso).

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Saber aprender. Análisis y corrección del error. Atribución de éxitos y fracasos. Establecimiento de objetivos.
- Saber demostrar lo aprendido (saber competir). Regulación de la concentración. Control de la activación.
- Condicionantes psicológicos y consideraciones específicas de los deportistas con discapacidad en el alto rendimiento.
- Condicionantes psicológicos y consideraciones específicas de la mujer deportista de alto rendimiento.
- Contribuciones de los aspectos psicológicos a la progresión y el rendimiento de los deportistas de alto nivel.
 - Estabilización del estado de ánimo de los deportistas.
 - Mantenimiento de la motivación a lo largo de la carrera deportiva.
 - Facilitación del aprendizaje de las habilidades propias de la modalidad deportiva.
 - Estabilización del rendimiento bajo presión.
- Identificación del perfil psicológico de los deportistas y equipos de alto nivel.
 - Estabilidad anímica.
 - Entorno inmediato facilitador del rendimiento.
 - Claridad de objetivos.
 - Compromiso con el programa de entrenamiento.
 - Análisis del error.
 - Atribución interna de éxitos y fracasos.
 - Tolerancia de la presión.
- Identificación del perfil psicológico de los equipos de alto nivel.
 - Perfil psicológico de los equipos de alto nivel.
 - Valores básicos compartidos.
 - Claridad, aceptación y cumplimiento de roles individuales.
 - Confianza en función del compromiso.
- Importancia de los aspectos psicológicos en los procesos de detección de deportistas de alto nivel.
 - Valoración de la compatibilidad del perfil psicológico del deportista con el rendimiento.
 - Predicción del grado de adaptación de los deportistas a las condiciones de entrenamiento
- Criterios psicológicos en la selección de deportistas de alto nivel.
 - Poder aprender (estabilidad emocional y entorno facilitador).
 - Querer aprender (claridad de objetivos y compromiso con el programa de entrenamiento).
- Aplicación de procedimientos de selección psicológica de deportistas de alto nivel.
 - Entrevistas psicológicas de elaboración propia.
 - Tests psicológicos (STAI, ZUNG-CONDE, EPI y EDI).
 - Sistemas de observación de la conducta del deportista (CBAS).
- Métodos de evaluación de los aspectos psicológicos implicados en el entrenamiento y en la competición.
 - Poder aprender: Estabilidad anímica.
 - Querer aprender: Iniciativa. Porcentaje de cumplimiento de la programación.
 - Saber aprender: Repetición del error durante el entrenamiento.
 - Saber competir: Errores no forzados durante la competición.
- Registro y análisis de la actuación psicológica de los deportistas en entrenamiento y en competición. Variación del patrón anímico/unidad de tiempo:
 - Número de iniciativas/unidad de tiempo.
 - Porcentaje de cumplimiento de las tareas asignadas.
 - Media de errores consecutivos en entrenamiento.
 - Análisis de la distribución de los errores no forzados durante la competición.
- La necesidad de integrar aspectos psicológicos en la evaluación del rendimiento deportivo.
 - Coherencia con el carácter multidisciplinar del rendimiento deportivo.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Posibilidad de rendir regularmente en la medida de las propias posibilidades.
- Facilitación de la adaptación de los deportistas a las condiciones de entrenamiento.

2. Valora el entorno del deportista, analizando los aspectos sociales que afectan a su rendimiento deportivo y facilitan su formación académica.

- Aspectos sociales del entorno del deportista de alto nivel relacionados con el rendimiento deportivo y académico (familia, relaciones sociales y afectivas, centro educativo y/o laboral, club, federación, equipo o grupo de entrenamiento, patrocinadores, representantes y medios de comunicación).
- Características específicas del entorno de la mujer deportista.
- Interacciones entre las características psicológicas de los deportistas de alto nivel y los aspectos sociales de su entorno.
 - El entorno como condicionante de la estabilidad emocional de los deportistas.
 - El entorno como condicionante del mantenimiento del compromiso del deportista.
 - El entorno como una presión añadida a la propia de la competición.
- Evaluación de los aspectos sociales del entorno del deportista relacionados con su progresión deportiva y con su formación académica.
 - Número de aspectos sociales que integran el entorno del deportista de alto nivel.
 - Dedicación a cada uno de los aspectos sociales que integran el entorno del deportista.
 - Compatibilidad entre los distintos aspectos sociales y los objetivos deportivos.
- Características específicas del entorno del deportista con discapacidad en el alto rendimiento.
- La gestión del entorno por parte del entrenador para que no interfiera en la preparación deportiva, académica o en el rendimiento deportivo del deportista:
 - La formación psicológica de los padres y madres de los deportistas.
 - La educación de los medios de comunicación.
 - La elaboración de normativas que regulen la relación de los deportistas con su entorno.
- Desarrollo de una actitud positiva del entrenador que facilite al deportista compaginar sus estudios con la práctica deportiva.
- Conciliación personal-familiar y deportiva, las expectativas de maternidad de las deportistas durante la vida deportiva. Actitud del entrenador.
- Problemas de inserción laboral más frecuentes en los deportistas de alto nivel.
- Identificación de las ayudas y fuentes de información que facilitan la integración de los deportistas de alto nivel a la vida laboral.
- La actitud positiva del entrenador hacia el reconocimiento y la prevención de problemas de inserción laboral en los deportistas de alto nivel.
 - Los problemas de inserción como condicionantes del rendimiento.
 - Los problemas de inserción como condicionantes del éxito de la etapa de transición.
- La integración de los aspectos sociales del entorno del deportista en la evaluación de su rendimiento.

3. Dirige la preparación del deportista, estructurando los procedimientos y métodos de preparación psicológica en relación con los procesos de motivación y afrontamiento de la alta competición.

- Procesos de motivación propios de deportistas de alto nivel. Diferencias entre implicación y compromiso.
 - Definición de motivación: Tener muy claros los objetivos que se persiguen (claridad). Pagar todo el precio que cuestan esos objetivos (compromiso).
 - Aspectos implicados en el compromiso: Renuncias y sacrificios. Persistencia en el esfuerzo para cumplir con el programa de trabajo. Aceptación de las consecuencias del compromiso.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Procedimientos psicológicos para mantener la motivación de deportistas de alto nivel a lo largo de la temporada.
 - Atender a sus necesidades individuales.
 - Variar las condiciones de entrenamiento.
 - Implicar a los deportistas en la toma de decisiones que afectan a su preparación.
 - Premiar las conductas de los deportistas asociadas al compromiso.
 - Establecimiento de objetivos de trabajo, a corto, medio y largo plazo.
 - Procesos de afrontamiento de la competición implicados en el alto rendimiento deportivo.
 - Formas de afrontar la presión de la competición. Evitar la ansiedad. Controlar la ansiedad. Tolerar la ansiedad. Disfrutar la ansiedad.
 - Regulación de la atención antes y durante la competición. Aspectos relevantes para la tarea. Aspectos controlables por el propio deportista.
 - Métodos de preparación psicológica para mejorar el afrontamiento que los deportistas de alto nivel hacen de la competición.
 - Técnicas de auto-control emocional (técnicas de relajación, respiración y visualización).
 - Añadir presión a los entrenamientos: Aumentar la dificultad técnica de los ejercicios y/o entrenar con cansancio. Fomentar la competición dentro del entrenamiento. Aplicar diferentes clases de estímulos ante los aciertos y errores cometidos durante el entrenamiento. Simular la dinámica de competición y registrar la actuación de los deportistas.
 - Elaboración, aplicación y ajuste de rutinas y planes de competición
 - Elaboración de programaciones deportivas que integren los procesos de motivación y de afrontamiento de la competición.
 - Implicar al deportista en la elaboración de la programación del entrenamiento.
 - Informar continuamente al deportista acerca de su progresión.
 - Integrar los métodos de preparación psicológica en las sesiones de entrenamiento.
 - Añadir presión a los entrenamientos a medida que se aproxima la competición.
 - Planificar simulaciones de competición.
 - La derivación de aspectos de la preparación de deportistas de alto nivel a profesionales de la psicología. Pautas de actuación.
 - Criterios para la derivación de deportistas a profesionales de la psicología clínica. Conductas poco habituales. Conductas percibidas como problema. Conductas que interfieren significativamente la salud y/o el rendimiento del sujeto.
 - Criterios para la derivación de deportistas a profesionales de la psicología del deporte. Rendimiento en competición por debajo de sus posibilidades. Incapacidad para corregir errores. Dificultades para mantener la motivación a lo largo de la temporada.
 - Aspectos personales que interfieren en el rendimiento del deportista.
 - La necesidad de integrar la preparación psicológica en la preparación general del deportista.
 - Atender al carácter multidisciplinar del rendimiento deportivo.
 - Permitir que el deportista rinda regularmente bajo presión en la medida de sus posibilidades.
 - Facilitar el proceso de aprendizaje del deportista.
 - Facilitar el mantenimiento de la motivación a lo largo de la temporada.
 - Evitar que problemas personales afecten el rendimiento del deportista
4. Coordina el equipo de personal técnico en ciencias aplicadas al deporte, identificando las funciones del psicólogo y aplicando técnicas de gestión de recursos humanos.
- Funciones del profesional de la psicología aplicada al deporte.
 - Velar por la salud psicológica de los deportistas.
 - Evitar que los aspectos personales de los deportistas afecten a su rendimiento.
 - Facilitar el mantenimiento de la motivación de los deportistas.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Facilitar el proceso de aprendizaje de gestos técnicos y/o de jugadas.
- Enseñar a los deportistas a rendir bajo presión.
- Fomentar la cohesión de los equipos deportivos.
- Asesorar al equipo técnico en materia psicológica.
- Facilitar la adherencia al tratamiento de los deportistas lesionados.
- Estilos de liderazgo en la conducción de equipos. Directivo. Persuasivo. Participativo. Permisivo.
- Análisis de la comunicación para generar credibilidad en el conjunto de especialistas en ciencias aplicadas al deporte. No dar nada por supuesto. Escucha activa. Coherencia entre el lenguaje oral y el corporal. Consensuar las percepciones del grupo para tomar decisiones. Utilizar el refuerzo, el castigo y la extinción.
- Protocolos para integrar la aportación del profesional de la psicología en la preparación de deportistas de alto nivel.
 - Sesiones periódicas individuales y colectivas con el profesional de la psicología.
 - Participación del psicólogo en las reuniones del equipo técnico.
 - Recordatorio y ajuste de recursos psicológicos durante el entrenamiento.
 - Observación y ajuste de la puesta en práctica de los recursos psicológicos durante la competición
- Diseño de planificaciones deportivas que contemplen el trabajo especializado del profesional de la psicología.
 - Durante la pretemporada. Valoración de las necesidades psicológicas de los deportistas. Aprendizaje de recursos básicos de autocontrol. Establecimiento de los canales de comunicación. Mantenimiento de la motivación por la preparación física.
 - Durante períodos pre-competitivos. Individualización de los recursos de autocontrol. Fomento de la cohesión del grupo de entrenamiento/equipo deportivo. Facilitación del aprendizaje de gestos y/o jugadas.
 - Durante períodos competitivos. Aplicación y ajuste de recursos de autocontrol. Asesoramiento al equipo técnico.
 - Durante períodos post-competitivos. Re-evaluación de las necesidades psicológicas de los deportistas. Re-establecimiento de objetivos psicológicos. Práctica de recursos básicos de auto-control. Fomento de la cohesión del grupo de entrenamiento/equipo deportivo.
- Los estilos de liderazgo y las pautas de comunicación para la optimización de los recursos humanos del equipo técnico.
 - Criterios para variar de estilo de dirección en función de las necesidades del equipo.
 - Criterios para variar de estilo de dirección en función del tipo de situación.
- La necesidad de disponer de equipos técnicos multidisciplinares.
 - El carácter multidisciplinar del rendimiento deportivo.
 - Beneficios del trabajo en equipo.
 - La necesidad de especialización

d) Orientaciones pedagógicas.

Se recomienda la utilización de una amplia diversidad de metodologías de enseñanza, pues los contenidos incluidos en el módulo alcanzan verdadero sentido cuando el técnico los asume de forma vocacional, cree en ellos y los hace suyos, algo que difícilmente se consigue con el mero estudio de contenidos teóricos. No se debe eludir el rigor, el criterio y las fuentes académicas, pero a su exposición, lectura y estudio han de añadirse estrategias de interacción exposición, estudios de caso y muchas otras formas de enseñanza que favorezcan un aprendizaje proactivo y favorecedor de competencias de liderazgo e inteligencia emocional.

El orden de tratamiento de los contenidos de este módulo no tiene porqué estar prefijado. Puede asumirse el expuesto por el currículo o alterarse entre cualquier de los cuatro bloques principales de contenido, porque estos atienden a temáticas diferenciadas y no cronológicamente

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

dependientes unas de otras. Sin embargo hay que poner especial cuidado en no obviar o reducir el tratamiento académico de ninguno de ellos, porque, pese a su relativa independencia, todos resultan imprescindibles para preparar a un técnico deportivo de nivel superior de cara a ejercer como responsable del deporte de alto rendimiento.

**Módulo: Formación de formadores deportivos.
Código MED-C303.**

Este módulo pretende preparar y especializar al alumnado como experto en la formación y preparación de otros técnicos de su misma especialidad deportiva. Para ello, incluye y desarrolla contenidos y metodologías de trabajo que favorezcan la adquisición de competencias relacionadas con la aplicación de metodologías de enseñanza adecuadas para ser empleadas con personas adultas, elaboración de programaciones específicas, dirección de sesiones de enseñanza, manejo de una amplia diversidad de recursos didácticos, conocimiento de sistemas de tutoría y supervisión de prácticas o aprendizajes específicos, y nociones fundamentales sobre la organización de centros de formación de técnicos deportivos. Además, hace especial hincapié en contenidos relacionados con el comportamiento ético y moral que debe acompañar a los técnicos deportivos en el desempeño de sus funciones.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar el objetivo general q y la competencia m del ciclo superior en hipótesis establecidos en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Imparte la formación de técnicos deportivos, analizando las condiciones que facilitan el aprendizaje de adultos y las estrategias de aprendizaje adecuadas para la adquisición de competencias profesionales.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las características psicosociales del alumnado adulto y sus implicaciones en el aprendizaje.
- b) Se han aplicado métodos de valoración de las características psicosociales del alumnado adulto.
- c) Se han descrito las teorías cognitivas del aprendizaje más adecuadas para explicar el aprendizaje de las personas adultas.
- d) Se han relacionado las características de los diferentes estilos de aprendizaje y las estrategias de aprendizaje del alumnado y sus implicaciones en el aprendizaje.
- e) Se han analizado las características del modelo técnico, y del modelo cognitivo-reflexivo de formación del profesorado en relación con la adquisición de competencias profesionales en el ámbito de la actividad física y del deporte.
- f) Se ha descrito y aplicado, en supuestos prácticos, el tipo de intervención del profesorado más adecuado para la formación de las personas adultas.
- g) Se han descrito e implementado, en supuestos prácticos las pautas metodológicas de los estilos de enseñanza más adecuados para las personas adultas en situaciones de aprendizaje presencial y a distancia.
- h) Se ha promovido la valoración de las características individuales del aprendizaje, y otras posibilidades de atención a la diversidad, como base de la adaptación de los procesos de enseñanza del docente.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

RA. 2. Elabora la programación didáctica de los módulos de enseñanzas deportivas, analizando la normativa de ordenación de las mismas, sus procesos de programación, secuenciación y evaluación, y concretando los elementos que constituyen la programación.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha analizado la organización básica de las enseñanzas deportivas en relación con el sistema educativo y su relación con las ofertas formativas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
- b) Se ha analizado el perfil profesional de los ciclos de enseñanza deportiva y su relación con los objetivos generales de sus enseñanzas mínimas.
- c) Se han identificado las características de los ámbitos conceptual, procedimental y actitudinal en los objetivos de los ciclos de enseñanzas deportivas.
- d) Se han analizado los conceptos, procedimientos y actitudes que soportan los resultados de aprendizaje de un módulo específico de enseñanza deportiva.
- e) Se han descrito los elementos propios de la programación didáctica de los módulos específicos y de formación práctica de los diferentes ciclos, y del módulo de proyecto final del ciclo superior de enseñanzas deportivas.
- f) Se han comparado las diferencias en la programación didáctica entre la enseñanza presencial y a distancia de un módulo específico de enseñanza deportiva.
- g) Se han descrito las características de la evaluación de competencias profesionales en el ámbito de la actividad física y deportiva.
- h) Se han interpretado las características de los criterios de evaluación de un resultado de aprendizaje en un módulo específico de enseñanza deportiva.
- i) Se ha analizado la normativa que afecta a la evaluación, certificación y registro de las enseñanzas deportivas.
- j) Se han explicado y ejemplificado las herramientas para la adaptación curricular en atención a la diversidad.
- k) Se ha explicado y analizado la importancia del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como elemento clave en la atención a la diversidad.
- l) Se han concretado los elementos de la programación didáctica de un módulo del bloque específico, atendiendo a su normativa de ordenación, a las características del alumnado, incluido el alumnado con discapacidad y del contexto deportivo.
- m) Se ha argumentado la importancia de la programación didáctica en la formación de técnicos deportivos.

RA. 3. Programa y dirige sesiones de formación de técnicos deportivos analizando las características y elaborando recursos didácticos propios de las enseñanzas deportivas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las características de los recursos didácticos que permiten el desarrollo de estrategias metodológicas propias de la formación de formadores, presencial y a distancia.
- b) Se han identificado las especificaciones técnicas y pautas didácticas de los recursos (audiovisuales, informáticos, multimedia, entre otros), propios de la enseñanza presencial y a distancia para su óptimo aprovechamiento en las sesiones.
- c) Se han seleccionado y utilizado recursos didácticos que faciliten una mejor comprensión de los contenidos a abordar en la formación de formadores, identificando su utilización en la formación presencial y a distancia.
- d) Se han elaborado materiales y medios didácticos (impresos, audiovisuales, multimedia, entre otros) que permitan desarrollar contenidos teórico-prácticos propios de la formación de formadores, presencial y a distancia.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- e) Se ha diseñado y realizado una presentación (de tareas y contenidos), atendiendo a su estructura, y utilizando de manera eficaz recursos didácticos, en un supuesto práctico de clase teórico-práctica.
- f) Se ha valorado la necesidad de programar y preparar los recursos didácticos previamente a su utilización.
- g) Se ha valorado la necesidad de prever recursos didácticos alternativos frente a posibles incidencias, incluyendo la atención a personas con discapacidad, e identificado aquellos que puedan resultar más adecuados en cada caso.
- i) Se ha valorado la necesidad de contar con recursos didácticos y estrategias metodológicas para aplicar y transmitir de forma efectiva el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- j) Se han ejemplificado las posibilidades de adaptación de los recursos didácticos a utilizar en atención a una necesidad educativa especial.

RA. 4. Tutoriza técnicos deportivos en su proceso de formación específica (módulos específicos, de formación práctica y proyecto final) identificando las estrategias y procedimientos para su seguimiento y evaluación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las condiciones de seguimiento y tutorización de los distintos módulos del bloque específico, presenciales y a distancia, establecidos en la normativa vigente.
- b) Se ha valorado la necesidad de establecer una línea de trabajo continua y coherente entre los diferentes módulos de formación del bloque específico, y entre este y el bloque común.
- c) Se han analizado los recursos existentes para el establecimiento de contactos y convenios con las entidades colaboradoras en el módulo de formación práctica.
- d) Se han utilizado aplicaciones informáticas específicas en supuestos de gestión y seguimiento del módulo de formación práctica.
- e) Se han propuesto, analizado y comparado diferentes dinámicas de trabajo para la conducción de tutorías grupales en el módulo de formación práctica.
- f) Se han descrito los elementos clave para la elaboración de informes de evaluación del módulo de formación práctica.
- g) Se han descrito los elementos clave para establecer un guión de elaboración de la memoria del módulo de formación práctica.
- h) Se han analizado diferentes pautas de actuación, asesoramiento y control de entrevistas y tutorías personalizadas en la dirección de proyectos, en función de su temática.
- i) Se han analizado los criterios de pertinencia y viabilidad de un proyecto en relación con la finalidad del mismo, valorando la necesidad de elaborar un documento que racionalice/justifique las acciones que deban acometerse.
- j) Se han descrito los apartados clave del guión de un proyecto del ciclo superior, dependiendo de su temática.
- k) Se han escogido de forma argumentada criterios de elaboración y evaluación para la presentación oral y escrita de proyectos.
- l) Se ha justificado la función de la tutoría y el seguimiento en la consecución de los resultados de aprendizaje de los módulos de formación práctica y de proyecto.
- m) Se ha valorado la importancia de recoger en un diario de campo la memoria del módulo de formación práctica como elemento de aprendizaje reflexivo por parte del alumnado.

RA. 5. Promueve el desarrollo ético y moral de técnicos y deportistas de alto rendimiento valorando el impacto que sus comportamientos y actitudes tienen a nivel social, especialmente a través de los medios de comunicación.

Criterios de evaluación:

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- a) Se ha analizado la bibliografía existente identificando y describiendo los valores más relevantes relacionados con el alto rendimiento.
- b) Se han identificado los valores y actitudes que transmiten técnicos y deportistas de alto rendimiento, especialmente a través de los medios de comunicación.
- c) Se han analizado las características que ha de tener el tratamiento de la información deportiva en los medios de comunicación para hacer efectivo el tratamiento igualitario entre hombres y mujeres.
- d) Se ha analizado la repercusión mediática de comportamientos deportivos y antideportivos de técnicos y deportistas de alto rendimiento, y su influencia social.
- e) Se ha argumentado la importancia de que el técnico de alto rendimiento asuma las responsabilidades éticas de su comportamiento a la hora de transmitir valores personales y sociales.
- f) Se ha identificado y valorado la importancia de los propios prejuicios y estereotipos de género de deportistas y cuerpo técnico en su interacción con los medios de comunicación.
- g) Se ha argumentado la importancia de la atención a la diversidad en la valoración del éxito deportivo, dando cabida a otros colectivos normalmente menos valorados, especialmente a mujeres y personas con discapacidad.

RA. 6. Participa en la organización de la formación de técnicos deportivos, analizando las características de los centros docentes y la normativa sobre responsabilidad del profesorado.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las funciones de los diferentes órganos de un centro Educativo.
- b) Se han analizado el alcance de la finalidad y los objetivos de las enseñanzas deportivas, con especial atención al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la atención a personas con discapacidad.
- c) Se han identificado los diferentes tipos de centros en lo que se puede impartir las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- d) Se ha analizado la normativa que rige el funcionamiento y la organización de un centro docente que imparta enseñanzas deportivas.
- e) Se han analizado las diferentes formas de colaboración entre las administraciones educativas y las federaciones deportivas para impartir las enseñanzas deportivas.
- f) Se ha analizado la normativa básica de evaluación aplicable a las enseñanzas deportivas.
- g) Se han descrito los requisitos del profesorado especialista en la administración educativa.
- h) Se han identificado las responsabilidades atribuibles al profesorado especialista en la docencia de las enseñanzas deportivas.

c) Contenidos.

1. Imparte formación de técnicos deportivos, analizando las condiciones que facilitan el aprendizaje de adultos y las estrategias de aprendizaje adecuadas para la adquisición de competencias profesionales.

- Características psicosociales del alumnado adulto:
 - Implicaciones en el aprendizaje.
 - Métodos de valoración psicosocial.
- Teorías cognitivas del aprendizaje de futuros formadores: estilos y estrategias.
- Modelos de formación del profesorado:
 - Modelo técnico.
 - Modelo cognitivo reflexivo.
- Intervención del profesorado con alumnado adulto:
 - Estilos de enseñanza en el régimen de enseñanza presencial y a distancia.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Individualización del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Los principios de normalización y atención a la diversidad.

2. Elabora la programación didáctica de los módulos de enseñanzas deportivas, analizando la normativa de ordenación de las mismas, sus procesos de programación, secuenciación y evaluación, y concretando los elementos que constituyen la programación.

- Las enseñanzas deportivas en el sistema educativo:
 - Ordenación, estructura y organización básica.
 - El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional: Oferta formativa en relación con las enseñanzas deportivas.
 - Características de los ámbitos conceptual, procedimental y actitudinal en los objetivos de los diferentes ciclos.
 - Conceptos, procedimientos y actitudes de los resultados de aprendizaje de los módulos del bloque específico.
 - Análisis del perfil profesional de los ciclos de enseñanza deportiva en relación a los objetivos generales de sus enseñanzas mínimas.
 - Pasarelas entre las enseñanzas deportivas y el resto del sistema educativo.
- El bloque específico en las enseñanzas deportivas: programación de los módulos específicos, de formación práctica y proyecto final.
 - Capacidades conceptuales, procedimentales y actitudinales que soportan los resultados de aprendizaje de los módulos del bloque específico.
 - Elementos propios de la programación didáctica de los módulos específicos de enseñanza deportiva.
 - Elementos propios de la programación didáctica del módulo de formación práctica.
 - Elementos propios de la programación didáctica del módulo de proyecto final del ciclo superior.
 - Características diferenciales de la programación didáctica presencial y a distancia.
- La evaluación en el ámbito de las enseñanzas deportivas:
 - Evaluación de las competencias profesionales en el ámbito de la actividad física y el deporte.
 - Características de los criterios de evaluación de resultados de aprendizaje propios de los módulos del bloque específico.
 - Normativa de referencia en la evaluación, calificación, certificación y registro.
 - Aplicación de instrumentos de evaluación vinculados al proceso de aprendizaje del alumnado.
- Concreción de los elementos de la programación didáctica de los módulos del bloque específico.
- Herramientas para la adaptación curricular: Modificaciones en los elementos de acceso al currículo:
 - Ejemplos de adaptación curricular para la discapacidad física y sensorial.
 - Principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - Manejo de la diversidad cultural y social del alumnado.

3. Programa y dirige sesiones de formación de técnicos deportivos analizando las características y elaborando los materiales, los medios y los recursos didácticos propios de las enseñanzas deportivas.

- Características, recomendaciones de uso y criterios de selección de los diferentes recursos didácticos a utilizar en la formación de formadores:
 - Recursos tradicionales:
 - La pizarra.
 - El papelógrafo.
 - El retroproyector.
 - Medios impresos: apuntes, láminas, póster.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Nuevas tecnologías:
 - Medios audiovisuales: reproducción de soportes digitales.
 - Medios informáticos: cañón de proyección. Enseñanza asistida por ordenador: El PC y el tablet PC.
 - Medios interactivos: pizarra digital (táctil y portátil). Videoconferencia.
- Elaboración de materiales y medios didácticos propios de la formación de técnicos, en la fase presencial y a distancia.
- Documentación:
 - Búsquedas documentales.
 - Bases de datos especializadas.
 - Revisiones bibliográficas.
 - Revisiones de webs.
 - Gestión de la información.
 - Proceso de búsqueda-selección-integración.
 - Sistemas de citación documental propio del ámbito científico.
- Estrategias para la programación, presentación oral y evaluación de sesiones en la formación de técnicos:
 - Estructuración de los contenidos.
 - Estrategias para conectar con la audiencia.
 - Estrategias de utilización eficaz de los recursos didácticos, así como de las alternativas en caso de fallo técnico.
 - Estrategias para el cierre de la presentación.
 - Valoración de la sesión.
- Las necesidades educativas especiales: causas e implicaciones didácticas.
- Recursos didácticos para aplicar de forma efectiva el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Metodologías de enseñanza en contextos de formación de formadores:
 - Método del caso.
 - La lección magistral.
 - Incentivación del aprendizaje cooperativo.
 - Incentivación del aprendizaje autónomo.

4. Tutoriza técnicos deportivos en su proceso de formación específica (módulos específicos, de formación práctica y proyecto final) identificando las estrategias y procedimientos para su seguimiento y evaluación.

- El seguimiento y tutorización de los módulos del bloque específico, presenciales y a distancia:
 - Análisis de la relación curricular existente entre los distintos módulos de los bloques común y específico.
 - Funciones y efectos de la tutorización en la consecución de los resultados de aprendizaje de los módulos del bloque específico.
 - El módulo de Formación práctica:
 - Identificación de los recursos existentes para el establecimiento de contactos y convenios con entidades colaboradoras.
 - Utilización de aplicaciones informáticas específicas para la gestión y seguimiento del módulo de formación práctica.
 - Tutorías grupales: Análisis de dinámicas de trabajo presenciales y a distancia.
 - Evaluación: criterios de elaboración de guiones y criterios de evaluación aplicables a las memorias, diarios de campo y otros documentos de evaluación del módulo de formación práctica.
 - El módulo de Proyecto final:
 - Dirección y tutorización de proyectos: pautas de actuación, asesoramiento y control en su seguimiento.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Criterios de pertinencia y viabilidad de un proyecto: Interrogantes a plantearse en su formulación (razones, fines, beneficiarios, recursos, actividades, temporalización,...).
- Estructura y contenidos básicos en la formulación de proyectos. Adaptaciones en función de su temática.
- Evaluación: elección de los criterios de elaboración y evaluación de presentaciones orales y escritas.

5. Promueve el desarrollo ético y moral de los técnicos y los deportistas de alto rendimiento, valorando el impacto que sus comportamientos y actitudes tienen a nivel social, especialmente a través de los medios de comunicación.

- Impacto del deporte de alto rendimiento.
 - Actitudes y valores propios del deporte de alto rendimiento.
 - Deporte y medios de comunicación.
 - Análisis de contenido de la información deportiva en los medios de comunicación.
- La atención a colectivos desfavorecidos en el alto rendimiento deportivo: valoración del éxito en las mujeres y en las personas con discapacidad. Tratamiento en los medios de comunicación.
- Importancia de los propios prejuicios y estereotipos de género de deportistas y del cuerpo técnico en su interacción con los medios de comunicación.

6. Participa en la formación de técnicos deportivos, analizando las características de los centros docentes y la normativa sobre responsabilidad del profesorado.

- Centros de enseñanzas deportivas. Tipos y características. Organización y funcionamiento.
- Objetivos de las enseñanzas deportivas: la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la atención a las personas con discapacidad.
- Profesorado Especialista. Características.
- Normativa básica sobre la organización y gestión de enseñanzas deportivas.

d) Orientaciones pedagógicas.

Se recomienda evitar un tratamiento eminentemente teórico de los contenidos de este módulo, sustituyéndolo por la búsqueda de experiencias de aprendizaje más procedimentales. La importancia fundamental de estos contenidos es que el alumnado sea capaz de experimentarlos y ponerlos en práctica. Para ello, las metodologías a emplear deben fomentar el ensayo de técnicas, estrategias, utilización de recursos, solución de problemas, simulación, preparación de materiales, etc. Deberían utilizarse tareas y planteamientos muy diversos, de forma que sirvan de modelos y ejemplos que el alumnado pueda utilizar en el futuro, además de ofrecerle oportunidades de formación práctica en el presente.

Si bien este módulo no precisa estar ubicado en ningún periodo o época concretos del curso académico, puede resultar interesante programarlo para ser impartido en las fases finales del ciclo (o del bloque común del mismo), ya que en cierta medida integra aspectos relacionados con todos los anteriores. Por otro lado, dentro de los propios contenidos del módulo, no parece necesario ningún reajuste, ordenación o agrupamiento específico de los mismos.

Módulo: Organización y gestión aplicada al alto rendimiento deportivo. Código: MED-C304.

Este módulo contiene la formación necesaria para que el alumno conozca y aplique la normativa para el desarrollo de las competiciones de alto nivel y tecnificación deportiva, tanto en lo que se

refiere a la organización de la competición, como a los requisitos que en materia de seguridad deben cumplir las instalaciones destinadas a ellas.

Aunque partimos ya de un conocimiento previo de las competiciones de iniciación deportiva, fruto de los ciclos anteriores, tiene también un marcado carácter procedimental de realización de trámites y procesos para la organización correcta de una competición de alto nivel (seguridad, prevención, trámites administrativos...) así como dirección, gestión y coordinación de otros técnicos en una organización deportiva (club, empresa, asociación...), y de acompañamiento de estos y de los deportistas en la competición.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales l, m, n, y las competencias g, l, m, n del ciclo superior en hípica establecidos en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Supervisa las condiciones de seguridad de las instalaciones y medios propios del alto rendimiento deportivo, aplicando los procedimientos establecidos y relacionándolos con la normativa vigente.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los requisitos que han de cumplir las instalaciones de alto rendimiento para la práctica de la actividad según la normativa vigente.
- b) Se han relacionado las condiciones laborales en una instalación de alto rendimiento con la salud del personal.
- c) Se han descrito las situaciones de riesgo, enfermedades profesionales y accidentes más habituales en los entornos laborales de las instalaciones dedicadas al alto rendimiento.
- d) Se han analizado los procedimientos de control de la seguridad aplicables en las instalaciones dedicadas al alto rendimiento deportivo, y en especial en el plan de actuación de emergencias.
- e) Se ha valorado la importancia de una actitud preventiva en todos los ámbitos de gestión de una instalación dedicada al alto rendimiento deportivo.
- f) Se han identificado los elementos organizativos básicos de las instalaciones dedicadas al alto rendimiento.
- g) Se han analizado los trámites exigidos por la normativa vigente en la petición de financiación de una instalación deportiva dedicada al alto rendimiento.
- h) Se han caracterizado las partes que componen un plan de prevención de riesgos laborales de una instalación dedicada al alto rendimiento deportivo, incluyendo las funciones y acciones vinculadas a cada parte.
- i) Se ha argumentado la necesidad e importancia de establecer un plan de prevención de riesgos laborales en una instalación deportiva de alto rendimiento, que incluya la secuenciación de actuaciones que se deben realizar en caso de emergencia.
- j) Se ha analizado y ejemplificado la normativa sobre accesibilidad en las instalaciones deportivas de las personas con discapacidad o movilidad reducida.

RA. 2. Organiza y realiza actividades de gestión y constitución de una organización deportiva o empresa, analizando los objetivos y estructura de la misma, y relacionándolas con la normativa vigente.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las diferentes formas jurídicas y estructura de las organizaciones deportivas o empresas.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- b) Se han aplicado los pasos necesarios en la creación de una organización deportiva en función de su ámbito de actuación.
- c) Se ha especificado el grado de responsabilidad legal de las personas propietarias y gestoras, en función de la forma jurídica elegida para la organización deportiva o la empresa.
- d) Se han analizado las posibles vías de apoyo económico existentes para la creación y gestión de una organización deportiva o empresa según las características de la misma.
- e) Se han realizado, en supuestos prácticos, los trámites exigidos por la normativa vigente para la petición de ayudas a la creación y gestión de las organizaciones deportivas o empresas.
- f) Se han realizado trámites necesarios para la solicitud de reconocimiento de entidad de utilidad pública.

RA. 3. Dirige una organización deportiva aplicando los procedimientos de gestión económica y contable de la misma.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito los conceptos y las técnicas básicas de gestión y registro contables.
- b) Se han analizado los procedimientos administrativos básicos relativos a la gestión de una organización deportiva.
- c) Se han cumplimentado los documentos básicos comerciales y contables de una organización deportiva.
- d) Se han aplicado procedimientos en la confección de la documentación administrativa-comercial derivada del desarrollo de la actividad deportiva.
- e) Se ha valorado la importancia de la organización y el orden en los procedimientos de gestión económica y contable.
- f) Se han identificado las principales obligaciones fiscales y tributarias de una organización deportiva o empresa en relación con su objetivo de actuación.
- g) Se han cumplimentado los protocolos de declaración-liquidación de los impuestos de IAE, IVA, IRPF, e Impuesto de Sociedades.
- h) Se han argumentado los problemas derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias de una organización deportiva o empresa.
- i) Se han realizado supuestos de solicitud de las diferentes exenciones fiscales establecidas para el sector deportivo.

RA. 4. Organiza y gestiona competiciones y eventos propios del nivel de tecnificación deportiva, analizando los requisitos administrativos, los medios materiales y humanos necesarios, en relación con el marco legal que las regula y los criterios de sostenibilidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha descrito la estructura organizativa que tiene una competición de tecnificación deportiva.
- b) Se han identificado las funciones que se deben realizar en la organización de una competición de tecnificación deportiva.
- c) Se ha analizado el impacto de la celebración de una competición o evento deportivo sobre el entorno en el que se desarrolla.
- d) Se han enumerado los criterios de sostenibilidad aplicables a la organización de una competición o evento deportivo.
- e) Se han analizado las responsabilidades que tiene la organización de una competición o evento deportivo.
- f) Se han descrito las ayudas al patrocinio del deporte femenino como estrategia en la organización de una competición o evento deportivo en este ámbito.
- g) Se han descrito las principales vías de financiación de la organización de una competición deportiva.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- h) Se han descrito las diferentes alternativas de gestión y difusión de los resultados durante una competición deportiva.
- i) Se han aplicado los procedimientos de organización en supuestos prácticos de actos protocolarios de apertura, entrega y clausura de una competición deportiva.
- j) Se han descrito las exigencias de seguridad y de atención a las emergencias que debe contemplar la organización de un acto deportivo.

RA. 5. Acompaña a los deportistas en las competiciones de alto rendimiento, identificando el marco legislativo y organizativo en el que se encuadran este tipo de competiciones, y analizando las normativas que le pueden ser de aplicación a deportistas profesionales y a deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha analizado la normativa deportiva de ámbito internacional, relacionándola con la estructura administrativa del deporte.
- b) Se han descrito las estructuras y las funciones de los organismos deportivos internacionales más importantes y sus funciones.
- c) Se ha relacionado la estructura administrativa internacional con la normativa de competición.
- d) Se han descrito las funciones y el régimen disciplinario/sancionador de la Agencia Mundial Antidopaje y sus relaciones con los organismos nacionales e internacionales del deporte.
- e) Se han descrito las ventajas que otorga la normativa española a los deportistas profesionales.
- f) Se ha analizado las características del deporte profesional en España.
- g) Se ha analizado la normativa que afecta a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento en España.
- h) Se han analizado las características de los programas de ayuda a la preparación de los deportistas de alto nivel de los deportes olímpicos y paralímpicos y, especialmente, en modalidades y/o especialidades deportivas donde aún exista una representación femenina reducida.

RA. 6. Selecciona las oportunidades de empleo, identificando sus posibilidades de inserción laboral y las alternativas de aprendizaje permanente.

Criterios de evaluación.

- a) Se ha valorado la importancia de la formación permanente como factor clave en la empleabilidad y la adaptación a las exigencias del mercado laboral y de la modalidad deportiva.
- b) Se han identificado los itinerarios formativos profesionales que completan su perfil profesional y aumentan su empleabilidad.
- c) Se han determinado las técnicas utilizadas en el proceso de búsqueda de empleo.
- d) Se han descrito posibilidades de autoempleo relacionándolas con su perfil profesional.
- e) Se ha realizado la autovaloración de la personalidad, aspiraciones, actitudes y formación propia para la toma de decisiones.

c) Contenidos.

1. Supervisa las condiciones de seguridad de las instalaciones y medios propios del alto rendimiento deportivo, aplicando los procedimientos establecidos y relacionándolos con la normativa vigente.

- Centros de alto rendimiento (CAR) y centros de tecnificación deportiva (CTD). Tipos, características y normativa aplicable.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Estructura y organización de los CAR y CTD. Normativa de aplicación. Ayudas y subvenciones.
- Prevención y seguridad en las instalaciones. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos laborales.
 - Fases de plan de prevención. Identificación y características. Conceptos básicos sobre organización de prevención de riesgos laborales. Órganos que forman parte del plan de prevención.
 - Plan de emergencias. Elaboración y aplicación del plan de emergencias. Protocolos de evacuación.
- Importancia de las medidas de protección y prevención en el entorno laboral.
- El principio de accesibilidad universal aplicado a las instalaciones y equipamientos deportivos.
- Requerimientos legales y técnicos de las instalaciones deportivas en relación a la accesibilidad física y en la comunicación.
- Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Organiza y realiza actividades de gestión y constitución de una organización deportiva o de una empresa, analizando los objetivos y estructura de la misma, y relacionándolas con la normativa vigente.

- Organizaciones y empresas deportivas. Formas jurídicas. Estructura y funciones.
- Requisitos legales de constitución de organizaciones deportivas y empresas.
- Elección de la forma jurídica.
- Vías de financiación de las organizaciones deportivas y empresas deportivas. Ayudas y subvenciones. Tramitación de solicitudes de ayudas y subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la gestión y constitución de una organización deportiva:

3. Dirige una organización deportiva aplicando procedimientos de gestión económica y contable de la misma.

- Concepto de contabilidad. Nociones básicas.
- Análisis de la información contable.
- Obligaciones fiscales de las organizaciones deportivas o empresas de servicios deportivos.
- Gestión administrativa de organizaciones deportivas o empresas deportivas.

4. Organiza y gestiona competiciones y eventos propios del nivel de tecnificación deportiva, analizando los requisitos administrativos, los medios materiales y humanos necesarios, en relación con el marco legal que las regula y los criterios de sostenibilidad.

- Competiciones deportivas. Estructura organizativa básica. Funciones y responsabilidades.
 - Vías de apoyo económicas y materiales.
 - Apoyo al patrocinio del deporte femenino, su importancia en la organización de eventos de esta naturaleza.
 - Organización de actos de protocolo.
 - Seguridad en las competiciones/eventos deportivos.
 - Gestión y difusión de los resultados de las competiciones deportivas.
- Sostenibilidad en competiciones y eventos deportivos.
 - Medidas para minimizar las afecciones en la biodiversidad y para contribuir a la restauración de zonas afectadas. Preservación de zonas frágiles, patrimonio arqueológico, histórico y cultural.
 - Medidas de ahorro y uso eficiente del agua.
 - Gestión de residuos y limpieza.
 - Minimizar el uso de energía, fomento de energías renovables.

5. Acompaña a los deportistas en las competiciones de alto rendimiento, identificando el marco legislativo y organizativo en el que se encuadran este tipo de competiciones, y analizando las

normativas que le pueden ser de aplicación a deportistas profesionales y, a deportistas de alto nivel (DAN) y alto rendimiento (DAR).

- Deporte internacional.
 - Normativa de referencia: Carta olímpica. Carta Europea del Deporte para todos: personas con discapacidad. Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades Ley de igualdad Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: resolución de la Asamblea General de la ONU del 13/12/06 (art. 30.5).
 - Organismos Internacionales. Estructura y funciones: Comité Paralímpico Internacional, COI, TAS, AMA.
 - Régimen disciplinario.
- Deporte profesional. Concepto.
 - Regulación laboral especial. Real Decreto 1006/85.
 - Ligas profesionales españolas. Características.
- Deporte de alto nivel y de alto rendimiento.
 - Normativa de aplicación DAN-DAR.
 - Plan ADO. Características.
 - Plan ADOP. Características.
 - Programas de apoyo a las deportistas DAN y DAR en modalidades y/o especialidades deportivas donde se encuentran poco representadas.

6. Selecciona las oportunidades de empleo, identificando sus posibilidades de inserción laboral y las alternativas de aprendizaje permanente.

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del personal técnico deportivo superior.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el personal técnico deportivo superior.
- El proceso de búsqueda de empleo.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
- El proceso de toma de decisiones.

d) Orientaciones pedagógicas.

Realizar estudios de casos reales y supuestos prácticos simulados. Realizar tareas en grupos reducidos de forma cooperativa y posterior puesta en común. Aplicar los conocimientos en la resolución de tareas realizadas a través de la plataforma educativa.

Se recomienda seguir la siguiente secuencia para impartir este módulo: En primer lugar se desarrollarán los resultados de aprendizaje 4º, 5º y 1º. A continuación los resultados de aprendizaje 2º y 3º, y por último el resultado de aprendizaje 6º.

Este módulo debe impartirse simultáneamente al módulo MED- C302 «Factores psicosociales del alto rendimiento», por su relación con los resultados de aprendizaje que atañen a la gestión de las competiciones, y para tener en cuenta en los acompañamientos de los deportistas y factores asociados a la dinámica de la competición (p. ej., el estrés que pueda derivarse de la participación en dichas competiciones, ansiedad...).

2. Bloque específico.

Módulo: Planificación y programación del alto rendimiento en hípica.
Código: MED-HIH302.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Con la realización de este módulo, el alumno tendrá que ser capaz de detectar talentos deportivos e identificar aquellos caballos que reúnan las mejores condiciones para las disciplinas olímpicas en hípica, a través de programas de detección y selección de talentos. Con ellos deberá elaborar programas de preparación a corto, medio y largo plazo del binomio jinete-caballo, diseñando y estructurando actividades con los medios y la logística adecuada para la competición olímpica.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a, b, c, y d y las competencias a, b, c, d y p del ciclo superior en hípica, establecidos en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Detecta, identifica y selecciona talentos deportivos en las disciplinas olímpicas en hípica analizando las características de los sistemas y programas de detección y selección de talentos, las características de las etapas de desarrollo de la vida deportiva de los jinetes o las amazonas, aplicando técnicas específicas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han fundamentado los conceptos y las fases del proceso de detección, identificación y selección de talentos en las disciplinas olímpicas en hípica.
- b) Se han analizado los programas de detección, identificación y selección de talentos deportivos establecidos por las administraciones deportivas.
- c) Se han seleccionado los criterios de adaptación de los programas de detección, identificación y selección de talentos, de acuerdo a las características específicas de las disciplinas hípicas.
- d) Se han seleccionado los medios materiales y humanos necesarios en la implantación de un programa de detección, identificación y selección de talentos en las disciplinas olímpicas en hípica.
- e) Se han analizado las características de las diferentes capacidades y comportamientos que determinan el perfil del jinete o la amazona de alto rendimiento.
- f) Se han seleccionado los valores de referencia que determinan la evolución de las capacidades y comportamiento del jinete o la amazona a lo largo de las diferentes etapas de la vida deportiva de los talentos en las disciplinas olímpicas en hípica.
- g) Se han seleccionado, de forma justificada, los criterios de detección, identificación y selección de talentos en función de la etapa deportiva del jinete o la amazona.
- h) Se han relacionado las técnicas e instrumentos de valoración de las capacidades y modos de comportamiento, con las características de las disciplinas olímpicas en hípica y de la etapa deportiva del jinete o la amazona.
- i) Se ha elaborado un proyecto de programa de detección, identificación y selección de talentos en las disciplinas olímpicas en hípica.
- j) Se ha justificado la necesidad de respetar los intereses y necesidades del individuo en el proceso de desarrollo de los talentos deportivos en las disciplinas olímpicas en hípica.

RA. 2. Programa la preparación a largo plazo del binomio (jinete-caballo) en las disciplinas olímpicas en hípica, analizando los modelos de preparación a largo plazo, seleccionando la información necesaria y aplicando instrumentos y métodos de recogida de la misma.

Criterios de evaluación:

- a) Se han explicado los factores que influyen en el desarrollo del talento deportivo en las disciplinas olímpicas en hípica.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- b) Se han analizado las características de las diferentes etapas en el desarrollo de la vida deportiva de un binomio hasta la consecución del alto rendimiento y el abandono de la vida deportiva.
- c) Se han analizado las características de los diferentes modelos de planificación (programación de los ciclos de preparación) plurianual (vida deportiva y ciclo olímpico) en función de los modelos de rendimiento de la disciplina y de la etapa deportiva del binomio y en especial la de alto rendimiento.
- d) Se han analizado las características de los diferentes modelos de planificación de los ciclos anuales en las disciplinas olímpicas en hípica, en función de los objetivos establecidos, de la dinámica de cargas que conlleva, y de su adecuación a la etapa deportiva del binomio y en especial la de alto rendimiento.
- e) Se han elaborado los objetivos de preparación y rendimiento en una programación anual, en función del modelo de programación y de la etapa en la vida deportiva del binomio y en especial la de alto rendimiento.
- f) Se han analizado las características del calendario de competición anual e internacional en las disciplinas olímpicas en hípica, relacionándolo con las características del modelo de planificación.
- g) Se han caracterizado las diferentes etapas, ciclos o periodos en los que se subdivide una programación anual.
- h) Se han seleccionado los medios y métodos de control de la preparación y del rendimiento en una programación a largo plazo, en función de los objetivos y la etapa de la vida deportiva del binomio y en especial la de alto rendimiento.
- i) Se ha identificado el tipo de información que se debe tener en cuenta en la programación a largo plazo.
- j) Se han aplicado métodos de recogida y análisis de la información sobre el jinete o la amazona y el entorno, que se deben tener en cuenta en la programación a largo plazo.
- k) Se ha analizado el modelo de rendimiento en la competición de binomio en las diferentes etapas de la vida deportiva y en especial la de alto rendimiento.
- l) Se ha seleccionado la información del entorno, personal, social o educativo del jinete o la amazona que se deben tener en cuenta en la programación del entrenamiento a largo, medio y corto plazo, en función de la etapa deportiva y en especial la de alto rendimiento.
- m) Se han elaborado instrumentos de recogida de la información sobre el entorno: personal, social y educativo del jinete o la amazona.
- n) Se ha valorado la importancia de establecer metas adecuadas a la evolución del jinete o de la amazona y a la dinámica de cargas, específica de las disciplinas olímpicas en hípica, en la programación a largo, medio y corto plazo.

RA. 3. Programa a medio y corto plazo la preparación del binomio, analizando las características de los diferentes ciclos o periodos de preparación y los criterios de combinación y evolución de los medios y métodos empleados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las características de los diferentes tipos de ciclos de preparación a medio y corto plazo y su relación con los objetivos del ciclo anual.
- b) Se han seleccionado los medios de control de los factores de rendimiento en las disciplinas olímpicas en hípica, en función de la situación dentro de la programación y de los objetivos de la misma.
- c) Se han seleccionado los medios y métodos de entrenamiento acordes con el tipo de ciclo de preparación elegido.
- d) Se han justificado los criterios de evolución de los medios de entrenamiento en las disciplinas olímpicas en hípica, en los diferentes tipos de ciclos de preparación a medio y corto plazo.
- e) Se han analizado los procedimientos de selección de los objetivos a alcanzar en los factores de rendimiento en las disciplinas olímpicas en hípica, en función del tipo de ciclo de preparación utilizado.
- f) Se han justificado los criterios de evolución y modificación de los métodos de entrenamiento de los factores de rendimiento en los diferentes tipos de ciclos de preparación a medio y corto plazo.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- g) Se ha analizado la organización y estructura de la sesión de entrenamiento en las disciplinas olímpicas en hípica, en los diferentes tipos de ciclos o periodos de preparación a medio y corto plazo.
- h) Se han analizado los criterios de combinación de los medios y métodos de entrenamiento de los factores de rendimiento durante la sesión en las disciplinas olímpicas en hípica, en función del tipo de ciclo de preparación a medio y corto plazo y del momento de la preparación.
- i) Se han diseñado programas de preparación a medio y corto plazo en las disciplinas olímpicas en hípica, en función de las directrices de la programación a largo plazo.
- j) Se ha justificado la importancia de adaptar la programación a las modificaciones de la forma deportiva del binomio y al grado de consecución de los objetivos propuestos.

RA. 4. Dirige, organiza y programa una concentración de binomios, fundamentando la estructura de este tipo de actividades, y seleccionando los medios y logística adecuados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los beneficios y funciones que tiene la concentración de preparación dentro de una planificación individual o colectiva en las disciplinas olímpicas en hípica.
- b) Se han analizado los objetivos que pueden cumplirse en las concentraciones de preparación en las disciplinas olímpicas en hípica.
- c) Se han caracterizado los diferentes tipos de concentraciones de preparación en función del objetivo y del momento de la preparación.
- d) Se han fundamentado las estrategias de intervención y cuidados a los binomios en las concentraciones de preparación en las disciplinas olímpicas en hípica, en función de los objetivos establecidos.
- e) Se han escogido de forma justificada, los contenidos y métodos a utilizar en las concentraciones de preparación en las disciplinas olímpicas en hípica, en función de los objetivos establecidos.
- f) Se ha concretado el programa de una concentración de preparación en un supuesto práctico de preparación.
- g) Se han seleccionado los medios y la logística necesarios en la organización de una concentración de preparación de las disciplinas olímpicas en hípica, en función de los objetivos y de las condiciones existentes.
- h) Se ha valorado la importancia de las concentraciones en los programas de preparación en las disciplinas olímpicas en hípica.

RA. 5. Registra y valora la carga de entrenamiento en la preparación del binomio, analizando los factores que determinan la carga de entrenamiento en las disciplinas olímpicas en hípica, y aplicando instrumentos de cuantificación y procesamiento de la información.

- a) Se han caracterizado los indicadores que permiten la cuantificación de la carga de trabajo técnico y táctico, en el entrenamiento de las disciplinas olímpicas en hípica.
- b) Se han caracterizado los indicadores que permiten la cuantificación de la carga de trabajo condicional en el entrenamiento de las disciplinas olímpicas en hípica.
- c) Se han caracterizado los indicadores que permiten la cuantificación de la carga psicológica en el entrenamiento y la competición en las disciplinas olímpicas en hípica.
- d) Se han analizado los métodos o sistemas de cuantificación de la carga de trabajo condicional en el entrenamiento de las disciplinas olímpicas en hípica.
- e) Se ha justificado la dinámica de cargas de los diferentes factores de rendimiento deportivo en las disciplinas olímpicas en hípica de una programación anual, en función de las características de la programación y de los objetivos planteados.
- f) Se han aplicado los programas informáticos específicos a la cuantificación de la carga de trabajo en el entrenamiento de las disciplinas olímpicas en hípica.

- g) Se han aplicado instrumentos de representación gráfica de la carga de trabajo en el entrenamiento de las disciplinas olímpicas en hípica.
- h) Se han seleccionado procedimientos estadísticos en el procesamiento e interpretación de la carga de entrenamiento del entrenamiento en las disciplinas olímpicas en hípica.
- i) Se han analizado las utilidades de la cuantificación y seguimiento de la carga del entrenamiento en el control y ajuste de la preparación en las disciplinas olímpicas en hípica.
- j) Se ha valorado la importancia de la cuantificación y el seguimiento de la carga de entrenamiento en la optimización de la preparación en las disciplinas olímpicas en hípica.

c) Contenidos.

1. Detecta, identifica y selecciona talentos deportivos en las disciplinas olímpicas en hípica analizando las características de los sistemas y programas de detección y selección de talentos, analizando las características de las etapas de desarrollo de la vida deportiva de los jinetes o las amazonas, y aplicando técnicas específicas.

- El programa de detección de talentos:
- Análisis, fundamentación y criterios de los programas de detección, identificación y selección de talentos en función de las características de edad, género y disciplina hípica.
 - Fundamentos y fases del proceso de selección de talentos.
 - Los modelos y programas de selección de talentos, administraciones públicas y federaciones, entre otros.
 - Los recursos humanos y materiales para el desarrollo de programas de identificación y selección de talentos deportivos.
 - El binomio como hilo conductor del proceso de formación deportiva.
- El comportamiento técnico y táctico del jinete en el proceso de formación de los talentos deportivos en las disciplinas olímpicas en hípica.
- Características y evolución de las etapas de desarrollo de la vida deportiva. Del joven talento al jinete o la amazona de alto nivel.
- Las técnicas e instrumentos de valoración técnica, condicional y conductuales en las diferentes etapas del jinete en las disciplinas olímpicas en hípica.
- Valores y criterios de referencia en los programas de talentos deportivos.

2. Programa la preparación a largo plazo del binomio (jinete-caballo) en las disciplinas olímpicas en hípica, analizando los modelos de preparación a largo plazo, seleccionando la información necesaria y aplicando instrumentos y métodos de recogida de la misma.

- Factores que determinan el desarrollo de binomios a largo plazo en las disciplinas olímpicas.
- Características de las etapas de desarrollo de la vida del jinete o la amazona. De la iniciación al rendimiento y abandono de la práctica deportiva.
- Análisis y desarrollo de los modelos de preparación física, técnica, táctica y psicológica de jinetes o de amazonas en función de la edad, género, y disciplina hípica.
- Modelos de rendimiento de jinetes o de amazonas en competición en las diferentes categorías de edad en las disciplinas olímpicas en hípica.
- Características de los diferentes modelos de planificación y programación de los ciclos de preparación a largo plazo para binomios en el alto rendimiento deportivo (ARD).
- La programación anual de binomios en el ARD. Características de los diferentes modelos de planificación de los ciclos anuales en las disciplinas olímpicas en hípica.
 - Objetivos de preparación y rendimiento físico, técnico, táctico y psicológico.
 - Contenidos de preparación y rendimiento físico, técnico, táctico y psicológico.
 - Dinámica de las cargas.
 - Variables a considerar.
 - El calendario de competiciones y su incidencia en la planificación.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Organización y control del entrenamiento de alto nivel.
- Medios y métodos de evaluación y control de proceso de entrenamiento en función de los objetivos, categorías de edad, etapa deportiva y disciplina hípica.
- El entorno personal y social del jinete o la amazona. Aspectos a considerar. Instrumentos de recogida de información.

3. Programa a medio y corto plazo la preparación del binomio, analizando las características de los diferentes ciclos o periodos de preparación y los criterios de combinación y evolución de los medios y métodos empleados.

- La programación de la preparación de binomios a medio y corto plazo en las disciplinas olímpicas en hípica:
 - Características de los periodos o ciclos.
 - Objetivos del ciclo y su relación con los objetivos del ciclo anual en las disciplinas olímpicas en hípica.
 - Medios y métodos de entrenamiento. Criterios de evolución en las disciplinas olímpicas en hípica.
 - Secuencias de entrenamiento.
 - Criterios de combinación de los medios y métodos de entrenamiento.
 - Evaluación y control en función del momento de preparación, objetivos y disciplina hípica.
- La forma deportiva del binomio, análisis de los factores determinantes en las disciplinas olímpicas en hípica, y posibles errores.
- La sesión de entrenamiento del binomio en los diferentes periodos de preparación de las disciplinas olímpicas en hípica.
 - Objetivos.
 - Estructura y organización.
 - Criterios de combinación de los medios y métodos de entrenamiento.

4. Dirige, organiza y programa una concentración de binomios, fundamentando la estructura de este tipo de actividades, y seleccionando los medios y logística adecuados.

- Criterios de selección de los binomios de alto nivel en función de la edad, y disciplina hípica.
- Las concentraciones en las disciplinas olímpicas en hípica:
 - Beneficios y funciones de las concentraciones.
 - Los tipos de concentración en función de los objetivos y momentos de la preparación.
 - La concentración como medio de preparación.
 - Estrategias de intervención y apoyo a los binomios.
 - Objetivos, contenidos, medios y métodos a utilizar.
 - El programa general.
 - Recursos humanos y materiales necesarios para la organización y desarrollo de la concentración.

5. Registra y valora la carga de entrenamiento en la preparación del binomio, analizando los factores que determinan la carga de entrenamiento en las disciplinas olímpicas en hípica, y aplicando instrumentos de cuantificación y procesamiento de la información.

- Métodos e indicadores de cuantificación de la carga condicional, técnica, táctica y psicológica de entrenamiento del binomio en las disciplinas olímpicas en hípica.
- Los programas informáticos aplicados a la valoración y cuantificación de la carga condicional, técnica, táctica y psicológica del entrenamiento en las disciplinas olímpicas en hípica.
- Los procedimientos estadísticos aplicados al proceso del entrenamiento.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- La valoración y control del proceso de entrenamiento como medio de optimización de la preparación en las disciplinas olímpicas en hípica.

d) Orientaciones pedagógicas.

Para el logro de los objetivos y competencias planteados en este módulo, es necesario partir de la base de que muchos de los alumnos que acceden al curso son profesionales del ámbito deportivo, por lo que aunque sea necesario la aportación de material teórico y el uso de técnicas audiovisuales para facilitar el aprendizaje, es absolutamente imprescindible la creación de dinámicas de grupo que faciliten el flujo de información a nivel transversal entre los diferentes profesionales que formen el grupo. El profesorado además de impartir conocimientos debe crear y favorecer dichas dinámicas en el que además de un mero transmisor de conocimientos, debe ser un facilitador del flujo de información que pueden transmitir los alumnos y que es muy enriquecedora para el aprendizaje.

Módulo: Preparación física del jinete o la amazona.
Código: MED-HIH303.

Este módulo forma al alumno en aspectos relacionados con la condición física en el entrenamiento y en la competición en las disciplinas olímpicas de doma clásica, salto y CCE. Por ello tendrá que aprender a identificar las necesidades energéticas y nutricionales del deportista para el entrenamiento y conocer los procedimientos para la elaboración de dietas conociendo y valorando los procedimientos y normas del control antidopaje, establecidos por la Agencia Mundial de Antidopaje (AMA) y la Federación Ecuestre Internacional (FEI).

Por otra parte debe saber dirigir la recuperación y adaptación motriz del jinete lesionado además de dirigir ciclos y sesiones de entrenamiento de la condición física del jinete de alto rendimiento.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales c, e, l, o, p y q, y las competencias c, d, f, ñ, o y p del ciclo superior en hípica establecidos en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Evalúa la condición física del jinete o la amazona en el entrenamiento y en la competición, en las disciplinas hípicas de salto, doma clásica y CCE, analizando las demandas del alto rendimiento y aplicando procedimientos específicos de valoración.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las características del proceso de evaluación, de la condición física del jinete o la amazona en el entrenamiento de las disciplinas hípicas.
- b) Se han seleccionado los métodos e instrumentos de valoración de las capacidades físicas durante el entrenamiento y la competición.
- c) Se han aplicado los procedimientos de evaluación de las capacidades físicas requeridas en el entrenamiento y la competición de los jinetes o las amazonas de las disciplinas hípicas.
- d) Se ha adaptado el proceso de evaluación de la condición física en relación con las características específicas de cada una de las disciplinas hípicas.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- e) Se han establecido modelos de recogida de información subjetiva complementaria por parte de los jinetes o las amazonas, en relación al nivel rendimiento físico y fatiga presentados durante el entrenamiento y la competición en las disciplinas hípicas.
- f) Se han aplicado métodos y técnicas de procesamiento de los registros obtenidos durante la valoración del rendimiento físico del jinete o la amazona.
- g) Se ha justificado la relación entre los factores condicionales del rendimiento y el resultado de la competición.
- h) Se han analizando los criterios de comparación entre los datos obtenidos en el proceso de evaluación, con los previstos en la planificación y programación del entrenamiento del jinete o la amazona.
- i) Se ha asimilado la necesidad de compartir la información obtenida en el proceso de evaluación de la condición física con el jinete o la amazona.

RA. 2. Identifica las necesidades ergogénicas y ergonutricionales del deportista, en el entrenamiento y en la competición, analizando las demandas específicas, aplicando procedimientos para la elaboración de dietas y valorando los procedimientos y normas de control antidopaje.

Criterios de evaluación:

- a) Se han fundamentado las necesidades nutricionales del jinete o la amazona en cada una de las disciplinas olímpicas en hípica.
- b) Se han descrito las pautas generales de elaboración de dietas del jinete o la amazona en las disciplinas hípicas.
- c) Se ha justificado la elección de dietas específicas dirigidas al control del peso en los jinetes o las amazonas de concurso completo de equitación (CCE).
- d) Se han seleccionado diferentes tipos de ayudas ergonutricionales en función de las características de la competición y necesidades del jinete o la amazona en las disciplinas hípicas.
- e) Se ha analizado la importancia de la hidratación del jinete o la amazona en el entrenamiento y la competición en las disciplinas hípicas.
- f) Se ha analizado la lista de "sustancias prohibidas" establecida por la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Federación Ecuestre Internacional (FEI).
- g) Se han explicado y analizado los procedimientos establecidos por la AMA en los controles antidopaje, la solicitud de exenciones terapéuticas y la localización de los deportistas.
- h) Se reconoce la importancia del riesgo que supone la utilización de sustancias dopantes para la salud del jinete o la amazona.

RA. 3. Dirige la recuperación y adaptación motriz del jinete o la amazona lesionado, analizando los tipos de lesión y seleccionando y aplicando programas adaptados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han descrito las características y evolución de las patologías más frecuentes de los jinetes o las amazonas provocadas por el entrenamiento y la competición de alto rendimiento en hípica.
- b) Se han clasificado las lesiones más comunes del aparato locomotor del jinete o la amazona de alto rendimiento en las disciplinas hípicas de salto, doma clásica y CCE.
- c) Se han identificado las causas de las lesiones más comunes y los métodos y procedimientos de prevención de las mismas.
- d) Se ha analizado la disponibilidad y uso de elementos de protección y prevención de lesiones en la práctica de las disciplinas hípicas de alto rendimiento.
- e) Se han justificado los protocolos de tratamiento de las lesiones más comunes y las fases estándar en el proceso de recuperación y/o adaptación matriz.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- f) Se han relacionado las pautas de actuación en el proceso de recuperación y adaptación motriz del jinete o la amazona lesionado, con las características de la lesión.
- g) Se han fundamentado los criterios de elaboración de entrenamiento complementario con los jinetes o las amazonas lesionados.
- h) Se han analizado los medios y métodos de control y seguimiento del jinete o la amazona desde la aparición de la lesión hasta su integración al entrenamiento normalizado y la competición.
- i) Se ha tomado consciencia de la influencia de los factores psicológicos implicados en los procesos de recuperación y adaptación del deportista lesionado.

RA. 4. Concreta y dirige ciclos y sesiones de entrenamiento de la condición física del jinete o la amazona de alto rendimiento, justificando y aplicando métodos del entrenamiento condicional y analizando los procedimientos de individualización del trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han definido las etapas y los objetivos del entrenamiento de la condición física del jinete o la amazona de alto rendimiento (AR) con relación a la planificación y programación de referencia.
- b) Se han analizado los objetivos en el desarrollo de la condición física del jinete o la amazona de AR, teniendo en cuenta la disciplina hípica y las características de la competición.
- c) Se han relacionado los medios específicos del AR, en la mejora de las capacidades condicionales del jinete o la amazona, con las características de las diferentes disciplinas olímpicas en hípica.
- d) Se han justificado las características de los métodos específicos del alto rendimiento, en el desarrollo de las capacidades condicionales de los jinetes o las amazonas de alto nivel en las disciplinas olímpicas en hípica.
- e) Se han analizado los criterios de individualización y personalización del entrenamiento, en función de las características físicas, técnicas y psicológicas del jinete o la amazona y las de la disciplina hípica.
- f) Se han diseñado sesiones de trabajo de la condición física del jinete o la amazona atendiendo a las características individuales del jinete o la amazona, de la disciplina y del momento concreto de la preparación.
- g) Se han seleccionado las características específicas de una sesión de desarrollo de la condición física del jinete o la amazona en el alto rendimiento de las disciplinas olímpicas en hípica.
- h) Se han analizado las incidencias más habituales en las sesiones de desarrollo de la condición física en jinete o la amazona de alto nivel, relacionándolas con las causas y posibles medidas para su solución.
- i) Se han analizado las actitudes y acciones de motivación más adecuadas en las sesiones de desarrollo de la condición física del jinete o la amazona de alto nivel en las disciplinas olímpicas en hípica.
- j) Se han identificado los criterios de calidad en la organización y dirección de sesiones de desarrollo de la condición física del jinete o la amazona de alto nivel en las disciplinas olímpicas en hípica.
- k) Se han dirigido sesiones simuladas de entrenamiento de la condición física del jinete o la amazona de AR aplicando los métodos y procedimiento del entrenamiento condicional específicos del alto rendimiento en las disciplinas olímpicas en hípica.
- l) Se ha concretado un ciclo de desarrollo de la condición física del jinete o de la amazona, definiendo objetivos, medios y métodos utilizados.

c) Contenidos.

1. Evalúa la condición física del jinete o la amazona en el entrenamiento y en la competición en las disciplinas hípcas de salto, doma clásica y CCE, analizando las demandas del alto rendimiento y aplicando procedimientos específicos de valoración.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Características del proceso de evaluación de la condición física del jinete o la amazona de AR.
- Capacidades físicas de los jinetes o las amazonas de AR. Diferencias específicas de cada disciplina.
- Métodos e instrumentos de valoración de las capacidades físicas del jinete o la amazona.
- Procedimientos para la valoración de las capacidades físicas. Diferencias en su aplicación al entrenamiento y competición.
- Información subjetiva complementaria. Modelos y protocolos.
- Valoración del rendimiento físico:
 - Técnicas y procedimientos aplicados.
 - Análisis y discusión de los resultados.

2. Identifica las necesidades ergogénicas y ergonutricionales del deportista, en el entrenamiento y en la competición, analizando las demandas específicas, aplicando procedimientos para la elaboración de dietas y valorando los procedimientos y normas de control antidopaje.

- Necesidades nutricionales del jinete o la amazona de AR. Necesidades específicas de cada disciplina hípica.
- Elaboración de dietas: pautas y normas. Dietas específicas para el control del peso.
- Ayudas ergonutricionales. Adecuación a las características individuales y de la competición.
- Hidratación en el entrenamiento y la competición del jinete o amazona de AR. Equilibrio iónico.
- Listas de sustancias prohibidas AMA y FEI. Solicitud de autorizaciones para tratamientos terapéuticos.

3. Dirige la recuperación y adaptación motriz del jinete o la amazona lesionado, analizando los tipos de lesión y seleccionando y aplicando programa adaptados.

- Patologías más frecuentes de los jinetes o las amazonas de AR. Características y su evolución.
- Lesiones más comunes del aparato locomotor del jinete o la amazona de alto rendimiento:
 - Causas.
 - Prevención y elementos de protección.
- Protocolos de tratamiento de las lesiones más comunes.
- Procesos, pautas y fases de recuperación y/o adaptación motriz.
- El entrenamiento complementario de las amazonas y de los jinetes lesionados. Criterios de elaboración.
- Medios y métodos de control y seguimiento de la amazona o del jinete lesionado.
 - Proceso de integración al entrenamiento normalizado.
 - Factores psicológicos en el proceso de recuperación.

4. Concreta y dirige ciclos y sesiones de entrenamiento de la condición física del jinete o la amazona de alto rendimiento, justificando y aplicando métodos del entrenamiento condicional y analizando los procedimientos de individualización del trabajo.

- Etapas y objetivos del entrenamiento de la condición física del jinete o la amazona de alto rendimiento:
 - Métodos.
 - Medios e instrumentos de control.
- Objetivos de desarrollo de la condición física.
- Criterios de calidad.
- Actitudes y acciones de motivación.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Sesiones específicas de trabajo de la condición física adaptadas a la disciplina y a la temporalización.
- Métodos y procedimiento del entrenamiento condicional.
- Bases del entrenamiento personalizado.

d) Orientaciones pedagógicas.

Dadas las características de los contenidos de este módulo, es conveniente un tratamiento interdisciplinar en el que se recojan aportaciones de diversos campos de conocimiento como la fisiología, el derecho, la nutrición....De este modo se podría obtener un enfoque más amplio para una materia sumamente importante y necesaria.

**Módulo. Entrenamiento deportivo/condicional del caballo de ARD.
Código: MED-HIHI304.**

Este módulo resulta especialmente significativo por la importancia que tiene el caballo tanto a nivel deportivo como por las implicaciones vivenciales y emocionales que lleva en su trato con los jinetes, preparadores y todas aquellas personas que se vinculan con él. Con este temario se aprenderá primero a detectar, identificar y seleccionar a los caballos adecuados para el salto, la doma y el CCE y seguidamente a valorar las adaptaciones del caballo de alto rendimiento en las diferentes disciplinas olímpicas, analizando las respuestas fisiológicas al entrenamiento y relacionando las actitudes y comportamientos del jinete con el comportamiento del caballo. Tendrá que aprender a preparar y justificar sesiones de entrenamiento, velando por el cuidado del caballo, elaborando dietas y cuidados específicos del caballo de entrenamiento y competición.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales d, f, j, k y l, y las competencias e, f, k, l y o del ciclo superior en hípica establecidos en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Valora las adaptaciones del caballo de alto rendimiento en las disciplinas hípcas de salto, doma clásica y concurso completo: analizando las respuestas fisiológicas al entrenamiento, aplicando técnicas y metodologías específicas de valoración.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las adaptaciones del aparato locomotor del caballo montado en el entrenamiento condicional en las tres disciplinas hípcas en el AR.
- b) Se han analizado las adaptaciones mecánicas y fisiológicas de la musculatura del caballo en el entrenamiento de las capacidades condicionales en las tres disciplinas hípcas en el AR.
- c) Se han analizado las adaptaciones fisiológicas del funcionamiento del aparato cardiocirculatorio del caballo producidas por el entrenamiento condicional en las tres disciplinas hípcas en el AR.
- d) Se han analizado las adaptaciones fisiológicas del aparato cardio-respiratorio del caballo producidas por el entrenamiento condicional en las tres disciplinas hípcas en el AR.
- e) Se han analizado las diferentes fuentes energéticas en el organismo del caballo, relacionándolas con las diferentes capacidades desarrolladas en el entrenamiento condicional en las tres disciplinas hípcas en el AR.
- f) Se han analizado los métodos y técnicas de valoración de la condición física del caballo en el entrenamiento condicional en las tres disciplinas hípcas en el AR.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

g) Se ha valorado la importancia de conocer las diferentes adaptaciones mecánicas y fisiológicas producidas en el caballo por el entrenamiento condicional en cada una de las tres disciplinas hípicas.

RA. 2. Interpreta el comportamiento del caballo de alto rendimiento en las disciplinas hípicas de salto, doma clásica y concurso completo, relacionando las actitudes y comportamientos del jinete o la amazona con el comportamiento del caballo, analizando las técnicas y estrategias de modificación de la conducta del caballo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado los patrones de comportamiento del caballo.
- b) Se han relacionado las conductas del caballo observadas en el entrenamiento y competición de las tres disciplinas hípicas con los patrones de comportamiento del caballo.
- c) Se han analizado los parámetros que describen las conductas del caballo en relación con el entrenamiento y competición de las tres disciplinas hípicas.
- d) Se ha relacionado el comportamiento técnico-táctico del jinete o la amazona con las conductas observadas en el caballo durante el entrenamiento y competición de las tres disciplinas hípicas.
- e) Se han analizado las técnicas y estrategias de modificación de la conducta del caballo.
- f) Se han relacionado las técnicas y estrategias de modificación de la conducta del caballo con el comportamiento observado durante el entrenamiento y competición de las tres disciplinas hípicas.
- g) Se ha valorado la importancia de relacionar el análisis de las conductas observadas en el caballo con el comportamiento técnico-táctico del jinete o la amazona durante el entrenamiento y competición de las tres disciplinas hípicas, y la influencia en la salud y bienestar del caballo.

RA. 3. Programa a medio y corto plazo el entrenamiento condicional del caballo analizando las características de los medios y métodos de preparación, justificando las características de la sesión de trabajo específica en el AR.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las características de los medios y métodos de entrenamiento de la fuerza del caballo en las tres disciplinas de AR.
- b) Se han analizado las características de los medios y métodos de entrenamiento de la resistencia del caballo en las tres disciplinas de AR.
- c) Se han analizado las características de los medios y métodos de entrenamiento de la velocidad del caballo en las tres disciplinas de AR.
- d) Se han analizado las características de los medios y métodos de entrenamiento de la flexibilidad del caballo en las tres disciplinas de AR.
- e) Se han analizado las características de las sesiones específicas de entrenamiento condicional del caballo en las disciplinas hípicas de salto, doma clásica y concurso completo.
- f) Se han analizado las relaciones e interferencias, que se producen entre los métodos de entrenamiento condicional del caballo de AR, según la disciplina.
- g) Se ha elaborado un supuesto práctico de programación a corto y medio del entrenamiento condicional del caballo de AR.
- h) Se ha valorado la importancia de las sesiones específicas en el entrenamiento condicional del caballo de AR en los programas a medio y corto plazo.

RA. 4. Vela por el cuidado del caballo de alto rendimiento en las disciplinas hípicas de salto, doma clásica y concurso completo, analizando y elaborando dietas específicas de entrenamiento y competición, analizando los efectos de las sustancias dopantes en el caballo, seleccionando y

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

aplicando los cuidados específicos del caballo de alto rendimiento en el entrenamiento y la competición.

Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado las características físicas y metabólicas de los caballos de doma, salto y completo con las necesidades nutricionales en el entrenamiento y la competición en cada una de las tres disciplinas hípicas en el AR.
- b) Se han analizado los nutrientes y elaborado las dietas específicas en el entrenamiento y la competición de los caballos de doma, salto y Concurso Completo en el AR.
- c) Se han analizado las necesidades hídricas e iónicas de los caballos de doma, salto y Concurso Completo en el entrenamiento y la competición en cada una de las tres disciplinas hípicas en el AR.
- d) Se han analizado las ayudas ergogénicas para los caballos de doma, salto y Concurso Completo en el entrenamiento y la competición en cada una de las tres disciplinas hípicas en el AR.
- e) Se ha descrito la relación de las sustancias dopantes y relacionado con los efectos a corto, medio y largo plazo en el caballo de AR.
- f) Se han descrito los métodos y procedimientos de control a corto, medio y largo plazo del dopaje en el caballo de AR.
- g) Se han descrito las principales lesiones y enfermedades del caballo montado en el entrenamiento y la competición de doma, salto y Concurso Completo en el AR.
- h) Se han analizado los tratamientos médicos veterinarios y su incidencia en el proceso de control del dopaje.
- i) Se han analizado los cuidados y el manejo específico del caballo de AR en cada una de las disciplinas de doma, salto y Concurso Completo.
- j) Se han descrito y seleccionado los equipos y arreos de monta y protección del caballo en el entrenamiento y la competición de doma, salto y concurso completo en el AR.
- k) Se han analizado los cuidados y técnicas para la recuperación de los caballos de AR tras el entrenamiento y la competición de AR.
- l) Se ha valorado la importancia de los cuidados específicos en el mantenimiento de la salud y bienestar del caballo de AR.

RA. 5. Detecta, identifica y selecciona caballos en las disciplinas hípicas de salto, doma clásica y concurso completo, analizando las características de los sistemas de cría, seleccionando la información relevante en la predicción del éxito deportivo, aplicando técnicas específicas, analizando el comportamiento de los mercados internacionales de compra y venta de caballos, analizando los modelos de preparación a largo plazo del caballo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado las características de las diferentes capacidades, conductas y patrones de comportamiento que determinan el perfil del caballo de alto rendimiento, en las disciplinas hípicas de salto, doma clásica y concurso completo.
- b) Se han seleccionado los valores de referencia que determinan la evolución de las capacidades, conductas y patrones de comportamiento del caballo a lo largo de las diferentes etapas de su vida deportiva en las diferentes disciplinas hípicas de salto, doma clásica y concurso completo.
- c) Se han seleccionado, de forma justificada, los criterios de detección, identificación y selección de caballos en función de los diferentes niveles de competición en cada una de las disciplinas hípicas de ARD.
- d) Se han seleccionado y relacionado las técnicas de valoración de las capacidades, conductas y patrones de comportamiento del caballo, con las diferentes características de las disciplinas hípicas de salto, doma clásica y concurso completo.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

e) Se ha elaborado un plan de detección, identificación y selección de caballos con talento deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma clásica y concurso completo.

f) Se ha justificado la necesidad de respetar la salud y bienestar del caballo en el proceso de desarrollo de los talentos deportivos en las disciplinas hípcas de salto, doma clásica y concurso completo.

c) Contenidos.

1. Valora las adaptaciones del caballo de alto rendimiento en las disciplinas hípcas de salto, doma clásica y concurso completo: analizando las respuestas fisiológicas al entrenamiento, aplicando técnicas y metodologías específicas de valoración.

- Adaptaciones osteo-articulares en el caballo montado de doma, salto y concurso completo de AR. Efecto del entrenamiento de las capacidades condicionales en el proceso de adaptación osteo-articular.
- Adaptaciones mecánicas y fisiológicas de la musculatura del caballo montado en el entrenamiento de las capacidades condicionales en las disciplinas hípcas de doma, salto y concurso completo en el AR.
- Adaptaciones fisiológicas del aparato cardio-respiratorio del caballo producidas por el entrenamiento condicional en las tres disciplinas hípcas en el AR.
- Tipos de fuentes energéticas en el entrenamiento condicional del caballo montado en las disciplinas de doma, salto y concurso completo en el AR.
- Valoración de la condición física del caballo montado en el entrenamiento condicional: métodos y técnicas.
- Valoración de los procesos de adaptación funcional del caballo montado como consecuencia de la adecuación del entrenamiento condicional a los objetivos del AR.

2. Interpreta el comportamiento del caballo de alto rendimiento en las disciplinas hípcas de salto, doma clásica y concurso completo, relacionando las actitudes y comportamientos del jinete o la amazona con el comportamiento del caballo, analizando las técnicas y estrategias de modificación de la conducta del caballo.

- Patrones básicos de comportamiento del caballo:
 - Características.
 - Parámetros de descripción de conducta en libertad.
 - Parámetros de descripción de conducta en entrenamiento y competición.
- Entrenamiento de la actitud y conducta del caballo:
 - Gestión de la presión, pausas y recompensas.
- Técnicas y estrategias de modificación de conducta del caballo.
 - Entrenamiento pie a tierra general.
 - Entrenamiento pie a tierra por disciplinas.
 - Entrenamiento montado general.
 - Entrenamiento montado específico por disciplinas.
 - Entrenamiento montado competitivo por disciplinas.
- Comportamiento técnico-táctico del jinete y la conducta del caballo.
 - Características generales en entrenamiento y competición.
 - Análisis por disciplinas en entrenamiento y competición.
- El estudio de patrones de comportamiento y conducta del caballo. Experiencias en las diferentes disciplinas.
 - El método Parelli, Horsenalities, y otros.

3. Programa a medio y corto plazo el entrenamiento condicional del caballo analizando las características de los métodos de preparación, justificando las características de la sesión de trabajo específica en el AR.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- El entrenamiento condicional del caballo en las tres disciplinas de AR. Programación a corto y medio plazo.
- Las sesiones específicas de entrenamiento condicional del caballo en las tres disciplinas de AR. Características.
- Los medios y métodos de entrenamiento de la fuerza del caballo en las tres disciplinas de AR.
- Los medios y métodos de entrenamiento de la resistencia del caballo en las tres disciplinas de AR.
- Los medios y métodos de entrenamiento de la velocidad del caballo en las tres disciplinas de AR.
- Los medios y métodos de entrenamiento de la flexibilidad del caballo en las tres disciplinas de AR.
- Relaciones e interferencias entre los medios y métodos de entrenamiento condicional del caballo.

4. Vela por el cuidado del caballo de alto rendimiento en las disciplinas hípcas de salto, doma clásica y concurso completo, analizando y elaborando dietas específicas de entrenamiento y competición, analizando los efectos de las sustancias dopantes en el caballo, seleccionando y aplicando los cuidados específicos del caballo de alto rendimiento en el entrenamiento y la competición.

- Necesidades nutricionales para el entrenamiento y la competición en el AR, en función de las características metabólicas del caballo de doma, salto y concurso completo de AR.
- Nutrientes específicos para el entrenamiento y la competición en el AR. Bases para la elaboración de las dietas en caballos de AR.
- Dietas de referencia para el caballo de doma, salto y concurso completo para el entrenamiento y la competición en el AR. Dietas hídricas y su cuantificación. Equilibrio iónico.
- Ayudas ergogénicas. Dosificación en el AR.
- Relación de las sustancias dopantes y sus efectos. Legislación específica. Métodos y procedimientos de control del dopaje.
- Principales lesiones y enfermedades del caballo de AR. Su prevención y tratamiento. Incidencias en el proceso de control del dopaje. Excepciones y autorizaciones.
- Cuidados y manejo del caballo de AR. Especificidad en las disciplinas de doma, salto y concurso completo.
- Equipos y arreos para la monta. Equipamientos para la protección del caballo. Especificidad según la disciplina.
- Técnicas y manejos para la recuperación de los caballos post esfuerzo en la AR.
- Valoración de los cuidados específicos como método para mantener la salud y bienestar del caballo de AR.

5. Detecta, identifica y selecciona caballos en las disciplinas hípcas de salto, doma clásica y concurso completo, analizando las características de los sistemas de cría, seleccionando la información relevante en la predicción del éxito deportivo, aplicando técnicas específicas, analizando el comportamiento de los mercados internacionales de compra y venta de caballos, analizando los modelos de preparación a largo plazo del caballo.

- Capacidades condicionales y coordinativas del caballo para las disciplinas de salto, doma y CCE.
- Patrones de comportamiento y conductas del caballo de ARD en las disciplinas de salto, doma y CCE.
- Evolución de las capacidades, conductas y patrones de comportamiento del caballo en las diferentes etapas de la vida deportiva.
 - Análisis general.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Por disciplinas.
- Planes de detección, identificación y selección de talentos para cada disciplina deportiva en el mercado.
 - Razas y líneas más importantes por disciplina.
 - Edades y niveles de competición.
- Análisis de los mercados:
 - Mercados de ejemplares particulares.
 - Mercado en criadores y ganaderías...
 - Precios, líneas y tendencias.
- Salones, subastas y competiciones.
- Criterios de valoración.
 - Nivel de salud y revisiones veterinarias.
 - Técnica, contrastaciones y pruebas.
 - Prestaciones deportivas. Resultados en entrenamiento y competición.

d) Orientaciones pedagógicas.

En este módulo destacaremos dos orientaciones pedagógicas básicas: La primera, es el respeto y el cuidado del caballo como norma básica de funcionamiento para todo y en el día a día, tanto del alumno como del profesor. Esta idea es la que nos llevará a la segunda orientación, que es buscar el asesoramiento de otros profesionales (criadores, veterinarios, herradores...) para lograr la optimización máxima del rendimiento del caballo de competición sin arriesgar su salud tanto física como emocional. En este módulo es particularmente interesante el poder conocer centros de cría y alto rendimiento "in situ", para poder conocer la realidad del caballo de competición.

Módulo: Dirección y gestión de un centro ecuestre. Código: MED-HIH305.

Con la realización de este módulo y a través de diferentes metodologías, el alumno aprenderá a dirigir y gestionar los medios, equipos e instalaciones para realizar las actividades pertinentes, supervisando las condiciones de seguridad, los medios y los recursos humanos del centro ecuestre de modo que optimice al máximo su gestión.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales g, m y n, y las competencias g, m y n del ciclo superior en hípica, establecidos en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Dirige y gestiona los medios, equipos e instalaciones de un centro ecuestre, analizando las características de los mismos, relacionándolos con las actividades que se pueden desarrollar, y aplicando procedimientos de selección y optimización establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los recursos del entorno de un centro ecuestre, relacionándolos con las actividades que se pueden desarrollar.
- b) Se han relacionado las necesidades materiales, equipos e instalaciones de un centro ecuestre con las actividades que pueda desarrollar.
- c) Se han justificado los criterios de selección de los medios materiales, equipos e instalaciones propios de un centro ecuestre en función de las actividades que realiza.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- d) Se han justificado los criterios de selección de los recursos materiales y caballos necesarios de enseñanza y entrenamiento en un centro ecuestre.
- e) Se han analizado y aplicado procedimientos de optimización de uso de medios materiales, caballos, equipos e instalaciones de un centro ecuestre en función de su actividad.
- f) Se han justificado las normas de uso del material, caballos e instalaciones en las sesiones de enseñanza y entrenamiento por parte de los técnicos implicados en centro ecuestre.
- g) Se ha valorado la importancia del uso de medios materiales, y de los equipos e instalaciones adecuados con el fin de respetar el bienestar del caballo y los valores y actitudes propios del deportista.

RA. 2. Supervisa las condiciones específicas de seguridad de las instalaciones, medios y recursos humanos de un centro ecuestre, aplicando los procedimientos establecidos y relacionándolos con la normativa vigente.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la normativa vigente referente a la seguridad de un centro ecuestre, y se han analizado las condiciones que han de cumplir las instalaciones y los medios de un centro ecuestre.
- b) Se han identificado los posibles riesgos laborales, específicos de cada puesto de trabajo, en relación con la normativa vigente, describiendo las situaciones de riesgo, enfermedades profesionales y accidentes más frecuentes de un centro ecuestre.
- c) Se han aplicado los procedimientos de supervisión de la seguridad e higiene en el centro ecuestre en relación con la normativa vigente.
- d) Se ha elaborado un plan específico de prevención de accidentes y riesgos laborales incluyendo los protocolos de actuación en caso de emergencia en un centro ecuestre.
- e) Se ha valorado la importancia de una actitud de prevención de riesgos en el ámbito de gestión de un centro ecuestre.
- f) Se ha analizado y ejemplificado la normativa sobre accesibilidad en un centro ecuestre por parte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

RA. 3. Gestiona, dirige y coordina el funcionamiento de un centro ecuestre, identificando las características organizativas, y recursos humanos, aplicando los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha elaborado el organigrama estructural del centro ecuestre, identificando las diversas áreas de funcionamiento.
- b) Se han analizado las características organizativas de cada área en función de las actividades que se van a desarrollar.
- c) Se ha relacionado el perfil profesional y académico del personal con las características funcionales de cada área del centro ecuestre.
- d) Se han justificado los procedimientos de dirección y coordinación de las diferentes áreas de funcionamiento.
- e) Se ha valorado el trabajo en equipo, la actitud tolerante, la cooperación y el respeto a los demás en la dirección y gestión de los recursos humanos de un centro ecuestre.
- f) Se han analizado los procedimientos administrativos específicos relativos a la gestión de un centro ecuestre.
- g) Se han identificado las obligaciones contables, fiscales y laborales, específicas de una organización deportiva o empresa cuyo objetivo de actuación es la explotación de un centro ecuestre.
- h) Se han cumplimentado los protocolos de declaración-liquidación de los impuestos de IAE, IVA, IRPF, e Impuesto de Sociedades propias a la explotación de un centro ecuestre.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

RA. 4. Orienta al jinete sobre las posibles salidas profesionales como técnico deportivo superior en hípica, analizando los itinerarios y el entorno profesional.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado y clasificado las posibles salidas profesionales de los técnicos deportivos en hípica.
- b) Se ha analizado el perfil del técnico deportivo, necesario en cada una de las posibles salidas profesionales de los técnicos en hípica.
- c) Se ha analizado la relación que debe existir entre los objetivos del entorno profesional y los contenidos que los desarrollan.
- d) Se han analizado las características y motivaciones de los jinetes y sus posibles vinculaciones con las salidas profesionales en el ámbito de la hípica.
- e) Se ha analizado y gestionado la documentación necesaria para el acceso a los cursos de formación de los técnicos deportivos en hípica.
- f) Se han analizado las especializaciones profesionales recogidas en la titulación oficial y su vinculación con los itinerarios y salidas profesionales.
- g) Se ha valorado la importancia de la formación permanente en los diferentes ámbitos del deporte hípico como medio de adaptación a las demandas sociales.

c) Contenidos.

1. Dirige y gestiona los medios, equipos e instalaciones de un centro ecuestre, analizando las características de los mismos, relacionándolos con las actividades que se pueden desarrollar, y aplicando procedimientos de selección y optimización establecidos.

- Centro ecuestre:
 - Definición, recursos e infraestructura.
 - Actividades y sus características.
- Medios materiales propios de un centro ecuestre:
 - Características.
 - Criterios de selección.
 - Medios para la enseñanza y entrenamiento: caballos y equipamiento.
 - Optimización de uso y sus procedimientos.
- Normas de uso de materiales, caballos e instalaciones.
- Normativa sobre protección animal, bienestar del caballo.

2. Supervisa las condiciones específicas de seguridad de las instalaciones, medios y recursos humanos de un centro ecuestre, aplicando los procedimientos establecidos y relacionándolos con la normativa vigente.

- Normativa de seguridad e higiene en un centro ecuestre. Instalaciones y medios materiales.
 - Riesgos laborales específicos.
 - Enfermedades profesionales.
 - Accidentes.
 - La prevención.
- Plan específico de prevención de accidentes y riesgos laborales en un centro ecuestre.
 - Protocolos en caso de emergencia.
- Procedimientos de supervisión de la seguridad e higiene.
- Accesibilidad a las instalaciones del centro ecuestre.

3. Gestiona, dirige y coordina el funcionamiento de un centro ecuestre, identificando las características organizativas, y recursos humanos, aplicando los procedimientos establecidos.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Estructura organizativa de un centro ecuestre:
 - Áreas de funcionamiento. Características.
 - Dirección y coordinación.
- Personal de un centro ecuestre:
 - Perfil profesional.
 - Perfil académico.
- Procedimientos administrativos específicos de un centro ecuestre:
 - Núcleo zoológico. Normativa. Código de explotación ganadera.
 - Libro de registro de ganado.
 - Controles veterinarios.
- Obligaciones contables, fiscales y laborales de un centro ecuestre.
 - Régimen especial agrario.
 - Contratos laborales específicos.
 - Protocolos específicos.

4. Orienta al jinete sobre las posibles salidas profesionales como técnico deportivo superior en hípica, analizando los itinerarios y el entorno profesional.

- Los técnicos deportivos en hípica:
 - Análisis de las salidas profesionales.
 - Perfil requerido en cada uno de los posibles itinerarios profesionales.
 - Entorno profesional del técnico superior en hípica.
- Características y motivaciones de los jinetes y sus posibles vinculaciones con las salidas profesionales.
- Los cursos de formación: información general, requisitos de acceso, documentación necesaria, las posibles especializaciones y su vinculación con los itinerarios y salidas profesionales.
- La formación permanente como medio de adaptación a las demandas sociales.

d) Orientaciones pedagógicas.

En este módulo, dada la dificultad de poder acceder a los escasos centros de alto rendimiento que hay, se considerará de especial importancia el uso de materiales audiovisuales (videos, internet...) para el conocimiento de las diferentes realidades de los centros de alto rendimiento, no sólo de España sino también de otros países donde el ámbito deportivo de la hípica está muy desarrollado. Todo ello sin olvidarnos de soportes clásicos como libros y documentos que permitan alcanzar dichos conocimientos. Sería bueno establecer un análisis comparativo de la realidad de España y de Cantabria en concreto, con la de otros países de modo que se permitiera un análisis y reflexión de la realidad del mundo del caballo en este momento. De este modo se lograrían conocimientos reales y se plantearían objetivos adecuados a dicha realidad.

Módulo: Entrenamiento técnico-táctico en hípica.

Código: MED-HIH306

Con este módulo, el alumno aprenderá a valorar y evaluar la ejecución deportiva y el rendimiento del binomio (caballo-jinete) en el nivel de alto rendimiento deportivo (ARD), tanto en doma, como en salto y en CCE, siendo imprescindible la utilización de nuevas tecnologías y medios audiovisuales en el registro y valoración del entrenamiento y las competiciones hípcas de alto nivel, de forma que faciliten el análisis y la comprensión de los diferentes casos y situaciones que se planteen.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales a, b, c, d y e, y las competencias a, b, c, d y e del ciclo superior en hípica establecidos en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Valora la ejecución deportiva del binomio en el nivel de alto rendimiento deportivo (ARD), analizando los principios biomecánicos del movimiento deportivo, justificando la selección de información necesaria y aplicando técnicas e instrumentos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los principios biomecánicos que influyen en las acciones del jinete durante la ejecución deportiva del ARD.
- b) Se han analizado los principios biomecánicos que influyen en el modelo técnico utilizado por el caballo en la ejecución deportiva de ARD.
- c) Se han clasificado los factores técnicos que pueden afectar la ejecución deportiva del binomio en el ARD.
- d) Se han justificado los factores físicos y técnicos que pueden afectar al caballo en su ejecución deportiva en el ARD.
- e) Se han establecido y justificado los criterios de preferencia en el tratamiento de la información obtenida en la observación.
- f) Se han fundamentado los instrumentos de análisis y observación empleados en la práctica.
- g) Se ha valorado la importancia que tiene la información obtenida mediante el análisis biomecánico en la mejora de la ejecución técnica del binomio.

RA. 2. Utiliza las nuevas tecnologías y medios audiovisuales en el registro y valoración del entrenamiento y las competiciones hípcas de alto nivel, caracterizando los diferentes medios utilizables, aplicando técnicas y procedimientos específicos de procesamiento y edición de la información y las imágenes.

Criterios de evaluación:

- a) Se han seleccionado y establecido los elementos de la ejecución deportiva del binomio que pueden ser valoradas a través de nuevas tecnologías y medios audiovisuales.
- b) Se han seleccionado los medios audiovisuales y nuevas tecnologías adecuados en el análisis y seguimiento del rendimiento del binomio durante el entrenamiento y la competición.
- c) Se han definido los protocolos de obtención, registro, evaluación y comparación de los datos obtenidos a través de nuevas tecnologías y medios audiovisuales.
- d) Se han descrito las características de los medios audiovisuales y de procesamiento de las imágenes necesarias en el registro y valoración de las técnicas de Hípica.
- e) Se han relacionado los diferentes tipos de planos y las diferentes técnicas de filmación con las técnicas y tácticas utilizadas durante las pruebas de doma, salto y concurso completo.
- f) Se han aplicado técnicas de filmación adaptadas a las necesidades de saltos, doma clásica y concurso completo en situación de entrenamiento y competición.
- g) Se han aplicado técnicas de montaje de filmaciones con los medios audiovisuales adecuados.
- h) Se ha valorado la importancia de la utilización de medios audiovisuales y nuevas tecnologías en el registro y valoración del entrenamiento y la competición en el ARD.

RA: 3. Evalúa el rendimiento técnico-táctico del binomio jinete-caballo en el entrenamiento y durante la competición de alto rendimiento de saltos, analizando las características del

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

comportamiento técnico/táctico en la disciplina, y justificando los errores técnico-tácticos de esta etapa y relacionándolos con las tareas de corrección, diseñando actividades y tareas de trabajo técnico táctico, demostrando las técnicas específicas de entrenamiento en este nivel.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha detallado el comportamiento técnico del binomio en el entrenamiento y en la competición de ARD en la disciplina de salto, fundamentando las características del modelo técnico utilizado en cada caso.
- b) Se ha valorado el comportamiento táctico del jinete con respecto al caballo en el entrenamiento y en la competición detectando las posibles variaciones en el seguimiento y aplicación del modelo táctico establecido para el ARD en la disciplina de salto.
- c) Se han relacionado los indicadores del comportamiento del caballo que ponen de manifiesto sus niveles de motivación y colaboración durante el entrenamiento y la competición de salto de ARD, con el comportamiento táctico del jinete.
- d) Se han categorizado y justificado los errores técnico/tácticos del jinete, observados durante el entrenamiento y la competición de saltos de ARD.
- e) Se han priorizado las áreas de intervención preferente, en la corrección de los errores técnicos/tácticos del jinete, durante el entrenamiento y la competición de saltos de ARD.
- f) Se han establecido y justificado las correcciones técnicas aplicables a las desviaciones observadas respecto al modelo técnico de saltos, durante el entrenamiento y la competición de saltos de ARD.
- g) Se han categorizado las correcciones propuestas en el comportamiento táctico del jinete de saltos de ARD.
- h) Se ha diseñado un plan de actividades y una programación de tareas de mejora técnico-táctica en el entrenamiento y la competición de saltos de ARD.
- i) Se han demostrado las técnicas específicas de monta utilizadas en el entrenamiento de ARD de saltos.
- j) Se ha valorado la importancia del análisis del comportamiento técnico-táctico del binomio, la identificación de los errores, la relación con tareas de corrección, el diseño de actividades y tareas de trabajo técnico-táctico y la demostración de las técnicas específicas de monta en el nivel de ARD.
- k) Se han establecido y justificado los criterios de evaluación de la actitud del binomio durante el entrenamiento y la competición en esta disciplina.
- l) Se ha valorado la importancia de la actitud del binomio relacionándola con el rendimiento en el entrenamiento y la competición en esta disciplina.

RA. 4. Evalúa el rendimiento técnico-táctico del binomio jinete-caballo en el entrenamiento y durante la competición de alto rendimiento de doma clásica, analizando las características del comportamiento técnico-táctico en la disciplina, y justificando los errores técnico-tácticos de esta etapa y relacionándolos con las tareas de corrección, diseñando actividades y tareas de trabajo técnico-táctico, demostrando las técnicas específicas de entrenamiento en este nivel.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha detallado el comportamiento técnico del binomio en el entrenamiento y en la competición de ARD fundamentando las características del modelo técnico utilizado en cada caso.
- b) Se ha valorado el comportamiento táctico del jinete con respecto al caballo en el entrenamiento y en la competición detectando las posibles variaciones en el seguimiento y aplicación del modelo táctico establecido para el ARD.
- c) Se han relacionado las posibles variaciones o afectaciones en el modelo técnico-táctico del binomio susceptibles de producirse como consecuencia del análisis y valoración de los cambios en los factores ambientales y del entorno de la competición.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- d) Se han relacionado los indicadores del comportamiento del caballo que ponen de manifiesto sus niveles de motivación y colaboración durante el entrenamiento y la competición de doma clásica de ARD, con el comportamiento táctico del jinete.
- e) Se han categorizado y justificado los errores técnico-tácticos observados en la ejecución deportiva de ARD en doma.
- f) Se han priorizado las áreas de intervención preferente, en la corrección de los errores técnico-tácticos observados en el entrenamiento y la competición.
- g) Se han establecido y justificado las correcciones técnicas aplicables a las desviaciones observadas respecto al modelo técnico.
- h) Se han categorizado las correcciones propuestas en el comportamiento táctico del jinete tanto en el entrenamiento como en la competición de ARD.
- i) Se ha diseñado un plan de actividades y una programación de tareas de mejora técnico-táctica.
- j) Se han demostrado las técnicas específicas de monta utilizadas en el entrenamiento de ARD de doma clásica.
- k) Se ha valorado la importancia del análisis del comportamiento técnico-táctico del binomio, la justificación de sus errores, la relación con tareas de corrección, el diseño de actividades y tareas de trabajo técnico táctico y la demostración de las técnicas específicas de monta en este nivel.
- l) Se han establecido y justificado los criterios de evaluación de la actitud del binomio durante el entrenamiento y la competición en ésta disciplina.
- m) Se ha valorado la importancia de la actitud del binomio relacionándola con el rendimiento en el entrenamiento y la competición en esta disciplina.

RA. 5. Evalúa el rendimiento técnico-táctico del binomio jinete-caballo en el entrenamiento y durante la competición de alto rendimiento de concurso completo, analizando las características del comportamiento técnico-táctico en la disciplina, y justificando los errores técnico-tácticos de esta etapa y relacionándolos con las tareas de corrección, diseñando actividades y tareas de trabajo técnico táctico, demostrando las técnicas específicas de monta en este nivel.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha detallado el comportamiento técnico del binomio en el entrenamiento y en la competición de ARD en la disciplina de CCE, fundamentando las características del modelo técnico utilizado en cada caso.
- b) Se ha valorado el comportamiento táctico del jinete con respecto al caballo en el entrenamiento y en la competición detectando las posibles variaciones en el seguimiento y aplicación del modelo táctico establecido para el ARD en la disciplina de CCE.
- c) Se han relacionado los indicadores del comportamiento del caballo que ponen de manifiesto sus niveles de motivación y colaboración durante el entrenamiento y la competición de CCE en el ARD, con el comportamiento táctico del jinete.
- d) Se han categorizado y justificado los errores técnico-tácticos del jinete, observados durante el entrenamiento y la competición de CCE de ARD.
- e) Se han priorizado las áreas de intervención preferente, en la corrección de los errores técnico-tácticos del jinete, durante el entrenamiento y la competición de CCE de ARD.
- f) Se han establecido y justificado las correcciones técnicas aplicables a las desviaciones observadas respecto al modelo técnico durante el entrenamiento y la competición de CCE de ARD.
- g) Se han categorizado las correcciones propuestas a las desviaciones observadas en el comportamiento táctico tanto en el entrenamiento como en la competición de CCE de ARD.
- h) Se ha diseñado un plan de actividades y una programación de tareas de mejora técnico-táctica durante el entrenamiento y la competición de CCE de ARD.
- i) Se han demostrado las técnicas específicas de monta utilizadas en el entrenamiento de ARD de CCE.
- j) Se ha valorado la importancia del análisis del comportamiento técnico-táctico del binomio, la identificación de los errores, la relación con las tareas de corrección, el diseño de las actividades y

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

las tareas de trabajo técnico-táctico y la demostración de las técnicas específicas de monta en el nivel de ARD.

k) Se han establecido y justificado los criterios de evaluación de la actitud del binomio durante el entrenamiento y la competición en esta disciplina.

l) Se ha valorado la importancia de la actitud del binomio relacionándola con el rendimiento en el entrenamiento y la competición en esta disciplina.

RA. 6. Dirige el entrenamiento técnico-táctico del binomio en las disciplinas hípcas de salto, doma clásica y concurso completo, aplicando medios y métodos específicos de entrenamiento del alto rendimiento y justificando las medidas y estrategias de control de la contingencia.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado los diferentes medios y métodos específicos de entrenamiento técnico-táctico del binomio para el ARD en las tres disciplinas.

b) Se han priorizado los ejercicios generales y específicos para el entrenamiento y la competición del binomio en el ARD, en las diferentes disciplinas olímpicas de hípica.

c) Se ha valorado la importancia de integrar el entrenamiento de la actitud y conducta del caballo en el entrenamiento técnico-táctico de las tres disciplinas hípcas.

d) Se han justificado las interacciones entre los diferentes medios y métodos de entrenamiento en cada una de las disciplinas olímpicas en hípica.

e) Se han categorizado las diferentes áreas susceptibles de generar contingencias que puedan afectar al entrenamiento técnico-táctico del binomio en el ARD, en las disciplinas olímpicas de hípica.

f) Se han establecido los protocolos de análisis de nuevos entornos o situaciones de entrenamiento.

g) Se han diseñado los planes generales de actuación adecuados para reducir la influencia de las contingencias en el entrenamiento del binomio.

h) Se han identificado los mecanismos de prevención y control de contingencias durante el entrenamiento del binomio en el ARD en las disciplinas olímpicas de hípica.

i) Se ha valorado la importancia de la utilización de medidas y estrategias de control de la contingencia, y la necesidad de aplicación de medios y métodos específicos para ello en la dirección del entrenamiento en el ARD.

c) Contenidos.

1. Valora la ejecución deportiva del binomio en el nivel de alto rendimiento deportivo (ARD), analizando los principios biomecánicos del movimiento deportivo, justificando la selección de información necesaria y aplicando técnicas e instrumentos.

- Principios biomecánicos que influyen en los gestos técnicos que conforman las acciones del jinete en la ejecución deportiva del ARD.
- Principios biomecánicos que influyen en el modelo técnico utilizado por el caballo en la ejecución deportiva del ARD.
- Instrumentos y técnicas de análisis utilizadas en la valoración de la ejecución técnica del binomio.
 - Observación de la ejecución técnica. Confeción de listas de control.
 - Escalas de clasificación, descriptivas y de puntuación atendiendo a la corrección de ejecución técnica del jinete, y el efecto producido.
- Factores para la evaluación general del modelo técnico del binomio: Criterios preferentes. Mantenimiento del modelo técnico.
- Factores físicos y técnicos:
 - Coordinación de movimientos.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Aprovechamiento de fuerzas.
- Reducción de las tensiones musculares.
- Aplicación de las fuerzas de dirección y de los momentos óptimos.
- Ejecución de los aires, desplazamientos y trayectorias. Factores técnicos.
 - Ejercicios básicos y transiciones.
 - Ejecución técnica en situaciones de entorno cambiante y fatiga.
 - Locomoción y su relación con “tempo”, “amplitud”, y “equilibrio”.
 - Estética y corrección en el empleo de acciones técnicas del jinete.
- Criterios de evaluación de la actitud del binomio.

2. Utiliza las nuevas tecnologías y los medios audiovisuales en el registro y en la valoración del entrenamiento y de las competiciones hípcas de alto nivel, caracterizando los diferentes medios utilizables, aplicando las técnicas y los procedimientos específicos de procesamiento y la edición de la información y las imágenes.

- La observación de la ejecución técnica del binomio durante el entrenamiento y la competición a través de las nuevas tecnologías.
- Protocolos de obtención, análisis y comparación de datos.
- Instrumentos de recogida de datos.
- Estudios cinemáticos y cinéticos:
 - Cámaras de video: características y mantenimiento.
 - Técnicas de filmación.
 - Edición de video. Programas.
- Análisis asistido por ordenador.
 - Programa ATD (Análisis de la técnica deportiva).
 - Estudios comparativos.
 - Otros instrumentos de medición del rendimiento: estudios electromiográficos.

3. Evalúa el rendimiento técnico-táctico del binomio jinete-caballo en el entrenamiento y durante la competición de alto rendimiento de salto, analizando las características del comportamiento técnico-táctico en la disciplina, y justificando los errores técnico-tácticos de esta etapa y relacionándolos con las tareas de corrección, diseñando actividades y tareas de trabajo técnico-táctico, demostrando las técnicas específicas de entrenamiento en este nivel.

- Los modelos técnicos del caballo y del jinete en la disciplina de salto:
 - Características.
 - Análisis, variaciones y detección causas.
 - Influencias del entorno y factores ambientales.
 - Evaluación.
 - Demostraciones técnicas.
- El procedimiento de evaluación del comportamiento técnico del binomio en la disciplina de saltos.
 - Factores cualitativos y cuantitativos del comportamiento técnico del binomio en el entrenamiento y en la competición.
- Características del movimiento en general: ritmo, velocidad, impulsión y equilibrio.
- Modelo técnico y mantenimiento.
- Ejercicios específicos.
- Estado de forma condicional.
- Nivel de rendimiento técnico.
- Actitud e interrelación binomio.
 - Criterios cuantitativos y cualitativos en la evaluación del comportamiento técnico-táctico del binomio en el entrenamiento:
- Errores del jinete y del caballo. En el modelo, ejecución, tácticos...
- Naturaleza y causas.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Criterios cuantitativos y cualitativos en la evaluación del comportamiento técnico-táctico del binomio en la competición.
- Errores del jinete y del caballo. En el modelo, ejecución, tácticos...
- Naturaleza y causas.
- La actitud del binomio durante el entrenamiento y la competición:
 - Indicadores y detección de variaciones.
 - Mantenimiento y mejora: técnicas y métodos.
 - Metodología de la corrección de los errores.
 - Análisis y detección.
 - Criterios de priorización o preferencia.
 - Diseño de tareas teóricas y prácticas de corrección. Características.
 - Aspectos tácticos de relación con el caballo.

4. Evalúa el rendimiento técnico-táctico del binomio jinete-caballo en el entrenamiento y durante la competición de alto rendimiento de doma clásica, analizando las características del comportamiento técnico-táctico en la disciplina, y justificando los errores técnico-tácticos de esta etapa y relacionándolos con las tareas de corrección, diseñando actividades y tareas de trabajo técnico-táctico, demostrando las técnicas específicas de monta en este nivel.

- Los modelos técnicos del caballo y del jinete en la disciplina:
 - Características.
 - Análisis, variaciones y detección causas.
 - Influencias del entorno y factores ambientales.
 - Evaluación.
 - Demostraciones técnicas.
- El procedimiento de evaluación del comportamiento técnico del binomio en doma clásica.
- Factores cualitativos y cuantitativos del comportamiento técnico del binomio en el entrenamiento y la competición.
 - Aires y movilidad general.
 - Modelo técnico y mantenimiento.
 - Ejercicios específicos.
 - Estado de forma condicional.
 - Nivel de rendimiento técnico.
 - Actitud e interrelación binomio.
- Criterios cuantitativos y cualitativos en la evaluación del comportamiento técnico-táctico del binomio en el entrenamiento:
 - Errores del jinete y del caballo. En el modelo, ejecución, tácticos.
 - Naturaleza y causas.
- Criterios cuantitativos y cualitativos en la evaluación del comportamiento técnico-táctico del binomio en la competición.
 - Errores del jinete y del caballo. En el modelo, ejecución, tácticos.
 - Naturaleza y causas.
- La actitud del binomio durante el entrenamiento y la competición:
 - Indicadores y detección de variaciones.
 - Mantenimiento y mejora: técnicas y métodos.
 - Metodología de la corrección de los errores.
- Criterios de priorización o preferencia.
 - Análisis y detección.
 - Diseño de tareas teóricas y prácticas de corrección. Características.
 - Aspectos tácticos de relación con el caballo.

5. Evalúa el rendimiento técnico-táctico del binomio jinete-caballo en el entrenamiento y durante la competición de alto rendimiento de concurso completo, analizando las características del comportamiento técnico-táctico en la disciplina, y justificando los errores técnico-tácticos de esta

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

etapa y relacionándolos con las tareas de corrección, diseñando actividades y tareas de trabajo técnico-táctico, demostrando las técnicas específicas de monta en este nivel.

- Los modelos técnicos del caballo y del jinete en la disciplina de CCE, prueba de cross:
 - Características.
 - Análisis, variaciones y detección causas.
 - Influencias del entorno y factores ambientales.
 - Evaluación.
 - Demostraciones técnicas.
- El procedimiento de evaluación del comportamiento técnico del binomio en la disciplina de CCE, referido a la prueba de cross.
- Factores cualitativos y cuantitativos del comportamiento técnico del binomio en el entrenamiento y la competición.
 - Características del movimiento en general: ritmo, velocidad, impulsión y equilibrio.
 - Modelo técnico y mantenimiento.
 - Ejercicios específicos.
 - Estado de forma condicional.
 - Nivel de rendimiento técnico.
 - Actitud e interrelación del binomio.
- Criterios cuantitativos y cualitativos en la evaluación del comportamiento técnico-táctico del binomio en el entrenamiento de cross:
 - Errores del jinete y del caballo. Según modelo, ejecución, tácticos...
 - Naturaleza y causas.
- Criterios cuantitativos y cualitativos en la evaluación del comportamiento técnico-táctico del binomio en la competición. Prueba de cross.
 - Errores del jinete y del caballo. Según modelo, ejecución, tácticos.
 - Naturaleza y causas.
- La actitud del binomio durante el entrenamiento y la competición:
 - Indicadores y detección de variaciones.
 - Mantenimiento y mejora: técnicas y métodos.
 - Metodología de la corrección de los errores.
 - Análisis y detección.
 - Criterios de priorización o preferencia.
 - Diseño de tareas teóricas y prácticas de corrección. Características.
 - Aspectos tácticos de relación con el caballo.

6. Dirige el entrenamiento técnico-táctico del binomio en las disciplinas hípcas de salto, doma clásica y concurso completo, aplicando medios y métodos específicos de entrenamiento del alto rendimiento y justificando las medidas y estrategias de control de la contingencia.

- Áreas susceptibles de generar contingencias.
- Las influencias de las contingencias en el rendimiento deportivo del caballo, el jinete y el binomio.
- Mecanismo de prevención y control de contingencia.
- Los medios y métodos específicos de entrenamiento para control y reducción contingencias.
- Adquisición, perfeccionamiento y variación de modelos técnicos.
 - Reproducción de los modelos: observación y análisis de modelos, concienciación y visualización, repetición de situaciones técnicas.
- Ejecución de los ejercicios generales, específicos y de competición:
- Trabajo en pista y en el exterior.
- Métodos de entrenamiento generales: capacidad aeróbica, anaeróbica y mixta.
- Métodos aplicados a las diferentes disciplinas:
 - Intervalos y repeticiones. Programa de intensidades progresivas.
 - Entrenamiento físico y técnico con y sin obstáculos.
 - Entrenamiento técnico-táctico.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Relación entre el entrenamiento de la actitud y comportamiento del caballo con el entrenamiento técnico-táctico.
- Interacciones en el entrenamiento.

d) Orientaciones pedagógicas.

La impartición de este módulo requiere la utilización de técnicas audiovisuales que permitan analizar diferentes casos en profundidad ya que no es fácil ver "in situ" el entrenamiento táctico de los caballos y los jinetes en las diferentes especialidades olímpicas. Asimismo, es conveniente favorecer la asistencia a diferentes centros de competición para poder conocer las diferentes realidades porque no siempre los profesionales del mundo de la doma tienen un conocimiento profundo de las características del salto y viceversa. Como estos módulos estarán cursados por alumnos de diferentes ámbitos profesionales es positivo favorecer la comunicación y el intercambio de ideas en cada clase.

Módulo: Dirección técnica en competiciones hípcas de ARD.
Código: MED-HIH307

En este módulo el alumno aprenderá a dirigir al binomio jinete-caballo en las disciplinas olímpicas de doma, salto y CCE, además de ser capaz de realizar el diseño técnico de las competiciones de alto rendimiento tanto de doma como de salto y CCE. Todo esto lo realizará con un equipo técnico al que deberá dirigir y organizar.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales e, h, i y ñ, y las competencias b, g, h, i y p del ciclo superior en hípica, establecidos en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Dirige al binomio jinete-caballo en competiciones de alto rendimiento en saltos, valorando las posibles situaciones tácticas/estrategias propias de la disciplina, analizando las limitaciones técnico-tácticas en la competición condicionadas por la normativa, aplicando procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han caracterizado las diferentes estrategias de dirección del binomio en competiciones de alto rendimiento deportivo (ARD) en la disciplina de saltos.
- b) Se han fundamentado las variables de las que dependen las estrategias de dirección y comportamiento del binomio en la competición de ARD en la disciplina de salto.
- c) Se han analizado los factores del entorno y ambientales en relación con su influencia en el desarrollo de la competición de ARD en doma clásica.
- d) Se han justificado y elaborado los protocolos de detección y seguimiento de los cambios en los factores del entorno y ambientales que recomienden la variación de los planes o estrategias de dirección y de comportamiento del binomio y del equipo en competiciones de ARD en doma clásica.
- e) Se han analizado las estrategias de dirección y comportamiento del binomio y del equipo que permiten aprovechar o minimizar la influencia de los factores del entorno y ambientales.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

f) Se han analizado las limitaciones que establece el reglamento en el diseño y aplicación de las estrategias de dirección y comportamiento del binomio en competiciones de ARD en la disciplina de salto.

g) Se han relacionado los cambios en la normativa con los cambios en las estrategias de dirección y comportamiento del binomio en la competición.

h) Se ha valorado la importancia de la utilización de una estrategia de dirección del binomio y del equipo acorde con la normativa y las posibles variaciones en el entorno de la competición.

RA. 2. Dirige al binomio (jinete-caballo) y los equipos en competiciones de alto rendimiento en doma clásica, valorando las posibles situaciones tácticas/estrategias propias de la disciplina, analizando las limitaciones técnico-tácticas en la competición condicionadas por la normativa y las condiciones del entorno de la competición, aplicando procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado las diferentes estrategias de dirección del binomio y del equipo en competiciones de alto rendimiento en doma clásica.

b) Se han fundamentado las variables de las que dependen las estrategias de dirección y comportamiento del binomio y del equipo en la competición de ARD en la disciplina de doma clásica.

c) Se han analizado los factores del entorno y ambientales en relación con su influencia en el desarrollo de la competición de ARD en doma clásica.

d) Se han justificado y elaborado los protocolos de detección y seguimiento de los cambios en los factores del entorno y ambientales que recomienden la variación de los planes o estrategias de dirección y de comportamiento del binomio y del equipo en competiciones de ARD en doma clásica.

e) Se han analizado las estrategias de dirección y comportamiento del binomio y del equipo que permiten aprovechar o minimizar la influencia de los factores del entorno y ambientales.

f) Se han analizado las limitaciones que establece el reglamento en el diseño y aplicación de las estrategias de dirección y comportamiento del binomio y del equipo en competiciones de ARD en doma clásica.

g) Se han relacionado los cambios en la normativa con los cambios en las estrategias de dirección y comportamiento del binomio y del equipo en la competición.

h) Se ha valorado la importancia de la utilización de una estrategia de dirección del binomio y del equipo acorde con la normativa y las posibles variaciones en el entorno de la competición.

RA: 3. Dirige al binomio (jinete-caballo) en competiciones de alto rendimiento en concurso completo valorando las posibles situaciones tácticas/estrategias propias de la disciplina, analizando las limitaciones técnico-tácticas en la competición condicionadas por la normativa, aplicando procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

a) Se han caracterizado las diferentes estrategias de dirección del binomio y del equipo en competiciones de alto rendimiento en CCE.

b) Se han fundamentado las variables de las que dependen las estrategias de dirección y comportamiento del binomio y del equipo en la competición de ARD en la disciplina de CCE.

c) Se han analizado los factores del entorno y ambientales en relación con su influencia en el desarrollo de la competición de ARD en CCE.

d) Se han justificado y elaborado los protocolos de detección y seguimiento de los cambios en los factores del entorno y ambientales que recomienden la variación de los planes o estrategias de dirección y de comportamiento del binomio y del equipo en competiciones de ARD en CCE.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- e) Se han analizado las estrategias de dirección y comportamiento del binomio y del equipo que permiten aprovechar o minimizar la influencia de los factores del entorno y ambientales.
- f) Se han analizado las limitaciones que establece el reglamento en el diseño y aplicación de las estrategias de dirección y comportamiento del binomio y del equipo en competiciones de ARD en CCE.
- g) Se han relacionado los cambios en la normativa con los cambios en las estrategias de dirección y comportamiento del binomio y del equipo en la competición.
- h) Se ha valorado la importancia de la utilización de una estrategia de dirección del binomio y del equipo acorde con la normativa y las posibles variaciones en el entorno de la competición.

RA. 4. Realiza el diseño técnico de la competición de alto rendimiento en salto, seleccionando las características técnicas, dificultades y tipos de suelo en el diseño de recorridos y trazados, valorando la influencia de los factores ambientales en la competición, y aplicando los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han fundamentado los elementos que pueden influir en el diseño técnico de las competiciones de ARD en la disciplina de saltos.
- b) Se han categorizado los obstáculos y trazados que determinan el nivel y la dificultad de los recorridos en las competiciones de ARD en la disciplina de salto.
- c) Se han analizado e interrelacionado los diferentes componentes técnico-tácticos de los recorridos de saltos, que determinan el nivel y la dificultad en las competiciones de ARD en la disciplina de salto.
- d) Se han relacionado las características de los diferentes tipos de suelo, entornos y factores ambientales con la dificultad técnica de los recorridos de ARD en competiciones de saltos.
- e) Se han analizado y elaborado protocolos de observación y revisión de las condiciones del suelo, entorno y de los factores ambientales susceptibles de provocar variaciones en el diseño técnico de los recorridos de saltos en competiciones de ARD.
- f) Se han justificado los criterios utilizados en el diseño de recorridos en competiciones de ARD de salto, relacionándolos con las características de la competición, las condiciones del suelo, el entorno y los factores ambientales.
- g) Se han analizado las limitaciones reglamentarias en el diseño y la construcción de un recorrido de saltos de ARD, en función de las características y nivel de la competición.
- h) Se han elaborado procedimientos de localización de los riesgos y peligros en el diseño y construcción de un recorrido de saltos de ARD.
- i) Se ha tenido en cuenta la salud, bienestar y seguridad del caballo en el diseño técnico de competiciones de ARD en la disciplina de salto.
- j) Se ha valorado el nivel de dificultad de un recorrido en función del nivel de adiestramiento del caballo de ARD de salto.

RA. 5. Realiza el diseño técnico de la competición de alto rendimiento de doma clásica, seleccionando las características técnicas, dificultades en el trazado, composición de las reprises, valorando la influencia de los diferentes tipos de suelo y otros factores ambientales en la competición, y aplicando los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han categorizado los elementos técnicos, movimientos, figuras y trazados que determinan el nivel y la dificultad de las reprises en las competiciones de ARD en doma clásica.
- b) Se han especificado los ejercicios y movimientos incluidos en el diseño de reprises libres con música, relacionándolos con los trazados elegidos y los diferentes niveles de dificultad en su ejecución.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- c) Se han establecido los procedimientos de análisis de los aires y movimientos de diferentes caballos, determinando los “tempos” acordes para cada uno de ellos.
- d) Se han justificado los criterios utilizados en el diseño de reprises en competiciones de ARD de doma clásica relacionándolos con las características de la competición, las condiciones del suelo, el entorno y los factores ambientales.
- e) Se han analizado las limitaciones reglamentarias en el diseño y trazado de reprises, en función de las características y nivel de la competición.
- f) Se han analizado los criterios de selección de la composición musical en relación con los tempos del caballo y el diseño y trazado de las reprises.
- g) Se han analizado y elaborado protocolos de observación y revisión de las condiciones del suelo, entorno y de los factores ambientales que influyen en el diseño técnico de competiciones de ARD en doma clásica.
- h) Se ha tenido en cuenta la salud, bienestar y seguridad del caballo en el diseño técnico de competiciones de ARD en doma clásica.

RA. 6. Realiza el diseño técnico de la competición de alto rendimiento en concurso completo, seleccionando las características técnicas, dificultades y tipos de suelo en el diseño de recorrido de campo a través/cross, valorando la influencia de los factores ambientales en la competición, y aplicando los procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han fundamentado los elementos que pueden influir en el diseño técnico de las competiciones de ARD en la disciplina de CCE.
- b) Se han categorizado los elementos técnicos, y trazados que determinan el nivel y la dificultad de los recorridos de la prueba de fondo en las competiciones de ARD en la disciplina de CCE.
- c) Se han analizado e interrelacionado los diferentes componentes técnico-tácticos de los recorridos de cada una de las fases de una prueba de fondo, que determinan el nivel y la dificultad en las competiciones de ARD en la disciplina de CCE.
- d) Se han relacionado las características de los diferentes tipos de suelo, entornos y factores ambientales con la dificultad técnica de los recorridos de ARD en competiciones de CCE.
- e) Se han analizado y elaborado protocolos de observación y revisión de las condiciones del suelo, entorno y de los factores ambientales susceptibles de provocar variaciones en el diseño técnico de los recorridos de cada una de las fases de una prueba de fondo en una competición de ARD de CCE.
- f) Se han justificado los criterios utilizados en el diseño de recorridos y trazados de cada una de las fases de una prueba de fondo, en competiciones de ARD de CCE, relacionándolos con las características de la competición, las condiciones del suelo, el entorno y los factores ambientales.
- g) Se han analizado las limitaciones reglamentarias en el diseño y construcción de un recorrido de cada una de las fases de una prueba de fondo en una competición de ARD de CCE, en función de las características y del nivel de la competición.
- h) Se han elaborado procedimientos de localización de los riesgos y peligros en el diseño y construcción de un recorrido de steeple-chase y cross de una competición de ARD de CCE.
- i) Se ha tenido en cuenta la salud, bienestar y seguridad del caballo en el diseño técnico de las fases de una prueba de fondo en competiciones de ARD de CCE.
- j) Se ha valorado el nivel de dificultad de un recorrido de steeple-chase y cross en función del nivel de adiestramiento del caballo de ARD de CCE.

RA. 7. Dirige al equipo técnico en la competición de alto rendimiento de salto, doma clásica y concurso completo, justificando las funciones de los técnicos especialistas en la competición, y los criterios de organización de los equipos técnicos.

Criterios de evaluación:

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- a) Se ha caracterizado la actividad de los diferentes técnicos especialistas en las áreas de atención cuidado y salud del caballo y la preparación física, mental y emocional del jinete, especificando los detalles de su función, sus competencias y sus posibles influencias sobre el rendimiento del binomio.
- b) Se han justificado los principios de elaboración de los planes generales de coordinación entre las actividades de los diferentes miembros del equipo técnico durante los periodos de entrenamiento.
- c) Se han justificado los principios de elaboración de los planes específicos de coordinación entre las actividades de los diferentes miembros del equipo técnico antes, durante y después de las competiciones.
- d) Se han determinado los procedimientos de toma de decisiones, transmisión de información, coordinación y supervisión de las actuaciones de cada técnico especialista del equipo técnico.
- e) Se han justificado las medidas de control y detección de desviaciones en los planes de actuación diseñados para los diferentes técnicos especialistas que forman el equipo técnico.
- f) Se han relacionado las características de los nuevos entornos o situaciones de entrenamiento y/o competición con los posibles cambios en los planes generales y específicos de actuación del equipo técnico.
- g) Se han justificado los criterios de planificación y programación de las reuniones de coordinación del equipo técnico en un supuesto práctico de entrenamiento y de competición.
- h) Se ha valorado la importancia de la composición, organización y coordinación en sus actuaciones del equipo técnico de especialistas en la competición de ARD.

c) Contenidos.

1. Dirige al binomio jinete-caballo en competiciones de alto rendimiento en saltos, valorando las posibles situaciones tácticas/estrategias propias de la disciplina, analizando las limitaciones técnico/tácticas en la competición condicionadas por la normativa, aplicando procedimientos establecidos.

- Estrategias de dirección del binomio y los equipos en ARD de saltos:
 - Características.
 - Plan de actividades diario en la competición para miembros del equipo técnico, binomios y equipos.
 - Variaciones de la estrategia de dirección de binomios y equipos como resultado de las variaciones en el entorno competitivo y/o la normativa de la competición.
- Variables que determinan las estrategias de dirección del binomio y los equipos de ARD de saltos:
 - Características técnicas de la competición.
 - Lugar de la competición y características.
 - Transporte, estabulación y alojamiento del binomio y equipo.
 - Factores ambientales y del entorno de la competición.
 - Nivel de entrenamiento físico, técnico-táctico, mental y emocional del binomio y el equipo previo a la competición.
 - El desarrollo de la competición.
- Protocolos de control y seguimiento del entorno competitivo y/o la normativa de la competición.

2. Dirige al binomio (jinete-caballo) y los equipos en competiciones de alto rendimiento en doma clásica, valorando las posibles situaciones tácticas/estrategias propias de la disciplina, analizando las limitaciones técnico-tácticas en la competición condicionadas por la normativa y las condiciones del entorno de la competición, aplicando los procedimientos establecidos.

- Estrategias de dirección del binomio y de los equipos en ARD de doma clásica:

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Características.
- Plan de actividades diario en la competición para miembros del equipo técnico, binomios y equipos.
- Variaciones de la estrategia de dirección de binomios y equipos como resultado de las variaciones en el entorno competitivo y/o la normativa de la competición.
- Variables que determinan las estrategias de dirección del binomio y los equipos de ARD de doma clásica:
 - Características técnicas de la competición.
 - Lugar de la competición y características.
 - Transporte, estabulación y alojamiento del binomio y equipo.
 - Factores ambientales y del entorno de la competición.
 - Nivel de entrenamiento físico, técnico-táctico, mental y emocional del binomio y el equipo previo a la competición.
 - El desarrollo de la competición.
- Protocolos de control y seguimiento del entorno competitivo y/o la normativa de la competición.

3. Dirige al binomio (jinete-caballo) en competiciones de alto rendimiento en concurso completo valorando las posibles situaciones tácticas/estrategias propias de la disciplina, analizando las limitaciones técnico-tácticas en la competición condicionadas por la normativa, aplicando procedimientos establecidos.

- Estrategias de dirección del binomio y los equipos en ARD de CCE:
 - Características.
 - Plan actividades diario en la competición para miembros del equipo técnico, binomios y equipos.
 - Variaciones de la estrategia de dirección de binomios y equipos como resultado de variaciones en el entorno competitivo y/o la normativa de la competición.
- Variables que determinan las estrategias de dirección del binomio y los equipos de ARD de CCE:
 - Características técnicas de la competición.
 - Lugar de la competición y características.
 - Transporte, estabulación y alojamiento del binomio y equipo.
 - Factores ambientales y del entorno de la competición.
 - Nivel de entrenamiento físico, técnico-táctico, mental y emocional del binomio y el equipo previo a la competición.
 - El desarrollo de la competición.
- Protocolos de control y seguimiento del entorno competitivo y/o la normativa de la competición.

4. Realiza el diseño técnico de la competición de alto rendimiento en saltos, seleccionando las características técnicas, dificultades y tipos de suelo en el diseño de recorridos y trazados, valorando la influencia de los factores ambientales en la competición, y aplicando los procedimientos establecidos.

- Reglamentación FEI sobre la disciplina de salto de alta competición.
- Recomendaciones FEI sobre el diseño de recorridos de salto de alta competición.
- Diseño de recorridos de saltos de alta competición.
 - Dificultades técnicas de los trazados.
 - Obstáculos, tipos, características y diseño.
- Salud, bienestar y seguridad del caballo.
- Elementos que pueden influir en el diseño de los recorridos.
 - Las características de las pistas, suelos y el entorno competitivo y su relación con el diseño y dificultad de los recorridos de saltos de alta competición.
 - Protocolos de observación y revisión.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Nivel de adiestramiento del caballo.
- Riesgos y peligros en los recorridos de salto de alta competición:
 - Tipos, características.
 - Procedimientos de localización.

5. Realiza el diseño técnico de la competición de alto rendimiento de doma clásica, seleccionando las características técnicas, dificultades en el trazado y composición de las reprises, valorando la influencia de los diferentes tipos de suelo y otros factores ambientales en la competición, y aplicando los procedimientos establecidos.

- Reglamentación FEI sobre reprises clásicas y libres con música KUR nivel ARD.
- Recomendaciones FEI diseño reprises libres con música KUR nivel ARD.
- Diseño y elección de reprises clásicas y KUR para diferentes competiciones.
 - Dificultades técnicas en el diseño de reprises clásicas y KUR.
 - Criterios de la selección de trayectorias y diseño del recorrido en las reprises clásicas y KUR.
 - Análisis del "tempo" de los aires y movimientos del caballo: Instrumentos de medición. Determinación de "tempos" óptimos.
 - Criterios de selección musical, composición musical y Coreografía en una reprise KUR.
 - Utilización de video filmación y edición de imágenes en el diseño de reprises clásicas y KUR.
 - Valoración y criterios de puntuación para contenidos y dificultades de reprises clásicas y KUR.
 - Salud, bienestar y seguridad del caballo en el diseño de reprises. Las características de las pistas, suelos y el entorno competitivo y su relación con el diseño y dificultad de ejecución de reprises clásicas y KUR en competiciones de ARD en doma clásica.
- Protocolos de observación y revisión.

6. Realiza el diseño técnico de la competición de alto rendimiento en concurso completo, seleccionando las características técnicas, dificultades y tipos de suelo en el diseño de recorrido de campo a través/cross, valorando la influencia de los factores ambientales en la competición, y aplicando los procedimientos establecidos.

- Reglamentación FEI sobre la disciplina de CCE de nivel alta competición.
- Recomendaciones FEI sobre el diseño de recorridos: steeple-chase y cross country de CCE de alta competición.
- Diseño de recorridos de steeple-chase y cross country de CCE de alta competición.
 - Dificultades técnicas de los trazados.
 - Obstáculos, tipos, características y diseño.
 - Salud, bienestar y seguridad del caballo.
- Elementos que pueden influir en el diseño de los recorridos de steeple-chase y cross country de CCE de alta competición.
 - Las características de las pistas, suelos y el entorno competitivo y su relación con el diseño y dificultad de los recorridos.
 - Protocolos de observación y revisión.
 - Nivel de adiestramiento del caballo.
- Riesgos y peligros en los recorridos de saltos de alta competición:
 - Tipos, características.
 - Procedimientos de localización.

7. Dirige al equipo técnico en la competición de alto rendimiento de saltos, doma clásica y concurso completo, justificando las funciones de los técnicos especialistas en la competición, y los criterios de organización de los equipos técnicos.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- El equipo técnico en la competición de ARD, composición, funciones y ámbito de actuación:
 - Durante el entrenamiento.
 - Durante la competición.
 - Estructura jerárquica, relaciones interpersonales y motivación.
- Planes de actuación del equipo técnico durante el entrenamiento y la competición:
 - Apoyo al jinete.
 - Apoyo al caballo.
 - Coordinación y supervisión del equipo técnico: criterios.
 - Actualización y revisión de planes.
- Procedimientos de control y detección de desviaciones en los planes de actuación.

d) Orientaciones pedagógicas.

Este módulo, por las competencias que implica, además de la adquisición de unos conocimientos, requiere también de un proceso reflexivo, ya que la dirección técnica requiere de una madurez no sólo profesional sino también humana porque, en última instancia, del director técnico y de su gestión dependen los equipos humanos y los propios caballos. Por ello, se hace necesario abordar temas relacionados con valores vinculados al juego limpio, la profesionalidad o el cuidado del caballo

Módulo: Organización y gestión de competiciones hípcas de ARD.
Código: MED-HIH308

Este módulo permite determinar los modelos y circunstancias idóneas para la realización de un evento hípcico, además de organizarlo y gestionarlo teniendo en cuenta la normativa, tanto medioambiental como de seguridad. Tendrá capacidad para gestionar los requisitos administrativos (procedimientos de inscripción, organización....) para la realización de un concurso, así como el transporte de medio y largo recorrido de un caballo conociendo su normativa, y aplicando procedimientos de gestión de los permisos y los trámites necesarios.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a alcanzar los objetivos generales g, j, m, n y ñ y las competencias g, j, m, n y ñ del ciclo superior en hípcica, establecidos en el Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Determina el momento y circunstancias idóneas para la realización de un evento hípcico de tecnificación, analizando el programa de entrenamiento del binomio, la temporada deportiva, y las circunstancias socioeconómicas del entorno.

Criterios de evaluación:

- a) Se han aplicado criterios técnicos y organizativos en el análisis del calendario de competiciones de la RFHE.
- b) Se ha analizado la idoneidad de las fechas en función del ciclo de entrenamiento anual.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- c) Se han analizado las circunstancias socioeconómicas y deportivas que pueden influir en el éxito de participación de deportistas y público en general, durante el desarrollo del evento hípico.
- d) Se han analizado las posibilidades de éxito de la organización de un evento hípico en relación con la demanda de la disciplina deportiva hípica.
- e) Se han identificado las condiciones técnicas y medios que se requieren para la solicitud y posterior realización de una competición de nivel de tecnificación.

RA. 2. Organiza y gestiona eventos hípicos de tecnificación deportiva, analizando los requisitos administrativos, económicos, y los medios materiales y humanos necesarios, en relación con el marco legal que los regula.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los criterios presupuestarios de un evento deportivo hípico de nivel de tecnificación.
- b) Se ha analizado los criterios de viabilidad de un proyecto de evento deportivo hípico de nivel de tecnificación en relación al presupuesto.
- c) Se han identificado y concretado los procedimientos de gestión de subvenciones, patrocinios y publicidad como fuentes de financiación de un evento deportivo hípico de nivel de tecnificación.
- d) Se han justificado las necesidades de personal, material y logística, en la organización de un evento deportivo hípico de nivel de tecnificación.
- e) Se han identificado los procedimientos administrativos, las condiciones técnicas y medios necesarios para la solicitud y realización de un evento deportivo hípico de nivel de tecnificación.
- f) Se han seleccionado los procedimientos de gestión de los espacios, medios materiales y humanos necesarios en la organización de un evento deportivo hípico de nivel de tecnificación.
- g) Se han identificado los procedimientos administrativos, las condiciones técnicas y medios necesarios para la solicitud y realización de un evento deportivo hípico de nivel de tecnificación.
- h) Se han analizado las funciones de distribución, ubicación, alojamiento y circulación de los binomios participantes y el público en general en un supuesto práctico de organización de un evento hípico de nivel de tecnificación.
- i) Se han analizado la normativa laboral y fiscal vigente, en relación con las funciones de contratación, facturación y entrega de premios de un evento hípico de nivel de tecnificación.
- j) Se han valorado los parámetros de calidad en la organización y realización de un evento hípico de nivel de tecnificación, en relación a infraestructura, logística, servicios y funcionamiento de la secretaria de la competición.

RA. 3. Gestiona eventos hípicos de tecnificación deportiva, analizando las condiciones de organización y seguridad y la normativa medio ambiental.

Criterios de evaluación:

- a) Se han justificado la aplicación de la normativa de seguridad y permisos oficiales necesarios en la organización de un evento hípico de nivel de tecnificación.
- b) Se han clasificado las gestiones de infraestructura y logística del alojamiento de caballos en una competición de nivel de tecnificación.
- c) Se han identificado la logística de apoyo a los jinetes y amazonas participantes, mozos y público, asistentes a una competición de nivel de tecnificación.
- d) Se han analizado las características de las instalaciones deportivas hípicas en función de los requisitos de seguridad, que se requieren en la celebración de un evento hípico de nivel de tecnificación.
- e) Se han seleccionado los seguros de responsabilidad civil necesarios en la celebración de un evento hípico de nivel de tecnificación.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- f) Se ha seleccionado la señalización interior necesaria para permitir el transito de personas, caballos y vehículos en condiciones de máxima seguridad durante la celebración de un evento hípico de nivel de tecnificación.
- g) Se ha valorado el plan de seguridad ante situaciones de emergencia en el transcurso de la celebración de una competición hípica de tecnificación, identificando los medios y recursos necesarios.
- h) Se han justificado las medidas de protección contra actos antisociales y de violencia en el deporte, durante la celebración de un evento hípico de nivel de tecnificación.
- i) Se ha evaluado el plan de evacuación del recinto durante la celebración de un evento hípico de nivel de tecnificación.
- j) Se ha valorado la importancia de conocer la normativa de seguridad y medioambiental en la gestión de eventos de tecnificación en hípica.

RA. 4. Gestiona la participación de los binomios en las competiciones de alto rendimiento, clasificando los requisitos administrativos y los procedimientos de inscripción, y analizando la organización del equipo de trabajo.

Criterios de evaluación:

- a) Se han determinado las funciones del técnico deportivo superior en hípica durante el acompañamiento a jinetes y amazonas a competiciones de alto rendimiento en las disciplinas de salto, de doma clásica y CCE.
- b) Se han identificado los procedimientos administrativos de inscripción de los binomios en competiciones de alto nivel en las disciplinas de salto, doma y CCE.
- c) Se ha analizado la documentación oficial necesaria que debe presentar el jinete y el caballo para su participación en una competición de alto rendimiento en las disciplinas de salto, doma clásica, y CCE.
- d) Se han justificado las características que debe cumplir el personal técnico que acompaña a jinetes y caballos participantes en una competición de alto rendimiento en las disciplinas de salto, doma y CCE.
- e) Se han clasificado las tareas de gestión del traslado y alojamiento de los jinetes y equipo auxiliar, que realiza el técnico deportivo superior en hípica para asistir a una competición hípica de alto rendimiento.
- f) Se ha analizado el reglamento de la Federación Ecuestre Internacional (FEI) y la documentación del Comité Organizador de una competición de alto rendimiento en las disciplinas hípicas de salto, de doma clásica y CCE, identificando las limitaciones administrativas y características técnico-tácticas del mismo.
- g) Se han analizado los criterios de selección y formación de equipos y binomios y las posibles modificaciones que se dan sobre el planteamiento inicial a lo largo del desarrollo de la competición.
- h) Se han analizado los procedimientos protocolarios por parte de los jinetes, amazonas y jefes de equipo durante los actos oficiales en las competiciones de alto nivel.
- i) Se ha justificado la relevancia de las tareas administrativas y de conocimiento de la normativa por parte del técnico deportivo superior en una competición de alto rendimiento.

RA. 5. Gestiona el transporte de medio y largo recorrido del caballo, analizando las características de los diferentes tipos de transporte y la normativa de aplicación, y aplicando procedimientos de gestión de los permisos y tramites necesarios.

Criterios de evaluación:

- a) Se han fundamentado los cometidos del técnico deportivo superior en hípica en la gestión del transporte nacional e internacional de caballos.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- b) Se han relacionado los posibles medios de transporte de largo recorrido del caballo, con la normativa que los regula.
- c) Se han clasificado los requisitos administrativos legales para el transporte de caballos en territorio nacional, en países de la CEE, y otros países del entorno.
- d) Se han analizado los procedimientos de gestión de los permisos y documentación reglamentaria que deben acompañar al caballo durante su traslado por territorio nacional o extranjero.
- e) Se ha analizado la normativa relacionada con el bienestar animal que regula el desplazamiento de caballos en recorridos de larga distancia.
- f) Se han identificado los procedimientos de alimentación antes y durante el transporte del caballo en recorridos de larga distancia.
- g) Se ha valorado la importancia de la contratación de distintos tipos de seguro de responsabilidad civil para el transporte del caballo.
- h) Se ha elaborado un plan de transporte internacional de un grupo de caballos por distintos medios: terrestre, marítimo y aéreo.
- i) Se han valorado las posibles incidencias que pueden surgir durante la planificación y desarrollo de un transporte internacional de caballos, identificando las soluciones a las mismas.

c) Contenidos.

1. Determina el momento y circunstancias idóneas para la realización de un evento hípico de tecnificación, analizando el programa de entrenamiento del binomio, la temporada deportiva, y las circunstancias socioeconómicas del entorno.

- Calendario deportivo anual de las competiciones de tecnificación de las disciplinas de salto, doma clásica y CCE.
- Memorias deportivas y económicas de organismos públicos y federaciones hípcas.
- Reglamentos específicos de las disciplinas de saltos, doma clásica y CCE.

2. Organiza y gestiona eventos hípcos de tecnificación deportiva, analizando los requisitos administrativos, económicos, y los medios materiales y humanos necesarios, en relación con el marco legal que los regula.

- Elaboración de presupuestos y necesidades. Avance de programa.
- Análisis de la viabilidad económica.
- Subvenciones y patrocinios. Formularios y normativas de subvención para la organización de competiciones hípcas.
- Medios materiales y humanos. Necesidades logísticas.
- Normativa vigente para la solicitud de competiciones de La RFHE.
- Gestión de recursos y contratación de servicios.
- Distribución y asignación de espacios.
- Normativa laboral y fiscal. Contratación, facturación y premios.
- Estándares de calidad.

3. Gestiona eventos hípcos de tecnificación deportiva, analizando las condiciones de organización y seguridad y la normativa medio ambiental.

- Normativa de seguridad.
 - Permisos oficiales.
 - Requisitos de seguridad.
 - Seguros de responsabilidad civil.
- Alojamiento de caballos: logística e infraestructuras.
- Logística organizativa: medidas de apoyo a participantes, público y personal auxiliar.
- Características de las instalaciones hípcas.
- Plan de seguridad:

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- Técnicas de señalización y balizamiento.
- Medios y recursos necesarios.
- Medidas de protección ante actos antisociales y de violencia en el deporte.
- Planes de evacuación.
- Normativa medioambiental.

4. Gestiona la participación de los binomios en las competiciones de alto rendimiento, clasificando los requisitos administrativos y los procedimientos de inscripción, y analizando la organización del equipo de trabajo.

- Técnico deportivo superior: Funciones de acompañamiento a jinetes y amazonas en competiciones hípcas de ARD.
- Procedimientos administrativos:
 - Inscripción en competiciones.
 - Documentos oficiales del binomio.
- Equipo técnico de apoyo:
 - Composición.
 - Funciones.
- Gestiones de alojamiento y traslado de participantes y equipo técnico.
- Reglamento FEI.
- Comité organizador de competiciones hípcas de ARD: normativa específica de la competición. (Avance de programa).
- Criterios de selección de binomios y formación de equipos de ARD.
- Actos oficiales: normas de protocolo de los jinetes y de los jefes de equipo.

5. Gestiona el transporte de medio y largo recorrido del caballo, analizando las características de los diferentes tipos de transporte y la normativa de aplicación, y aplicando procedimientos de gestión de los permisos y trámites necesarios.

- Funciones del TDS en hípica en la gestión del transporte nacional e internacional de caballos.
- Medios de transporte de caballos de competición: largo y medio recorrido.
- Requisitos administrativos para el transporte de medio y largo recorrido: normativa.
- Documentación reglamentaria para el traslado de caballos.
- Normativa sobre bienestar animal durante el transporte de largo recorrido.
- Procedimientos sobre alimentación del caballo de alta competición en el transporte de largo recorrido.
- Planificación del transporte internacional:
 - Plan de transporte.
 - Contratación de seguros.
 - Posibles incidencias y soluciones previstas.

Orientaciones pedagógicas:

Este módulo será el que tenga una importante carga teórica por la gran cantidad de normativas y reglamentos que hay para estudiar y que las nueva tecnologías, aunque facilitan el estudio no le eximen al alumno de él. Por eso creemos conveniente que así como otros módulos pueden ser impartidos de manera intensiva, éste sea dado más espaciadamente de modo que el alumno pueda ir asimilando unos contenidos densos de manera progresiva y espaciada, para que su asimilación sea más fácil.

Módulo: Proyecto.
Código: MED-HIHI309.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Con la realización de este módulo, el jinete deberá diseñar proyectos relacionados con ámbitos de la hípica, planificando y programando su ejecución y siendo capaz de presentarlo de manera ordenada, justificada, solvente y defendible en cualquier ámbito.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye al logro de todos los objetivos y las competencias indicados en los anteriores módulos. Todos los aspectos trabajados en ellos, deben de verse de alguna manera reflejados en el proyecto, que no puede ser una simple acumulación de datos o ideas, sino que debe incluir además un proceso de profunda reflexión y análisis, que se debe de proyectar en el resultado final.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Diseña proyectos relacionados con las competencias del técnico deportivo superior en hípica, fundamentando el proyecto en la información recogida, desarrollando las fases que lo componen y realizando las previsiones de recursos humanos y materiales.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha elegido un tema que permite integrar los conocimientos adquiridos en los diferentes bloques y módulos del ciclo superior en hípica.
- b) Se ha recopilado la información relativa a los aspectos que van a ser tratados en el proyecto.
- c) Se han identificado las fases o partes que componen el proyecto y sus contenidos.
- d) Se han establecido los objetivos que se pretenden conseguir identificando su alcance.
- e) Se han valorado los aspectos que pueden facilitar o dificultar el desarrollo del proyecto.
- f) Se han previsto y priorizado los recursos materiales y personales necesarios, de acuerdo con los objetivos del proyecto.
- g) Se ha realizado el presupuesto económico correspondiente.
- h) Se han identificado las posibles fuentes de financiación del proyecto, en base a las necesidades del mismo.
- i) Se han identificado los aspectos que se deben controlar y de los que depende la calidad del proyecto.
- j) Se ha justificado la pertinencia y viabilidad del proyecto.
- k) Se ha valorado el rigor en la recogida de la información utilizada en la elaboración del proyecto.

RA. 2. Planifica y programa la ejecución del proyecto, determinando las fases o ciclos de preparación, la metodología utilizada y los recursos necesarios.

Criterios de evaluación:

- a) Se han secuenciado y temporalizado las actividades ordenándolas en función de las necesidades de implantación del proyecto.
- b) Se ha elaborado la planificación del proyecto, periodizando y programando el entrenamiento y los recursos necesarios, cuando el proyecto esté dirigido al alto rendimiento deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y CCE.
- c) Se han determinado los recursos y la logística necesarios en cada actividad.
- d) Se han identificado los permisos y autorizaciones necesarios en cada una de las actividades.
- e) Se han determinado los procedimientos de actuación o ejecución de las actividades.
- f) Se han identificado los riesgos inherentes al desarrollo de las actividades, definiendo el plan de prevención de riesgos y los medios y equipos necesarios.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- g) Se han planificado la asignación de recursos materiales y humanos y los tiempos de ejecución.
- h) Se ha hecho la valoración económica necesaria en la ejecución del proyecto.
- i) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria en las previsiones y ejecución del proyecto.
- j) Se han relacionado/utilizado de una manera integradora y sinérgica los conceptos y procedimientos adquiridos en los diferentes módulos del ciclo superior en hípica.
- k) Se han tenido en cuenta criterios de sostenibilidad a la hora de elegir las actividades, la metodología y los recursos utilizados en el proyecto.

RA. 3. Selecciona los procedimientos de seguimiento y control de la elaboración y ejecución del proyecto, justificando las funciones dentro del proyecto, la selección de variables e instrumentos empleados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido el procedimiento de evaluación de las actividades, utilizando y combinando diferentes instrumentos de evaluación.
- b) Se han definido los indicadores de calidad utilizados en la evaluación del proyecto.
- c) Se han definido los procedimientos de evaluación de las incidencias que puedan presentarse durante la realización del proyecto, su posible solución y registro.
- d) Se ha definido el procedimiento de gestión de los posibles cambios en los recursos, en las actividades o en la dinámica de cargas, en el caso del entrenamiento de alto rendimiento de un binomio (jinete-caballo) o de grupo de binomios, en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo, incluyendo el sistema de registro de los mismos.
- e) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria en la evaluación de las actividades del proyecto.
- f) Se ha establecido el procedimiento de participación en la evaluación de los jinetes y las amazonas y se han elaborado los documentos específicos.
- g) Se ha establecido un sistema de garantía de cumplimiento del pliego de condiciones del proyecto cuando este exista.
- h) Se ha atendido a las consideraciones del tutor/director del proyecto durante la elaboración del mismo.
- i) Se ha cumplido con el seguimiento del proyecto según el procedimiento establecido por el tutor/director.
- j) Se ha mostrado una actitud de respeto y aceptación de las aportaciones realizadas por el tutor/director, integrando de forma constructiva las valoraciones recibidas en el proyecto.

RA. 4. Presenta el proyecto, seleccionando los aspectos relevantes del mismo, justificando las decisiones tomadas y utilizando los recursos didácticos y técnicos más adecuados en cada caso.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha definido y elaborado la documentación necesaria en la presentación y comunicación del proyecto.
- b) Se han utilizado los recursos didácticos y técnicos más adecuados para la presentación y comunicación del proyecto, incluyendo las nuevas tecnologías, de forma coherente con los objetivos del proyecto.
- c) Se ha presentado el proyecto, de forma clara, sintética, incluyendo los aspectos fundamentales que debía incluir la presentación.
- d) Se ha utilizado la bibliografía actualizada sobre la fundamentación del trabajo, referenciándola de forma adecuada.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- e) Se ha contestado de forma precisa y justificada a las cuestiones realizadas sobre las características y la fundamentación del proyecto.
- f) Se ha justificado el proyecto suficientemente y se ha argumentado su implementación.
- g) Se ha ajustado en la presentación del proyecto a la estructura definida y establecida en los criterios de evaluación.
- h) Se ha presentado el proyecto, ajustándose a las características formales, estructura y apartados establecidos por el tribunal.
- i) Se han justificado, en la presentación del proyecto, las relaciones existentes entre los diferentes resultados de aprendizaje adquiridos en los diferentes módulos del ciclo superior en hípica.
- j) Se ha demostrado poseer una visión general del proyecto, relacionando la argumentación con la finalidad y las conclusiones del proyecto.

c) Contenidos.

1. Diseño de proyectos relacionados con las competencias del técnico deportivo superior en hípica, fundamentando el proyecto en la información recogida, desarrollando las fases que lo componen y realizando las previsiones de recursos humanos y materiales.

- Análisis de contexto y justificación del proyecto.
- Fases del proyecto.
- Objetivos generales del proyecto.
- Oportunidades y amenazas del proyecto en relación a los objetivos establecidos.
- Recursos materiales y personales.
- Previsión económica y las fuentes de financiación.

2. Planificación y programación de la ejecución del proyecto, determinando las fases o ciclos de preparación, la metodología utilizada y los recursos necesarios.

- Planificación del proyecto:
 - Temporalización y secuenciación del mismo (Planning, cronogramas tiempos y secuencias de ejecución).
 - Valoración de los recursos materiales y humanos.
 - Logística.
- Permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Análisis de los riesgos del proyecto. Plan de prevención de riesgos.

3. Selección de los procedimientos de seguimiento y control de la elaboración y ejecución del proyecto. Justificación de las funciones dentro del proyecto, de la selección de variables y de los instrumentos empleados.

- Procedimientos de evaluación de las actividades.
- La evaluación del proyecto: indicadores de calidad.
- Análisis y solución de las posibles contingencias encontradas en el desarrollo del proyecto.
- Documentación necesaria en la evaluación de las actividades del proyecto.
- Procedimiento de participación en la evaluación de los deportistas o usuarios/clientes.

4. Presentación del proyecto. Selección de aspectos relevantes del mismo. Justificación de las decisiones. Recursos didácticos y técnicos más adecuados en cada caso.

- Documentación necesaria en la presentación y comunicación del proyecto.
- Presentación del proyecto: comunicación, recursos didácticos y técnicos.
- Bibliografía del proyecto. Procedimiento de referencia.

d) Orientaciones pedagógicas.

Como se ha indicado en el apartado de objetivos y competencias, este módulo no se puede reducir a una simple acumulación de ideas y datos reunidos de cualquier manera. La realización del proyecto requiere una fuerte capacidad de análisis y de reflexión, tanto por parte del alumno como del profesorado que le oriente en el proceso: Asimismo, se debe de fomentar la creatividad para realizar proyectos innovadores y que den respuesta a la nuevas realidades que van surgiendo en el ámbito deportivo en general y en el de la hípica en particular.

Además, se debe fomentar la colaboración entre diferentes entidades y favorecer el uso de de las nuevas tecnologías para poder obtener un trabajo más completo. Se considera conveniente, fomentar el uso de técnicas como el "Roll Playing", exposiciones "in situ"... , que permitan a los alumnos familiarizarse con habilidades como hablar en público y en diferentes ámbitos (instituciones, empresas...) donde probablemente en un futuro les tocará defender la validez y viabilidad de su proyecto.

Módulo: Formación práctica.

Código: MED-HIH310.

El módulo de formación práctica, tiene como finalidad completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias de un Técnico Superior y que son las que se han ido trabajando y ahondando a lo largo del curso en el centro educativo. Todas ellas deben ponerse de manifiesto en el periodo de prácticas y los tutores de dichas prácticas deben ser conscientes de ello, para poder evaluar y corregir las carencias que se puedan detectar. Este módulo debe suponer un refuerzo a todo lo dado a lo largo del curso, para asentar definitivamente los conocimientos en la mente del alumno.

a) Relación con los objetivos generales y las competencias del ciclo.

La formación del módulo contribuye a completar de una forma práctica la formación que corresponde a un Técnico Superior en Hípica. Se trata de poner en práctica los aspectos formativos que se han ido tratando a lo largo del curso.

El módulo de formación práctica tiene como finalidad completar la adquisición de competencias profesionales y deportivas propias del ciclo de grado superior de enseñanza deportiva, alcanzadas en el centro educativo; motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y para los cambios de las necesidades de cualificación; completar el conocimiento sobre la organización deportiva y laboral correspondiente, con el fin de facilitar su inserción y evaluar en un contexto real deportivo y laboral el grado de consecución de los objetivos alcanzados en el centro educativo.

b) Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

RA. 1. Identifica y analiza la estructura organizativa y el funcionamiento del centro ecuestre de prácticas relacionándola con su oferta de actividades de alto rendimiento deportivo y las actividades de gestión del mismo, y aplicando los procedimientos y protocolos de seguridad.

Criterios de evaluación:

- a) Se han fundamentado las relaciones del centro ecuestre de prácticas con la Federación Hípica Autónoma (FHA), RFHE y la FEI.
- b) Se ha categorizado la estructura organizativa y el funcionamiento de las distintas áreas del centro ecuestre de prácticas.
- c) Se han clasificado las relaciones jerárquicas dentro del centro ecuestre de prácticas.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- d) Se ha fundamentado la oferta de actividades del centro ecuestre en prácticas orientadas al alto rendimiento en hípica.
- e) Se han relacionado las características del centro ecuestre de prácticas con la normativa de responsabilidad de los técnicos que trabajan en el mismo.
- f) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.
- g) Se ha revisado el plan de actuación de emergencias de las instalaciones del centro ecuestre de prácticas.
- h) Se ha identificado y analizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales e higiene en el trabajo del centro ecuestre de prácticas.
- i) Se han revisado las condiciones laborales del personal contratado en el centro ecuestre en prácticas, en relación con la normativa sobre salud laboral.

RA. 2. Identifica la estructura organizativa y el funcionamiento del centro de formación de técnicos deportivos en hípica, relacionándola con su oferta formativa, analizando la normativa de aplicación, aplicando los procedimientos y protocolos de seguridad en la práctica.

Criterios de evaluación:

- a) Se han fundamentado las relaciones del centro de Formación de Técnicos deportivos en hípica con la Administración educativa correspondiente.
- b) Se ha categorizado la estructura organizativa y el funcionamiento del centro de formación de técnicos deportivos en hípica.
- c) Se han clasificado las relaciones jerárquicas dentro del centro de formación de técnicos deportivos en hípica.
- d) Se ha revisado la oferta de actividades vinculadas a la formación de técnicos deportivos en hípica.
- e) Se han analizado las características del centro de formación de técnicos deportivos en hípica y la normativa sobre la responsabilidad del profesorado.
- f) Se ha esquematizado la normativa educativa y curricular vigente sobre la formación de técnicos deportivos de hípica.
- g) Se ha colaborado en la organización de las actividades económicas del centro de formación en prácticas.
- h) Se han reconocido los valores presentes en las actividades formativas en un centro de formación de técnicos deportivos en hípica.
- i) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas, aplicando las normas internas y externas vinculadas a la misma.

RA. 3. Colabora en la administración del centro ecuestre o centro de formación de prácticas aplicando procedimientos de gestión económica y contable.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha colaborado en la organización de las actividades económicas del centro ecuestre de prácticas.
- b) Se ha identificado la forma jurídica utilizada en la constitución del centro deportivo de prácticas y el grado de responsabilidad legal de los propietarios y gestores.
- c) Se ha colaborado en los procedimientos administrativos básicos de gestión del centro deportivo de prácticas.
- d) Se ha colaborado en la gestión de ayudas y subvenciones económicas que utiliza o puede utilizar el centro ecuestre de prácticas.
- e) Se ha confeccionado documentación administrativa y comercial necesaria en el desarrollo de la actividad deportiva.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- f) Se han identificado las obligaciones y exenciones fiscales y tributarias del centro ecuestre de prácticas.
- g) Se ha realizado la declaración de impuestos del centro ecuestre de prácticas.
- h) Se ha tenido una actitud de respeto y cumplimiento de la normativa y los procedimientos de gestión económica del centro ecuestre de prácticas.

RA. 4. Actúa con autonomía, iniciativa y responsabilidad en el puesto de trabajo, demostrando comportamiento ético, habilidades personales de comunicación, trabajo en equipo, respeto por el medio ambiente, y aplicando los procedimientos establecidos por el centro ecuestre de prácticas.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los requerimientos actitudinales del puesto de trabajo.
- b) Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas y responsabilizado del trabajo asignado.
- c) Se ha demostrado compromiso con el trabajo bien hecho y la calidad del servicio, así como respeto a los procedimientos y principios propios del centro ecuestre de prácticas.
- d) Se ha demostrado capacidad de trabajo en equipo y respeto a la jerarquía establecida en el centro ecuestre de prácticas.
- e) Se ha establecido una comunicación y relación eficaz con el técnico responsable de la actividad y con los miembros del equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.
- f) Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevista que se presente en la actividad.
- g) Se ha demostrado un comportamiento ético con los deportistas y los adversarios, en especial en presencia de los medios de comunicación.

RA. 5. Organiza y gestiona competiciones y eventos propios del nivel de tecnificación deportiva, y colabora en los de alto rendimiento, participando en la gestión y diseño de la competición, aplicando criterios de sostenibilidad.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha propuesto la estructura y las funciones que deben desempeñarse en la organización de una competición o evento deportivo de tecnificación en hípica.
- b) Se han definido y aplicado los criterios de sostenibilidad en la organización de una competición o evento deportivo de tecnificación en hípica.
- c) Se han localizado y gestionado las posibles ayudas a la esponsorización en la organización y desarrollo del evento ecuestre o una competición hípica de nivel de tecnificación.
- d) Se ha gestionado la financiación de la organización de un evento ecuestre o una competición hípica de nivel de tecnificación.
- e) Se ha realizado la gestión y difusión de los resultados de una competición o evento deportivo de tecnificación o alto rendimiento en hípica.
- f) Se ha participado en la gestión de personal y medios materiales en las diferentes áreas de una competición o evento de tecnificación o alto rendimiento en hípica.
- g) Se ha colaborado en la organización y realización de los actos protocolarios de una competición o evento deportivo de tecnificación o alto rendimiento en hípica.
- h) Se han identificado los seguros de responsabilidad necesarios en la organización de eventos deportivos.
- i) Se han tomado las medidas de control y seguridad e identificado o elaborado el plan de emergencia y evacuación durante el transcurso del evento ecuestre.
- j) Se ha actuado de manera flexible y adaptable a las circunstancias en la organización de la competición, respetando los protocolos y directrices establecidas.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

RA. 6. Orienta a los deportistas de alto nivel, organiza y acompaña a los deportistas en su participación en las actividades, competiciones y otros eventos internacionales o de alto nivel en las disciplinas olímpicas de hípica, aplicando la normativa relacionada.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha informado a los jinetes de alto nivel sobre la normativa que les afecta y los programas de ayuda que existen a nivel nacional y autonómico.
- b) Se ha orientado a los jinetes de alto nivel sobre las salidas profesionales de su actividad deportiva, y de la importancia de mantener una formación académica o profesional paralelas a la vida deportiva.
- c) Se ha revisado e informado a los jinetes sobre la normativa oficial FEI, normativa antidopaje y la documentación del comité organizador para participar en una competición internacional o de alto nivel de las disciplinas olímpicas de hípica.
- d) Se ha realizado la inscripción del binomio y/o equipo en una competición internacional o de alto nivel en las disciplinas olímpicas de hípica, de acuerdo con los protocolos y normas establecidos.
- e) Se ha gestionado la documentación oficial necesaria que debe portar el jinete y el caballo en su participación en una competición de alto rendimiento, incluidos los seguros necesarios del jinete y caballo, en las disciplinas olímpicas de hípica.
- f) Se ha reconocido y justificado la responsabilidad de un técnico en el desplazamiento de los jinetes y equipo auxiliar, de un grupo de binomios para asistir a una competición internacional o de alto nivel.
- g) Se ha elaborado el plan de viaje y gestión del traslado y alojamiento de los jinetes y equipo auxiliar, de un grupo de binomios para su participación en una competición internacional o de alto nivel, aplicando las instrucciones y procedimientos establecidos.
- h) Se han trasladado a los jinetes las instrucciones técnicas y tácticas para la competición internacional o de alto nivel, teniendo en cuenta las características de la competición y del deportista.
- i) Se ha acompañado a los deportistas en las competiciones internacionales o de alto nivel, aplicando los procedimientos y siguiendo las instrucciones y las normas establecidas.
- j) Se ha velado por el respeto a los valores del juego limpio, el respeto a la salud personal y a los demás durante la participación en la competición internacional o de alto nivel en las disciplinas olímpicas de hípica, aplicando los procedimientos adecuados y respetando las normas de la misma.

RA. 7. Colabora en la dirección de los jinetes y del equipo técnico durante la participación en las actividades, competiciones y otros eventos internacionales o de alto nivel en las disciplinas olímpicas de hípica, valorando las posibles situaciones tácticas/estrategias propias de la disciplina, las condiciones del entorno de competición, y aplicando procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha evaluado la influencia de las condiciones ambientales y del entorno de la competición de alto nivel en las disciplinas olímpicas de hípica.
- b) Se ha colaborado en la dirección al binomio y al equipo en competiciones de alto rendimiento en las disciplinas olímpicas de hípica, utilizando diferentes estrategias de manera eficaz y teniendo en cuenta las condiciones ambientales y del entorno.
- c) Se ha utilizado el reglamento en la elección y aplicación de estrategias de dirección del binomio y del equipo en la competición de alto nivel en las disciplinas olímpicas de hípica.
- d) Se ha colaborado en la evaluación de la ejecución técnico-táctica del binomio y del equipo en la competición de alto nivel en las disciplinas olímpicas de hípica, utilizando las técnicas y los procedimientos de observación adecuados.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- e) Se ha colaborado en la realización de las reclamaciones en una competición internacional o de alto nivel en las disciplinas olímpicas de hípica, utilizando el idioma adecuado, aplicando los protocolos y normas establecidos.
- f) Se ha valorado la importancia de la utilización de una estrategia de dirección del binomio y del equipo acorde con la normativa y con las posibles variaciones en el entorno en la alta competición en las disciplinas olímpicas de hípica.
- g) Se ha colaborado en la coordinación de las actividades de los diferentes miembros del equipo técnico: antes, durante y después de las competiciones de alto nivel, en las disciplinas olímpicas de hípica.
- h) Se ha demostrado empatía y generado credibilidad en el equipo durante la dirección en competiciones de alto nivel en las disciplinas olímpicas de hípica.

RA. 8. Planifica el entrenamiento de los binomios a largo, medio y corto plazo, interpretando la información del jinete y del entorno, coordinando el equipo de especialistas y aplicando los modelos, procedimientos y técnicas más adecuados.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha colaborado en la elaboración del programa de detección, identificación y selección de talentos deportivos en el centro ecuestre en prácticas en las disciplinas olímpicas de hípica.
- b) Se ha aplicado el programa de detección, identificación y selección de talentos deportivos para la alta competición, en las disciplinas olímpicas de hípica, en el centro ecuestre de prácticas.
- c) Se ha seleccionado e interpretado la información facilitada por el jinete y por el equipo de especialistas del centro ecuestre de prácticas y de su entorno, necesaria en la elaboración de la programación a largo plazo.
- d) Se ha elaborado la planificación de la preparación completa de los binomios a largo plazo, de acuerdo con los modelos utilizados en el centro ecuestre de prácticas e identificando las dinámicas de carga de los diferentes factores de rendimiento deportivo en las diferentes disciplinas olímpicas de hípica.
- e) Se han aplicado los instrumentos de valoración de la condición física o condicional de los binomios de alto nivel, interpretando y, en su caso, tratando la información resultante.
- f) Se han elaborado y aplicado instrumentos de registro del comportamiento técnico-táctico en entrenamiento y competición del binomio de alto nivel, interpretando y, en su caso, tratando la información resultante.
- g) Se han aplicado los instrumentos de valoración del perfil psicológico del jinete, de la conducta del caballo y del comportamiento del binomio durante el entrenamiento y la competición, interpretando y, en su caso, tratando la información resultante.
- h) Se ha elaborado la programación de un periodo de preparación completa de los diferentes factores de rendimiento (condicionales, técnicos, tácticos, etc.) del binomio, de acuerdo con la planificación del centro ecuestre de prácticas y los objetivos y características de los jinetes y caballos que determinan cada binomio.
- i) Se ha elaborado el programa de una concentración de preparación, adaptándola a las necesidades específicas de los jinetes y de los binomios y del centro ecuestre de formación práctica.
- j) Se ha registrado, cuantificado y procesado la información sobre la carga de entrenamiento de un binomio del centro deportivo de prácticas.
- k) Se han asignado objetivos y medios de trabajo al equipo de técnicos especialistas en ciencias aplicadas al deporte, dentro de la planificación y programación del entrenamiento del binomio.
- l) Se han interpretado e incorporado las aportaciones de los técnicos especialistas en ciencias aplicadas al deporte en la planificación y programación del entrenamiento del binomio.
- m) Se ha mostrado una actitud de rigor y objetividad en la aplicación de los instrumentos de valoración utilizados.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

RA. 9. Organiza y dirige el entrenamiento de los binomios, coordinando equipos de técnicos especialistas, aplicando los medios y métodos específicos de entrenamiento de cada uno de los factores de rendimiento en las disciplinas olímpicas de hípica y aplicando las nuevas tecnologías al registro del entrenamiento y la competición.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha generado credibilidad en el equipo de técnicos especialistas que colaboran con el técnico en el centro ecuestre de prácticas.
- b) Se ha gestionado el equipo de técnicos especialistas, demostrando liderazgo y potenciando la comunicación entre el equipo del centro ecuestre de prácticas y el técnico.
- c) Se han aplicado medios y métodos de entrenamiento de los factores de rendimiento en las disciplinas olímpicas y elegido las tareas de acuerdo con la programación del centro ecuestre de prácticas.
- d) Se ha dirigido la sesión teniendo en cuenta la variedad e integración de los diferentes medios y métodos de entrenamiento, de acuerdo con la programación del centro ecuestre de prácticas.
- e) Se han identificado y solucionado las contingencias que hayan surgido durante la sesión de entrenamiento del binomio en las disciplinas de doma salto y concurso completo.
- f) Se ha adaptado el trabajo de la sesión a las condiciones reales del binomio.
- g) Se han tenido en cuenta las lesiones más frecuentes del caballo y del jinete durante el entrenamiento y sus medidas preventivas, en la dirección de la sesión de entrenamiento.
- h) Se han elaborado y aplicado instrumentos de registro audiovisual del comportamiento técnico-táctico: en entrenamiento y competición de alto nivel y del binomio, interpretando y, en su caso, editando los registros realizados.
- i) Se han utilizado los registros audiovisuales del entrenamiento del jinete, del caballo y del binomio durante la sesión de entrenamiento o de la competición.
- j) Se ha colaborado en la organización y dirección de una concentración de preparación, seleccionando los medios y la logística adecuados a la situación del centro ecuestre de prácticas.
- k) Se ha mantenido una actitud motivadora y empática con el jinete y con el equipo durante la dirección de la concentración de preparación o la sesión de entrenamiento.

RA. 10. Colabora en la evaluación, entrenamiento y recuperación de la condición física del jinete o la amazona de las disciplinas hípcas olímpicas de AR, en la elaboración de dietas y administración de las ayudas ergogénicas en el entrenamiento y la competición, aplicando los medios, métodos y procedimientos establecidos.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha colaborado en la aplicación de los métodos e instrumentos de evaluación objetiva de las capacidades físicas y otra información subjetiva complementaria de la condición física de los jinetes y amazonas de AR del centro ecuestre de prácticas.
- b) Se ha colaborado en el procesamiento de los datos e interpretado las relaciones entre los factores condicionales del rendimiento y el resultado en competición, y comparado el resultado de la evaluación con los objetivos de la planificación y programación del entrenamiento de los jinetes y amazonas.
- c) Se ha colaborado en la elaboración de los programas de entrenamiento de la condición física de los jinetes y amazonas de AR y dirigido sesiones aplicando los métodos del entrenamiento condicional personalizado.
- d) Se ha colaborado en la elaboración de las dietas específicas de entrenamiento y competición de AR para los jinetes y amazonas de doma, salto y concurso completo e informado sobre las pautas generales de los regímenes alimentarios.
- e) Se ha informado a los jinetes y amazonas de la necesidad de mantener el estado de hidratación y equilibrio iónico adaptados a las condiciones del entrenamiento y la competición de AR en doma, salto y concurso completo.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- f) Se ha colaborado en la selección y administración de las ayudas ergogénicas a los jinetes y amazonas de doma, salto y concurso completo en el entrenamiento y la competición de AR.
- g) Se ha difundido entre los jinetes y amazonas del centro ecuestre de prácticas la relación de sustancias dopantes y de los efectos a corto, medio y largo plazo de las mismas, informándoles de los riesgos y consecuencias para la salud y de las consecuencias disciplinarias de su uso.
- h) Se ha colaborado en la aplicación de métodos y procedimientos de control de dopaje y en la tramitación de las autorizaciones para los procedimientos de excepción en los tratamientos médicos de los jinetes y amazonas del centro de prácticas.
- i) Se ha colaborado en el control y seguimiento de los procesos de recuperación de los jinetes y amazonas lesionados o sobreentrenados y programado el trabajo complementario teniendo en cuenta la programación del centro ecuestre de prácticas.
- j) Se han realizado sesiones complementarias para neutralizar los efectos psicológicos como consecuencia de la aparición de las lesiones o mermas físicas por sobreentrenamiento.
- k) Se ha mostrado una actitud de juego limpio y respeto por la salud del jinete, en especial en lo referido al uso de sustancias dopantes.

RA. 11. Colabora con el técnico deportivo superior durante el ejercicio en la formación de técnicos deportivos del ciclo final, revisando a la organización académica y curricular del centro, impartiendo clases y colaborando en la tutorización de los módulos de formación práctica y proyecto final.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado el tipo de centro ecuestre docente de prácticas, el tipo de vinculación con la Administración y la normativa de aplicación específica a efectos de organización y funcionamiento.
- b) Se han identificado las responsabilidades del profesor especialista y del técnico deportivo superior en hípica en la formación de los técnicos en la disciplina.
- c) Se han concretado los elementos de la programación didáctica de un módulo del bloque específico, atendiendo a su normativa de ordenación, a las características del alumnado y al contexto del centro ecuestre docente de prácticas.
- d) Se ha colaborado en la realización de una presentación (de tareas y contenidos), atendiendo a las características del módulo específico y del resultado de aprendizaje a desarrollar, teniendo en cuenta las características de los alumnos del centro docente de prácticas.
- e) Se ha colaborado en el diseño y en la dirección de una sesión de trabajo práctico o procedimental, atendiendo a las características del módulo específico y del resultado de aprendizaje a desarrollar, teniendo en cuenta las características de los alumnos del centro ecuestre docente de prácticas.
- f) Se ha participado en el proceso de evaluación de los alumnos del centro ecuestre docente de prácticas.
- g) Se han tenido en cuenta la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a la hora de seleccionar los recursos didácticos en la docencia del módulo específico de enseñanzas deportivas en hípica.
- h) Se han previsto y preparado de antemano recursos didácticos alternativos frente a posibles incidencias, incluyendo la atención a personas con discapacidad, y en la dirección de la sesión del módulo específico de enseñanzas deportivas en las disciplinas olímpicas de hípica.
- i) Se han identificado las condiciones de seguimiento y tutorización de los distintos módulos del bloque específico, presenciales y a distancia, establecidos en el centro ecuestre docente de prácticas para los ciclos inicial y final de grado medio.
- j) Se ha participado en el establecimiento de contactos y convenios con las entidades colaboradoras en el módulo de formación práctica en el centro docente de prácticas.
- k) Se han utilizado las aplicaciones informáticas específicas en supuestos de gestión y seguimiento del módulo de formación práctica en el centro docente de prácticas.
- l) Se ha colaborado en la elaboración de informes de evaluación del módulo de formación práctica.
- m) Se ha participado en el asesoramiento y control de entrevistas y tutorías personalizadas en la dirección de proyectos dentro del centro docente de prácticas.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

RA: 12. Adiestra y realiza la preparación física del caballo en la etapa de alto rendimiento en las diferentes disciplinas olímpicas de hípica, elaborando la programación y aplicando los procedimientos y técnicas específicos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han aplicado los valores de práctica saludable, respeto y cuidado, durante las tareas de adiestramiento del caballo.
- b) Se ha programado el entrenamiento condicional del caballo a medio y corto plazo, justificando las características de la sesión de trabajo específica en el alto rendimiento deportivo.
- c) Se han aplicado los instrumentos de valoración del rendimiento físico del caballo en el entrenamiento y durante la competición de alto rendimiento en las diferentes disciplinas olímpicas.
- d) Se han aplicado los instrumentos de valoración del rendimiento técnico del caballo en el entrenamiento y durante la competición de alto rendimiento en las diferentes disciplinas olímpicas.
- e) Se ha dirigido el entrenamiento físico del caballo de las diferentes disciplinas olímpicas, identificando y solucionando las posibles contingencias, y aplicando medios y métodos específicos de entrenamiento del alto rendimiento.

RA: 13. Detecta, identifica y selecciona caballos en las diferentes disciplinas olímpicas de hípica, analizando las características de los sistemas de cría, seleccionando la información relevante en la predicción del éxito deportivo, aplicando técnicas específicas y analizando el comportamiento de los mercados internacionales de compra y venta de caballos.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado y analizado las características de los diferentes modelos y principales sistemas de cría de los caballos de AR en las disciplinas de doma, salto y concurso completo.
- b) Se ha colaborado en la selección de los principales ejemplares para el AR en las disciplinas de doma, salto y concurso completo a partir de las ofertas contrastadas de los mercados.
- c) Se ha colaborado en la elaboración de propuestas a jinetes y propietarios para la compra de caballos para el AR en las disciplinas de doma, salto y concurso completo en función de los diferentes niveles de competición.
- d) Se ha colaborado en la evaluación de los caballos durante la prueba de compra y en la elaboración del informe correspondiente, relacionando las capacidades, conductas y patrones modos de comportamiento del caballo evaluado con los niveles de la competición de las diferentes disciplinas olímpicas de hípica.
- e) Se ha colaborado en la realización de la revisión veterinaria a los caballos e informado a jinetes y propietarios sobre los resultados, relacionando la condición de los caballos con los niveles de competición en las disciplinas de doma, salto y concurso completo.
- f) Se ha elaborado un proyecto de programa de detección, identificación y selección de caballos con talento deportivo en las diferentes disciplinas olímpicas de hípica.

RA: 14. Colabora en la elaboración de dietas específicas, en el proceso de control de dopaje, y seguimiento de los procesos terapéuticos y de recuperación de los caballos de AR de doma salto y concurso completo, supervisando y colaborando en la ejecución de los cuidados y manejo específicos en el entrenamiento y la competición.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha colaborado en la elaboración de las dietas específicas de entrenamiento y competición de AR para caballos de doma, salto y concurso completo.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

- b) Se han determinado las dosis hídricas e iónicas de los caballos de doma, salto y concurso completo en el entrenamiento y la competición de AR.
- c) Se ha colaborado en la selección y administración de las ayudas ergogénicas a los caballos de doma, salto y concurso completo en el entrenamiento y la competición de AR.
- d) Se ha difundido entre los responsables de los caballos, la relación de sustancias dopantes y de los efectos a corto, medio y largo plazo de las mismas.
- e) Se ha colaborado en la aplicación de métodos y procedimientos de control de dopaje y en la tramitación de las autorizaciones para los procedimientos de excepción.
- f) Se han identificado y tramitado las autorizaciones en los procedimientos de excepción en los tratamientos médico-sanitarios.
- g) Se ha colaborado en el control y seguimiento de los procesos terapéuticos de las principales lesiones y enfermedades del caballo montado en el entrenamiento y la competición de doma, salto y concurso completo en el AR.
- h) Se ha supervisado y colaborado en la aplicación de los cuidados y el manejo específico de los caballos de AR en cada una de las disciplinas de doma, salto y concurso completo.
- i) Se ha supervisado y colaborado en la colocación de los equipos y arreos para la monta y protección del caballo en el entrenamiento y la competición de doma, salto y concurso completo en el AR.
- j) Se ha colaborado en la aplicación de cuidados y técnicas de recuperación de los caballos de AR tras el entrenamiento y la competición de AR.
- k) Se ha valorado la importancia de los cuidados específicos para preservar la salud y el bienestar del caballo de AR.

c) Orientaciones pedagógicas.

Esta formación consistirá en la asistencia continuada, durante el periodo de tiempo establecido en esta orden en un centro hípico autorizado como tal, previo convenio suscrito al efecto.

La formación práctica se realizará en tres etapas:

1. Fase de observación.
2. Fase de colaboración.
3. Fase de actuación supervisada.

Estas fases no se realizarán de forma separada, sino que interactúan unas con otras de modo que se obtenga un óptimo rendimiento sobre el aprendizaje global del alumno.

ANEXO III

REQUISITOS DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LOS TÉCNICOS DEPORTIVOS SUPERIORES EN HÍPICA.

Además de los espacios y equipamientos establecidos en el Anexo V del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, los centros deberán disponer de los siguientes:

Espacios:

Los centros que impartan exclusivamente enseñanzas deportivas para la obtención del título de Técnico Deportivo Superior en Hípica deberán disponer de:

- a) Una unidad de seminario para el profesorado que imparta estas enseñanzas.
- b) Servicios y fondos que garanticen la consulta de libros, revistas y documentos en soporte audiovisual e informático de hípica.
- c) Espacios independientes para los órganos de gobierno y los servicios complementarios del centro, secretaría y sala de profesores. Todo ello adecuado a la capacidad del centro.
- d) Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro, tanto para alumnos como profesores, en función de lo que disponga la legislación que en cada caso sea aplicable.
- e) Dependencias para el almacenaje del material adecuado a las necesidades del centro.
- f) Zona de vestuarios adecuada a la capacidad del centro, en función la legislación que en cada caso sea aplicable.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2014-5960 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del articulado de la Ordenanza que ha sido modificado.

La citada Ordenanza se modifica en los siguientes términos:

"Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal.

Artículo 6º. Cuota tributaria

Por cada nicho: 1.000,00 euros.

Por cada columbario: 175,79 euros.

Disposición Final.

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Selaya, 15 de abril de 2014.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2014/5960

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-6000 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 14 de abril 2014, de resolución de nombramiento de funcionario de carrera.*

Advertido error en el anuncio de nombramiento como funcionario de carrera, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo, a don José Alberto Gómez Escagedo, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "se procede a nombramiento en los términos previstos en el artículo 10.0 d) de la Ley 7/2007".

Debe decir: "se procede a nombramiento en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2007".

Camargo, 15 de abril de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/6000

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-6001 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 14 de abril 2014, de resolución de nombramiento de funcionario de carrera.*

Advertido error en el anuncio de nombramiento como funcionario de carrera, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo, a don Carlos Morales de Hoyos, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "se procede a nombramiento en los términos previstos en el artículo 10.0 d) de la Ley 7/2007".

Debe decir: "se procede a nombramiento en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2007".

Camargo, 15 de abril de 2014.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/6001

CVE-2014-6001

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-6004 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de 14 de abril 2014, de resolución de nombramiento de funcionario de carrera.*

Advertido error en el anuncio de nombramiento como funcionario de carrera, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Camargo, a don Francisco Javier Valle Cabrera, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: "se procede a nombramiento en los términos previstos en el artículo 10.0 d) de la Ley 7/2007".

Debe decir: "se procede a nombramiento en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 7/2007".

Camargo, 15 de abril de 2014.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2014/6004

CVE-2014-6004

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-5995 *Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Por Decreto de 14 de abril del año en curso, se ha resuelto delegar, los días 21 y 22 de abril de 2014, en la primera teniente de alcalde doña Monserrat Lisaso Herrería, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2.568/1986.

Piélagos, 14 de abril de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

[2014/5995](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2014-5910 *Resolución de 15 de abril de 2014, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden ECD/120/2013 de 7 de noviembre.*

Por Orden ECD/120/2013 de 7 de noviembre (BOC del 15), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la base decimoctava de la Orden ECD/120/2013, esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, mediante Resolución de 25 de febrero de 2014 (BOC del 4 de marzo), aprobó la propuesta de resolución del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden ECD/120/2013 de la convocatoria de los cuerpos docentes citados y previa publicación de las vacantes definitivas, mediante Resolución de 14 de abril de 2014 (BOC del 24), esta Dirección General de Personal y Centros Docentes ha dispuesto:

Primero.- Aprobar la resolución definitiva de este concurso de traslados contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Listado de participantes a los que se les ha concedido destino, ordenados por especialidades y por orden de puntuación.

Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el destino obtenido o denegado.

Segundo.- Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores, a partir del día 28 de abril del 2014, en el Tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo se efectuará una comunicación individualizada a través de mensaje SMS, en donde se hará constar el destino asignado.

Ordenar, asimismo, la exposición en los lugares indicados en el apartado anterior, de la relación de concursantes de los cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la base décima, de la orden de convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara, por tanto, pendientes de destino provisional.

Publicar los listados de las contestaciones a las alegaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales, y de las renunciaciones a la participación en el concurso.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Tercero.- A) Para aquellos concursantes que no hayan obtenido destino definitivo, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2014-2015, se realizará por esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

B) Los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 2013/14, deberán presentar petición en este sentido en el centro donde prestaron servicio en dicho curso. Dicha petición, la podrán realizar desde el día 29 de abril al 5 de mayo de 2014, (ambos inclusive) y se seguirá el siguiente procedimiento:

Concluido el plazo, el director del centro, remitirá las solicitudes a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, con informe global favorable, excepto en los casos en que deseen manifestar disconformidad, lo cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado para que en el plazo de tres días, realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado, se remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, acompañados del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud de los interesados, no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, ya que la permanencia en el centro, queda condicionada a que las vacantes solicitadas permanezcan, y que no sean cubiertas con profesores con mayor derecho.

La Dirección General de Personal y Centros Docentes, en los calendarios de elección de plazas que se publiquen, dictará Resoluciones indicando qué personas permanecen en su centro y quienes no, estableciendo en este último caso, los motivos por los que no es posible la misma.

Las solicitudes de permanencia en los puestos de trabajo, tienen carácter de irrenunciables, por lo que una vez efectuada la petición, y remitida a esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, no se podrá renunciar a la misma.

C) Los concursantes que no soliciten continuidad o los que no tengan seguridad en obtener el destino de continuidad, dispondrán del mismo plazo indicado en el apartado B, para realizar la solicitud de los centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional. A estos efectos, los profesores titulares de más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

Las solicitudes de peticiones de centros deberán formalizarse en el impreso que a tal efecto se determine por la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y deberán dirigirse a la Directora General de Personal y Centros Docentes consignando los centros que soliciten, por orden de preferencia.

La Dirección General de Personal y Centros Docentes, a los profesores que no presenten petición de centros o, haciéndolo no consignen suficientes peticiones, les adjudicará de oficio destino en centros ubicados en la Comunidad Autónoma. Realizada la adjudicación de destinos, la Dirección General de Personal y Centros Docentes procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

Cuarto.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente Resolución será del 1 de septiembre de 2014.

Quinto.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2014.

La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

CVE-2014-5910

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79



LISTADO DE CONTESTACIONES A LAS RECLAMACIONES DEL BAREMO SOLICITADAS POR LOS DISTINTOS PARTICIPANTES AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS CONVOCADO POR ORDEN ECD/120/2013, DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2013 (BOC DEL 15)

Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad 001 FILOSOFIA

PASTOR GARCIA-ALCALA RICARDO - NIF/NIE:09325746F	DESESTIMADA Apartado: 6	Por el subapartado 6.2 según la convocatoria se asigna una puntuación de hasta 2,5 (con decimales). Los premios deben ser convocados por el Ministerio de Educación o Consejería de Educación, y en su caso no aporta ningún documento que certifique dicho aspecto, por lo que no procede reconocerle ninguna puntuación por este subapartado.
		Por el subapartado 6.3 según la convocatoria se asigna una puntuación de hasta 2,5 (con decimales). Presentó en plazo dos premios y así lo recoge en su propia solicitud de concurso traslados y la comisión de baremación le ha otorgado 0,10 por cada premio, lo que hace un total de 0,20 por este subapartado.

Especialidad 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

ALVAREZ FERNANDEZ GUILLERMO - NIF/NIE:13759681N	DESESTIMADA Apartado: 4.3	- No se bareman los servicios desempeñados como interino/a o como funcionario/a en prácticas. El curso 2008-09, que reclama lo desempeñó como funcionario en prácticas del cuerpo de Profesores de E.Secundaria y conforme a lo dispuesto en el Anexo XIII del baremo de la convocatoria, solamente se tienen en cuenta el desempeño de cargos y otras funciones como funcionario de carrera. Por lo tanto le han sido contabilizados un total de 4 años y 3 meses desde el 01.09.2009 a noviembre del 2013.
RATASI SANCHEZ MARIO - NIF/NIE:48818122R	ESTIMADA	Se corrige el error material sobre las plazas solicitadas.

Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

BARRON GARCIA JOSE IGNACIO - NIF/NIE:13711051S	ESTIMADA	Se le reconoce el derecho preferente a localidad.
PELLICER QUINTAL M. PAZ - NIF/NIE:13744557X	DESESTIMADA	No es posible incluir nueva petición de plazas fuera del plazo de presentación de solicitudes. En su instancia realizó un total de 2 peticiones por orden de preferencia, donde pudo incluir la que ahora reclama como no bilingüe, quedando vinculada a la solicitud presentada. Todo ello de acuerdo con la base decimocuarta de la orden de convocatoria.
RIANCHO HERRERO MARIA TERESA - NIF/NIE:13769689A	ESTIMADA	Se suprime de su petición la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, que no tiene.
VALLEJO DEL CAMPO JOSE ALBERTO - NIF/NIE:13734977K	ESTIMADA Apartado: 4.3	Se le valora en este subapartado un total de 2 años y 2 meses de desempeño como tutor y asesor de cep.
	DESESTIMADA Apartado: 5	La hoja de Registro de Actividades contiene actividades para la asignación del complemento de formación permanente. La inscripción no supone automáticamente su validez, hay que aplicar el baremo de la convocatoria.
	ESTIMADA Apartado: 6	Se le valora por este apartado un total de 4,2 puntos

Especialidad 006 MATEMATICAS

AMBROSIO LERMA Mª LUISA - NIF/NIE:20214296X	ESTIMADA Apartado: 3.3	Se le valoran por este apartado 1 B2 de Inglés y 1 B1 de Italiano de E.O.I.
	ESTIMADA Apartado: 4.3	Se le valora en este apartado un total de 2 años y 3 meses por desempeño de función tutorial.

Especialidad 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA

CVE-2014-5910

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

GRANDOSO MARAÑA GUADALUPE - NIF/NIE:34085224Y DESESTIMADA No es posible incluir nuevas peticiones de plazas como nos indica, fuera del plazo de presentación de solicitudes. En su instancia realizó un total de 17 peticiones ordenadas por orden de preferencia donde pudo incluir la plaza que ahora reclama bilingüe hasta las 18 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Todo ello de acuerdo con la base decimocuarta de la orden de convocatoria.

Especialidad 010 FRANCES

GARCIA CASADO DOLORES - NIF/NIE:13793440H ESTIMADA REVISIÓN DE OFICIO
Se suprime de su petición la especialidad de Dibujo, que no tiene.

LIHME . CHRISTINA A. M - NIF/NIE:X2253901P DESESTIMADA No cumple los requisitos establecidos en el apartado 1.3 de la base Undécima de la convocatoria, para ser considerada desplazada y poder ejercer el derecho preferente a la localidad.

DESESTIMADA Apartado: 4 No se le ha podido tener en cuenta ningún mérito al no presentar documentación que acredite los mismos, y no haber participado en el anterior concurso de traslados.

DESESTIMADA Apartado: 5 No se le valora ningún mérito al no aportar documentación que lo acredite y no ha participado en el concurso de traslados anterior.

MARTIN FRANCO CAYO - NIF/NIE:12227082Y ESTIMADA Apartado: 1.2.3 Procede la corrección del error detectado y se le valora en este subapartado un total de 12 años.

DESESTIMADA Apartado: 6.4 No justifica, ni obra en su expediente que el período en comisión de servicios de febrero a agosto de 2006 haya desempeñado ningún puesto como Asesor en esta Consejería.

VICENTE MORALES M. ELENA - NIF/NIE:18418999R DESESTIMADA Apartado: 5.2 La actividad "Intercambio Escolares" no es una actividad de formación tal y como se recoge en la normativa propia de Cantabria.

Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESTIMADA REVISIÓN DE OFICIO
Se suprime de su petición la especialidad de Dibujo que no tiene.

Especialidad 011 INGLES

IGLESIAS PERAMATO ANA ISABEL - NIF/NIE:13777435K DESESTIMADA Apartado: 5.2 No acredita las horas de ponencia.

LAVIN GOMEZ LUISA MARIA - NIF/NIE:13795702P DESESTIMADA Apartado: 4.3 Se ha baremado este subapartado con el mismo criterio del concurso de traslados del año pasado en base a su petición, siéndole incorporado a mayores el tiempo correspondiente a este curso y hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
El certificado correspondiente entre otros al desempeño de cargo de tutora en el curso 2012/13, sólo se contempla hasta la fecha de expedición del mismo, ya que se valora lo previo a su emisión. Y en ningún momento Ud. ha subsanado la deficiencia puesta de manifiesto en el plazo de corrección de errores.

RUIZ SANZO MARIA JOSE - NIF/NIE:13777003A ESTIMADA Apartado: 4.3 Se le valora por este subapartado un total de 2 años.

VUCETIC PEREZ LYDIA - NIF/NIE:30641304Z DESESTIMADA Apartado: 5.1 Tal y como recoge la convocatoria las actividades deben versar sobre aspectos científicos y didácticos a la plaza o puesto que opte.
Las actividades no computadas pertenecen a la especialidad de música (016) y usted opta a la especialidad de Inglés (011).

Especialidad 016 MUSICA

GRACIA CARRAL MAGDALENA DE - NIF/NIE:13775364X ESTIMADA Apartado: 3 Estimada en parte:
La licenciatura en Derecho se le valora como un 2º ciclo, de acuerdo con el anexo XIII del baremo que dice "las titulaciones de sólo 2º ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de licenciado, únicamente se valorarán como un 2º ciclo".
En el subapartado 3.3.c) ya tiene reconocido 1 título B2 de Inglés de E.O.I.

CVE-2014-5910

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

			En el subapartado 3.3.f), se le valoran 2 grados medios de música.
	ESTIMADA	Apartado: 4	Se le valoran por este subapartado un total de 2 años de desempeño de cargo de tutora.
Especialidad 017 EDUCACION FISICA			
POBLACION MARTINEZ ADOLFO - NIF/NIE:30619588P	ESTIMADA	Apartado: 5.2	Se le valora por este subapartado un total de 3 puntos.
SOBEJANO CARROCERA MARIO - NIF/NIE:33988921G	DESESTIMADA		Las plazas ofertadas al concurso corresponden a la plantilla definitiva en vigor, en el momento de la adjudicación provisional, y no ha existido error en relación a dicha adjudicación respecto a las plazas que en su reclamación hace referencia. No obstante, las vacantes han de publicarse como definitivas y conllevará variaciones en la adjudicación definitiva del concurso.
TUERO CUENCA PATRICIA - NIF/NIE:13982773S	DESESTIMADA		Las plazas ofertadas al concurso corresponden a la plantilla definitiva en vigor, en el momento de la adjudicación provisional, y no ha existido error en relación a dicha adjudicación respecto a las plazas que en su reclamación hace referencia. No obstante, las vacantes han de publicarse como definitivas y conllevará variaciones en la adjudicación definitiva del concurso.
Especialidad 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA			
LOPEZ FIDALGO M. ISABEL - NIF/NIE:30554328E	ESTIMADA	Apartado: 4.3	Estimada en parte: Se le valoran por este subapartado un total de 4 años y 2 meses conforme a la documentación aportada y hasta la fecha de emisión del certificado. Todo ello en base a lo dispuesto en el Anexo XIII del baremo y únicamente se cuentan los cargos desempeñados hasta la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.
RUEDA GOMEZ ANA MARIA - NIF/NIE:13770971C	DESESTIMADA	Apartado: 6.6	- La convocatoria solo considera las tutorizaciones recogidas en el apartado 6.6 que dice: "Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la

Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

			docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como para la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos de grado que lo requieran..." y no recoge la tutorización del CAP, de practicum de los alumnos universitarios, tutor de alumnos de licenciatura...
	ESTIMADA	Apartado: 6.1	Se le valora por este subapartado 1 punto
	DESESTIMADA	Apartado: 6.2	La puntuación otorgada por este subapartado a criterio de la comisión es correcta.
Especialidad 019 TECNOLOGIA			
MARTIN SIERRA CLEMENTE JOSE - NIF/NIE:13774844J	ESTIMADA		REVISIÓN DE OFICIO Se suprime de su petición la especialidad de Orientación Educativa, que no tiene.
RAMIREZ MUÑOZ LAURA TATIANA - NIF/NIE:50114144L	DESESTIMADA		La plaza de la especialidad de Tecnología cuya adjudicación provisional reclama, es de perfil bilingüe francés, no inglés.
SANTAMARIA FERNANDEZ RAQUEL - NIF/NIE:20213521V	ESTIMADA		REVISIÓN DE OFICIO Se suprime de su petición la especialidad de Orientación Educativa, que no tiene.
TERAN GONZALEZ PABLO - NIF/NIE:13935816R	ESTIMADA	Apartado: 4.3	Estimar en parte: Se le valoran por este subapartado un total de 2 años y 3 meses, tiempo contabilizado hasta la fecha de cierre del plazo de solicitudes. - No se computa el tiempo de desempeño de órganos de coordinación didáctica (Jefe de Departamento, Coordinador, etc) y función tutorial hasta que no se tiene la condición de funcionario de carrera.

CVE-2014-5910

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad 058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES

DIEZ OTERO TERESA - NIF/NIE:20194085Q

ESTIMADA Apartado: 4.3 Estimada en parte: Se le valora por este subapartado un total de 4 años conforme a la documentación aportada y hasta la fecha de emisión de los certificados presentados. Todo ello en base a lo dispuesto en el Anexo XIII del baremo y únicamente teniendo en cuenta los cargos desempeñados hasta la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

ELORZA DEL CAMPO IGNACIO - NIF/NIE:20195615M

ESTIMADA Apartado: 4.3 Estimar en parte: Se le valoran por este subapartado un total de 4 años y 3 meses conforme a la documentación aportada y hasta la fecha de emisión de los certificados. Todo ello en base a lo dispuesto en el Anexo XIII del baremo y teniendo en cuenta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- No se computa el tiempo de desempeño de órganos de coordinación didáctica (Jefe de Departamento, Coordinador, etc) y función tutorial hasta que no se tiene la condición de funcionario de carrera

DESESTIMADA El desempeño de una plaza de Apoyo al Ámbito Lingüístico y Social, en su caso, no constituye la adquisición de una nueva especialidad, ya que dicha adquisición se realiza accediendo a los procesos convocados de Oposiciones y participando por el turno de Acceso 5.

Especialidad 059 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA

GARCIA GARCIA BEATRIZ - NIF/NIE:139336689

ESTIMADA Apartado: 3.2.2 En base a la documentación aportada se le valora un título universitario de primer ciclo.

ESTIMADA Apartado: 4.3 Estimar en parte: Se le valora en este subapartado un total de 1 año y 10 meses de tutora, correspondiente a las fechas 01.09.2009 a 30.06.2010 y el curso 2012/13.

- No se computa el tiempo de desempeño de órganos de

Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

coordinación didáctica (Jefe de Departamento, Coordinador, etc) y función tutorial hasta que no se tiene la condición de funcionario de carrera.

- No se computa doblemente el desempeño simultáneo de dos funciones docentes (Coordinador de ciclo, Jefe de Departamento, función tutorial, etc)

ESTIMADA Apartado: 5.2 Se le valora por este subapartado un total de 3 puntos.

DESESTIMADA El desempeño de una plaza de Apoyo al Ámbito Científico Tecnológico, en su caso, no constituye la adquisición de una nueva especialidad, ya que dicha adquisición se realiza participando en los procesos selectivos de oposición por el turno de acceso 5.

GOMEZ GARCIA EVA - NIF/NIE:13766526Z

ESTIMADA Apartado: 4.3 Estimada en parte: Se le valora por este subapartado un total de 3 años y 4 meses conforme a la documentación aportada y hasta la fecha de emisión de los certificados presentados. Todo ello en base a lo dispuesto en el Anexo XIII del baremo, teniendo además en cuenta que el mérito computa hasta la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

SASTRE CASADO JOSE IGNACIO - NIF/NIE:22735771H

ESTIMADA Apartado: 5.1 Se le valora por este subapartado un total de 6 puntos.

Especialidad 107 INFORMATICA

NOGUEROL OLIVAN MANUEL - NIF/NIE:13792942A

DESESTIMADA Apartado: 5.2 Sólo acredita 10 horas de ponente, el resto acredita ser tutor, no implica ponencias (preparación materiales...etc...)

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad 115 PAG-PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA

PASTOR MESANZA ANA Mª - NIF/NIE:43680908K

DESESTIMADA

El centro de nueva creación a que hace referencia no fue publicado en el Anexo II de la Orden ECD/120/2013, de 7 de noviembre, por la que se convoca el presente concurso de traslados, por lo que no es posible que se adjudique. No obstante, al inicio del próximo curso lectivo, se efectuará el traslado de materias o áreas afectadas.

Especialidad 117 DCO-PROCESOS DIAGNOSTICOS CLINICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTESICOS

CEBALLOS BARON FRANCISCO JOSE - NIF/NIE:13743783H

ESTIMADA

ESTIMADA EN PARTE

A la vista de su reclamación, ud. está obligado a participar al encontrarse en la siguiente situación. Personal funcionario con destino provisional que durante el curso 13-14 está prestando servicios en centros docentes dependientes de esta Consejería, lo que permite la posibilidad de la adjudicación de oficio de destino definitivo con ocasión de vacante en las plazas de las especialidades que sea titular y por el orden de preferencia que figuran en su solicitud. Todo ello de acuerdo con la base décima A) de la Orden ECD/120/2013 de 7 de noviembre.

Según lo expuesto, se corrige su modalidad de participación que deja de ser la B (Excedente voluntario de participación voluntaria y sin adjudicación de oficio) a la modalidad F de reingresado con destino provisional (con adjudicación de oficio).

Cuerpo: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad 218 PL-PELUQUERIA

SALAS MORAL PRESENTACION - NIF/NIE:13092873S

ESTIMADA

Apartado: 3

Se le valora por este apartado un título de Enseñanza de Formación Profesional específica

Cuerpo: 0591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad 225 SC-SERVICIOS A LA COMUNIDAD

BARQUIN DIEGO MARTA - NIF/NIE:72046432J

ESTIMADA

De acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), se aplican al presente caso los criterios de desempate del punto 6, y en concreto la puntuación por la que resultó seleccionada.

ROZAS GALLEGO NIEVES - NIF/NIE:33513722P

DESESTIMADA

No es posible incluir nuevas peticiones de plazas fuera del plazo de presentación de solicitudes. En su instancia realizó un total de 42 peticiones, ordenadas por orden de preferencia donde pudo incluir las dos plazas que ahora reclama, quedando vinculada a la solicitud presentada, habiéndole sido adjudicado provisionalmente el centro solicitado en 12º lugar. Todo ello de acuerdo con la base decimocuarta de la orden de convocatoria.

TABEAYO CRESPO Mª. DEL PILAR - NIF/NIE:29792566E

ESTIMADA

REVISIÓN DE OFICIO

De acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (BOE de 30 de octubre), se aplican al presente caso, los criterios de desempate del punto 6, y en concreto la puntuación por la que resultó seleccionada.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79



CONC TRASLADOS SECUNDARIA 2013

Se acepta la RENUNCIA TOTAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO de los participantes que a continuación se relacionan:

BARCENILLA ALONSO, MARIA
BARQUIN SAINZ, PILAR
CAMARA LOPEZ, M. ELENA
CAMPO-COSSIO SOLORZANO, AMANDA
CASO GARCIA, FRANCISCO
CONDE CONDE, PILAR
CRUZ VIADERO, JOSE MANUEL
DIEZ MORENO, M. LOURDES
FELICES CRESPO, LUIS F.
FERNANDEZ ARGUDIN, ANA CRISTINA
FERNANDEZ SOLDEVILLA, GAIZKA
FLOREZ CASTRO, LUIS FERNANDO
FRAGO URABAYEN, IGNACIO
FUENTE CEMBRERO, JOSE C. DE LA
GARCIA DE LA PAZ, ENRIQUE
GUTIERREZ GARCIA, MANUEL
GUTIERREZ GUTIERREZ, CARLOS
HERNANDO GOMEZ, CLEMENTE
HERRERO MERINO, JESUS MARIA
HIGUERA FERNANDEZ, CARMEN
IGLESIAS MARTINEZ, M. JESUS
LOPEZ CASTANEDO, RICARDO
MALLADA GARCIA, OLIVERIO
MARTINEZ RUIZ, DOLORES
MASTRETTA RODRIGUEZ, ANA MARIA
MORIN CABRERO, EDUARDO
SAEZ DIEZ, CRISTINA
SAN MILLAN REVUELTA, BONIFACIO
SANCHEZ HARO, DINA
SANTAMARIA FERNANDEZ, YOLANDA
SASTRE CASADO, JOSE IGNACIO
UDIAS CRESPO, M. ANTONIA
VALDOR TORRE, LOURDES
VARGAS GIMENEZ, M. PILAR
VILLARROEL LOPEZ, M. ROSARIO

2014/5910

CVE-2014-5910

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2014-5914 *Resolución por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de funcionarios docentes convocado por Orden ECD/120/2013, de 7 de noviembre.*

De conformidad con lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden ECD/120/2013, de 7 de noviembre del Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (BOC del 15 de noviembre de 2013) por la que se anuncia convocatoria de concurso de traslados de funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y transcurrido el plazo concedido para alegaciones a la propuesta de resolución y para desistir de la participación en el concurso.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto:

Primero.- Dar publicidad a las alegaciones interpuestas contra la propuesta de resolución junto con las respuestas a cada una de ellas así como a los desistimientos a la participación en el concurso previo al mismo, en la forma siguiente:

Listado de contestaciones a las reclamaciones presentadas.

Listado de desistimiento a la participación en el concurso.

Segundo.- Conforme dispone la base segunda de la citada Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 7 de noviembre (BOC 15 de noviembre), la Consejería de Educación, Cultura y Deporte es la que determina los puestos de trabajo vacantes que han de ser provistos en el concurso de traslados por lo que en esta convocatoria se incluyen los puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación escolar.

En consonancia con lo anterior, se han publicado las vacantes previstas en la planificación escolar del curso 2014/2015 según Resolución de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de fecha 14 de abril de 2014 con las rectificaciones oportunas.

Tercero.- Elevar a definitiva la propuesta de resolución del concurso de traslados realizada por Resolución de la Dirección General de Personal y Centros Docentes de 13 de febrero de 2014 (BOC del 21 de febrero), con las modificaciones derivadas de las mismas indicando los destinos definitivos otorgados en su caso.

En dichas adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad que prevé la citada convocatoria. Dentro de ella las preferencias vienen dadas por los criterios específicos señalados en la misma.

En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentra previsto en la planificación escolar.

Cuarto.- Posesión y cese.

Los destinos adjudicados por esta Resolución, de conformidad con lo que dispone la base decimonovena de la Orden ECD/120/2013, de 7 de noviembre (BOC del 15 de noviembre), son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2014 y el cese en el de procedencia el último día de agosto.

Las diligencias de cese y toma de posesión deberán formalizarse.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Quinto.- Anulación de destinos.

Quedarán sin efectos los destinos erróneamente adjudicados a Maestros que no cumplan los requisitos exigidos para la participación en las convocatorias o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, sin que el hecho de aparecer en esta Resolución, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.

Sexto.- En los casos en que en la presente convocatoria se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos, aludan a los Maestros que se encuentran en tal situación. Tales Maestros obtendrán destino provisional al inicio del próximo curso.

Séptimo.- Los listados indicando los destinos definitivos señalados en el punto 3 de esta Resolución, se expondrán al público en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte, c/ Vargas nº 53-6ª planta. Santander, a partir del próximo día 28 de abril desde las 9 horas, así como a través de un mensaje enviado al número de teléfono móvil grabado en su solicitud por cada participante.

Octavo.- Confirmación de provisionales del curso 2013/2014.

Aquellos maestros provisionales que no hubiesen obtenido destino por la presente Resolución, en el caso de que los puestos que vinieran desempeñando en este curso hubieran quedado vacantes una vez resueltos los concursos de traslados y sin perjuicio de lo que resulte de la resolución de los procesos de readscripción, podrán en el plazo de cinco días hábiles (del 29 al 5 de mayo, ambos incluidos), solicitar a la Dirección del Centro en el que han venido prestando servicios en el presente curso permanecer en el mismo como tales provisionales durante el próximo curso 2014/2015.

Concluido el plazo precitado, el Director del Centro remitirá las solicitudes a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con informe global favorable, excepto en aquellos casos en que desee manifestar disconformidad. Esta disconformidad deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado del que dará traslado al interesado para que en el plazo de cinco días realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado se remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte acompañados, en su caso, del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud y el correspondiente informe favorable de la Dirección del Centro no generarán derecho alguno a favor de los solicitantes ya que la permanencia en el Centro queda condicionada a que las vacantes existentes no sean cubiertas por Maestros con mayor derecho.

La Dirección General de Personal y Centros Docentes, en los calendarios de elección de plazas que se publiquen, dictará Resoluciones indicando qué personas permanecen en su centro y quiénes no, estableciendo en este último caso, los motivos por los que no es posible la misma.

Las solicitudes de permanencia en los puestos de trabajo, tienen carácter de irrenunciables, por lo que una vez efectuada la petición, y remitida a esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, no se podrá renunciar a la misma

Noveno.- Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación.

Santander, 15 de abril de 2014.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
María Luisa Saez de Ibarra Trueba.

CVE-2014-5914

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO

MAESTROS QUE HAN PERDIDO EL DERECHO PREFERENTE POR NO HABER HECHO
USO DEL MISMO EN EL PRESENTE CONCURSO

DIEGO GOMEZ, FERNANDO 20204632
MAZA AGUDO, ESTHER 20218540



**LISTADO DE CONTESTACIONES A LAS RECLAMACIONES DEL BAREMO SOLICITADAS POR LOS DISTINTOS PARTICIPANTES AL CONCURSO
GENERAL DE TRASLADOS CONVOCADO POR ORDEN ECD/120/2013, DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2013 (BOC DEL 15)**

Cuerpo: 0597 MAESTROS

ALONSO SANCHEZ M JOSE - NIF/NIE:13903904J	ESTIMADA	- Efectivamente solo participa por EI y PRI.
ASUA ANDRES MARIA INES - NIF/NIE:72128932N	DESESTIMADA Apartado: 5.2	- No aportó la documentación justificativa requerida para poder valorar lo que Vd. reclama. Certifica horas de "coordinador", no de ponente.
CANO MARTINEZ VERONICA - NIF/NIE:72048479R	DESESTIMADA Apartado: 5.1	- La actividad "Formación para maestros en prácticas" no se valora al ser obligatoria para ser "funcionario de carrera". - El informe de actividades es un registro a efecto de sexenios. - El curso "Monitor de tiempo libre" para que se compute debería estar firmado por la Dirección General de Educación.
FERNANDEZ MONASTERIO ALAITZ - NIF/NIE:22746387P	ESTIMADA	- Se subsana el error material solicitado
FERNANDEZ TORRES JUAN CARLOS - NIF/NIE:20193813C	ESTIMADA	- Se subsana el error material solicitado
GALVAN GONZALEZ MARIA YOLANDA - NIF/NIE:13720665S	DESESTIMADA Apartado: 3.3.3	- El certificado de aptitud aportado (EOI de Bilbao) se computa como un nivel B2 del Consejo de Europa en el apartado 3.3.c y vale 2 puntos.
	ESTIMADA Apartado: 5.1	Estimada parcialmente: - Se reconocen 489 horas. Algunas certificaciones no corresponden a las actividades de formación que especifica el apartado 5.1.
GARCIA GARCIA MARIA JOSE - NIF/NIE:13756717A	DESESTIMADA Apartado: 5.1	- Algunas de las actividades formativas no cumplen las condiciones de la convocatoria. "Curso funcionario en prácticas" es requisito para ser "funcionario de carrera". No computa. - Las actividades formativas no incluyen Congresos (Decreto)

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Cuerpo: 0597 MAESTROS

		33/2009).
GARCIA MAZO M. GEMA - NIF/NIE:13774857L	DESESTIMADA	- Usted no solicitó las vacantes que menciona marcándolas como bilingües, que es como se han adjudicado. - Usted no está acreditada como bilingüe.
GIL MARTIN MARIA EVA - NIF/NIE:71932206M	DESESTIMADA	- Usted pide erróneamente en la posición 19,20 y 21 tres localidades inexistentes (390750003). La que menciona es la 390750005 (Anexo I de la convocatoria). Adjudican a los participantes de derecho preferente y a otro adjudicatario que lo solicita correctamente.
	DESESTIMADA Apartado: 1.2.1	- No se bareman los servicios desempeñados como interino/a o como funcionario/a en prácticas
GONZALEZ SOTO MARIANA - NIF/NIE:20219902G	DESESTIMADA Apartado: 3.2.2	- No aportó la documentación justificativa requerida para poder valorar lo que Vd. reclama.
	DESESTIMADA Apartado: 3.2.3	- No aportó la documentación justificativa requerida para poder valorar lo que Vd. reclama.
	DESESTIMADA Apartado: 5.2	Sólo acredita 20h. de ponente, el resto es de coordinador
GUTIEZ ARROYO PATRICIA - NIF/NIE:12776902T	DESESTIMADA Apartado: 5.1	"Curso formación en prácticas" no computa al ser requisito para obtener la condición de "funcionario de carrera".
	DESESTIMADA Apartado: 6.2	- No aportó la documentación justificativa requerida para poder valorar lo que Vd. reclama. No acredita haber obtenido premio.
HERNAIZ GARCIA CAROLINA - NIF/NIE:13780952L	DESESTIMADA Apartado: 5.3	- Las habilitaciones no equivalen a poseer otra especialidad distinta a la de ingreso en el Cuerpo y no las obtuvo a través del procedimiento previsto en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio de adquisición de nuevas especialidades, ni en los Reales Decretos 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero

Cuerpo: 0597 MAESTROS

HONTAÑON TALLEDO ALBERTO JOSE - NIF/NIE:72204172L	ESTIMADA Apartado: 5.2	- Se estiman 70 horas.
LANZA RODRIGUEZ RAUL - NIF/NIE:20208305E	DESESTIMADA Apartado: 5.2	- No acredita horas de ponente.
	DESESTIMADA Apartado: 6.3	- No es un premio convocado por administraciones educativas.
LOPEZ BALAGUER ANGELA M. - NIF/NIE:20216005V	DESESTIMADA Apartado: 5.1	- La hoja de "Registro de Actividades" recoge actividades de formación que no cumplen los requisitos de la convocatoria, ya que se realizan a efectos de sexenio. Dichas actividades son: "Formación para maestros en prácticas" y "Funciones de tutoría".
	DESESTIMADA Apartado: 6.6	- No ha sido tutora de Practicum para el grado de Magisterio.
LOPEZ SANCHEZ YOLANDA - NIF/NIE:72056881C	ESTIMADA	- Se subsana el error material solicitado
LOSADA ROYANO CARLOS ISIDRO - NIF/NIE:72054938D	ESTIMADA Apartado: 3.3	Se añade un B2 en lugar de un B1.
MARTIN ROMANO MARIA - NIF/NIE:72071823N	ESTIMADA	- Se subsana el error material solicitado
MARTINEZ-AEDO RUIZ ORIANA - NIF/NIE:72033277Z	ESTIMADA Apartado: 5.1	Error material, se le reconocen 587 horas
NANCLARES DIAZ MARTA - NIF/NIE:72033703A	ESTIMADA	- Se subsana el error material solicitado
OTI ABASCAL ROSARIO - NIF/NIE:13727471J	ESTIMADA	- Se subsana el error material solicitado
PEROJO LAVIN M. ROSARIO - NIF/NIE:13778927H	DESESTIMADA	- No es posible modificar las peticiones de especialidades realizadas fuera del plazo de presentación de solicitudes.
PIRIZ COBO RAQUEL - NIF/NIE:13782817K	ESTIMADA Apartado: 4.3	Error material, se le reconocen 2 años. Se ha corregido su baremación y figura como desestimada.
PUENTE SAEZ YOLANDA - NIF/NIE:13773763Y	DESESTIMADA	- Se mantienen sus peticiones
RODRIGUEZ SERNA SUSANA - NIF/NIE:72030856F	DESESTIMADA Apartado: 3.3	- No aportó título de Bachiller.

Cuerpo: 0597 MAESTROS

	DESESTIMADA Apartado: 6.6	- No aportó en su momento el título. No lo puede aportar ahora.
SAMPERIO DIEGO M. JESUS - NIF/NIE:13760907F	ESTIMADA	- Se subsana el error material solicitado
SANTIAGO BARQUIN JAVIER - NIF/NIE:72073054R	ESTIMADA	- Se subsana el error material solicitado
TRICIO SAN EMETERIO NIEVES - NIF/NIE:13752346W	DESESTIMADA Apartado: 5.2	- No aportó la documentación justificativa requerida para poder valorar lo que Vd. reclama. No acredita horas de ponencia.

CVE-2014-5914

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79



CONCURSO DE TRASLADOS PRIMARIA 2013

Se acepta la RENUNCIA TOTAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO de los participantes que a continuación se relacionan:

ALVAREZ CAMPO, JOSE ANTONIO
ALVAREZ CUBILLAS, M LOURDES
ALVAREZ GARZON, JOSE ISMAEL
ALVAREZ VECI, PAULA MARIA
ANDRES RODRIGUEZ, RUBEN DE
BARQUIN CANO, MONICA
BEDIA PALOMO, MIRIAN
BELTRAN ROMERO, JULIO
BENEDICTO RIANCHO, VICENTA
CACHO IZAGUIRRE, ANGELA
CAMPO USTARROZ, JUAN JOSE
COMESAÑA SANZ, M. ANGELES
CORRAL ALVAREZ, JOSE ANTONIO
FERNANDEZ BENGOCHEA, ANGELICA
FERNANDEZ RUIZ, JUAN FRANCISCO
FERNANDEZ VIÑAS, MARIA MERCEDES
FUENTES NIETO, PURIFICACION
GAMAZO GARRETAS, AMAYA
GOMEZ OBESO, MARIA LUISA
GONZALEZ SOBRINO, NATALIA
GUTIERREZ ALVAREZ, SARA
IRUSTA IRASTORZA, ISABEL
LARA ORTEGA, ISABEL
LOZANO URRESTI, JOSE MARIA
MARTIN SANCHEZ, BEATRIZ
MARTINEZ DE CASTRO, ANA
MENDEZ FERNANDEZ, M JESUS
MOHR HARTUNG, MARIA CRISTINA
MORA TRUEBA, ANA ISABEL
MORILLA GOMEZ, M. CRISTINA
OTEO OLMEDO, M. BEGOÑA

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Se acepta la RENUNCIA TOTAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO de los participantes que a continuación se relacionan:

PEREZ DEL MOLINO MARTINEZ, LUCIA

PEREZ LOPEZ, ANA

PEREZ LOPEZ, MARIA ROSA

PIRIZ COBO, RAQUEL

PRIETO GALVAN, TRINIDAD

RUBIO PALOMAR, BELEN

SANCIBRIAN RODRIGUEZ, CORAL

SANTOS SOMOHANO, IGNACIO

SIERRA ALONSO, CARMEN C.

SOLANA ACEBO, ALICIA

TEJADA GOMEZ, M. ANGELES

URCOLA GARCIA, DAVID

VICARIO REY, ESTHER

[2014/5914](#)

CVE-2014-5914

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2014-5985 *Resolución de 14 de abril de 2014 por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 5 PO 2013-2014.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere la implantación de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de marzo de 2014 y por el Consejo Social el 26 de marzo, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C. de 13 de agosto de 2009).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés, según se recoge en la Tabla de Reconocimiento Automático de Niveles de Dominio Lingüístico en Inglés de la Universidad de Cantabria aprobada en Consejo de Gobierno de 12 de junio de 2012 y 19 de julio de 2013.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que exigen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

7.1. Las Comisiones de Selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

CVE-2014-5985

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la Comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2014-5985

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 14 de abril de 2014.

El rector

P.D (R.R. 268/12), el vicerrector primero y de Profesorado,
Fernando Cañizal Berini.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "FILOLOGÍA"

1.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Perfil Docente: Completar su formación en la docencia de adquisición y didáctica de la lengua inglesa en los grados de Magisterio en Infantil y Primaria

Perfil Investigador: Realizar su actividad investigadora en el ámbito del grupo de investigación del área de Filología Inglesa del Departamento

Comisión: Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LOURDES ROYANO GUTIERREZ. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTINEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

2.- Área: LENGUA ESPAÑOLA

Plazas: 1

Perfil Docente: Completar su formación docente en lengua española y comunicación, paradigmas históricos y recientes de la enseñanza de la lengua castellana y la literatura, historia de la lengua, español para extranjeros

Perfil Investigador: Completar su formación investigadora en dialectología histórica, morfosintaxis histórica, pragmática y análisis del discurso en diacronía.

Comisión: Titular

Presidente: D. IAN ANDREW WILLIAMS WHITE. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA LOURDES ROYANO GUTIERREZ. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D. GONZALO MARTINEZ CAMINO. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DEL ROSARIO PORTILLO MAYORGA. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARIA DE FATIMA CARRERA DE LA RED. Catedrática de Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés superiores a los exigidos en la convocatoria.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, según calendario previsto.
- Nivel B1 Oxford Test of English.

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I./ PASAPORTE N°

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2014/5985

CVE-2014-5985

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5870 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Liérganes, periodo 2014-2017.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Liérganes, aprobado con fecha 18 de diciembre de 2013 por la Comisión Negociadora del mismo, y estando suscrito por el Alcalde y el Secretario en representación del Ayuntamiento y el Delegado de personal en representación del personal afectado; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

SE ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CONVENIO COLECTIVO DEL
PERSONAL LABORAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LIERGANES
2014- 2017

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Vigencia

Artículo 3. Denuncia

Artículo 4. Prórroga

Artículo 5. Unidad normativa

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Artículo 6. Composición

Artículo 7. Funciones de la Comisión

Artículo 8. Reunión de la Comisión

CAPÍTULO III

CONDICIONES PROFESIONALES

Artículo 9. Clasificación profesional

CAPÍTULO IV

CONDICIONES Y TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 10. Calendario laboral

Artículo 11. Jornada laboral

Artículo 12. Excesos de jornada.

Artículo 13. Vacaciones

Artículo 14. Licencias y permisos

CAPÍTULO V

ASISTENCIA JURÍDICA Y SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 15. Asistencia jurídica

Artículo 16. Cobertura de accidentes de trabajo

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN

Artículo 17. Formación y perfeccionamiento profesional

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CAPITULO VII

ASISTENCIA Y PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 18. Prestaciones en caso de baja por enfermedad común o accidente laboral

Artículo 19. Anticipos reintegrables

CAPÍTULO VIII

SALUD LABORAL

Artículo 20. Seguridad y salud laboral

Artículo 21. Composición del Comité de Seguridad Laboral

Artículo 22. Vigilancia de la salud

CAPÍTULO IX

PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

Artículo 23. Derechos y deberes sindicales

Artículo 24. Representación legal de los trabajadores

CAPÍTULO X

RETRIBUCIONES

Artículo 25. Retribuciones

Artículo 26. Dietas y kilometraje

Artículo 27. Revisión salarial

CAPÍTULO XI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28. Régimen disciplinario y sancionador

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes firmantes y ámbito de aplicación.

El presente Convenio se suscribe entre el Ayuntamiento de Liérganes y el Delegado de Personal como representante legal de los trabajadores.

Las partes firmantes de este convenio tienen legitimación suficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, para establecer los ámbitos de aplicación indicados en los artículos siguientes, obligando por tanto al Ayuntamiento y trabajadores en él incluidos y durante todo el tiempo de su vigencia.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal laboral del Ayuntamiento de Liérganes que reciben sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Artículo 2. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su aprobación en el Pleno Municipal y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 3. Denuncia.

Las partes firmantes podrán denunciar el presente Convenio con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento. Si no media denuncia, se entenderá prorrogado tácitamente de año en año.

Artículo 4. Prórroga.

Transcurrido un año desde la denuncia del presente Convenio sin que se haya acordado uno nuevo o dictado un laudo arbitral, el contenido normativo del convenio denunciado subsistirá hasta el día de entrada en vigor de aquél que le sustituya, salvo lo que afecta al calendario laboral -que contendrá las fiestas oficiales, nacionales, regionales y

locales- y al capítulo de retribuciones. En este último supuesto se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales para el año correspondiente.

Artículo 5. Unidad normativa.

En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada materia.

CAPÍTULO II

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Artículo 6. Constitución.

De conformidad con lo previsto en el art. 85.3.e) 2 del Estatuto de los Trabajadores y el art. 38.3.e) del Estatuto Básico del Empleado Público y considerando las partes firmantes la conveniencia de que exista un buen clima de relaciones en el ámbito laboral, se constituirá en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Convenio, una Comisión de Seguimiento. Esta Comisión tendrá competencia para desarrollar las siguientes funciones: vigilancia, interpretación, arbitraje, seguimiento y aplicación de este Convenio, con el objetivo de conseguir unos cauces adecuados que faciliten la correcta aplicación de éste y, en su caso, la solución extrajudicial de los conflictos laborales que pudieran surgir.

Artículo 7. Composición.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de la Corporación Municipal y dos representantes de los trabajadores/del personal laboral fijo del Ayuntamiento elegidos por votación entre ellos, actuando como Secretario, el del Ayuntamiento de Liérganes.

La presidencia de la Comisión se ostentará por acuerdo y, en caso de no haberlo, se hará por turnos rotativos entre la Corporación y los representantes de los trabajadores. No existirá el voto de calidad de la presidencia.

Artículo 8. Procedimiento.

1. Las cuestiones que se promuevan ante la Comisión, incluidas las discrepancias a que se refiere el art. 85.3 c) del Estatuto de los trabajadores, adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta y petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

2. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles desde que reciba la comunicación.

3. La Comisión deberá emitir informe en plazo de quince días, desde el momento en que se produzca la reunión sobre los asuntos que se le sometan, debiendo adoptar el acuerdo por mayoría de las partes y teniendo carácter vinculante a todos los efectos.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de la comisión y se recogerán en actas. Dichas actas deberán ser leídas, aprobadas, impresas y firmadas antes de que concluya cada una de las reuniones de la Comisión. Serán expuestas para público conocimiento en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Los acuerdos que se alcancen vincularán a ambas partes durante la vigencia del presente convenio, al cual se anexarán.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

5. La Comisión deberá reunirse cuando lo solicite la Corporación o la mayoría simple de la parte social; y en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de cualquier escrito por el que se solicite su pronunciamiento.

6.- En el supuesto de que no haya habido acuerdo en el seno de la Comisión, las partes se comprometen a someter sus discrepancias a la mediación del Órgano de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPÍTULO III

CONDICIONES PROFESIONALES

Artículo 9. Clasificación profesional.

1.- Es objeto de la presente cláusula regular la clasificación del personal laboral al servicio del Ayuntamiento en orden a establecer un régimen clasificatorio común para el personal funcionario y el laboral del Ayuntamiento de Liérganes, mediante la aplicación, a este último, de lo previsto legalmente para los funcionarios.

2.- La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos y empleos o categorías profesionales en que pueden ser agrupados los empleados de acuerdo con la titulación o formación exigida, el puesto de trabajo y las funciones que efectivamente desempeñen.

3.- Conforme a lo establecido en el art. 76 EBEP se establecen grupos de clasificación en función de la titulación exigida para el acceso a los mismos:

Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:

- Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

La clasificación de los cuerpos y escalas en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

- Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
- Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.
 - C1: título de bachiller o técnico.
 - C2: título de graduado en educación secundaria obligatoria.

4.- No obstante, habrá que estar a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del EBEP, que establece que, transitoriamente, hasta que no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, los Grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del EBEP se integrarán en los Grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Grupo A: Subgrupo A1
- Grupo B: Subgrupo A2
- Grupo C: Subgrupo C1
- Grupo D: Subgrupo C2
- Grupo E: Agrupaciones Profesionales

CAPÍTULO IV

CONDICIONES Y TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 10. Calendario laboral.

El Calendario laboral será elaborado durante el mes de enero y deberá ser negociado previamente por la Comisión. Una vez aprobado tendrá que ser expuesto en el tablón de anuncios para su público conocimiento.

Artículo 11. Jornada laboral.

1.- La jornada general de trabajo del personal del Ayuntamiento de Liérganes se establece en treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (1664 horas anuales). En cualquier caso, la jornada ordinaria de trabajo será la fijada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada momento vigente y demás normativa de aplicación para el personal de la Administración Local.

Esta jornada ordinaria se entenderá sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan, que experimentarán las adaptaciones necesarias para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.

2.- Se establece una pausa destinada al almuerzo de 30 minutos en la jornada laboral de 5 o más horas, computándose como trabajo efectivo. Para las jornadas de menos de cinco horas el descanso será proporcional a su jornada laboral.

Artículo 12. Excesos de jornada.

1.- Los excesos de jornada no están permitidos. Únicamente para resolver trabajos o situaciones de fuerza mayor se solicitará de la Concejalía que corresponda la realización de trabajos fuera del horario normal. Los excesos de jornada serán a partir del cómputo anual, en base a la jornada que cada año se establezca conforme a la ley, estando establecida a la firma del presente acuerdo en 1664 horas anuales.

2.- Los servicios extraordinarios se podrán compensar por tiempo libre o mediante gratificaciones por servicios especiales y extraordinarios, por importe del 125% de la hora ordinaria. Quedará a elección del Ayuntamiento el acogerse a una u otra opción de las vistas anteriormente, para compensar los excesos de jornada.

Artículo 13. Vacaciones

1.- Los empleados públicos del Ayuntamiento de Liérganes tendrán derecho a disfrutar, como mínimo, durante cada año natural de servicio efectivo, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles o de los días que en proporción correspondan si el tiempo de prestación de servicios fuese menor. A estos efectos los sábados serán considerados como días inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones de descanso y turno de trabajo que se establezcan en los horarios especiales.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

2.- Los responsables de cada servicio elaborarán el plan de vacaciones, atendiendo a las necesidades del servicio, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo.

3.- Las vacaciones se podrán disfrutar hasta el 31 de enero del año siguiente, excepto en los casos en que no se hayan podido disfrutar por causa de IT del empleado, en cuyo caso se distinguen dos supuestos:

- Si el período de vacaciones coincide en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por paternidad se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.
- Si el período de vacaciones coincide en el tiempo con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el empleado podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

4.- En todo caso, el personal conocerá la fecha de disfrute de las vacaciones con al menos dos meses de antelación a la fecha de su disfrute.

Artículo 14. Licencias y permisos.

1.- El personal podrá solicitar licencias sin sueldo por tiempo acumulado no superior a seis meses cada tres años. Durante el periodo de licencia se mantendrán todos los derechos a excepción del de retribución.

2.- El personal tendrá derecho a disfrutar de las licencias y permisos por los tiempos y causas que se estipulan en el art. 48 y 49 del Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO V

ASISTENCIA JURÍDICA Y SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 15. Asistencia jurídica.

1.- El Ayuntamiento de Liérganes prestará asistencia jurídica adecuada a sus empleados en casos de conflictos surgidos con particulares como consecuencia de la prestación de sus servicios y de los que pudieran derivarse responsabilidades civiles para la Corporación Municipal.

2.- Para cubrir esa contingencia, concertará el Ayuntamiento una póliza de seguro de responsabilidad civil por acciones u omisiones culposas o negligentes de los trabajadores siempre y cuando dichos supuestos tengan lugar en el ejercicio de su cometido laboral.

Artículo 16. Cobertura de accidentes de trabajo.

El Ayuntamiento de Liérganes se compromete, a través de una póliza de seguro, a garantizar en caso de accidente de trabajo una indemnización para los siguientes supuestos y cuantías:

- Muerte por accidente: 60.000 euros.
- Incapacidad permanente por accidente (modalidad 100%): 60.000 euros.
- Asistencia médico-farmacéutica: 600 euros.
- Incapacidad temporal accidente a partir del 16º día de tratamiento médico (euros/día): 21,04 euros.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN

Artículo 17. Formación y perfeccionamiento profesional.

1.- Para facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional, el personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho a que se le facilite la realización de estudios oficiales

para la obtención de títulos académicos o profesionales, a la realización de cursos de formación y perfeccionamiento profesional.

2.- Se facilitará al personal la participación en los cursos organizados por el propio Ayuntamiento, Federación de Municipios, Comunidades Autónomas, Administración Central e Instituciones y Entidades dependientes de estos organismos. El Ayuntamiento dará publicidad a las convocatorias, tramitando las respectivas solicitudes.

3.- Asimismo, se proporcionará el tiempo necesario para la realización de los cursos, con un máximo de 40 horas al año, entendiéndose como tiempo efectivo de trabajo el empleado en su realización cuando el contenido de estos sea imprescindible para el correcto desempeño del puesto de trabajo, previo informe favorable del superior jerárquico.

CAPÍTULO VII

ASISTENCIA Y PRESTACIONES SOCIALES

Artículo 18. Prestaciones en caso de baja por enfermedad común o accidente laboral.

1.- En todos los casos de baja por contingencias profesionales y maternidad, la Corporación Municipal garantizará el 100 % (cien por cien) de las retribuciones que vinieran correspondiendo en el mes anterior a causarse la incapacidad.

2.- En los casos de baja por enfermedad o ausencia por enfermedad justificada, se garantizará el 50 % de las retribuciones del mes anterior al de la incapacidad durante los 3 primeros días, desde el cuarto día hasta el vigésimo se complementará hasta el 75 % de las retribuciones del mes anterior al de la incapacidad y a partir de vigesimoprimer día y hasta el nonagésimo, inclusive, se garantizará una prestación equivalente al 100% de las retribuciones del mes anterior al de la incapacidad.

3.- La reducción del 50% de las retribuciones durante los 3 primeros días regulado en el apartado anterior no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello

exigirá la justificación de la ausencia en los términos establecidos en las normas reguladoras de la jornada y el horario de aplicación en cada ámbito.

4.- Con carácter excepcional y debidamente justificado se garantizará desde el primer día el 100% de las retribuciones que se vinieran disfrutando en cada momento en los procesos de incapacidad temporal que impliquen intervención quirúrgica, hospitalización, tratamientos de radioterapia o quimioterapia, así como los que tengan inicio durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia.

5.- Para tener derecho a estas prestaciones, será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia mediante la presentación del correspondiente parte de baja médico en el plazo de tres días desde el inicio de la misma, así como su renovación semanal o con la periodicidad que la normativa determine con el correspondiente parte de confirmación de baja médica, debiendo incorporarse el empleado a su puesto de trabajo el día siguiente de la expedición del correspondiente parte de alta.

Artículo 19. Anticipos reintegrables.

1.- Los empleados públicos tendrán derecho, para los casos de necesidad justificada, a un préstamo sin interés de hasta tres mensualidades de sus retribuciones, siendo la concesión de dicho préstamo otorgada por el Alcalde y condicionada a la existencia de disponibilidad de la tesorería del Ayuntamiento.

2.- Las cantidades prestadas se reintegrarán por el trabajador en el periodo de 12 a 24 meses siguientes a la concesión del préstamo o en otro periodo menor a elección del trabajador mediante la detracción mensual de la parte alícuota correspondiente.

CAPÍTULO VIII

SALUD LABORAL

Artículo 20. Seguridad y salud laboral.

1.- Todos los empleados públicos –sin excepciones de ningún tipo- tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo. Así, considerando la

obligación de la Administración de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, la Administración se compromete a colaborar con las partes firmantes de este Convenio para observar todo lo establecido en la vigente legislación sobre prevención de riesgos laborales y que resulte aplicable a las condiciones de trabajo de los empleados municipales.

2.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/ 95, de 8 de noviembre, modificada por la ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y a los Reglamentos y demás normativa que la desarrolla, así como a toda legislación posterior que le sea de aplicación.

Artículo 21. Composición del Comité de Seguridad Laboral.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, que estará compuesto por dos representantes de la Corporación Municipal y dos representantes de los trabajadores/del personal laboral fijo del Ayuntamiento elegidos por votación entre ellos, actuando como Secretario, el del Ayuntamiento de Liérganes.

Artículo 22. Vigilancia de la salud.

1.- La Corporación garantizará a su personal la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

2.- La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

3.- En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

CAPITULO IX

PARTICIPACIÓN, DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

Artículo 23. Derechos y deberes sindicales. Garantías sindicales

1.- Serán de aplicación en materia de garantías sindicales las previsiones contenidas en el RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto a tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales y demás derechos sindicales.

2.- La petición de horas sindicales se registrará con carácter general con 7 días de antelación, con objeto de permitir tanto la comprobación del crédito consumido y disponible durante ese mes, como la organización de los servicios afectados, salvo situaciones excepcionales.

3.- El presente Convenio estará disponible en la web del Ayuntamiento de Liérganes y se hará llevar por correo electrónico a todos los empleados públicos cuya dirección electrónica sea comunicada al departamento de personal.

Artículo 24. Representación legal de los trabajadores.

Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a ser informados y consultados por el Ayuntamiento sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores así como sobre la situación del Ayuntamiento y la evolución del empleo en la misma en los términos previstos en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO X.

RETRIBUCIONES

Artículo 25.- Retribuciones.

1.- El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio le será de aplicación el sistema retributivo previsto para el personal funcionario en el EBEP.

2.- Componen el total de las retribuciones el sueldo base, trienios, complementos de destino, complemento específico y productividad, así como las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Las retribuciones básicas serán las que se fijan cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Las retribuciones complementarias serán las asignadas a cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo

Artículo 26.- Dietas y kilometraje

1.- En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento, se estará a lo dispuesto en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2.- Los empleados públicos que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera del centro de que se les compensará los gastos que se le ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran realizar con vehículos propiedad del Ayuntamiento y el empleado público utilizase su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los Km. realizados mediante los partes normalizados que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitados al mismo tiempo que la nómina del mes de la realización de los servicios. El importe de estas indemnizaciones se fijará en 0,19 euros por Km. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Artículo 27.- Revisión salarial.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los años de vigencia del presente acuerdo.

CAPÍTULO XI.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28.- Régimen disciplinario y sancionador.

A todos los empleados del Ayuntamiento se les aplicará la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa de aplicación en esta materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Se establece un plazo de seis meses desde la aprobación del presente Convenio para proceder a ajustar al personal laboral del Ayuntamiento de Liérganes el régimen clasificatorio y retributivo previsto en el presente convenio.

La adaptación de las retribuciones que viene percibiendo el personal laboral a la estructura salarial prevista para el personal funcionario en el EBEP en ningún caso supondrá ni un incremento de la masa salarial del Ayuntamiento en su conjunto ni un incremento de las retribuciones del personal laboral afectado. Para integrar la retribución del personal laboral en la estructura retributiva del EBEP lo que se hará es desglosar la retribución que vienen percibiendo en los conceptos retributivos previstos en el EBEP, sin que en ningún caso dicha adaptación suponga un incremento de las retribuciones que perciben actualmente de la siguiente forma:

Del montante de la retribución que se viene percibiendo actualmente, se destinará una parte, en primer lugar, para cubrir el importe correspondiente al sueldo base, en los términos fijado por la LPGE para cada grupo de titulación. A continuación, del remanente de retribuciones se detraerá otra parte para integrarla en el complemento de destino del puesto de trabajo, asignando el grado intermedio correspondiente al fijado por el artículo 71 del R.D. 374/1995, de 10 de marzo para el grupo de clasificación asignado. Finalmente, el resto de las retribuciones pasarán a formar parte del complemento específico del puesto de trabajo.

2014/5870

CVE-2014-5870

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-5850 *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del Ayudantía en los centros educativos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil para el desarrollo del plan de inmersión lingüística para la enseñanza del inglés. Expediente N09ASI2179.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Técnica de Innovación Educativa.
- c) Número de expediente: N09ASI2179.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ayudantía en los centros educativos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil para el desarrollo del plan de inmersión lingüística para la enseñanza del inglés.

b) Plazo de ejecución: Según cláusula "F" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 768.306,92 € (I.V.A. incluido).

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.

d) Teléfono: 942 20 81 06.

e) Telefax: 942 20 81 62.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día 13 de mayo de 2014.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según cláusula "M" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 13 de mayo de 2014.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - 2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - 3. Localidad y Código Postal: Santander -39010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas y propuesta de adjudicación:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad: Santander.
 - d) Fecha: 06 de junio de 2014.
 - e) Hora: A las 10:30 horas.
 - f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 15 de mayo de 2014, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación. El día 23 de mayo a las 10:30 horas se abrirá en acto público el sobre "B.1" correspondiente a los criterios no evaluables matemáticamente.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 14 de abril de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

2014/5850

CVE-2014-5850

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-5935 *Anuncio, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del servicio de acompañamiento, refuerzo y apoyo escolar para centros educativos de Cantabria. Expediente N09ASI2193.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Técnica de Innovación Educativa.
 - c) Número de expediente: N09ASI2193.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de acompañamiento, refuerzo y apoyo escolar para centros educativos de Cantabria.
 - b) Plazo de ejecución: Según cláusula "F" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 684.527,38 € (I.V.A. incluido).

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
 - d) Teléfono: 942 20 81 06.
 - e) Telefax: 942 20 81 62.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día 13 de mayo de 2014.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según cláusula "M" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 13 de mayo de 2014.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Según cláusula "B" del pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Apertura de ofertas y propuesta de adjudicación:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
 - c) Localidad: Santander.
 - d) Fecha: 06 de junio de 2014.
 - e) Hora: A las 10:00 horas.
 - f) Otras informaciones: La mesa de contratación, el día 15 de mayo de 2014, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web www.cantabria.es (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación. El día 23 de mayo a las 10:20 horas se abrirá en acto público el sobre "B.1" correspondiente a los criterios no evaluables matemáticamente.
10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.
11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: ww.cantabria.es (empresas-perfil de contratante).

Santander, 14 de abril de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

[2014/5935](#)

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA S.L.

CVE-2014-5866 *Adjudicación y formalización del contrato de obras para la construcción de un Centro de Salud en Cabezón de la Sal. Expediente S 01/13.*

Por acuerdo del Consejo de Administración de Gesvican, como órgano de contratación, de fecha 27 de marzo de 2014 aprobó la adjudicación del contrato de obras para la construcción de un Centro de Salud en Cabezón de la Sal.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L. (GESVICAN, S. L.)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.
- c) Número de expediente: S 01/13.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante. www.gesvican.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Construcción de un Centro de Salud en Cabezón de la Sal.
- c) CPV: 45215100.
- d) Fecha y medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil del contratante y Boletín Oficial de Cantabria con fecha 16 de enero de 2014.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto no sujeto a regulación armonizada.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 4.215.580,20 euros (IVA excluido).

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2014.
- b) Fecha de formalización: Quince días hábiles desde que se remite la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- c) Contratista: UTE OHL-OCARIZ.
- d) Importe de adjudicación: 2.481.290,51 euros (IVA excluido).

Santander, 15 de abril de 2014.
El gerente de Gesvican,
Benito Migueláñez Migueláñez.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-5949 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para obras de mejora y pavimentaciones de viales y carreteras municipales. Expediente 254/2014.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Comillas (Cantabria).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 254/2014.

2. Objeto, lugar y plazo:
 - a) Objeto del contrato: Obras de mejora y pavimentaciones de viales y carreteras municipales en Comillas. Código CPV 45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzadas.
 - b) Lugar de ejecución: Comillas (Cantabria).
 - c) Plazo de ejecución de la obra: Máximo de ocho meses con una prórroga de cuatro meses (doce meses máximo incluida la prórroga).

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Tipo de licitación:

390.697,90 euros de base y 82.046,56 euros de IVA, en total 472.744,46 euros.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin incluir I.V.A.

7. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.
 - b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo. Sección de Secretaría.
 - c) Localidad y Código Postal: Comillas 39520.
 - d) Teléfono: 942720033.
 - e) Telefax: 942720037.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.
 - g) Dirección web donde pueden descargarse el pliego de cláusulas administrativas y el proyecto técnico: comillas.sedelectronica.es y www.aytocomillas.es apartado de información municipal, sección de licitaciones.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de trece días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. Si el último día fuese sábado o inhábil se prorrogará hasta el siguiente hábil.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento. Sección de Secretaría.

Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo.

Localidad y código: Comillas 39520.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo.

c) Localidad: Comillas.

d) Fecha:

La Mesa de Contratación se constituirá en sesión no pública el cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las trece horas, procederá a la apertura de los Sobres «A»

Posteriormente, en sesión pública notificada por correo electrónico procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación en sesión pública notificada por correo electrónico se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- Dirección web del perfil del contratante municipal: comillas.sedelectronica.es

Comillas, 14 de abril de 2014.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2014/5949

CVE-2014-5949

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2014-5964 *Anuncio de aprovechamiento forestal en monte de utilidad pública Rusbreda y Sel de López, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.*

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de madera correspondiente al Monte Rusbreda y Sel de López en sesión de fecha 31 de marzo de 2014, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones, y simultáneamente se publica anuncio sobre el citado aprovechamiento

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

MONTE RUSBREDA Y SEL DE LÓPEZ

- Número: 1.
- Especie: Eucalipto blanco.
- Número de pies: 11.719.
- Volumen mc: 1.955.
- Sitio: Fuente Fría.
- ML: RV
- Valor €: 39.100,00.

2º.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la corta, será de doce meses desde la adjudicación definitiva. Pudiéndose ampliar plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

3º.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación, en el plazo de quince días contados a partir de aquel en que les fuere notificada la adjudicación

Por utilización de las pistas forestales y caminos públicos se exige una garantía de 6% del precio de adjudicación, la cual deberá abonarse una vez obtenida la licencia de corta, en el momento de solicitar al Ayuntamiento el permiso de utilización de las pistas y caminos.

4º.- GASTOS:

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

5º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de nueve a catorce treinta horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

6º.- PROPOSICIONES:

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la enajenación por procedimiento abierto de aprovechamiento forestal en el monte de utilidad pública "Rusbreda y Sel de López" 141-BIS, del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria".

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre «A» denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA", y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en el caso de actuar por otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y NIF cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración responsable en el que se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes. El adjudicatario propuesto por la

Mesa de Contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá presentar las certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la administración pública de los artículos 43 al 50 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

El sobre «B» denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

D... mayor de edad, con domicilio en... y con D.N.I. número... actuando en nombre propio o en representación de... (conforme acreditado con poder bastanteado) enterado de la convocatoria de enajenación de aprovechamiento forestal mediante procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha..., ofrece el precio de... euros (en letra y número*), más IVA, ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y condiciones técnico-facultativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

*Cuando en la oferta no se especifique el IVA, se entenderá que a la cantidad ofertada se habrá de añadir el 10% de IVA vigente.

7º.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

2. La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: El alcalde, o concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Vocales: El agente forestal de la zona, y dos vocales concejales designados por la Alcaldía.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

8º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

1. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

9º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

10º.- PAGO:

El adjudicatario deberá proceder al pago de la cantidad que corresponda (85% del precio de adjudicación más IVA) antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

11º.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

El pliego de condiciones técnico-facultativas del Servicio de Montes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, es parte integrante de este pliego de condiciones ver «Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975 (ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA) y «Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975 (regulación de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA).

12º.- La dirección e inspección de las obras corresponde al Ayuntamiento y agente forestal.

13º.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

14º.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Vías de Saca.

La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

Ejecución del aprovechamiento.

En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambos márgenes 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria Fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

Suspensión temporal del aprovechamiento.

Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

Restos de corta.

La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

15º.- DERECHO SUPLETORIO:

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico-facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1.986, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, y subsidiariamente el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento de la LCAP de 12 de octubre de 2001 y en su defecto a las normas de derecho privado.

Ramales de la Victoria, 31 de marzo de 2014.

El alcalde,

José domingo San Emeterio Diego.

[2014/5964](#)

CVE-2014-5964

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2014-5966 *Anuncio de declaración de desierto del expediente de contratación del servicio de control de accesos, vigilancia, limpieza y pequeñas reparaciones o mantenimiento del Castillo del Rey. Expediente AYT/334/2014.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.sanvicentedelabarquera.es
- d) Número de expediente: AYT/334/2014.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.
- b) Descripción: "Contrato de servicios de control de accesos, vigilancia, limpieza y pequeñas reparaciones o mantenimiento del Castillo del Rey. San Vicente de la Barquera, Cantabria. Procedimiento abierto. Varios criterios de adjudicación. Tramitación ordinaria".
- c) CPV: 92522200 Servicios de preservación de edificios históricos
90911200 Servicios de limpieza de edificios
- d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 53, de 18 de marzo de 2014.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

- Presupuesto base de licitación para los dos años de duración del contrato: 121.000,00€.
(IVA incluido).
- Importe sin IVA: 100.000,00 €.
 - IVA: 21.000,00 €.

5.- Adjudicación:

Declarado desierto mediante Resolución de Alcaldía número 652/2014, de fecha 08 de abril de 2014.

San Vicente de la Barquera, 9 de abril de 2014.

El alcalde,
Julián Vélez González.

2014/5966

CVE-2014-5966

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2014-6054 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación de obras de instalación de hierba artificial en el campo de fútbol. Expediente 108/2014.*

Por medio del presente anuncio se expone al público que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2014, se ha aprobado el expediente administrativo y la apertura de la licitación para la contratación de las obras de "instalación de hierba artificial en el campo de fútbol de Villaescusa", por procedimiento abierto, tramitación urgente y con un varios criterios de adjudicación, conforme los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 108/2014.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Remodelación del césped del campo de fútbol de La Concha de Villaescusa mediante la instalación de hierba artificial, riego, cierre perimetral e instalación de torres de iluminación, en los términos previstos en el proyecto de ejecución.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Campo de fútbol de La Concha, Ayuntamiento de Villaescusa.
 - e) Plazo de ejecución: 4 meses (cláusula 5ª del PCAP).
 - f) CPV: 45212200-8.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios, según cláusula 14 del PCAP.
 - d) Valoración de las ofertas: Según cláusula 14 del PCAP.

4. Presupuesto base de licitación: 497.536,77 euros (411.187,41 euros de base imponible + 86.349,36 euros en concepto de 21% de IVA).

5. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información: Perfil del contratante (www.villaescusa.es).

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según cláusula 17 del PCAP.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación a presentar: La prevista en la cláusula 12 del PCAP.

9. Lugar de presentación/obtención información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaescusa.

b) Domicilio: Bº Las Cuevas, nº 1.

c) Localidad y código postal: 39690 La Concha de Villaescusa.

10. Apertura de ofertas: Según cláusula 16ª del PCAP

Villaescusa, 16 de abril de 2014.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

[2014/6054](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-5951 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2014.*

Por acuerdo del Pleno de 11 de abril de 2014 ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

GASTOS

1. Gastos de Personal	1.175.903,50
2. Gastos corrientes	1.414.655,40
3. Gastos financieros	44.129,25
4. Transferencias corrientes	212.405,89
6. Inversiones reales	290.824,06
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	6.000,00
9. Pasivos financieros	54.000,00
Total presupuesto de gastos	3.197.918,1

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.892.395,06
2. Impuestos indirectos	50.000,00
3. Tasas y otros ingresos	452.050,00
4. Transferencias corrientes	604.801,00
5. Ingresos patrimoniales	298.112,15
6. Enajenación de Inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	272.636,06
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total presupuesto de ingresos	3.569.994,27

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

- 1.- Escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Grupo A. Subgrupo A1. Nivel 30. Número de plazas: 1
- 2.- Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Denominación: Arquitecto. Grupo A. Subgrupo A1. Nivel 28. Número de plazas: 1
- 3.- Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Denominación: Economista. Grupo A. Subgrupo A1. Nivel 28. Número de plazas: 1
- 4.- Escala de Administración General. Subescala Administración. Denominación: Administrativo. Grupo C. Subgrupo C1. Nivel 22. Número de plazas: 1
- 5.- Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grupo C. Subgrupo C2, Nivel 17. Número de plazas: 3
- 6.- Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Denominación: Auxiliar de Turismo. Grupo C. Subgrupo C2. Nivel 17. Número de plazas: 2
- 7.- Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Denominación: Cabo de Policía Local. Grupo C. Subgrupo C1. Nivel 22. Número de plazas: 1
- 8.- Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Denominación: Policía Local. Grupo C. Subgrupo C1. Nivel 20. Número de plazas: 4
- 9.- Escala de Administración General. Subescala Subalternos. Denominación: Algüacil. Grupo "Agrupaciones Profesionales". Nivel 14. Número de plazas: 1

B. PERSONAL EVENTUAL

C. PERSONAL LABORAL

- 1.- Agente de desarrollo Local. Número de plazas: 1
- 2.- Bibliotecario/a. Número de plazas: 1
- 3.- Administrativo de Recursos Humanos. Número de plazas: 1
- 4.- Técnico Auxiliar de Informática. Número de plazas: 1
- 5.- Conserje. Número de plazas: 1
- 6.- Limpiador/a. Número de plazas: 1
- 7.- Peón de limpieza. Número de plazas: 3
- 8.- Peón mantenimiento. Número de plazas: 5 (1 a 25% Jornada por jubilación parcial)
- 9.- Peón Jefe mantenimiento. Número de plazas: 1

D. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

E. PERSONAL LABORAL TEMPORAL CONTRATADO EN BASE A SUBVENCIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 1.- Monitor/a Taller de Empleo. Número de plazas: 1 (6 meses)
- 2.- Coordinador Administrativo Taller de Empleo. Número de plazas: 1. Contrato a media jornada. (6 meses)
- 3.- Alumno Trabajador del Taller de Empleo. Número de plazas: 15. Contrato de Formación. (6 meses)
- 4.- Personal varias categorías "Corporaciones locales" (5 y 3 meses)
- 5.- Personal varias categorías "Iniciativas Singulares" (6 meses)

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso -administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 14 de abril de 2014.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2014/5951](#)

CVE-2014-5951

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-5953 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Por acuerdo del Pleno de 11 de abril de 2014 ha sido aprobado definitivamente la modificación presupuestaria nº 1 del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2014.

En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se debe proceder a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	432.353,28
	Total Aumentos	432.353,28

No se producen variaciones en el presupuesto de ingresos.

La citada modificación ha sido financiada 324.327,64 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013; y 108.025,64 euros con cargo al remanente de tesorería afectado para infraestructuras de agua y saneamiento.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Comillas, 14 de abril de 2014.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2014/5953

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-5955 *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2014, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito nº 3/2014, suplemento y crédito extraordinario, licitación servicio de limpieza de edificios.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 10 de abril de 2014.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/5955

CVE-2014-5955

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-5957 *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2014, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito nº 4/2014, suplemento de crédito para obras en el edificio del Ferial de Orejo, pavimentación de pistas polideportivas (Pontejos y Plaza Cavada).

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 10 de abril de 2014.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/5957

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-5958 *Aprobación y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2014.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2014, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito nº 5/2014, suplemento y crédito extraordinario para el reconocimiento extrajudicial 1/2014.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 10 de abril de 2014.

El alcalde,

Federico Aja Fernández.

2014/5958

CVE-2014-5958

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2014-6064 *Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal de 2014.*

Transcurrido el plazo reglamentario de información pública del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2014, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 14 de marzo de 2014, por el que se aprobaba inicialmente dicho presupuesto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.3 del TRLRHL y en el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se inserta en el Boletín Oficial de Cantabria el presupuesto general resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS:

1 IMPUESTOS DIRECTOS	1.984.050,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	1.039.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.040.081,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	35.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	200.000,00
ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
TOTAL	4.333.131,00

ESTADO DE GASTOS:

1 GASTOS DE PERSONAL	1.393.823,78
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.813.450,00
3 GASTOS FINANCIEROS	144.800,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	172.876,00
6 INVERSIONES REALES	453.994,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	334.187,00
TOTAL	4.333.131,00

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2014.

3º.- Aprobar de conformidad con lo dispuesto en la letra i) del artículo 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, la siguiente plantilla de personal:

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

PERSONAL FUNCIONARIO

2014

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Cuerpo - Escala	Grupo
Secretario	1	1	0	Habilitado Estatal	A1
Interventor	1	1	0	Habilitado Estatal	A1
Tesorero	1	1	0	Administración General	A1
Técnico Administración General	1	1	0	Administración General	A1
Ingeniero Técnico mantenimiento	1	1	0	Administración Especial	A2
Técnico Medio Administración Especial.	1	1	0	Administración Especial	A2
Administrativo Jefe Negociado contabilidad y compras	1	1	0	Administración General	C1
Administrativo	1	1	0	Administración General	C1
Auxiliar Administrativo	1	1	0	Administración General	C2
Subalterno	1	1	0	Administración General	E
Informático	1	1	0	Administración Especial.	C1
Agente Policía Local. Escala Básica	3	3	0	Administración Especial. Servicios Especiales	C1
	14	13	0		

PERSONAL LABORAL

2014

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Tipo de contrato	Categoría Convenio
Capataz	1	1	0	Indefinido	VIII
Oficiales 1ª	6	6	0	Indefinido	VIII
Peones tiempo completo	3	3	0	Indefinido	X
Peones tiempo parcial	6	6	0	Indefinido	X
Encargada Biblioteca	1	1	0	Indefinido	III
Atención Domiciliaria	1	1	0	Indefinido	X
Educador social	1	1	0	Temporal	III
Trabajadora social	2	2	0	Temporal	III
Auxiliar Servicios sociales	1	1	0	Temporal	VIII
Atención domiciliaria	2	2	0	Temporal	X
Peones tiempo parcial	1	1	0	Temporal	X
	25	25	0		

PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA

2014

Denominación del Puesto	Nº. de Plazas	Ocupadas	Vacantes	Tipo de Relación	Categoría
Arquitecto	1	1	0	Personal de Confianza	I
Auxiliar Administrativo	1	1	0	Personal de Confianza	VII
Coordinador Deportivo	1	1	0	Personal de Confianza	II
	3	3	0		

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL.

Miengo, 16 de abril de 2014.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2014/6064

CVE-2014-6064

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2014-5959 *Exposición pública de la cuenta general 2013.*

Rendida la cuenta general del presupuesto del ejercicio 2013, que ha sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 8 de abril de 2014, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación; durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 11 de abril de 2014.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2014/5959

CVE-2014-5959

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2014-5950 *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos 10/2014 y 11/2014.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2014 acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito 10/2014 y 11/2014, del presupuesto 2014.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 7 de abril de 2014.

El alcalde (ilegible).

2014/5950

CVE-2014-5950

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2014-6017 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2014.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Otañes, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2014.

Expuesto al público por el plazo de quince días mediante anuncio inserto en el BOC núm. 59, de 26 de marzo de 2014 y no habiéndose presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, se publica el presupuesto general resumido por capítulos y la plantilla de personal:

I) Resumen por capítulos, clasificación económica:

A) ESTADO DE GASTOS		
1. OPERACIONES CORRIENTES:		
Cáp. 1	Gastos de personal	54.665,88
Cáp. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	138.700,00
Cáp. 3	Gastos financieros	400,00
Cáp. 4	Transferencias corrientes	5.100,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		198.865,88
2. OPERACIONES DE CAPITAL:		
Cáp. 6	Inversiones reales	90.000,00
Cáp. 7	Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		90.000,00
3. OPERACIONES FINANCIERAS:		
Cáp. 8	Activos financieros	0,00
Cáp. 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL		288.865,88
B) ESTADO DE INGRESOS		
1. OPERACIONES CORRIENTES:		
Cáp. 1	Impuestos directos	0,00
Cáp. 2	Impuestos indirectos	0,00
Cáp. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.700,00
Cáp. 4	Transferencias corrientes	34.500,00
Cáp. 5	Ingresos Patrimoniales	240.665,88
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		288.865,88
2. OPERACIONES DE CAPITAL:		
Cáp. 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Cáp. 7	Transferencias de capital	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
3. OPERACIONES FINANCIERAS:		
Cáp. 8	Activos financieros	0,00
Cáp. 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL		288.865,88

II) Plantilla de personal:

Personal de limpieza	1	Personal laboral, indefinido no fijo a tiempo parcial
Peón	1	Personal laboral, indefinido no fijo a tiempo completo
Administrativo	1	Personal laboral, indefinido no fijo a tiempo parcial

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme al art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santullán, 15 de abril de 2014.

El alcalde pedáneo,

Santiago Berriolópez González.

2014/6017

CVE-2014-6017

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5902 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 77/13.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés, 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 77/13 -1º Fraccionamiento.

Apellidos y nombre o razón social: Ferpisa, S. C.

NIF o CIF: J39723317.

Liquidación número: 047-2-4735301.

Santander, 15 de abril de 2014.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,

José Javier Orcaray Reviriego.

2014/5902

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5903 *Citación para notificación por comparecencia de procedimiento de recaudación en período voluntario en expediente sanción 192/13.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a las personas, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en horario de nueve a catorce horas en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Hernán Cortés, 9, 3º, de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimientos de recaudación en período voluntario.

Expediente: 192/13.

Apellidos y nombre o razón social: Pan Buelna, S. L.

NIF o CIF: B39512215.

Liquidación número 047-2-4751774.

Santander, 15 de abril de 2014.

El jefe de Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/5903

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-5868 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sancionador número 97/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Richar Xavier Rivera Vásquez, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4-1.ª planta, C. P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Rivera Vásquez, Richar Xavier.

NIF: X3351866F.

Número de liquidación: 0472004751044.

Expediente número: 97/13/TUR.

Santander, 14 de abril de 2014.

La instructora,
Laura Thomas García.

2014/5868

CVE-2014-5868

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-5871 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario, expediente sancionador número 96/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a María Estela Motta Nieto, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4-1.ª planta, C. P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Motta Nieto, María Estela.

NIF: X4161068T.

Número de liquidación: 0472004751035.

Expediente número: 96/13/TUR.

Santander, 14 de abril de 2014.

La instructora,
Laura Thomas García.

2014/5871

CVE-2014-5871

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-5909 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sancionador número 194/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Ana Santos Gravalosa, como titular del establecimiento denominado "Los Castaños", el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Santos Gravalosa, Ana.

NIF: 72152148K.

Número de liquidación: 0472004751175.

Expediente número: 194/13/TUR.

Santander, 14 de abril de 2014.

La instructora,
Laura Thomas García.

2014/5909

CVE-2014-5909

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-5911 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sancionador número 357/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "Ramosegur, S. L.", como titular del establecimiento denominado "Bambara Tavern", el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Ramosegur, S. L.

NIF: B39560792.

Número de liquidación: 0472004750982.

Expediente número: 357/12/TUR.

Santander, 14 de abril de 2014.

La instructora,
Laura Thomas García.

2014/5911

CVE-2014-5911

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-5912 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sancionador número 83/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a "Metrópole, S. C.", como titular del establecimiento denominado "Metrópole", el procedimiento de recaudación en período voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4 - 1.ª planta, C. P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Metrópole, S. C.

NIF: J39759360.

Número de liquidación: 0472004751064.

Expediente número: 83/13/TUR.

Santander, 14 de abril de 2014.

La instructora,
Laura Thomas García.

2014/5912

CVE-2014-5912

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2014-5938 *Citación para notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 19/14/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial, número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: CASI EN CAÑADIO, S. L.

NIF: B39552781.

Expediente número: 19/14/DROG.

Santander, 10 de abril de 2014.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz.

2014/5938

CVE-2014-5938

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2014-6176 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 78, de 24 de abril, de anuncio de subasta de bienes inmuebles. Subasta 223/14.*

Apreciado error en la fecha de publicación, se deja sin efecto el anuncio con referencia 2014/5857, publicado en el BOC número 78, de 24 de abril de 2014.

Santander, 22 de abril de 2014.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2014/6176

CVE-2014-6176

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2014-5989 *Notificación de imposición de multa coercitiva número 47 en expediente sancionador D-21/92-Ejecución forzosa.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación a la empresa a continuación relacionada, como sujeto obligado, en la que se daba traslado del acuerdo por el que se imponía la Multa Coercitiva nº 47, por incumplimiento de la obligación impuesta, conforme a lo establecido en el art. 107.3 la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en la resolución de la Demarcación de Costas, de fecha 22/07/1993, por el presente edicto se hace público el contenido del mismo, en parte bastante.

- EXPTE. SANCIONADOR: D-21/92 - Ejecución Forzosa.
- SUJETO OBLIGADO: Fleischmann Ibérica, S. A.
- OBLIGACIÓN IMPUESTA: Levantamiento de obras efectuadas y restitución del terreno a su estado anterior, en dominio público marítimo-terrestre en Elechas, t.m. de Marina de Cudeyo.
- IMPORTE: Trescientos euros y cincuenta céntimos (300,50).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, se concede al denunciado un nuevo plazo de un (1) mes, para dar cumplimiento a la obligación impuesta, advirtiéndole que su incumplimiento será motivo de imposición de nuevas multas coercitivas.

Los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto.

Santander, 14 de abril de 2014.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2014/5989

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2014-5988 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 28/2014.*

Se hace saber a Ramón Larumbe Cano, con D.N.I. nº 72140212E, cuyo último domicilio conocido es C/ José Luis Hidalgo, nº 5, 6º D, 39300 Torrelavega, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 28/2014, obra resolución dictada con fecha 28/03/2014, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

"Primero. Sancionar a Ramón Larumbe Cano, con multa de sesenta euros (60,00 €), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta resolución".

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el Sr. director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de abril de 2014.
El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2014/5988

CVE-2014-5988

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-5875 *Notificación de incoación de expediente sancionador 977/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 11 de abril de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCION	LEGISLACION	EDICTO	AÑO EDICTO
977/2014	72082729Q	ALEJANDRO BOLADO CAGIGAS	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
920/2014	72048450F	KARIM LAGHDIRI CUESTA	Santander	Acuerdo de Iniciación	360€	L.O. 1/1992 - 23.h)	72	2014
939/2014	20188777K	CARLOS TORAL PELAYO	Astillero (El)	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
971/2014	X8364824T	SILVIU OCTAVIAN MARANDESCU	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
826/2014	75535797W	MANUEL GONZALEZ GUISADO	Sevilla	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	72	2014
833/2014	13932245H	JESUS MANUEL SOBRINO RUIZ	Reocín	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.h)	72	2014
834/2014	72101641E	FELIPE SECUNDA TABERNILLAS	Ampuero	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.n)	72	2014
959/2014	72204630V	JONATHAN ALEJANDRO ESQUIVEL ZAPATA	Castro- Urdiales	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
828/2014	72066615W	FELIPE ÁLVAREZ RAMOS	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	72	2014
835/2014	12751754W	MARIA DEL PILAR INCIERTE LOPEZ	Castro- Urdiales	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.n)	72	2014
836/2014	72099993F	FRANCISCO TORRE ODRIOZOLA	Colindres	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.n)	72	2014
798/2014	44690014W	AZAHARA MULAS MARTIN	Bilbao	Acuerdo de Iniciación	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
801/2014	72089586L	MARCO FERNANDEZ PLATON	Salamanca	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
941/2014	13932245H	JESUS MANUEL SOBRINO RUIZ	Reocín	Acuerdo de Iniciación	600€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
951/2014	20232089R	ADOLFO ALONSO SAEZ	Barakaldo	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
956/2014	72151819Z	HÉCTOR FERNÁNDEZ GARAY	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

964/2014	72232140L	AUGUSTO VEGA CÉSAR	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
892/2014	72748537C	IÑAKI MORADO MANTECA	Vitoria-Gasteiz	Acuerdo de Iniciación	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
976/2014	72178136L	ELLIOT LÓPEZ SUMILLERA	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
830/2014	20201220K	DOMINICA ALONSO SAIZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	72	2014
938/2014	13932245H	JESUS MANUEL SOBRINO RUIZ	Reocín	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
975/2014	72058307C	RAÚL SAINZ DE LA PEÑA	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
731/2014	72059492D	MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	Astillero (EI)	Acuerdo de Iniciación	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	72	2014
819/2014	72068790S	CARLOS GUTIÉRREZ RIVAS	Santander	Acuerdo de Iniciación	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
811/2014	71025342P	PABLO JOSE DEVESA VILLASECO	Zamora	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
809/2014	78938304G	ANDEKO SANTA COLOMA BEITIA	Castro-Urdiales	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
824/2014	72042505L	JOSÉ ANTONIO ALBERI MADRAZO	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	72	2014
933/2014	72178118R	RODRIGO MANUEL ALONSO PULGAR	Vega de Liébana	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
832/2014	72084289N	LAUREANO GUTIERREZ GONZALEZ	Astillero (EI)	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.n)	72	2014
906/2014	72130549L	PABLO JOSÉ LÓPEZ DÍAZ	Pielagos	Acuerdo de Iniciación	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)	72	2014
915/2014	13902826Q	MANUEL MANTECON OLAIZ	Pielagos	Acuerdo de Iniciación	200€	L.O. 1/1992 - 26.f)	72	2014
957/2014	20219094R	JAVIER GARCIA ORCOYEN	Penagos	Acuerdo de Iniciación	1300€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
948/2014	72066615W	FELIPE ÁLVAREZ RAMOS	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	72	2014
829/2014	72068926J	JAVIER DE LA PEÑA GUTIERREZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	72	2014

2014/5875

CVE-2014-5875

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-5877 *Notificación de resolución de expediente sancionador 3629/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 11 de abril de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO EDICTO
3629/2013	45679039G	JONATAN MARTÍNEZ PÉREZ	Ampuero	Resolución	300,52€	L.O. 1/1992 - 23.n)	73	2014
3281/2013	72076188F	JAIME BORMANN ALLENDE	Santander	Resolución	361,2€	L.O. 1/1992 - 25.1	73	2014
3424/2013	72104339Y	OSCAR ABRIL FERNÁNDEZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	73	2014
3564/2013	72095447S	JORGE CABEZA DIAZ	Rionansa	Resolución	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.i)	73	2014

[2014/5877](#)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-5885 *Notificación de resolución de expediente sancionador 138/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 11 de abril de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO EDICTO
138/2014	44563195M	VERÓNICA BERNO HERNÁNDEZ	Santander	Resolución	90€	L.O. 1/1992 - 26.j)	74	2014
272/2014	72180030G	DAVID MIGUEL JIMENEZ	Santander	Resolución	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014
65/2014	Y2605187Z	CARLOS ANDRÉS LÓPEZ GIRALDO	Güeñes	Resolución	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014
276/2014	72048413Q	ABRAHAM JIMÉNEZ GARCÍA	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014
20/2014	72123557L	JOSÉ IGNACIO DÍEZ FERNÁNDEZ	Hermandad de Campoo de Suso	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014
286/2014	72147755K	IGOR GARCIA MARBAN	Torrelavega	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014
488/2014	72077601V	ADRIAN SAN MARTIN RUIZ	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014
58/2014	30598969E	ASIER SAGARDUY URIARTE	Santoña	Resolución	400€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014
14/2014	72077316P	MARCO TIRADO BODE	Santander	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014
17/2014	72063826L	JOSE RAMON PACHECO ISLA	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014
66/2014	45668506M	ENDIKA SIMÓN ORDOZGOITI	Galdakao	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014
28/2014	44906341Z	JORGE DE LA FUENTE ECHEVARRÍA	Pinós (el)/Pinoso	Resolución	360€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014
30/2014	20218320D	RUBÉN GUTIÉRREZ PRESMANES	Santoña	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014
36/2014	72056086F	RAÚL MAÍZ HERNÁNDEZ	Camargo	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	74	2014

2014/5885

CVE-2014-5885

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-5886 *Notificación de resolución de expediente sancionador 302/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 11 de abril de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO	AÑO EDICTO
302/2014	72140572Z	SORAYA ORTEGA GONZALEZ	Torrelavega	Resolución	90,15€	L.O. 1/1992 - 26.i)	75	2014
344/2014	72174641C	ALEJANDRO LAFUENTE CORREDER A	Santander	Resolución	361€	L.O. 1/1992 - 25.1	75	2014
349/2014	72077045J	JOSÉ LUIS RUIZ LÓPEZ	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	75	2014
345/2014	20203670X	FERNANDO GONZALEZ ZAMORANO	Santander	Resolución	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	75	2014

2014/5886

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-5986 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2014 ha sido aprobado el padrón de los contribuyentes para el año 2014 correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Dicho padrón se exponen al público durante el periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario, abarcará desde el 1 de mayo al 1 de julio de 2014, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes. Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1988, de 13 de julio.

Cabezón de la Sal, 11 de abril de 2014.

La alcaldesa,

M^a Esther Merino Portugal.

2014/5986

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-5984 *Notificación de trámite de audiencia en expediente de responsabilidad ASE/3/2014.*

Con ocasión de la reclamación de responsabilidad presentada por D^a. Jara Laia Rebollar Larrea, y habiéndose intentado dos veces la notificación en el domicilio designado a tal efecto por la interesada, del acto por el cual se procede a dar audiencia a la interesada en el expediente ASE/3/2014 por un plazo de diez días, y no habiéndose podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, siendo el tenor literal de dicho acto el siguiente:

"Visto el estado en el que se encuentra la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial con referencia ASE/3/2014 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, se procede a dar audiencia a la interesada por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la correspondiente notificación para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En todo caso, por aplicación del artículo 84.3º de la Ley 30/1992 se informa de que si antes del vencimiento del plazo manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Así mismo, con base en el ya citado artículo 11º del Real Decreto 429/93, se informa de la relación de los documentos que obran en el expediente, a fin de que pueda personarse en las dependencias del Ayuntamiento para su examen y consulta u obtener copia de los que estime convenientes. Dichos documentos son los siguientes:

1º.- Informe de Telnor, S. L., empresa adjudicataria para la colocación de las luces navideñas.

2º.- Informe del Departamento de Asesoría Jurídica.

En todo caso, se informa de que la obtención de copias de la documentación obrante en el expediente se encuentra sujeta a la tasa impuesta por la Ordenanza Municipal nº 6.10 reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos."

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5, y 61 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Dicho expediente ASE/3/2014, se encuentra a disposición del interesado en el Departamento de Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 10 de abril de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/5984

CVE-2014-5984

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-5901 *Notificación de resolución de expediente sancionador 2283/2013.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2014 en la que se acuerda incoar expediente sancionar a D. Antonio Navarro Ortiz como autor de una supuesta infracción de carácter leve tipificada en el art. 50 a), en relación con el art. 51.2 de la Ley de Cantabria 5/97, sobre Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencia, por incumplir lo dispuesto en el art. 23. 6 ga9 del citado texto legal y el art. 20.3 en relación con el art. 30 de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana, ya que intentada la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar. y ha sido devuelta por el Servicio de Correos, El citado expediente obra en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Noja, ante la cual el interesado podrá comparecer para examinarlo. Así mismo podrá formular alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.C.

Noja, 9 de abril de 2014.
El alcalde (ilegible).

2014/5901

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5907 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores CC 04/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno local, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados se encuentran tipificados en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción muy grave, tal y como se detalla a continuación, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé sanción económica en los términos establecidos en el Art. 23.3 del citado texto legal. Determinándose, en base a la apreciación de los hechos denunciados, una sanción de multa de la cuantía que en cada caso se expresa.

Significar que según el citado artículo "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución en el expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de la denuncia por el instructor del expediente". Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta 20660008820200024504, en cualquier oficina de Caja Cantabria, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, resuelve:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M^a Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 25 de marzo de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

CVE-2014-5907

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8,30 a 14,00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

- Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
- Infracción: "OMPC" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
OMPC 20	Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano.
OMPC 20	Incendiar basuras, escombros o desperdicios.

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción CC 04/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
2230/13	30/09/13	ROMPER O DETERIORAR GRAVEMENTE MOBILIARIO URBANO: PAPELERA METALICA Y SEÑAL DE TRAFICO EN N.SALMERON-M.HERMIDA	198-200	MUY GRAVE	OMPC 20.b	1.500,00 €	A
7213935 P	JACOBO SANCHEZ SAIZ		C/ MARQUES DE LA HERMIDA Nº 72-3 7C 39009 SANTANDER				
2246/13	23/09/13	INCENDIAR ESCOMBROS, DESPERDICIOS, MUEBLES VIEJOS, NEUMATICOS, EN C/ HNOS. TONETTI S/N-POBLADO SERPEMAR	322-331	MUY GRAVE	OMPC 20.e	1.500,00 €	A
13777974 P	JEREMIAS BARRUL VARGAS		C/ NIEVES Nº 43 33005 OVIEDO				

2014/5907

CVE-2014-5907

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-5908 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores CC 05/14*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por el señor alcalde, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

RESULTANDO

Primero.- Que en las fechas señaladas se acordó la iniciación de expediente sancionador contra las personas que se indican, por los hechos que igualmente se expresan, conductas tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que transcurrido el plazo legalmente establecido para ello, los interesados no presentaron alegaciones.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de infracciones tipificadas en los artículos de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que se señalan en cada caso, calificadas como leves, que pueden ser sancionadas con multa conforme lo establecido en el Artículo 23.1 del mismo texto legal.

Segundo.- Que el artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indiquen o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el excelentísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada resuelve:

Imponer a los interesados que a continuación se relacionan las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de una infracción administrativa calificada como leve

CVE-2014-5908

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

en los artículos de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que se señalan a continuación.

Contra la presente resolución podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 25 de marzo de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

FORMA DE PAGO

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones practicadas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las efectuadas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Vencidos los plazos indicados anteriormente, si no se hubiese satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8,30 a 14,00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMPC" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
OMPC 7	Parques y jardines. No usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.
OMPC 9	No respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
OMPC 9	Producir molestias al vecindario con ruidos.
OMPC 9	Alterar el descanso de los vecinos.
OMPC 11	Ruidos desde vehículos.
OMPC 13	Tocar instrumentos musicales en la vía Pública sin autorización municipal.
OMPC 17	Ejercer cualquier actividad, en los espacios o vías públicas, que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.
OMPC 20.a	Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos.
OMPC 21.b	Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción CC 05/14							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
PL 210213	13/7/2013	OCUPACION VIA PCA CON 1 MESA Y 4 SILLAS SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION	196-204	LEVE	OMPC 17	200 €	A
13774837 E	GLORIA GUTIERREZ FERNANDEZ		C/ CANALEJAS Nº 16 BJO 39004 SANTANDER				
PL 1475/12	04/6/2012	OCUPACION VIA PUBLICA DOS MESAS Y CUATRO TABURETES SIN AUTORIZACION "ESTABLECIMIENTO TENEMPIE"	203-204	LEVE	OMPC 17	300 €	A
X8242850 H	JOSE CORONA VERASTEGUI		URB. RIA DEL PAS 24-I 39478 BOO DE PIELAGOS				
PL 2250/13	26/9/2013	ALTERAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS CON GRAN CANTIDAD DE GENTE EN EL DOMICILIO DANDO GRITOS, GOLPES ETC	198-200	LEVE	OMPC 9	300 €	A
72152021 D	ANA CARMEN SOMONTE JIMENEZ		C/ CISNEROS Nº 60- 2IZ 39007 SANTANDER				

2014/5908

CVE-2014-5908

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2014-5816 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Abastecimiento de Agua para el segundo semestre de 2013, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2014, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria de la Tasa por Abastecimiento de Agua, correspondiente al segundo semestre de 2013 del municipio de Udías, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 21 de abril y 19 de junio de 2014, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Udías, 9 de abril de 2014.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2014/5816

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2014-5981 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autónomo de Saneamiento para el primer trimestre de 2014 y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2014, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento Autónomo, correspondientes al primer trimestre de 2014, así como del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autónomo del primer trimestre de 2014. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2014.

Plazo de ingreso: La cobranza de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autónomo del primer trimestre de 2014, tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 al 31 de mayo, ambos incluidos. La cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2014, tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 de junio al 1 de julio, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autónomo del primer trimestre de 2014, se cargarán en cuenta el día 15 de mayo de 2014.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, año 2014, se cargarán en cuenta el día 16 de junio de 2014.

Lugar de ingreso: Los recibos no domiciliados serán remitidos por correo postal a la dirección que figura en el padrón y podrán abonarse mediante su presentación en las oficinas de Caja Cantabria.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 11 de abril de 2014.

El alcalde,

Pedro L. María Llaguno Artolachipi.

[2014/5981](#)

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2014-5941 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Nuevo puente sobre el arroyo Tejas. Carretera autonómica CA-170. Los Corrales - Puente Viesgo. Término municipal de San Felices de Buelna.*

Por Resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 13 de marzo de 2014, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna, y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1ª, 39008 Santander).

Santander, 1 de abril de 2014.
El director general,
José Francisco Sánchez Cimiano.

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "NUEVO PUENTE SOBRE EL ARROYO TEJAS. CARRETERA AUTONÓMICA CA-170. LOS CORRALES – PUENTE VIESGO" TÉRMINO MUNICIPAL: SAN FELICES DE BUELNA.

TERMINO MUNICIPAL DE SAN FELICES DE BUELNA

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL(M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	45040	01	LAVIN GUEZURAGA JOSE LUIS	Bº JAIN 126 Suelo 1 39409 SAN FELICES DE BUELNA	51	208	Industrial
2	43055	01	LAGUILLO DIAZ LAUREANO	Bº JAIN 142 – 39409 SAN FELICES DE BUELNA	76		Industrial
3	45110	18	GOMEZ LOPEZ ADOLFO	Bº JAIN 143 Suelo 1 39409 SAN FELICES DE BUELNA	44		Industrial
4	45070	10	NUEVA BRAKING SYSTEMS S.L.	Bº JAIN 125 39409 SAN FELICES DE BUELNA	15		Industrial

2014/5941

CVE-2014-5941

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-5482 *Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por la instalación eléctrica denominada LMT 12/20 kV de alimentación a nuevo polígono del Alto Asón, término municipal de Ramales de la Victoria. Expediente AT 221/09.*

Por Resolución de la Dirección General de Innovación e Industria de fecha 28 de enero de 2014, ha sido otorgada la autorización administrativa, aprobado el proyecto y declarada la Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada "LMT 12/20 kV de alimentación a nuevo polígono del Alto Asón" término municipal de Ramales de la Victoria. AT 221/09, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, en cuyo término radica la finca afectada para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, el día 7 de mayo de 2014, a partir de las 9:30 horas, y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, es de señalar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio "E.ON Distribución, S. L." asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 7 de abril de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

"LMT 12/20 kV de alimentación a nuevo polígono del Alto Asón" AT 221/09
Término municipal de Ramales de la Victoria.

FINCA Nº	TITULAR	POLIGONO	PARCELA	VUELO			APOYO		NATURALEZA
				Metros lineales	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	Nº APOYO	S.E. (m ²)	
22	FRANCISCO SAINZ ALLENDE	9	73	79,00	1170	273	12	2,00	Prado

SE: Superficie expropiada en pleno dominio (superficie de apoyo).
SP: Servidumbre de paso.
OT: Ocupación temporal.

2014/5482

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2014-5983 *Citación para notificación por comparecencia a afectados por la obra de saneamiento de conexión de Villafufre con el saneamiento de la cuenca media del Pas. Fase I.*

Por el Pleno de Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo en sesión extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2014, se ha aprobado el proyecto de la obra denominada "Conexión de Villafufre con el saneamiento de la cuenca media del Pas. Fase I.", incluida en el Plan de Obras Municipales 2014 de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

Dicho proyecto contempla las obras necesarias para la realización del colector general de saneamiento cuyo trazado se inicia en el barrio de Escobedo, perteneciente al término municipal de Villafufre, y finaliza en el colector existente en el barrio de Iruz, perteneciente a este Ayuntamiento.

Así lo anterior, y ante la imposibilidad de notificar a los afectados que abajo se relacionan, es por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que se encuentra a su disposición en las oficinas municipales notificación correspondiente a dicho expediente, que podrá retirar el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Santiurde de Toranzo, 10 de abril de 2014.

El alcalde-presidente,
Estanislao Fernández Ortiz.

Relación de afectados:

Titular	Referencia catastral	Ocupación (m2)	
		Servidumbre	Obra
Herederos Tomás Martínez Alonso	39078A004000180000TA	615,42	1025,70
Herederos Matilde Gómez Fernández	39078A004000450000TS	744,72	1241,20

2014/5983

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-5637 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 70, de 10 de abril 2014, de Orden HAC/14/2014, de 20 de marzo, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los municipios y mancomunidades para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2014.*

Advertidos errores en el texto y los anexos de la Orden HAC/14/2014, de 20 de marzo de 2014, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de las subvenciones a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2014, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 10 de abril de 2014, es preciso proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En el artículo 4, apartado 4, se introduce una nueva letra al final del mismo, con el siguiente texto:

"f) Certificado de no deducibilidad del IVA soportado en la realización del proyecto."

En el artículo 5. 13, donde dice:

"- La Resolución podrá ser recurrida en los términos del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Debe decir:

"- La Resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible del recurso de Alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre."

Lo expresado en el artículo 6.1, tercer guión, debe de quedar incluido en el segundo guión, de la siguiente forma:

"- Duración global del proyecto (valor máximo 10 puntos): - 1 día. 1 punto; - Más de 1 día y hasta 1 semana. 2 puntos; - Más de 1 semana y hasta 1 mes. 3 puntos;- Más de 1 mes y hasta 3 meses. 4 puntos; - Más de 3 meses y hasta 6 meses. 5 puntos; - Más de 6 meses de actividad. 10 puntos- No concreción o indicación parcial de la duración del proyecto. 0 puntos."

Se sustituyen los Anexos I, III y IV.

Se publica, por omisión, el formulario de presentación de solicitudes.

La presente modificación reabre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de abril de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO

Dirección General de Economía y Asuntos
Europeos

SOLICITUD

Página 1 de 2

Datos de la entidad solicitante

NIF		Nombre de la entidad solicitante			
Domicilio					
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Código postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos del proyecto a subvencionar

Denominación del proyecto subvencionado	
IMPORTE	
Subvención solicitada	
Aportación económica de la entidad solicitante	
Otras aportaciones	
Coste total del proyecto	

Solicita

La concesión de una subvención a otorgar a los Municipios y Mancomunidades para la realización de actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2014

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
1. Descripción detallada del proyecto mediante memoria explicativa. Anexo I	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Autorización a la Administración con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener el importe de la subvención en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social y el Gobierno de Cantabria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de esta subvención. Eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS

Hernán Cortés, 9 -1ª planta. 39003 - Santander - Tfno. 942 208 874 / 942 208 385

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse a los teléfonos de información administrativa arriba indicados.

CVE-2014-5637

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad	N.I.F.:
2.- Denominación del proyecto	
3- Personas Responsables del Proyecto	
Teléfono: E-mail:	Fax:
4.- Descripción detallada del proyecto	
4.1. Justificación de la necesidad:	
4.2. Objetivos	
4.2.1. Objetivos generales:	
4.2.2. Objetivos específicos:	
4.3 Actividades / Destinatarios Beneficiarios directos Cronograma de actuaciones	
4.4 Descripción de los recursos materiales y humanos necesarios para implementarlas:	
4.5 Resultados previstos:	
4.6 Metodología e indicadores para la evaluación:	

CVE-2014-5637

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

5. Presupuesto total estimado para el Programa, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto *

PRESUPUESTO DEL PROYECTO O ACTIVIDAD				
Concepto	Subvención solicitada	Otras Subvenciones (1)	Financiación Propia (2)	Total
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de personal (<i>máximo 30% del coste total del proyecto</i>) : <ul style="list-style-type: none"> - Personal directamente asociado el proyecto - Asistencias Técnicas 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos corrientes(<i>máximo 10% del coste total del proyecto</i>): 				
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actividades: 				
Total:				
COSTE DEL PROYECTO				

(1) Se especificarán la cuantía y entidad que subvenciona.

(2) Se acreditará mediante certificado de la entidad.

(*) No se concederán ayudas que tengan por objeto inversiones en equipamientos u obras, ni las destinadas a sufragar los posibles gastos financieros derivados de la puesta en marcha de los proyectos y actividades (ver art. 1.2).

CVE-2014-5637

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./ Dña....., en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de....., con NIF..... y domicilio en , en relación con la solicitud de subvención presentada, para otorgar a los Municipios y Mancomunidades con el fin de realizar actividades europeas por los Puntos de Información Europeos en el año 2014.

DECLARA

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a..... de.....de 2014

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.:

2014/5637

CVE-2014-5637

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-5898 *Orden ECD/38/2014, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas a deportistas cántabros para la promoción del deporte de alto nivel.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria contempla en su artículo 24.21 la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio como materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Desarrollando estas previsiones, el artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, encomienda a la consejería con competencias en materia deportiva el tutelar y promover la actividad de las entidades deportivas, asociaciones y deportistas a través de un sistema de ayudas.

Por su parte, la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto y finalidad la promoción del deporte de alto nivel, facilitando a los deportistas de la Comunidad Autónoma de Cantabria el acceso a una preparación adecuada de cara a la alta competición y, a tal efecto, se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los mismos.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria los cursos dirigidos a la obtención de títulos académicos o deportivos.

3. Quedan excluidos los deportistas que compitan en ligas profesionales.

4. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

5. En caso de que se practique un único deporte, sólo podrá solicitarse ayuda para la realización de un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas. En el supuesto de que un mismo deportista presente en plazo más de una solicitud, únicamente se valorará la registrada en último lugar.

En caso de que se practiquen varias modalidades deportivas y se reúnan los méritos deportivos indicados en el artículo 5 de esta orden en cada una de ellas, se formulará una solicitud por cada modalidad deportiva.

6. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Artículo 2. Gastos objeto de subvención.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

2. Se considerarán gastos objeto de subvención:

— Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes).

— Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

a) Ser bienes fungibles (no tienen este carácter los ordenadores, vehículos, barcos, equipos tecnológicos...).

b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.

d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención los que reuniendo alguna de las características anteriores se destinen a:

1. Desplazamientos a entrenamientos y competiciones y manutención necesaria para los mismos. Deberán, no obstante, acompañarse de una memoria detallada justificativa.

2. Material deportivo.

3. Tratamientos médicos, nutricionales y de rehabilitación.

4. Uso de instalaciones (tasas) y gimnasios.

5. Cualquier otro directamente derivado de la actividad deportiva.

3. No se considerarán gastos objeto de subvención las adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener entre 14 y 40 años.

b) Disponer de licencia deportiva en vigor expedida por la federación cántabra. Cuando no exista federación cántabra o ésta no esté integrada en la española, se admitirá licencia deportiva expedida por la federación española.

c) Haber participado en alguna de las dos últimas temporadas en: Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, Campeonatos de Europa, Campeonatos de España y/o de Cantabria, exigiéndose en el caso de los Campeonatos de España el estar entre los diez primeros clasificados, y en el caso de los Campeonatos de Cantabria, la obtención de medalla.

Excepcionalmente, y por razones de interés deportivo debidamente justificadas, se podrán considerar las solicitudes de aquellos deportistas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios los deportistas que compitan en ligas profesionales ni quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

2. La solicitud de ayuda, que deberá presentarse firmada y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como anexo I de esta orden, el cual, será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.cantabria.es) o en la web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com), y será dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura o en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta, Santander), pudiendo presentarse igualmente a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto deportivo para el que se solicita la ayuda, que incluirá una declaración jurada sobre la obtención o solicitud de otras ayudas y la cuantía de las mismas.

b) Historial deportivo referido a las dos últimas temporadas, indicando los puestos logrados exclusivamente en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, de Europa, de España o de Cantabria; e inclusión en el programa preolímpico o selección española correspondiente, con indicación del número de veces seleccionado en las dos últimas temporadas (anexo II).

c) Fotocopia de la licencia federativa en vigor del solicitante, expedida por la federación cántabra o de la federación española, en el caso de que no exista federación cántabra o de que ésta no se halle integrada en la española.

d) Declaración responsable en la que se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda (anexo III).

4. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Deporte para recabar la siguiente información:

a) Datos acreditativos de la identidad y domicilio del solicitante.

b) Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención

5. La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

6. La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autenticada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes criterios, según la modalidad deportiva de que se trate:

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

a) Historial deportivo del solicitante, referido a las dos últimas temporadas, valorándose exclusivamente los resultados logrados en Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo, de Europa, de España o de Cantabria; en éstos dos últimos casos únicamente se valorará en el caso de los Campeonatos de España el estar entre los diez primeros clasificados, y en el caso de los campeonatos de Cantabria, la obtención de medalla: hasta un máximo de 300 puntos.

b) Proyecto deportivo a desarrollar, presupuesto y percepción de otras ayudas: hasta un máximo de 300 puntos.

c) Inclusión en el programa preolímpico: hasta un máximo de 200 puntos.

d) Inclusión en la selección española correspondiente, así como el número de veces que haya estado seleccionado en las dos últimas temporadas: hasta un máximo de 200 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración en un porcentaje máximo de un 25%, en los casos que habiendo recibido ayuda en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una evaluación negativa de la misma.

3. Será necesario obtener, al menos, 40 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la ayuda.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Dirección General de Deporte o persona en quien delegue.

— Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

— Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la concesión de las ayudas, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta, Santander) y en la página web www.deportedecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la ayuda propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad deportiva, competición o preparación en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración.

Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.deportededcantabria.com,

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las ayudas concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las ayudas.

1. Las ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, hasta el límite de 95.000 euros.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las ayudas son:

— La cuantía de las ayudas no podrá superar el 80% del coste de la actividad ayudada, ni la cuantía de 15.000 euros.

— La cuantía de las ayudas será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un 75% de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, el setenta y cinco por ciento de la cuantía total del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la ayuda, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la ayuda.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la ayuda a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente orden, así como las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente habrá de comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Colaborar con la Dirección General de Deporte en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción de la práctica deportiva.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta orden.

9. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas o actividades de cualquier tipo objeto de ayuda que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la ayuda otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención o ayuda que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que tengan la obligación de reintegrar prevista en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y 11 de esta orden.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

10. La realización de la actividad deportiva, competición o preparación deberá llevarse a cabo y pagarse necesariamente entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 10. Justificación de la ayuda.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente orden.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 31 de enero de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros.

En el caso de beneficiarios de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, la justificación, en un porcentaje equivalente, al menos, al 75% de la actividad a ejecutar, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2015.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

3. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

3º. Una memoria detallada justificativa de los desplazamientos a entrenamientos y competiciones y manutención necesaria para los mismos.

El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda de 2.500 euros.

4º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General de Deporte podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatoria simple, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

5. La Dirección General de Deporte podrá requerir a los beneficiarios para que aporten cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Artículo 11. Reintegro de ayudas y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la ayuda y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad ayudada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la ayuda.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79



ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Registro de Entrada

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN ECD/38/2014-AYUDAS A DEPORTISTAS CÁNTABROS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE ALTO NIVEL

IDENTIFICACIÓN	SOLICITANTE	Número de NIF	Nombre							Nº cuenta corriente IBAN (24 dígitos)		
		Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Fecha Nacimiento				
	REPRESENTANTE	A efectos de NOTIFICACION										
NIF/DNI		Nombre										
Tipo de Vía		Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia		
Localidad		Municipio	Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico				

SOLICITA	Le sea concedida una subvención por importe de euros, de acuerdo con la Orden ECD/ 38 /2014, para desarrollar las actividades detalladas en el ANEXO II por un importe total de euros (importe que se justificará).
	Modalidad Deportiva Denominación de actividad:
	Incluido en el Programa Preolímpico:

DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden ECD/ 38 /2014 y se compromete a su cumplimiento.
	Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
	Que autoriza a la Dirección General de Deporte para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

DOCUMENTOS ADJUNTOS	<input type="checkbox"/> Fotocopia de la licencia federativa en vigor del solicitante expedida por la Federación Cántabra . Cuando no exista Federación Cántabra o ésta no esté integrada en la española, se admitirá licencia deportiva expedida por la Federación Española.
	<input type="checkbox"/> Historial deportivo, proyecto concreto para el que solicita ayuda económica, presupuesto y declaración responsable sobre la obtención y/o solicitud de otras becas y, en su caso, cuantía de las mismas, e informe de la Federación Cántabra y/o Española y/o certificado de estar incluido en el Programa Preolímpico, en su caso (Anexo II).
	<input type="checkbox"/> Declaración responsable en la que se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.(Anexo III)

En , a de de 2014

Fdo.:

Dirigido a: CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2014-5898

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79



ANEXO II

**ORDEN ECD/38/2014 AYUDAS A DEPORTISTAS CÁNTABROS
PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE ALTO NIVEL**

DEPORTE		ESPECIALIDAD, MODALIDAD, PUESTO DE JUEGO, etc		CATEGORÍA MILITANCIA	
---------	--	---	--	-------------------------	--

Presupuesto total de la actividad deportiva del solicitante	Euros	Datos referidos a la convocatoria del año 2013	
Presupuesto de la actividad concreta para la que solicita subvención <i>(debera justificarse en su integridad)</i>	Euros	Cantidad que solicitó al Gobierno de Cantabria	Euros
Cantidad exacta que solicita para la actividad concreta que se indica (2014)	Euros	Importe que le fue concedido por el Gobierno de Cantabria	Euros

PROYECTO DEPORTIVO:

HISTORIAL DEPORTIVO DE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS:

(Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato hágalo en una memoria aparte)

CVE-2014-5898

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

He solicitado /disfruto de las siguientes becas/ ayudas/ingresos.

Entidad concedente Importe

--	--

DETALLE ECONÓMICO DE LA ACTIVIDAD CONCRETA A SUBVENCIONAR

(Deberán justificarse **TODOS LOS GASTOS DEL PROYECTO** O ACTIVIDAD CON FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DEL SOLICITANTE, **NO SOLO LO CONCEDIDO NI LO SOLICITADO**)

	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ASISTENCIAS: Médica, psicológica, técnica, específica, etc.		
EQUIPACIÓN: material deportivo o similar		
VIAJES, DESPLAZAMIENTO, HOTELES, etc. cuando el gasto deba hacerlo el propio deportista y detallando de forma concreta aquellos para los cuales se solicita la subvención		
OTROS: (especificar)		

IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD CONCRETA A SUBVENCIONAR
 (Deberá justificarse en su integridad):

IMPORTE SOLICITADO:

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.:

CVE-2014-5898

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

MODELO DE CERTIFICADO

A petición de D. (solicitante de la subvención):

LA FEDERACIÓN: **DE**

CANTABRIA - ESPAÑOLA

y en su nombre

D. con D.N.I. número:

como Secretario de la Federación

Certifica que:

D. (Solicitante de la subvención): con D.N.I. número:

tiene licencia deportiva en vigor de esta Federación y los méritos que se indican a continuación:

**HISTORIAL DEPORTIVO del año 2013
(PUESTOS LOGRADOS EN JUEGOS OLÍMPICOS, CAMPEONATOS DEL MUNDO, DE EUROPA O DE ESPAÑA)**

FECHA	EVENTO/PRUEBA/RANKING, etc.	LUGAR: localidad, país	CARÁCTER	RESULTADOS: puesto, record, marca, etc.

POSICIÓN EN EL RANKING OFICIAL DEL DEPORTISTA

INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA PREOLÍMPICO O EN LA SELECCIÓN ESPAÑOLA CORRESPONDIENTE (nº de veces que ha estado seleccionado en la última temporada o en el último año):

Para que así conste ante el Gobierno de Cantabria y a los efectos de solicitud de AYUDAS A DEPORTISTAS CÁNTABROS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE ALTO NIVEL al amparo de la Orden ECD/38/2014, expido la presente certificación con el VºBº del Presidente.

En , a de de 2014

Vº Bº DEL PRESIDENTE

SELLO

EL SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

EL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Fdo.:

Página 4 de 5

CVE-2014-5898

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....

.....
y domicilio en.....

.....
en relación a la solicitud de ayudas a deportistas cántabros para la promoción del
deporte de alto nivel, Orden ECD/38 /2014.

DECLARA

IBAN

En _____ a de _____ de 2014

Fdo.:

2014/5898

CVE-2014-5898

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-5899 *Orden ECD/39/2014, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a las federaciones deportivas de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria contempla en su artículo 24.21 la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio como materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

Desarrollando estas previsiones, el artículo 5 h) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, encomienda a la consejería con competencias en materia deportiva el promover mediante ayudas económicas el funcionamiento de las federaciones deportivas cántabras en orden al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Por su parte, la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto y finalidad promover la organización de actividades deportivas por las federaciones deportivas cántabras así como su adecuada organización y funcionamiento, y a tal efecto, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para esa finalidad.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

2. En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención:

a) Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

b) Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

a) Ser bienes fungibles (no tienen este carácter los ordenadores, vehículos, barcos, equipos tecnológicos...).

b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.

d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

3. No se considerarán gastos objeto de subvención las adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Únicamente podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios las federaciones que:

a) Se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Salvo autorización expresa de la Dirección General de Deporte o en los casos legalmente previstos, no hayan iniciado el procedimiento electoral, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/13/2012, de 18 de marzo, por la que se establecen los criterios a los que habrán de ajustarse las federaciones deportivas cántabras para la elección de los miembros de sus Asambleas Generales y Presidentes.

c) Hayan incumplido las obligaciones previstas en los artículos 66.2 (comunicación del presupuesto) y 72.1 (rendición de cuentas anuales) del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el secretario de la federación con el visto bueno del presidente, acompañada de la documentación requerida; se formulará en el modelo oficial que figura como anexo I de esta orden, el cual, será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.cantabria.es) o en la web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com), y será dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura o en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta, Santander), pudiendo presentarse igualmente a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Programa o memoria de las actividades generales de la federación, objetivos a alcanzar y repercusión social de cada una de ellas, desplazamientos a realizar fuera de la Comunidad

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Autónoma de Cantabria, número de licencias expedidas, evolución del número de federados en los últimos cuatro años, mujeres federadas, deportistas federados hasta los 18 años, participación en Juegos Deportivos Escolares y actividades de tecnificación (anexo II).

b) Presupuesto detallado de los ingresos y gastos de la entidad, cantidad exacta que se solicita y relación de los gastos de organización, funcionamiento y actividades deportivas para los que se solicita la subvención (anexo III).

c) Certificado del secretario de la federación con el visto bueno del presidente de que en asamblea general ordinaria de la federación se ha procedido a la aprobación del calendario deportivo de competiciones y de las cuentas anuales (anexo IV).

d) Declaración responsable en la que se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda (anexo V).

4. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Deporte para recabar la siguiente información:

a) Datos acreditativos de la identidad y domicilio de la entidad interesada, así como de su representante.

b) Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención

5. La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

6. La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autenticada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias, y dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Deportes autóctonos con competición oficial regular (desarrollada a lo largo de toda la temporada deportiva): hasta un máximo de 1.000 puntos.

b) Repercusión social y deportiva de la actividad que realiza la federación: hasta un máximo de 200 puntos.

c) Número de federados y evolución del número de federados en los últimos cuatro años: hasta un máximo de 200 puntos.

d) Porcentaje de mujeres federadas: hasta un máximo de 100 puntos.

e) Porcentaje de deportistas federados hasta los 18 años: hasta un máximo de 350 puntos.

f) Número de competiciones que organiza la federación y su duración: hasta un máximo de 100 puntos.

g) Acontecimientos deportivos en los que participa fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria: hasta un máximo de 100 puntos.

h) Participación en los Juegos Deportivos Escolares: hasta un máximo de 350 puntos.

i) Programas y actividades de tecnificación: hasta un máximo de 100 puntos.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración en un porcentaje máximo de un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

3. Será necesario obtener, al menos, 20 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Dirección General de Deporte o persona en quien delegue.

Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Deporte.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta, Santander) y en la página web www.deportededecantabria.com, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, salvo que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, de sesenta mil (60.000) euros, en cuyo caso el órgano competente para resolver la convocatoria será el Consejo de Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.deportedecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Cuando la resolución haya sido dictada por el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes; si la resolución es dictada por el Consejo de Gobierno, podrá interponerse recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.09.336A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y su cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será de 1.092.000 €.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 250.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un 75% de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, el setenta y cinco por ciento de la cuantía total del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

5. Cuando el importe del gasto objeto de subvención supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos objeto de subvención, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la ayuda a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta orden.

9. Participar en las competiciones oficiales de carácter nacional, equipando dignamente a las selecciones que representen a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

10. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En el acto público de entrega de premios que se realice como consecuencia de cualquier actividad deportiva, el máximo galardón será entregado por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que tengan la obligación de reintegrar prevista en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y 11 de esta orden.

11. Aportar en tiempo y forma la documentación que sea requerida tanto para la concesión de la subvención como para el pago de la misma.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente orden.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 31 de enero de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros.

En el caso de beneficiarios de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, la justificación, en un porcentaje equivalente, al menos, al 75% de la actividad a ejecutar, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2015.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez, y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

3. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

a) Subvenciones de importe inferior a 60.000 euros:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

3º. Una memoria suscrita por el secretario de la federación, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada.

Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables los gastos derivados de galas, banquetes o eventos similares.

4º. Una memoria suscrita por el secretario de la federación, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y DNI) de los perceptores de cada uno de los pagos.

El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda de 2.500 euros.

5º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General de Deporte podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatoria simple, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

CVE-2014-5899

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

b) Subvenciones de importe igual o superior a 60.000 euros:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. En el supuesto de que el beneficiario quiera la devolución de los documentos originales deberá acompañar copia de los mismos para su compulsación, y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte extenderá diligencia en las facturas originales para hacer constar su vinculación a la subvención concedida.

Una memoria suscrita por el secretario de la federación, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables los gastos derivados de galas, banquetes o eventos similares.

Una memoria suscrita por el secretario de la federación, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y DNI) de los perceptores de cada uno de los pagos.

El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda de 2.500 euros.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. La cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma, pudiendo aportarse tanto en fase de justificación como con la solicitud.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. La Dirección General de Deporte podrá requerir a los beneficiarios para que aporten cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 11. Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO I



CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Registro de Entrada

SOLICITUD SUBVENCIÓN ORDEN ECD/39 /2014-SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FINANCIACIÓN DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CON DESTINO A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CANTABRIA

IDENTIFICACIÓN	Número de CIF		Nombre o Razón Social							Nº cuenta corriente		IBAN(24 dígitos)	
	Tipo de Vía	Nombre de Vía			Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
REPRESENTANTE (Presidente de la Entidad)	Localidad			Municipio			Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax		
	NIF/DNI		Nombre										
A efectos de NOTIFICACIÓN													
REPRESENTANTE (Presidente de la Entidad)	Tipo de Vía	Nombre de Vía			Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
	Localidad		Municipio			Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax		Correo electrónico	

SOLICITA

--

Le sea concedida una subvención por importe de euros, de acuerdo con la Orden ECD/ 39 /2014, para desarrollar las actividades detalladas en el ANEXO II por un importe total de euros (**cantidad que se justificará en su totalidad**).

DECLARA

Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden ECD/ 39/2014 y se compromete a su cumplimiento.

Que la federación reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

Haber SOLICITADO/PERCIBIDO (táchese lo que no proceda) ayudas o subvenciones de (Otros Organismos distintos a la Dirección General de Deporte) por importe de euros.

Que autoriza a la Dirección General de Deporte para que recabe la identidad del representante legal, CIF, los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Programa o memoria de las actividades generales de la federación, objetivos a alcanzar y repercusión social de cada una de ellas, desplazamientos a realizar fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, número de licencias expedidas, evolución del número de federados en los últimos cuatro años, mujeres federadas, deportistas federados hasta los 18 años, participación en Juegos Deportivos Escolares y actividades de tecnificación (Anexo II).

Presupuesto detallado de los ingresos y gastos de la entidad, cantidad exacta que se solicita y relación de los gastos de organización, funcionamiento y actividades deportivas para los que se solicita la subvención (Anexo III).

Certificado del secretario de la federación con el visto bueno del presidente de que en asamblea general ordinaria de la federación se ha procedido a la aprobación del calendario deportivo de competiciones y de las cuentas (Anexo IV).

Declaración responsable en la que se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda (Anexo V)

En _____, a _____ de _____ de 2014

Fdo.:

Dirigido a: CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.)

CVE-2014-5899

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO II



PROGRAMA O MEMORIA GENERAL DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2014 O PARA LA TEMPORADA 2013/2014, Y OBJETIVOS A ALCANZAR

BREVE DESCRIPCIÓN (sólo de las actividades deportivas):

REPERCUSIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA/S ACTIVIDAD/ES QUE DESARROLLA/VA A DESARROLLAR LA ENTIDAD PARA EL AÑO 2014 O PARA LA TEMPORADA 2013/2014 PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN O QUE GENERA GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Si hace falta ampliar los datos, hágalo en hoja aparte.

CVE-2014-5899

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

NÚMERO DE COMPETICIONES QUE ORGANIZA LA FEDERACIÓN Y SU DURACIÓN.		
<small>Si hace falta ampliar los datos, hágalo en hoja aparte.</small>		
NÚMERO	COMPETICIÓN	DURACIÓN

ACTIVIDADES DE TECNIFICACIÓN A REALIZAR EN EL AÑO 2014

Si hace falta ampliar los datos, hágalo en hoja aparte.

D. _____ con D.N.I. número: _____
como Secretario de la Federación

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

En _____, a _____ de _____ de 2014

Vº Bº, EL PRESIDENTE,

SELLO

EL SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2014-5899

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO IV

D. _____ con D.N.I. número: _____
como Secretario de la Entidad

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, que la asamblea general ordinaria de la Federación ha aprobado el calendario deportivo de competiciones y las cuentas anuales. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

En _____, a _____ de _____ de 2014

Vº Bº, EL PRESIDENTE,

SELLO

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____

En su calidad de Secretario/a de la Federación Deportiva _____

y domicilio en _____

en relación a la solicitud de subvención presentada para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento de las federaciones deportivas de Cantabria, Orden ECD/39/2013

DECLARA

Que los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda son los siguientes:

EL /LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

En _____, a _____ de _____ de 2014

D. _____ con D.N.I. número: _____

como Secretario de la Entidad

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

En _____, a _____ de _____ de 2014

Vº Bº, EL PRESIDENTE,

SELLO

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.:

Fdo.:

2014/5899

CVE-2014-5899

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-5933 *Orden ECD/42/2014 de 11 de abril por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del Programa Erasmus, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 3.5 que la formación profesional de grado superior forma parte de la educación superior junto con las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, las enseñanzas de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 3 que el sistema educativo de Cantabria considera, entre las líneas prioritarias de actuación, el impulso a la Formación Profesional y a la Educación Permanente. Asimismo, el artículo 48 establece que para la consecución de las finalidades y objetivos de la Formación Profesional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte pondrá en marcha una serie de actuaciones, entre las que señala promover la estancia del alumnado en países de la Unión Europea para perfeccionar sus conocimientos en una lengua extranjera. Finalmente, el apartado 1.g del mencionado artículo 48 señala otra actuación referida a "impulsar la realización de prácticas del alumnado en centros de trabajo de otros países".

El Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) tiene como misión gestionar la participación española en el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) de la Unión Europea, como responsable de desarrollar las acciones descentralizadas de los diferentes programas, entre ellos el programa Erasmus para la educación superior. El Organismo autónomo está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria quiere facilitar a los alumnos que cursan Formación Profesional de Grado Superior en centros privados concertados la realización de prácticas en centros de trabajo en Europa, al tiempo que cursan el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y que obtengan el reconocimiento y la acreditación de toda la formación, con el fin de:

- Mejorar sus actitudes, sus aptitudes lingüísticas y culturales y sus competencias profesionales, así como sus competencias transversales relativas a las nuevas tecnologías.
- Aumentar su motivación, mediante el aprendizaje en alternancia con el trabajo en otro país, con vistas a aumentar las posibilidades de empleo y a facilitar la inserción profesional.
- Crear unas condiciones adecuadas, en los diferentes entornos, especialmente en el lugar de trabajo.
- Conseguir una formación con validez de reconocimiento en Europa.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar quince ayudas individualizadas, mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar en los gastos relativos a la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea de los alumnos que cursen Ciclos Formativos de Grado Superior, durante el curso 2013-2014, en los centros privados concertados de estas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que estén en posesión de una Carta Universitaria Erasmus válida.

2. La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado, durante el curso 2013-2014, en un Ciclo Formativo de Grado Superior en alguno de los centros señalados en el artículo 1.1, en régimen presencial.

b) Haber realizado y completado en el curso 2013-2014 o estar realizando a la fecha de publicación de la presente convocatoria, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en empresas o entidades de la Unión Europea, a través de una acción de Movilidad de Estudiantes para Prácticas del Programa Sectorial Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente de la convocatoria del 2013.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos alumnos que:

a) Hayan renunciado o no hayan completado una ayuda de similares características con anterioridad.

b) Hayan participado como beneficiarios en anteriores convocatorias de un programa Erasmus o similar para Ciclos Formativos de Grado Superior.

c) Hayan sido objeto de sanción firme por conducta gravemente perjudicial contra la convivencia conforme al Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria en algún momento durante los dos últimos cursos académicos.

d) No hayan superado todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo, y que dan acceso al módulo profesional de FCT, a excepción, en su caso, del Módulo Proyecto.

e) Estén incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Características de la estancia de los alumnos en empresas o entidades de la Unión Europea

1. La estancia tendrá una duración de trece semanas, y se desarrollará en el curso 2013-2014. Cuando la duración de la misma no alcance el número de horas establecido en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el alumnado deberá completar su formación con anterioridad a la estancia objeto de estas ayudas. Dicha estancia terminará como máximo el 10 de julio de 2014. En ningún caso podrá reducirse la duración de la misma.

2. En las dos primeras semanas de estancia, los centros privados concertados donde los alumnos cursan el Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional deberán organizar en el país donde se van a realizar las prácticas un curso de preparación cultural y lingüís-

tica. Asimismo, dichos centros deben responsabilizarse tanto de la búsqueda de alojamiento a los alumnos beneficiarios como de proporcionarles una empresa, organismo o entidad en el país extranjero que corresponda donde éstos puedan desarrollar el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 4. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según modelo normalizado que figura en el anexo I. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La solicitud irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización, deberá aportar los siguientes documentos acreditativos:

- a) Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- b) Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Certificado académico oficial del primer curso del ciclo formativo que se cursa, con indicación de la puntuación media obtenida con dos decimales, firmado por el secretario y con el Vº Bº del director.
- d) En su caso, certificado oficial que acredite el nivel de conocimiento del idioma que se utilice, o se haya utilizado, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT Esta certificación deberá estar referida a lo establecido en el artículo 5 de esta Orden.
- e) En su caso, título de familia numerosa.
- f) En su caso, tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.

Para los apartados c), d), e) y f) únicamente se podrá autorizar la consulta cuando hayan sido expedidos por la propia administración de esta comunidad autónoma. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada en la solicitud.

3. Además de lo especificado en los apartados anteriores el solicitante deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Currículum Vitae, según modelo europeo, en español y en el idioma que se vaya a utilizar como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT.
- b) Certificado de los compromisos adquiridos por el centro privado concertado en el que está matriculado el alumno, mediante el modelo del anexo II o III, según el periodo de realización de la estancia de prácticas.
- c) Certificado emitido por el centro privado en el que conste que el solicitante ha participado, o está participando en el momento de publicación de la presente Orden, en el programa de Movilidades de Estudiantes para Prácticas del Programa Sectorial Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente que en la convocatoria del 2013 el centro privado tiene suscrito con el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

d) Certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indique que el solicitante ha superado el módulo de FCT, en el caso de los solicitantes cuya estancia se haya completado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

e) En su caso, informe completo de vida laboral.

Así mismo en el Anexo I (solicitud) se incluye declaración responsable relativa a la veracidad de los datos, incluidos los datos bancarios, y la documentación adjunta, además del cumplimiento de los requisitos y la no inclusión en ninguna de las prohibiciones establecidas en la ley de subvenciones de Cantabria 10/2006.

5.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes

Para el otorgamiento de las ayudas se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, hasta una puntuación máxima total de 33 puntos:

a) Expediente académico. Se asignará la puntuación que coincida con la nota media del certificado oficial de notas del primer curso. Dicha puntuación se indicará con dos cifras decimales, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Nivel de conocimiento de idioma. Se valorará el nivel de dominio del idioma que se utilice o haya utilizado, en su caso, como lengua vehicular durante la realización del módulo de FCT, acreditándose mediante presentación de titulación. Se valorarán los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas u otros reconocidos, nacional y/o internacionalmente (sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma, otorgándose, en su caso, la puntuación más alta):

Nivel B1 o equivalente: 10 puntos.

Nivel B2 o equivalente: 15 puntos.

c) Discapacidad física. Se valorará la situación de minusvalía, acreditada mediante la tarjeta del grado de minusvalía. Se otorgarán 2 puntos por minusvalía de clase II o de clase III.

d) Familia numerosa acreditada mediante la presentación del Título de Familia Numerosa. Se valorará:

De categoría general: 1 punto.

De categoría especial: 2 puntos.

e) Experiencia laboral previa acreditada mediante certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la vida laboral. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos según lo indicado a continuación:

Experiencia en tareas relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

Experiencia en tareas no relacionadas con su sector profesional: 0,1 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos omitidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

b) Pedir cuantos informes estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado por un asesor técnico de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente y un miembro del Servicio de Inspección de Educación. El comité de valoración podrá contar con un asesor en idiomas, con voz pero sin voto. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, previa remisión por parte de los centros privados concertados, y para los solicitantes cuya estancia no se haya completado con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, de un certificado oficial individualizado en el que se indique que el solicitante tiene superados todos los módulos profesionales cursados en el centro educativo, a excepción, en su caso, del Módulo Proyecto

b) Formular propuesta de resolución de concesión motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor. En atención a los informes disponibles, el comité elaborará la propuesta de resolución de asignación de plazas a los solicitantes seleccionados en función de la puntuación obtenida. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración, según el orden establecido en el artículo 5. Si persistiera el mismo se asignará por orden alfabético atendiendo al resultado del sorteo público para el desempate en la asignación de plazas escolares para la admisión de alumnos para cursar Formación Profesional Inicial y Programas de Cualificación Profesional Inicial (BOC nº 137 de 18 de julio de 2013).

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida al órgano competente que dicte la resolución.

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión de las ayudas

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las ayudas es inferior a 60.000 €. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación; la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. La relación de ayudas concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

3. La fecha máxima para resolver y notificar será de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden, transcurrida la cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de la ayuda económica

1. El importe máximo total a conceder en esta convocatoria será de 15.000 € que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

2. La cuantía de la ayuda individual para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo será de 1.000 €.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

3. El pago del importe de la ayuda se efectuará por su totalidad, una vez que, notificada la concesión de la ayuda, se presente por el beneficiario la aceptación de la misma, según el anexo IV, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que conste aceptación expresa, se entenderá que existe una renuncia tácita a la ayuda.

4. No podrá realizarse el pago de las ayudas en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Obligaciones de los alumnos beneficiarios

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los alumnos beneficiarios tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la ayuda concedida, según el modelo del anexo IV, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la concesión de la ayuda.

b) Incorporarse, en su caso, en el plazo que se indique, a las actividades que se desarrollarán en el país de destino.

c) Cumplir las bases de esta convocatoria así como las condiciones y anexos establecidos en el contrato de subvención de movilidad de estudiantes para prácticas en empresa del programa Erasmus.

d) Cumplimentar la documentación que sea exigida desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

e) Comunicarse cada quince días con el tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, a través del correo electrónico, y remitirle debidamente cumplimentado el anexo FCT-05 de seguimiento de la programación en español y en el idioma del país de acogida.

f) Comunicar al tutor del centro educativo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el momento en que se produzca, cualquier circunstancia que impida el normal desarrollo de las prácticas.

g) Cumplimentar el informe final del estudiante para prácticas en empresa, según las condiciones establecidas en el contrato de subvención.

h) Redactar una memoria de la estancia.

i) Cumplir las directrices que para el desarrollo de la estancia pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

Artículo 10. Justificación de la subvención

1. Los alumnos presentarán ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la siguiente documentación:

a) Justificación de los gastos de viaje, los cuales se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

b) Declaración de la recepción del pago de la ayuda concedida para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo regulada en esta Orden, según el modelo del anexo V.

c) Certificado acreditativo de la estancia formativa del estudiante beneficiario en las empresas o entidades de destino, así como de su periodo de permanencia. La acreditación será proporcionada por la empresa en la que realicen las prácticas formativas.

d) Memoria de la estancia.

2. Los centros educativos presentarán el certificado firmado por el secretario y con el Vº Bº del director, en el que se indiquen los alumnos beneficiarios de las ayudas que han superado el módulo de FCT, así como los alumnos que siendo beneficiarios de la ayuda no han superado el módulo de FCT y, por lo tanto, no han titulado.

3. El plazo máximo para la presentación de la justificación de la ayuda será el 15 de julio de 2014.

4. Si en la fecha anteriormente indicada no se hubiera recibido la ayuda se presentará la documentación correspondiente en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al beneficiario o a los centros educativos cualquier otra documentación justificativa que considere oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

Artículo 11. Supervisión de los programas

1. Los centros privados concertados cuyos alumnos sean beneficiarios de las ayudas individuales a las que se refiere la presente convocatoria se responsabilizarán del seguimiento y de la supervisión de la estancia de dichos alumnos en el país extranjero correspondiente. La programación de las visitas de seguimiento y supervisión que realice el profesorado del centro privado concertado deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente con 15 días de antelación a su desarrollo para el periodo del tercer trimestre y una vez realizada la estancia, la citada programación será enviada a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. Los informes que se deriven de la supervisión serán vinculantes para los profesores tutores de los alumnos a la hora de evaluar el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá realizar las actuaciones de supervisión que considere oportunas para verificar el cumplimiento de lo establecido en esta Orden.

Artículo 12. Incumplimiento de las condiciones

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, tras audiencia del beneficiario.

2. La no participación en el programa una vez concedida la subvención podrá dar lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador.

3. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

4. Se establece la siguiente gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda:

a) Abandono de la estancia sin causa justificada o no superación del módulo de Formación en Centros de Trabajo en el país seleccionado, que tendrá la consideración de incumplimiento total.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

b) Abandono con causa justificada de la estancia formativa, que tendrá la consideración de incumplimiento parcial.

Los criterios de gradación, para cuya aplicación se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y el grado de consecución de los objetivos, determinarán el importe que haya de reintegrar el beneficiario, que en el supuesto a) supondrá el reintegro de la totalidad de la ayuda, y en el caso b) supondrá la reducción de la ayuda en proporción al citado incumplimiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. PROYECTO ERASMUS.
(Orden ECD/42/2014 de 11de Abril)

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

Datos de solicitud			
Centro	Familia Profesional		
Ciclo Formativo			Código
Idioma vehicular <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés	País de preferencia para la estancia		
Período de realización de la estancia	Inicio:		Fin:
DATOS BANCARIOS: Datos IBAN			
Titular-	N° de cuenta (IBAN 24 dígitos)		

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹ (Documentos expedidos por la CA de Cantabria)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIF /NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial del primer curso de ciclo formativo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tarjeta acreditativa del grado de minusvalía.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Título de familia numerosa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado oficial del nivel de idioma.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Currículum vitae, según modelo europeo, en español y en el otro idioma europeo correspondiente.		<input type="checkbox"/>
Certificación de los compromisos adquiridos por el centro privado concertado en el que está matriculada la persona solicitante (anexo II o III).		<input type="checkbox"/>
Certificado emitido por el centro en el que conste que la persona solicitante ha participado o está participando en el programa de Movilidades de Estudiantes.		<input type="checkbox"/>
Informe completo de vida laboral.		<input type="checkbox"/>
Certificado firmado por el secretario, con el visto bueno del director, sobre la superación del módulo de FCT.		<input type="checkbox"/>
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Así mismo, son ciertos los datos bancarios que figuran en el presente anexo.</p>
<p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.</p>

CVE-2014-5933

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO

(Orden ECD/42/2014, de 11 de Abril)

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
DOMICILIO EN		LOCALIDAD
CIF	TELÉFONO	E-MAIL

en relación con la beca solicitada por el alumno

D.	DNI
----	-----

CERTIFICA que, al respecto de la convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de FP en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus, el centro adquiere los siguientes compromisos:

- (1) Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- (2) Planificar el curso de preparación cultural y lingüística que debe realizar el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden, y sufragar los gastos correspondientes a dicho curso.
- (3) Gestionar todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el país de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos, que corresponderá al alumno.
- (4) Gestionar todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizará el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- (5) Realizar el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que lo realizan, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

[Firma y sello del centro]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO

(Orden ECD/42/2014, de 11 de Abril)

D.		
TITULAR DEL CENTRO PRIVADO CONCERTADO		
DOMICILIO EN	LOCALIDAD	
CIF	TELÉFONO	E-MAIL

en relación con la beca solicitada por el alumno

D.	DNI
----	-----

CERTIFICA que, al respecto de la convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de Grado Superior de FP en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa Erasmus, el centro cumplió con los siguientes compromisos durante la estancia del alumno:

- (1) Contrató un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el tiempo de estancia del referido alumno en el país de la Unión Europea.
- (2) Planificó el curso de preparación cultural y lingüística que realizó el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden, y sufragó los gastos correspondientes a dicho curso.
- (3) Gestionó todos los aspectos relacionados con el desplazamiento, alojamiento y manutención del alumno en el País de la Unión Europea, excepto el pago de los mismos.
- (4) Gestionó todos los aspectos relacionados con el centro, empresa o entidad en la que el alumno realizó el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- (5) Realizó el seguimiento y supervisión del módulo de Formación en Centros de trabajo, realizando, al menos, dos visitas durante el periodo en el que el alumno realizó su estancia de prácticas, por medio de un profesor del centro privado concertado.

En, adede

[Firma y sello del centro]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Don/Dña..... con DNI nº.....

ACEPTA la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/42/2014, de 11 de Abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

[firma]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-5933

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ANEXO V

DECLARACIÓN DE RECEPCIÓN DE LA AYUDA

Don/Doña.....con DNI nº.....
perteneciente al Centro Privado Concertado.....
.....

DECLARA haber recibido en fecha el importe de euros en concepto de concesión de ayuda otorgada por resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la Orden ECD/42/2014, de 11 de Abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas individuales para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo correspondiente a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en empresas o entidades de la Unión Europea dentro del programa ERASMUS, destinadas a alumnos que cursan dichas enseñanzas en centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de

[Firma]

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados en esta convocatoria y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

2014/5933

CVE-2014-5933

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-5900 *Orden ECD/40/2014, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para acontecimientos deportivos de carácter nacional e internacional.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria contempla en su artículo 24.21 la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio como materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Desarrollando estas previsiones, el artículo 5 g) de la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, encomienda a la Consejería con competencias en materia deportiva el tutelar y promover la actividad de las entidades deportivas, asociaciones y deportistas a través de un sistema de ayudas.

Por su parte, la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exigen que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, en el marco de las citadas Leyes, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto y finalidad el fomento del deporte de competición y a tal efecto se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la organización de competiciones y/o acontecimientos de carácter nacional o internacional. Se valorarán preferentemente las competiciones oficiales, los campeonatos de España o los de sector interterritoriales clasificatorios para el de España.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

2. En concreto, se considerarán gastos objeto de subvención:

Los destinados a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada que no originen un aumento de capital o del patrimonio (gastos corrientes o de funcionamiento).

Los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

a) Ser bienes fungibles (no tienen este carácter los ordenadores, vehículos, barcos, equipos tecnológicos...).

b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.

c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.

d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

3. No se considerarán gastos objeto de subvención las adquisiciones de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, partícipe o empresa vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

a) Las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Los clubes deportivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

c) Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que sean organizadoras de una competición y/o acontecimiento deportivo de carácter nacional o internacional, excluyéndose, por lo tanto, las meras colaboradoras.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Los clubes de remo, las peñas bolísticas y aquellas entidades deportivas federativas cuyo objeto sea la promoción y/o práctica del remo o los bolos, salvo que estén inscritos también para otras modalidades deportivas.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Por cada competición y/o acontecimiento de carácter nacional o internacional deberá presentarse una solicitud.

3. La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad (el alcalde o el presidente), acompañada de la documentación requerida; se formulará en el modelo oficial que figura como anexo I de esta orden, el cual, será facilitado por el Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte o podrá conseguirse en la página institucional del Gobierno de Cantabria (Área de atención a la ciudadanía, www.cantabria.es) o en la web de la Dirección General de Deporte (www.deportedecantabria.com), y será dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, presentándose preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Cultura o en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta, Santander), pudiendo presentarse igualmente a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de los lugares señalados en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

4. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

a) Declaración responsable donde se haga constar la identidad, CIF y domicilio de la entidad solicitante y de su representante legal, suscrita por dicho representante, y denominación del proyecto.

b) Planteamiento y desarrollo del proyecto del acontecimiento deportivo a desarrollar para el que se solicita la subvención, especificando: acciones a realizar, calendario de ejecución ajustado al año natural y, en caso de ser necesarios desplazamientos, especificación de los mismos; medios materiales y humanos para la ejecución del proyecto y forma de financiación del mismo; repercusión social y deportiva del evento, así como cualquier otra información que se considere conveniente (anexo II).

c) Declaración responsable en la que se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda (anexo IV).

5. El interesado en su solicitud podrá autorizar a la Dirección General de Deporte para recabar la siguiente información:

a) Datos acreditativos de la identidad y domicilio de la entidad interesada, así como de su representante.

b) Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de que el interesado no otorgara dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención, si bien en el supuesto de que la solicitante sea una entidad local se admitirá también la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social suscrita por el Interventor o Secretario-Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único de la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto (anexo III).

6. La Dirección General de Deporte, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

7. La documentación referida deberá ser original o copia debidamente autenticada, excepto en los casos indicados de solicitud de fotocopias, y dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

a) Nivel deportivo de la competición/acontecimiento deportivo, con especial atención por las competiciones profesionales y/o oficiales, los campeonatos de España o los de sector interterritorial clasificatorio para el de España: hasta un máximo de 600 puntos.

b) Número de participantes: hasta un máximo de 300 puntos.

c) Número de espectadores que se estima presenciarán en directo la competición o acontecimiento: hasta un máximo de 200 puntos.

d) Repercusión nacional o internacional del evento: hasta un máximo de 200 puntos.

e) Grado de arraigo del evento en Cantabria: hasta un máximo de 100 puntos.

f) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante: hasta un máximo de 100 puntos.

2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración en un porcentaje máximo de un 25% en los casos que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

3. Será necesario obtener, al menos, 50 puntos para que los solicitantes puedan optar a la concesión de la subvención.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Deporte, correspondiendo la instrucción al Comité de Valoración.

2. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Dirección General de Deporte o persona en quien delegue.

Dos vocales, con voz y voto, elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Deporte.

Secretario: con voz y sin voto, elegido igualmente entre el personal al servicio de la Dirección General Deporte.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta, Santander) y en la página web www.deportedecantabria.com, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios. Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la competición o acontecimiento de carácter nacional o internacional en los términos expuestos en su solicitud. En aquellos casos en que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Las entidades locales podrán reformular su solicitud en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención.

La reformulación requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, las condiciones y la finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad local de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura en su solicitud, y por lo tanto, la obligación de justificar esa cuantía.

6. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7. Examinadas las alegaciones y la reformulación de solicitudes presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando

su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada, y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta, Santander), así como en la página web www.deportedecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte (C/ Vargas 53, 1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios ubicado en la sede de la Dirección General de Deporte.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario, los beneficiarios y la cantidad concedida, en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y hasta los límites siguientes:

- 09.09.336A.461: 110.000 €, entidades locales.
- 09.09.336A.482: 284.000 €, clubes y federaciones.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía de 15.000 euros en el caso de entidades locales y de 30.000 euros en los demás casos.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un 75% de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, el setenta y cinco por ciento de la cuantía total del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

5. Cuando el importe del gasto objeto de subvención supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los beneficiarios únicamente podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje que no excederá del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

A los efectos de esta orden, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos objeto de subvención, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la ayuda a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en la presente orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad; igualmente deberán comunicar las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 11 de esta orden.

9. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que están subvencionados por el Gobierno de Cantabria. En el acto público de entrega de premios, que se realice como consecuencia de cualquier actividad deportiva, el máximo galardón será entregado por el Gobierno de Cantabria. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos, sin perjuicio de que tengan la obligación de reintegrar prevista en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio y 11 de esta orden.

10. Aportar en tiempo y forma la documentación que sea requerida tanto para la concesión de la subvención como para el pago de la misma.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

11. La realización de la competición o acontecimiento de carácter nacional o internacional deberá llevarse a cabo y pagarse necesariamente entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente orden.

2. La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos previstos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 31 de enero de 2015 por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros.

En el caso de beneficiarios de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, la justificación, en un porcentaje equivalente, al menos, del 75% de la actividad a ejecutar, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre de 2014, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 31 de enero de 2015.

Con carácter excepcional, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

3. La documentación justificativa a aportar por los beneficiarios será la siguiente:

a) Federaciones y clubes deportivos:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los beneficiarios deberán conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de su pago, a los efectos previstos en el apartado cuarto de este artículo.

3º. Una memoria suscrita por el secretario de la federación o club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a hoteles, restaurantes, viajes y desplazamientos, alquiler de vehículos y combustible, y se justifique su relación con la actividad subvencionada. Los gastos de restauración o similares no podrán suponer más del 25% del gasto total de la actividad subvencionada, salvo que el beneficiario acredite la concurrencia de una causa que excepcionalmente justifique un gasto superior por dicho concepto. No son subvencionables los gastos derivados de galas, banquetes o eventos similares.

4º. Una memoria suscrita por el secretario de la federación o club deportivo, con el visto bueno del presidente, en la que se detallen los gastos relativos a arbitrajes, dietas por transporte y premios en metálico, con indicación del concepto, cuantía e identidad (nombre y apellidos y DNI) de los perceptores de cada uno de los pagos.

El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda de 2.500 euros.

5º. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) Entidades locales:

Cuando la subvención haya sido concedida a una entidad local de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuente con Intervención General o Secretaría-Intervención, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada y la realización de la misma, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior y carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Deporte.

4. La Dirección General de Deporte podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatoria simple, los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

5. La Dirección General de Deporte podrá requerir a los beneficiarios para que aporten cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 11. Reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, a tenor de los requisitos previstos a tal efecto en el artículo 10 de esta orden y, en general, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de que se justifique un gasto de la actividad/proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud, y el beneficiario haya cumplido el resto de sus obligaciones como tal, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, siendo competente para la incoación del expediente el titular de la Dirección General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

5. El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y demás normativa aplicable.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79



ANEXO I

CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Registro de Entrada

SOLICITUD SUBVENCIÓN ECD/40/2014-SUBVENCIONES PARA ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL

IDENTIFICACIÓN FEDERACIÓN/CLUB DEPORTIVO/AUTO.	Nº Inscripción Registro Entidades Deportivas	Número de CIF	Nombre o Razón Social						Nº cuenta corriente	IBAN (24 dígitos)	
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
	Localidad		Municipio			Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE (Alcalde- Presidente)	NIF/DNI	Nombre o Razón Social									
	A efectos de NOTIFICACIÓN										
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Número	Portal	Bloque	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Provincia	
Localidad		Municipio		Teléfono Móvil		Teléfono Fijo		Fax	Correo electrónico		

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por importe de euros, de acuerdo con la Orden ECD/40/2014, para desarrollar las actividades concretas para las que se solicita la subvención detalladas en el ANEXO II por un importe total de euros (cantidad que se justificará en su totalidad).

DECLARA

Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden ECD/40 /2014 y se compromete a su cumplimiento.

Que la Entidad/Federación/ Club Deportivo reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él/ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

Que autoriza a la Dirección General de Deporte para que recabe la identidad del representante legal, CIF y domicilio de la entidad solicitante, así como los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

**DOCUMENTOS
ADJUNTOS**

- Proyecto de acontecimiento deportivo, que incluye los datos del solicitante y la denominación del Proyecto, así como el planteamiento y desarrollo del mismo, con toda la información exigida en el artículo 4.4b) de la Orden (Anexo II).
- Declaración responsable de las entidades locales de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable en la se incluyan los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención que en su caso, se conceda. (Anexo IV).

En de de 2014

Fdo.:

Dirigido a: CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Página 1 de 4

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE.

CVE-2014-5900

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79



ANEXO II

ORDEN ECD/40/2014 - SUBVENCIONES PARA ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL

ENTIDAD ORGANIZADORA		C.I.F./D.N.I.	
Denominación Acontecimiento:			
Modalidad:		Entidades colaboradoras	
CARACTER OFICIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	CARACTER CLASIFICATORIO: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Nivel de competición			

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y REPERCUSIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA. FECHAS.

Nº de Participantes	<input type="text"/>	Nº de Espectadores	<input type="text"/>
Capacidad instalaciones:	<input type="text"/>	Coste Total	<input type="text"/>

DETALLE DE LA ACTIVIDAD CONCRETA A SUBVENCIONAR

(Deberán justificarse **TODOS LOS GASTOS DEL PROYECTO** O ACTIVIDAD CON FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, **NO SOLO LO CONCEDIDO NI LO SOLICITADO**)

(En caso de ser necesarios desplazamientos, especificación de los mismos)

CONCEPTO

IMPORTE

PRESUPUESTO TOTAL:	<input type="text"/>
IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR (deberá justificarse en su integridad) :	<input type="text"/>
IMPORTE SOLICITADO:	<input type="text"/>

D. _____ con D.N.I. número: _____
como Secretario de la Entidad

CERTIFICO, bajo mi responsabilidad, la veracidad y exactitud de todos los datos contenidos en el presente documento. Para que así conste, lo firmo con el Vº Bº del Presidente,

En _____, a _____ de _____ de 2014

Vº Bº, EL PRESIDENTE, Sello EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____ Fdo.: _____

CVE-2014-5900

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-4941 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en el barrio de La Bodega, de Gama.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la alcaldía de fecha 24 de marzo de 2014, se ha otorgado licencia de primera ocupación a don Antonio Ruiz Trueba para una vivienda unifamiliar en el barrio de La Bodega, de Gama.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 27 de marzo de 2014.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2014/4941

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-4942 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en el barrio de Tuebre, en Gama.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2014 se ha otorgado licencia de primera ocupación a don José Ramón Noriega González para una vivienda unifamiliar en el barrio de Tuebre, en Gama.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 24 de marzo de 2014.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2014/4942

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2014-5639 *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de reconstrucción de edificio para vivienda rural en Pumareña. Expediente 46/2013.*

Concesión de licencia municipal de primera ocupación de reconstrucción de un edificio para vivienda rural, en la localidad de Pumareña, Exp. nº 46/2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de reconstrucción de un edificio para vivienda rural, en la localidad de Pumareña, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 7 de abril de 2014.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 72/2014.
- Promotor: Don Francisco Fernández Gutiérrez.
- Dirección de la vivienda: Pumareña (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 8 de abril de 2014.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2014/5639

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-5872 *Notificación de incoación de expediente 121/2014 de restablecimiento del orden urbanístico.*

Incoados por este Ayuntamiento expediente administrativo que a continuación se relaciona, habiendo sido intentada notificación de resolución dictada en el domicilio de los interesados, no habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos por ausencia del interesado o reputarse éste desconocido, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se les emplaza por plazo de diez días a contar de la publicación del presente en el B.O.C. a personarse en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Laredo, departamento de Oficina técnica, a efectos de recibir la notificación, contra la cual dado su carácter de trámite, no cabe recurso, no obstante, la oposición contra él podrá ser alegada por el interesado para su consideración, y la resolución que ponga fin al procedimiento.

Advertir al interesado que trascurrido el citado plazo sin recoger la notificación de la resolución se le tendrá por notificado a los efectos legales, continuándose con el expediente.

Número de expediente: 121/2014.

Contenido (trámite): Incoación de expediente restablecimiento del orden urbanístico.

Dirección del expediente: Avda. de Francia, nº 21.

Interesado: Jesús Ángel Sarramián Romero.

Laredo, 14 de abril de 2014.

El alcalde-presidente,

Ángel Vega Madrazo.

2014/5872

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2014-5717 *Concesión de licencia de primera ocupación de 12 viviendas, garajes y trasteros. Expediente 122/2014.*

Una vez terminadas las obras de un edificio de doce viviendas, garajes y trasteros de Protección Oficial (Régimen Especial), en la parcela sita en la calle Pesquera, nº 5, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2014 se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S. L. (GESVICAN), con número de expediente 000122/2014.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 4 de abril de 2014.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

[2014/5717](#)

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2014-6062 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de establo de ganado vacuno en Pontones.*

Se ha solicitado autorización por D. Carlos Marañón Gutiérrez para construcción de establo de ganado vacuno de aptitud láctea en suelo rústico de Pontones, polígono 709, parcela 13, de Concentración Parcelaria de Pontones.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 15 de abril de 2014.

El alcalde,
José Luis Blanco Fomperosa.

2014/6062

CVE-2014-6062

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2014-5538 *Información pública de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio de Mata.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio (B.O.C. de fecha 13 de agosto de 2010) se hace público la concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, cuyos datos se señalan a continuación:

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Fecha de concesión: 26 de marzo de 2014.

Promotor: Don Carlos Calleja González.

Tipo de construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento: Barrio de Llano.

Referencia catastral: Barrio de Mara, referencia catastral 6326010VN1962N0001AG.

La presente resolución es firme en vía administrativa contra la que solo cabe la interposición de recurso administrativo potestativo de reposición en el plazo de 1 mes desde la recepción de la presente notificación ante el órgano que dicta la resolución. Igualmente, será posible la interposición de recurso jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación o de la desestimación expresa del recurso potestativo de reposición. Si la desestimación del recurso de reposición fuera presunta, que se producirá al mes de haber sido interpuesto, el plazo de interposición del recurso jurisdiccional será de 6 meses desde que se entienda producido el silencio de acuerdo con su normativa específica, todo ello sin perjuicio de la interposición de los recursos que los interesados estimen oportunos.

San Felices de Buelna, 3 de abril de 2014.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2014/5538

CVE-2014-5538

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2014-4406 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Lamadrid. Expediente 18/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar adosada resultante de la reforma de un edificio en el número 6 del barrio de La Cotería de Lamadrid (Valdáliga), cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 20 de marzo de 2014.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Torrevolao, S. L.
- Dirección de la vivienda: Barrio de La Cotería, 6, Lamadrid (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 20 de marzo de 2014.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2014/4406

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2014-5460 *Información pública de solicitud de ampliación de nave ganadera en Padiérniga.*

Por García Ruiz, S. C., se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de ampliación de nave ganadera en la parcela 39102A013001990000RB, en el pueblo de Padiérniga.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 3 de abril de 2014.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2014/5460

CVE-2014-5460

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-5245 *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal del río Mioño en Santullán con destino a abrevadero de ganado, en el término municipal de Castro Urdiales.*

Expediente: A/39/08795

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 27 de marzo de 2014 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Jesús Sierra González, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 2 l/s de agua del río Mioño en Santullán, término municipal de Castro Urdiales (Cantabria), con destino a abrevadero de ganado.

Oviedo, 27 de marzo de 2014.

El secretario general,

P.D. el jefe de Área Oriental

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2014/5245

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-5645 *Información pública de solicitud de vertido de aguas de escorrentía pluvial subestación eléctrica en Peña Bejo. Expediente V/39/00931.*

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/39/00931.

Peticionario: E.ON Distribución, S. L.

Vertido.

Denominación: Escorrentía pluvial Subestación eléctrica en Peña Bejo.

Localidad: Peña Bejo La Lastra.

Término municipal: Tudanca.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Nansa/Nansa.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas de "Escorrentía pluvial Subestación eléctrica en Peña Bejo" - "E.ON Distribución, S. L."

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Arqueta decantadora.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Pozo drenante de 24 m3.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso, C. P. 39071).

Santander, 1 de abril de 2014.
El jefe de Servicio de Cantabria,
Alberto López Casanueva.

2014/5645

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5867 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Federación de Pymes de Comercio de Cantabria (FEPYCAN), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 8 de abril de 2014, han sido depositados los estatutos de la Federación de Pymes de Comercio de Cantabria (FEPYCAN). Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por asociaciones de comerciantes, cualquiera que sea su denominación o actividad, que estén constituidas por pymes, micropymes y/o autónomos que desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial local, provincial o autonómico que así lo soliciten y les sea aceptada su admisión, siendo los firmantes del acta de constitución don Agustín Ordejón Pérez, con DNI número 13713581S, en representación de la Asociación de Autónomos, Pymes y Micropymes de Cantabria y doña Lucia de la Riva Lanuza, con DNI número 20189867F, en representación de la Asociación de Comerciantes del Casco Viejo de Santander.

Santander, 10 de abril de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/5867

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-5869 *Información pública del depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresarios de Turismo de Ribamontán al Mar (RIBATUR), en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 4 de marzo de 2014, han sido depositados los estatutos de la Asociación de Empresarios de Turismo de Ribamontán al Mar (RIBATUR). Su ámbito territorial es La Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por propietarios o arrendatarios de hoteles, Campins, turismo rural, pensiones, turismo activo y restaurantes, siendo los firmantes del acta de constitución don Cesar Vázquez Montero, con DNI número 46896671Q, en representación de la Escuela de Surf la Curva, S. L., con CIF número B39740600; don Francisco Javier Bedia Monet, con DNI número 13754123P, en representación de Somo Playa, S. L., con CIF número B39385703; don Luciano Crespo Sainz, con DNI número 13716933D, en representación de Arna Negocios, S. L., con CIF número B39501044, y don Jesús Blanco Oporto, con DNI número 13750211Y, en representación de doña Guadalupe Oporto García, con DNI número 13592684Y.

Santander, 15 de abril de 2014.
El jefe de Servicio de Relaciones laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/5869

CVE-2014-5869

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5919 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Aneljiss Sánchez Heredia, con DNI. número 05320997Q, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de abril de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/5919

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5920 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Edgar Antonio Zúñiga Díaz, con pasaporte número G10237082, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 4 de abril de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/5920

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5921 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Enrique Sánchez Vega, con DNI. número 72071247B, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de abril de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/5921

CVE-2014-5921

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5922 *Citación para notificación de resolución de denegación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de denegación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Juan Caballero Baos, con DNI número 72262855Y y a Sandra Alfonso Romero, con pasaporte número 4009934, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 8 de marzo de 2014.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2014/5922

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-5895 *Orden HAC/20/2014, de 14 de abril, por la que se dictan normas sobre el horario laboral para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los trabajadores el día 25 de mayo de 2014, con ocasión de la celebración de elecciones de diputados al Parlamento Europeo.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, y en relación a su vez con las convocatorias de las elecciones de diputados al Parlamento Europeo, mediante Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, fijadas para el próximo 25 de mayo de 2014, es preciso establecer las disposiciones necesarias respecto del horario laboral y permisos retribuidos que corresponden a los trabajadores por cuenta ajena que no disfruten en dicho día de descanso laboral.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo, asume las competencias en materia laboral por lo que le corresponde aprobar la presente norma.

Por todo ello, habiendo sido informada favorablemente esta Orden por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1.- Los trabajadores que presten sus servicios el día de las elecciones podrán disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Artículo 2.- Los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidentes o Vocales de mesas electorales tendrán derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 605/99, de 16 de abril, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha de descanso semanal, y a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo el día inmediatamente posterior.

Artículo 3.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Interventores tendrán derecho al permiso determinado para los Presidentes y Vocales de las mesas electorales.

Artículo 4.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 605/99, tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha de descanso semanal.

Artículo 5.- Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 25 de mayo lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las cuales se deriven dificultades para ejercer el derecho de sufragio tendrán derecho a que se sustituya el permiso referido en el artículo 1 de esta Orden por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, tal como especifica el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Artículo 6.- Corresponde al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2014/5895](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5991 *Corrección de errores anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 73 de 15 de abril 2014, de Resolución de 10 de abril de 2014, por la que se resuelven los expedientes de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso 2014/2015.*

Advertidos errores en Resolución, de 10 de abril de 2014, por la que se resuelven los expedientes de suscripción y modificación de los conciertos educativos para el curso 2014/2015, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 73, de 15 de abril de 2014, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Página 11471:

Donde dice:

ANEXO III

Modificación del concierto educativo por la transformación de las enseñanzas de formación profesional

A) Transformación de Programas de Cualificación profesional inicial en ciclos de formación profesional básica:

Angeles Custodios	Peluquería y Cosmética Capilar	1
-------------------	--------------------------------	---

Debe decir:

ANEXO III

Modificación de concierto educativo por la transformación de las enseñanzas de formación profesional

A) Transformación de Programas de Cualificación profesional inicial en ciclos de formación profesional básica:

Angeles Custodios	Peluquería y Estética Capilar	1
-------------------	-------------------------------	---

Página 11472:

Donde dice:

B) Transformación de ciclos formativos LOGSE en ciclos formativos LOE:

San Juan Bautista	Servicios comerciales (F.P. de grado medio)	1
-------------------	---	---

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Debe decir:

B) Transformación de ciclos formativos LOGSE en ciclos formativos LOE:

San Juan Bautista	Actividades comerciales (F.P. de grado medio)	1
-------------------	---	---

Santander, 16 de abril de 2014.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

2014/5991

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5878 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2014. Expediente 0387/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Nicoleta Anca Bucur la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 5 de marzo de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 18 de septiembre de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de abril de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

[2014/5878](#)

CVE-2014-5878

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5879 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 6 de marzo de 2014. Expediente 0213/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Enrique Zambrano Palma la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 6 de marzo de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 24 de junio de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 11 de abril de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/5879

CVE-2014-5879

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5880 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 28 de febrero de 2014. Expediente 0331/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Cristina Barquín Suárez la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 28 de febrero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 14 de junio de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de abril de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/5880

CVE-2014-5880

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5882 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 6 de febrero de 2014. Expediente 1649/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Anita Aparaschivei la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 6 de febrero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 16 de enero de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de abril de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

[2014/5882](#)

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5883 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 24 de febrero de 2014. Expediente 2351/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Bilal Lachiri la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 24 de febrero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 11 de abril de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de abril de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

[2014/5883](#)

CVE-2014-5883

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5888 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2014. Expediente 0230/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Elisabeta Greurusi la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 5 de marzo de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 19 de julio de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 11 de abril de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/5888

CVE-2014-5888

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5889 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 6 de marzo de 2014. Expediente 0284/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Rosario Ripas Pérez la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 6 de marzo de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 9 de agosto de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de abril de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

[2014/5889](#)

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5890 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 24 de febrero de 2014. Expediente 2280/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña María Remedios Martínez Ortega la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 24 de febrero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 23 de abril de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de abril de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

[2014/5890](#)

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5892 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2014. Expediente 0223/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Ionut Tudorel Patrascu la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 5 de marzo de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 11 de julio de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia del interesado, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de abril de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

[2014/5892](#)

CVE-2014-5892

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5893 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 28 de febrero de 2014. Expediente 2190/2013.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Montserrat Gómez Fernández la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 28 de febrero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 18 de febrero y 11 de abril de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 10 de abril de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/5893

CVE-2014-5893

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-5894 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 6 de marzo de 2014. Expediente 0227/2014.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Dora Borisova Negoycheva la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 6 de marzo de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 9 de mayo de 2013, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13-1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución. Transcurrido dicho plazo sin la comparecencia de la interesada, se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 15 de abril de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/5894

CVE-2014-5894

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-5936 *Citación para notificación de acuerdo en expediente de protección P-00071-14.*

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, don Geslin Carlo Mbetah, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas, 42, de Santander, se encuentra notificación de acuerdo dictada en fecha 8 de abril de 2014, cuyo contenido no procede aquí hacer público al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos por afectar a su ámbito familiar.

Igualmente, se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 15 de abril de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/5936

CVE-2014-5936

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CVE-2014-5987 *Notificación de requerimiento a obligados estadísticos.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la Avenida del Arlanzón, 27-Bajo. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 947256890, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita

Nombre / Razón Social: Strass Norte SL en Constitución.
Localidad: Castro Urdiales.
NIF/CIF: B39736053.
Encuesta y Periodo: Índices de Comercio al por Menor febrero 2014.

Burgos, 14 de abril de 2014.
El delegado provincial,
Félix Ángel Cuevas Carbonell.

2014/5987

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-5732 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Condiciones para la Implantación de Instalaciones y Equipamientos de Prestación de Servicios de Radiocomunicación.*

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 27 de marzo de 2014, la modificación de la Ordenanza reguladora de las Condiciones para la Implantación de Instalaciones y Equipamientos de Prestación de Servicios de Radiocomunicación.

Dicho expediente puede examinarse en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo, durante las horas de oficina por plazo de 30 naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular en dicho plazo las alegaciones o consideraciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Delegando en la Alcaldía-Presidencia para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el período de exposición pública de la presente ordenanza.

Camargo, 10 de abril de 2014.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2014/5732

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2014-5873 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de: Javier Alechiguerra Pando.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 8 de abril de 2014.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2014/5873

CVE-2014-5873

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-5974 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/126/2014.*

No habiendo podido ser notificado /intentada la notificación del siguiente expediente relativo a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente: DAT/126/2014

Órgano y fecha de resolución: PADRÓN/ DEC DE 04/03/2014

Apellidos y nombre: ESCUDERO ROMERO, MARÍA PILAR

Domicilio: C/ LA RONDA 38 02 F

Castro Urdiales, 14 de abril de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2014/5974](#)

CVE-2014-5974

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-5976 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/124/2014.*

No habiendo podido ser notificado /intentada la notificación del siguiente expediente relativo a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente: DAT/124/2014

Órgano y fecha de resolución: PADRÓN/ DEC 04/03/2014

Apellidos y nombre: O´HALLORAN, AISLING BRIDGET

Domicilio: BARRIO SÁMANO 74 B P4

Castro Urdiales, 14 de abril de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2014/5976](#)

CVE-2014-5976

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-5977 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/114/2014 y otro.*

No habiendo podido ser notificado /intentada la notificación de los siguientes expedientes relativos a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
Dat/114/2014	Padrón/ DEC 28/02/2014	ISLA AVILÉS, ANA ISABEL	C/ CASERÍOS 8 4 01 B
Dat/114/2014	Padrón/ DEC 28/02/2014	HERNÁNDEZ PÉREZ, EDUARDO	C/ CASERÍOS 8 4 01 B

Castro Urdiales, 14 de abril de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

[2014/5977](#)

CVE-2014-5977

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-5978 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/151/2014 y otro.*

No habiendo podido ser notificado /intentada la notificación de los siguientes expedientes relativos a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria,

Nº expediente	Órgano y fecha de resolución	Apellidos y nombre	Domicilio
DAT/151/2014	PADRÓN/ DEC 705/2014	MENDES PINTO, DANIEL FERNANDO	C/ LA RUA 13 03 C
DAT/151/2014	PADRÓN/ DEC 705/2014	DA SILVA CABRAL, FILOMENA DA PURIFICACIÓN	C/ LA RUA 13 03 C

Castro Urdiales, 14 de abril de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/5978

CVE-2014-5978

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-6108 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en calle Andalucía, 2. Expediente urbanismo 2014/35.*

Por doña María Emma Sierra González se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "bar-restaurante" en calle Andalucía, 2 -Bj., de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 10 de abril de 2014.

La alcaldesa,

María Mercedes Toribio Ruiz.

2014/6108

CVE-2014-6108

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-5923 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 000068/2014, a instancia de JESÚS BLANCO PAZ frente a TÉCNICA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 7/04/2013 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JESÚS BLANCO PAZ, como parte ejecutante, contra TÉCNICA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 28.508,73 € de principal más la cantidad de 5.701,75 € calculados provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Signaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0068 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez/a.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de JESÚS BLANCO PAZ, como parte ejecutante, contra TÉCNICA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 28.508,73 € en concepto de principal más la cantidad de 5.701,75 € que se prevén provisionalmente para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Oficina abierta en el Banesto con nº 3867 0000 64 0068 14.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0068 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÉCNICA SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/5923

CVE-2014-5923

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-5924 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 70/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000070/2014, a instancia de JOSÉ MANUEL BENGOCHEA GARCÍA, PEDRO SOLER ALVARADO, MARÍA DELIA CASTILLO MUELA e ISMAEL BONACHEA MAZPULE frente a CARPINTERÍA VÍCTOR, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 7 de abril de 2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JOSÉ MANUEL BENGOCHEA GARCÍA, PEDRO SOLER ALVARADO, MARÍA DELIA CASTILLO MUELA e ISMAEL BONACHEA MAZPULE, como parte ejecutante, contra CARPINTERÍA VÍCTOR, S. L., como parte ejecutada, por importe de 6.851.10 € de principal más la cantidad de 1.370,22 € calculados provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0070 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez/a.

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de JOSÉ MANUEL BENGOCHEA GARCÍA, PEDRO SOLER ALVARADO, MARÍA DELIA CASTI-

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

LLO MUELA e ISMAEL BONACHEA MAZPULE, contra CARPINTERÍA VÍCTOR, S. L., por importe de 6.851,10 € más la cantidad de 1.370,22 € presupuestados para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que, de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867 0000 64 0070 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CARPINTERÍA VÍCTOR, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de abril de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/5924

CVE-2014-5924

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-5926 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 14/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000014/2014, a instancia de JESÚS SÁNCHEZ CAMPO frente a GRUPO CABLENORT TELECOMUNICACIONES, S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., CODETEL (CONTRATAS DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S. L.) e INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 10/2/2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de JESÚS SÁNCHEZ CAMPO, como parte ejecutante, contra GRUPO CABLENORT TELECOMUNICACIONES, S. L., LICAN COMUNICACIONES, S. L., CODETEL (CONTRATAS DE OBRAS Y TELECOMUNICACIONES, S. L.) e INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., como parte ejecutada, por importe de 2.989,78 euros de principal más 597,95 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005001414, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a INGENIERÍA DESARROLLO E INSTALACIÓN DE REDES DE COMUNICACIÓN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de abril de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/5926

CVE-2014-5926

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-5927 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 68/2014, a instancia de MARTA VÁZQUEZ BEZANILLA y MARÍA ÁNGELES VEGA MURIEDAS frente a CANTABRIA EN SU MESA, S. L., en los que se ha dictado resolución de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de MARTA VÁZQUEZ BEZANILLA y MARÍA ÁNGELES VEGA MURIEDAS, como parte ejecutante, contra CANTABRIA EN SU MESA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 4.171,16 euros de principal más 834,23 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005006814, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado juez."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CANTABRIA EN SU MESA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de abril de 2014.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/5927

CVE-2014-5927

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-5876 *Notificación de sentencia en procedimiento de modificación sustancial condiciones laborales 625/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de modificación sustancial de condiciones laborales con el nº 0000625/2013, a instancia de PILAR CASUSO ESCOBEDO, MARÍA CARMEN GÓMEZ CRESPO y MARÍA TERESA REGUERA PÉREZ frente a ACCIONA FACILILTY SERVICIES, S. A., y DAVID MERINO CALVA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 5/3/14, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por PILAR CASUSO ESCOBEDO, MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ CRESPO Y MARÍA TERESA REGUERA PÉREZ frente a ACCIONA FACILILTY SERVICES, S. A., y DAVID MERINO CALVA, debo declarar y declaro nula la modificación de jornada notificada a las trabajadoras el día 16 de agosto de 2013, debiendo ser repuestas en sus anteriores condiciones de trabajo, condenando a la empresa a pagar a las demandantes la diferencia de salario por reducción de jornada entre el 100% del salario que venían percibiendo y el 40% del salario que se les abona desde el 1 de septiembre de 2013 hasta la fecha en que sean repuestas en sus condiciones de trabajo; que el día del juicio ascendían a:

— PILAR CASUSO ESCOBEDO:

Retribución 100%: 48,78 €/día sin plus transporte.

40%: 19,51 €/día.

Indemnización que se reclama: 19,51 €/día x 178 días desde el 1/9/2013.

Hasta hoy: 3.472,78 €.

— CARMEN GÓMEZ CRESPO:

Retribución 100%: 59,73,78 €/día sin plus transporte.

40%: 23,89 €/día.

Indemnización que se reclama: 23,89 €/día x 178 días desde el 1/9/2013.

Hasta hoy: 4.252,42 €.

— MARÍA TERESA REGUERA:

Retribución 100%: 45,64 €/día sin plus transporte.

40%: 18,26€/día.

Indemnización que se reclama: 18,26 €/día x 178 días desde el 1/9/2013.

Hasta hoy: 3.520,82 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065064513, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a DAVID MERINO CALVA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2014/5876](#)

CVE-2014-5876

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-5881 *Notificación de resolución de ampliación de responsabilidad en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 109/2013.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución título judicial, con el número 109/13 a instancia de Manuel Portilla Álvaro y Rubén Fuentes Izquierdo frente a Haulotte Cantabria SL, en los que se ha acordado lo siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la solicitud de la letrada señora Labat Escalante en representación de Manuel Portilla Álvaro y en consecuencia estimo la ampliación de responsabilidad en la ejecución número 109/2013, de forma solidaria, contra la empresa Haulotte Ibérica, S. A. en reclamación de 4.915,77 euros (1.073,38 euros a favor de Manuel Portilla Álvaro y 3.842,39 euros a favor de Rubén Fuentes Izquierdo) más intereses."

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Manuel Portilla Álvaro y Rubén Fuentes Izquierdo como parte ejecutante, contra la empresa Haulotte Cantabria, S. L. CIF B84798420 y Haulotte Ibérica, S. A. CIF B82559741; como parte ejecutada, por importe de 5.335,97 euros de principal total (4.915,77 euros más otros 210,10 euros de intereses; de los cuales, 1.073,38 euros más otros 45,88 euros de intereses a favor del señor Portilla Álvaro y 3.842,39 euros más otros 164,22 euros de intereses a favor del señor Fuentes Izquierdo) y además otros 853,76 euros (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 6.189,73 euros.

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedi-

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

miento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- 1.- SEMAC MANUTENCIÓN, S. L.
- 2.- EXPORTA AUGUSTA, S. L.
- 3.- LOXAM ALQUILER, S. A.
- 4.- OSMAC, S. L.
- 5.- REPSOL, S. A.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Santander número 3855000064010913. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Haulotte Cantabria SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de abril de 2014.

La secretaria,
María Fe Valverde Espeso.

2014/5881

CVE-2014-5881

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-5884 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2014.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución nº 1/14, a instancia de LUIS BLÁZQUEZ GARCÍA frente a MORANTE FUENTES, S. L., GESTIDESA, S. L., y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 3 de abril de 2014 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de LUIS BLÁZQUEZ GARCÍA, como parte ejecutante, contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTE TEJERO, S. L., MORANTE FUENTES, S. L., y GESTIDESA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 70.597,97 € (56.780,98 € de indemnización y 13.816,99 € de salarios de tramitación) y además otros 11.295,68 € (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 81.893,65 €."

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto:

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de LUIS BLÁZQUEZ GARCÍA, como parte ejecutante, frente a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO, S. L., MORANTE FUENTES, S. L., Y GESTIDESA, S. L., como parte ejecutada, por importe de 70.597,97 € (56.780,98 € de indemnización y 13.816,99 € de salarios de tramitación) y además otros 11.295,68 € (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 81.893,65 €.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de GESTIDESA, S. L., en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2. Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C. G. P. J., el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- CHROMA PRESS COMUNICACIÓN, S. L.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Santander nº 3855000064000114. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.- Respecto a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTE TEJERO, S. L., y MORANTE FUENTES, S. L., declaradas previamente en insolvencia, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

QUINTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIDESA, S. L., PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO, S. L. y MORANTE FUENTES, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de abril de 2014.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2014/5884

CVE-2014-5884

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-5887 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2014.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución nº 65/14, a instancia de PRUDENCIO EDUARDO REAL LAVID, ARNALDO HERRERO CARRAL y ÁNGEL ORUÑA REAL frente a MARMOLERÍAS MURIEDAS, S. L., en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 3 de abril de 2014 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de PRUDENCIO EDUARDO REAL LAVID, ARNALDO HERRERO CARRAL y ÁNGEL ORUÑA REAL, como parte ejecutante, contra la empresa MARMOLERÍAS MURIEDAS, S. L., CIF: B39396916 como parte ejecutada, por importe de:

- 10.205,49 € a favor de PRUDENCIA EDUARDO REAL LAVID (9.300,88 € más 904,61 € de intereses),
- 10.414,54 € a favor de ARNALDO HERRERO CARRAL (9.491,40 más 923,14 € de intereses),
- 9.938,43 € a favor de ÁNGEL ORUÑA REAL (9.058,41 € más 881,02 € de intereses).

Todo ello hace un total del principal de 30.558,46 €, y además otros 4.889,54 € (16% de principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 35.448 €."

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones contra MARMOLERÍAS MURIEDAS, S. L., CIF B39396916, por importe de:

- 10.205,49 € a favor de PRUDENCIA EDUARDO REAL LA VID (9.300,88 € más 904,61 € de intereses).
- 10.414,54 € a favor de ARNALDO HERRERO CARRAL (9491,40 € más 923,14 € de intereses).
- 9.938,43 € a favor de ÁNGEL ORUÑA REAL (9.058,41 € más 881,02 € de intereses).

Todo ello hace un total del principal de 30.558,46 €, y además otros 4.889,54 € (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 35.448 €.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1. Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los bancos y cajas de ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2. Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C. G. P. J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embarga el sobrante resultante en la ejecución forzosa de bienes del ejecutado MARMOLERÍAS MURIEDAS, S. L., en el procedimiento 48/13 que se sigue en el Juzgado de lo Social Número 5 de Santander, ingresando la cantidad que se obtenga en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano en el Santander nº 38550000064006514, hasta el límite de la cantidad por la que se despacha ejecución.

CUARTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a MARMOLERÍAS MURIEDAS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de abril de 2014.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2014/5887

CVE-2014-5887

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-5918 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 55/2014.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución títulos judiciales con el nº 55/2014, a instancia de ENRIQUE SAIZ DE LA FUENTE frente a HERPALGAR, S. L., y OCICAN, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 9 de abril de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

Declarar a las ejecutadas HERPALGAR, S. L., y OCICAN, S. L., en situación de insolvencia total para hacer pago a ENRIQUE SAIZ DE LA FUENTE por importe de 29.188 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a OCICAN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de abril de 2014.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2014/5918

CVE-2014-5918

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE SANTANDER

CVE-2014-5891 *Notificación de sentencia 79/2014 en procedimiento ordinario 819/2011.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de FRENOS Y EMBRAGUES PALENCIA, S. L., frente a ACE ESPINOSA, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 1 de abril de 2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000079/2014

En Santander a 1 de abril de 2014.

Doña María del Carmen Moreno Esteban, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 8 de Santander, habiendo visto los autos del juicio ordinario nº 819/11 seguido a instancia de la procuradora de los Tribunales señora Calvo Sánchez en nombre y representación de FRENOS Y EMBRAGUES DE PALENCIA, S. L., asistida por el letrado señor Martínez Fraile, contra ACE ESPINOSA, S. L., declarada en rebeldía, en nombre de S. M. el Rey, dictó el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Calvo Sánchez, en nombre y representación de FRENOS Y EMBRAGUES DE PALENCIA, S. L., contra ACE ESPINOSA, S. L., debo condenar a la citada demanda al pago a la actora de la cantidad de 92.552 euros más los intereses legales, con expresa imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a ACE ESPINOSA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de abril de 2014.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2014/5891

CVE-2014-5891

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2014-5925 *Notificación de sentencia 69/2014 en procedimiento ordinario 976/2013.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario a instancia de CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS frente a CARMEN MARÍA TORRUS GIRALDO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 26/03/2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000069/2014

Santander a 26 de marzo de 2014.

Vistos por mí, Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander, los autos de juicio ordinario nº 976/13, instados por el CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, representado y defendido por el abogado del Estado, contra CARMEN MARÍA TORRUS GIRALDO, rebelde, en procedimiento de reclamación de cantidad derivada de accidente de tráfico, dicto el siguiente

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el abogado del Estado:

Primero: Debo condenar y condeno a CARMEN MARÍA TORRUS GIRALDO a pagar al CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS 12.379,52 €, cantidad que devengará un interés anual equivalente al legal del dinero desde el día 2 de octubre de 2013 hasta la notificación de la presente resolución, y que se incrementará en dos puntos desde el día siguiente a esa notificación hasta su completo pago.

Segundo: Debo condenar y condeno a CARMEN MARÍA TORRUS GIRALDO a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 5072000004097613 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado juez.

CVE-2014-5925

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 79

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por la señora secretaria su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a CARMEN MARÍA TORRUS GIRALDO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2014.

La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

2014/5925

CVE-2014-5925